



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCIX

Miércoles, 23 de octubre de 2024

Número 128

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

- 184671 Anuncio relativo a la Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, de 14 de octubre de 2024, que rectifica el Anexo II de la resolución que aprueba la convocatorias públicas y sus bases, en relación con el proceso selectivo para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de diversos puestos de trabajo 30102
- 184414 Anuncio relativo al Acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife sobre el “Proyecto de ejecución de ampliación de la planta de tratamiento biológico del Complejo Ambiental de Arico”, en el t.m. de Arico 30105

INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)

- 184384 Anuncio relativo a las Bases Específicas y Anexos que han de regir la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva de Médico/a adjunto/a Especialidad Rehabilitación, Grupo A1, con carácter laboral interino y/o temporal, mediante concurso, para el Organismo Autónomo IASS 30106
- 184385 Anuncio relativo a las Bases Específicas y Anexos que han de regir la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva de Médico/a Adjunto/a Especialidad Neurología, Grupo A1, con carácter laboral interino y/o temporal, mediante concurso, para el Organismo Autónomo IASS 30133
- 184386 Anuncio relativo a las Bases Específicas y Anexos que han de regir la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva de Médico/a Adjunto/a Especialidad Geriátrica, Grupo A1, con carácter laboral interino y/o temporal, mediante concurso, para el Organismo Autónomo IASS 30160
- 184387 Anuncio relativo a las Bases Específicas y Anexos que han de regir la convocatoria pública para la configuración de una Lista de Reserva de Médico/a Adjunto/a Especialidad Psiquiatría, Grupo A1, con carácter laboral interino y/o temporal, mediante concurso, para el Organismo Autónomo IASS 30187

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

- 183800 Anuncio relativo a rectificación Bases específicas que regirán las convocatorias para los procedimientos de concurso, derivado de la tasa adicional autorizada para la estabilización de empleo temporal (PEET), mediante la cobertura definitiva de plazas de naturaleza estructural en el Cabildo de El Hierro, personal laboral 30214
- 184652 Bases Específicas de subvenciones para la cría de ganado ovino y caprino de la isla de El Hierro en el año 2024 30232
- 184654 Bases Específicas para el otorgamiento de subvenciones para la adquisición de alimentos para el ganado 2024 30244

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

- 184562 Extracto de la Resolución nº 2024/10418, de 15 de octubre de 2024, por la que se modifica la convocatoria de subvenciones para inversiones en bodegas, queserías y cámaras de maduración de quesos inscritas en los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen (Línea 6.1) 30255

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

- 184668 Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 8 de octubre de 2024, mediante el que se aprueba la convocatoria y las Bases Específicas que regirán en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera de veintiséis plazas de Policía, del Cuerpo de la Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, por el turno libre y mediante el sistema de oposición 30256
- 184851 Anuncio relativo al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2024 mediante el que se aprueba la adhesión al “Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y la Federación Canaria de Municipios por la que se instrumenta la delegación de las competencias de los municipios de Canarias en los procesos de selección para el acceso a los Cuerpos de Policía Local” 30287
- 185516 Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 15 de octubre de 2024, mediante el que se aprueba la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera de una plaza de Ingeniero/a Técnico/a Agrícola de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios/as, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2, incluida en la Oferta de Empleo Público en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) 30303
- 185578 Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 15 de octubre de 2024, mediante el que se aprueba la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera de dos plazas de Técnico/a Auxiliar de Servicios Públicos, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Auxiliares, Grupo de Clasificación Profesional C, Subgrupo C1, incluidas en la Oferta de Empleo Público en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) 30308

AYUNTAMIENTO DE ARONA

- 184237 Anuncio relativo al padrón suministro de agua potable, cuarto bimestre de 2024 (julio-agosto) 30315

AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE

- 185163 Anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación presupuestaria, con nº de expediente 2024009551, en la modalidad de crédito extraordinario 30315
- 185161 Anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación presupuestaria, con nº de expediente 2024010165, en la modalidad de suplemento de crédito 30315

AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ

- 183437 Anuncio relativo a la fijación del régimen de dedicaciones y retribuciones de los concejales 30317
- 183531 Anuncio relativo a la constitución de la Junta de Gobierno Local 30319
- 183594 Anuncio relativo al nombramiento de los Tenientes de Alcalde 30321
- 183925 Anuncio relativo a la delegación de competencias en Concejales de Área 30322

AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA

- 185600 Anuncio relativo a la corrección del publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 125, de 16 de octubre de 2024, dentro del proceso de estabilización de una plaza de Auxiliar Administrativo mediante concurso oposición 30345

AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO

- 186525 Anuncio relativo a la concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público de la Cafetería del Mercado del Agricultor de El Rosario 30345

AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

- 185134 Anuncio relativo a la aprobación del Texto Refundido de las bases que han de regir del proceso selectivo, para la provisión, mediante el sistema de concurso oposición, de 7 plazas de Subinspector/a por promoción interna, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Ejecutiva, Grupo A2 30346
- 185011 Anuncio relativo al listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as y designación del Tribunal de Valoración del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso, de dos (2) plazas de Titulado Superior, personal laboral fijo del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, Grupo I/Cuerpo Escala LAB/Cuerpo LA, incluidas en la Oferta de Empleo Público en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) 30381

185012	Anuncio relativo al listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as y designación del Tribunal de Valoración del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso, de dos (2) plazas de Técnico Grado Medio, personal laboral fijo del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, Grupo II/Cuerpo Escala LAB/Cuerpo LA, incluidas en la Oferta de Empleo Público en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público)	30383
185670	Anuncio relativo a aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM)	30385
185877	Anuncio relativo a la aprobación inicial de la “Modificación presupuestaria del OA. Gerencia Municipal de Urbanismo número 7/2024, en modalidad de suplemento de crédito, por importe de 517.708,67 €”	30385
185869	Anuncio relativo a la aprobación inicial de la “Modificación presupuestaria del OA. Gerencia Municipal de Urbanismo número 8/2024, en modalidad de suplemento de crédito, por importe de 162.402,43 €”	30385
184383	Anuncio relativo a la adscripción con carácter definitivo, dentro de la convocatoria pública de concurso de méritos del puesto de F-10 (Técnico de Administración General) del Servicio de Licencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de La Laguna	30386
184590	Anuncio relativo a la adscripción con carácter definitivo, dentro de la convocatoria pública para la provisión por el procedimiento de libre designación del puesto de F-16 (Jefe de Servicio) en el Servicio Licencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de La Laguna	30386
182406	Anuncio relativo al Estudio de Detalle de manzana situada en Carretera General TF 263, San Miguel de Geneto, calle Afrodita, Amazonas y Altea, de San Cristóbal de La Laguna, promovido por la entidad Promotora Acego, S.A.	30387
185835	Anuncio relativo a Ordenanza reguladora de los Precios Públicos en concepto de venta de entradas de los espectáculos y actuaciones organizadas por el Organismo Autónomo de Actividades Musicales en el espacio escénico del Teatro Leal	30394
AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA		
184382	Anuncio relativo a la modificación del Manual de valoración denominado “Memoria justificativa de las Valoraciones de la RPT” del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, a través de Decreto nº 2024-4929 del Alcalde-Presidente, de 10 de octubre de 2024	30399
AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA		
184538	Anuncio relativo a Resolución de Alcaldía nº 1098/2024, de 11 de octubre de 2024, en relación a la publicación de la aprobación de la propuesta del Tribunal de Calificación para contratación laboral en la convocatoria del proceso selectivo de estabilización previsto en las Disposiciones Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público que se corresponden con una de las seis plazas de Técnicos/as Superiores Universitarios (Psicólogos/as) ocupadas temporalmente con anterioridad al 31 de diciembre de 2016 incluidas en la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal del año 2022, a través del sistema de concurso de este Ayuntamiento, y nombramiento del Tribunal	30415
185658	Anuncio relativo a Resolución de Alcaldía nº 1137/2024, de 17 de octubre de 2024, en relación a la publicación de la aprobación de la propuesta del tribunal de calificación para contratación laboral en la convocatoria del proceso selectivo de estabilización previsto en el art. 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se corresponden con la plaza de Técnicos/as Medios Universitario (1 plaza Técnico/a de Empleo) ocupadas temporalmente con posterioridad al 31 de diciembre de 2016 y anterior al 31 de diciembre de 2020 incluidas en la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal del año 2022, a través del sistema de concurso-oposición de este Ayuntamiento	30415
AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS		
186465	Anuncio relativo a la puntuación definitiva obtenida por los participantes en el proceso de creación de listas de reserva de Auxiliar de Geriátrica y/o Enfermería del Ayuntamiento de Los Silos	30417
AYUNTAMIENTO DE EL TANQUE		
184476	Anuncio relativo a Decreto de la Alcaldía nº 2024-0732, de 24 de julio de 2024, por el que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos para la cobertura de plazas de personal laboral fijo, en el proceso selectivo de estabilización y consolidación de empleo temporal en este Ayuntamiento	30421
184380	Anuncio relativo a Decreto de la Alcaldía nº 2024-0733, de 24 de julio de 2024, por el que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos para la cobertura de una plaza Auxiliar Administrativo, Grupo C y de Subgrupo C2 como funcionario, en el proceso selectivo de estabilización y consolidación de empleo temporal en este Ayuntamiento	30427
184381	Anuncio relativo a Decreto de la Alcaldía nº 2024-0734, de 24 de julio de 2024, por el que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos para la cobertura de una plaza de Arquitecto Técnico, Grupo A y de Subgrupo A2 como funcionario, en el proceso selectivo de estabilización y consolidación de empleo temporal en este Ayuntamiento	30429
AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE		
184572	Anuncio relativo a la Resolución de Alcaldía nº 605/2024, del proceso de estabilización del Ayuntamiento de Tijarafe de la plaza de Oficial de 1ª Albañil mediante sistema de concurso, sobre la formalización de contrato de trabajo como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Tijarafe	30431

184585	Anuncio relativo a la Resolución de Alcaldía nº 606/2024, del proceso de estabilización del Ayuntamiento de Tijarafe de la plaza de Peón Centro de Día mediante sistema de concurso, sobre la formalización de contrato de trabajo como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Tijarafe	30433
184571	Anuncio relativo a la Resolución de Alcaldía nº 607/2024, del proceso de estabilización del Ayuntamiento de Tijarafe de la plaza de Oficial de 1ª Carpintero mediante sistema de concurso, sobre la formalización de contrato de trabajo como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Tijarafe	30435
184575	Anuncio relativo a la Resolución de Alcaldía nº 608/2024, del proceso de estabilización del Ayuntamiento de Tijarafe de la plaza de Peón Mantenimiento Casa de la Cultura mediante sistema de concurso, sobre la formalización de contrato de trabajo como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Tijarafe	30437
184574	Anuncio relativo a la Resolución de Alcaldía nº 609/2024, del proceso de estabilización del Ayuntamiento de Tijarafe de las plazas de Oficial de 2ª mediante sistema de concurso, sobre la formalización de contrato de trabajo como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Tijarafe	30439
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA BAJA		
183807	Anuncio relativo a Resolución de Alcaldía nº 1467, de 14 de octubre de 2024, del Ayuntamiento de Breña Baja por la que se aprueba la Delegación de la Concejala Doña Ana María García Suárez para celebrar un matrimonio civil	30441
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE GARACHICO		
185656	Anuncio relativo a lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y miembros del Tribunal Calificador de las plazas correspondientes a personal funcionario y laboral fijo, sujetos al proceso de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico	30442
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA		
185015	Anuncio relativo a la rectificación de los Decretos de la Alcaldía nº 859/2024 y 863/2024, de 3 de octubre de 2024, respectivamente, por los que se aprueban la “Lista provisional de admitidos y excluidos para la estabilización de plazas reservadas a personal laboral fijo de corta y larga duración”, dentro del Proceso Selectivo para la Estabilización, mediante sistema de concurso, publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 60, de 22 de marzo de 2024, en el Boletín Oficial de Estado nº 173, de 18 de julio de 2024 y Boletín Oficial del Estado nº 175, de 20 de julio de 2024, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público	30462
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE EL SAUZAL		
184477	Anuncio relativo al resultado del aspirante seleccionado, en el proceso selectivo para la estabilización del personal laboral de una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del Ayuntamiento de El Sauzal	30464
187977	Anuncio relativo a la Modificación de la designación de los miembros de la Comisión de Valoración, del proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema de concurso, turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de dos plazas de Oficial 1ª Electricista, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del Ayuntamiento de El Sauzal (expediente nº 1974/2024)	30472
187978	Anuncio relativo a la Modificación de la designación de los miembros de la Comisión de Valoración, del proceso selectivo extraordinario, de una plaza Oficial 1ª (expediente nº 2035/2024)	30476
187979	Anuncio relativo a la Modificación de la designación de los miembros de la Comisión de Valoración, del proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo, de cinco plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria (expediente nº 2064/2024)	30480
187980	Anuncio relativo a la Modificación de la designación de los miembros de la Comisión de Valoración, del proceso selectivo para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, de una (1) plaza de Oficial 1ª Pintor/a (expediente nº 2033/2024)	30484
187981	Anuncio relativo a la Modificación de la designación de los miembros de la Comisión de Valoración, del proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de una plaza Encargado de Grupo, perteneciente al Grupo IV, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria, del Ayuntamiento de El Sauzal (expediente nº 1860/2024)	30488
187982	Anuncio relativo a la Modificación de la designación de los miembros de la Comisión de Valoración, en el proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral, de dos plazas de Peón/a (expediente nº 2049/2024)	30492
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO		
186457	Anuncio relativo a designación de Tribunal de Selección para 3 procesos de estabilización y convocatoria de los exámenes correspondientes	30496
V. ANUNCIOS PARTICULARES		
COMUNIDAD DE AGUAS "AGUAS DE FASNIA"		
183430	Extravío de las certificación número 2849, a nombre de Dña. Gregoria Marrero Pérez	30498
COMUNIDAD RÍO DE LAS SIETE FUENTES		
181079	Extravío de la participación número 126, a nombre de Don Antonio Fco. Torres Torres	30498

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo

ANUNCIO

5859

184671

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el 26 de septiembre de 2024, modificada por otras de 2 de octubre de 2024 y de 14 de octubre de 2024, resolución por la que se rectifica el Anexo II de la resolución que aprueba las convocatorias públicas y sus bases, para la provisión por el procedimiento de libre designación, de diversos puestos de trabajo, que se publica mediante el presente anuncio en el Boletín Oficial del Provincia, y que se firma por delegación del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, realizada mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023).

"RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL POR LA QUE SE RECTIFICA EL ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN DE LA MISMA DIRECCIÓN INSULAR DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2024 DE LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS Y SUS BASES, PARA LA PROVISIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE DIVERSOS PUESTOS DE TRABAJO VACANTES EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

Vista la Resolución de esta Dirección Insular de fecha 8 de septiembre de 2024 por la que se aprueban las convocatorias públicas y sus bases para la provisión con carácter definitivo de diversos puestos de trabajo vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo del tipo **Jefe/a de Servicio y Jefatura Funcional**, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

I.- La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital mediante Resolución de fecha 8 de septiembre de 2024 aprueba las convocatorias públicas y sus bases para la provisión con carácter definitivo, por el procedimiento de libre designación, de diversos puestos de trabajo vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP núm. 112 de 16 de septiembre del presente año, la cual es modificada por Resoluciones de la misma Dirección Insular de fecha 26 de septiembre y 2 de octubre de 2024.

II.- Advertido error en el Anexo II relativo al requisitos de titulación del puesto de trabajo FC1788.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Primera.- Las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, de conformidad con el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda.- Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.1.b) y la Disposición Adicional Segunda B).1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT), así como con lo previsto en el Decreto de la Presidenta de esta Corporación Insular número 3978, de 3 de julio de 2023, modificado por Decretos número 4097, de 28 de julio de 2023 y número 5180 de 9 de septiembre de 2024, de modificación de la Estructura y Organización de la Corporación y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número 18456, de 5 de julio de 2023, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia para aprobar la presente Resolución.

Tercera.- Que de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico ha delegado, mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023) en el Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia que, en materia de publicación de anuncios y actos en el ámbito de Recursos Humanos y Transformación Digital en Boletines oficiales y en prensa, le atribuye el artículo 10.1.t) del ROCIT.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO: Rectificar el Anexo II de la Resolución de esta Dirección Insular de fecha 9 de septiembre de 2024, modificada por otra de fecha 26 de septiembre 2024, por la que se aprueba las convocatorias y sus bases para la provisión con carácter definitivo de diversos puestos de trabajo vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo del tipo **Jefe de Servicio y Jefatura Funcional**, en el sentido siguiente:

- Incorporar al puesto de trabajo FC1788 las titulaciones que se relacionan:

**Jefatura Funcional de Área de Investigación,
Innovación y Desarrollo.**

Titulación exigida: Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Licenciado/a en Economía, Licenciado/a en Administración y Dirección de Empresas, Ingeniero/a, Licenciado/a o Arquitecto/a, Licenciado/a en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario,

o grado correspondiente homologado de aquellos otros grados universitarios homologados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte cuyo contenido sea análogo con las titulaciones relacionadas.

SEGUNDO: Se proceda a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación.

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante la Excm. Sra. Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.”

En Santa Cruz de Tenerife, a quince de octubre de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico****Dirección Insular de Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico****Oficina de Apoyo Técnico Jurídico****Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife****ANUNCIO**

5860

184414

Por la presente, se comunica que la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (CEAT), en sesión ordinaria celebrada el 14 de octubre de 2024, adoptó como punto quinto del orden del día, Emitir INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL para el "Proyecto de ejecución de ampliación de la planta de tratamiento biológico del Complejo Ambiental de Arico" en el T.M. de Arico.

PROYECTO:	Ejecución de la ampliación de la planta de tratamiento biológico del Complejo Ambiental de Arico
MUNICIPIO:	Arico
PROMOTOR:	Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias. Cabildo Insular de Tenerife.
ÓRGANO SUSTANTIVO:	Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias. Cabildo Insular de Tenerife.
ÓRGANO AMBIENTAL:	Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (Cabildo de Tenerife)

Concluyendo que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no deberá someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, siempre y cuando se cumplan las medidas ambientales previstas en el Documento Ambiental, el seguimiento ambiental y los condicionantes establecidos en el apartado 5 del presente acuerdo.

El texto íntegro del informe de impacto ambiental está disponible en la sede electrónica del órgano ambiental 'www.tenerife.es' siguiendo la ruta: INICIO-EL CABILDO-COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE TENERIFE o bien poniendo directamente en el buscador de internet "Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife".

Santa Cruz de Tenerife, a quince de octubre de dos mil veinticuatro.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE TENERIFE, María Noemí Martín González, documento firmado electrónicamente.

INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)**Gerencia****ANUNCIO**

5861

184384

Mediante Decreto de la Presidencia del Organismo Autónomo IASS nº D0000004795, de fecha 07 de octubre de 2024, se aprobaron las Bases Específicas y Anexos que han de regir la convocatoria pública para la configuración de una **Lista de Reserva de MÉDICO/A ADJUNTO/A ESPECIALIDAD REHABILITACIÓN, GRUPO A1**, con carácter laboral interino y/o temporal, mediante concurso, para el Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, con el siguiente tenor literal:

“Vista la necesidad de proceder a la configuración de una lista de reserva, con carácter interino y/o temporal, de **MÉDICO/A ADJUNTO/A ESPECIALIDAD REHABILITACIÓN, GRUPO A1**, mediante concurso, ante razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia en el Organismo Autónomo IASS, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que se hace preciso contar con personal de esta clase profesional para atender las necesidades del Organismo Autónomo IASS.

Segundo.- Que en las sesiones de negociación entre los representantes del IASS y el Comité Único celebradas en fecha **6 y 18 de junio de 2024** se puso de manifiesto la conveniencia de ser el sistema selectivo el concurso, habida cuenta el problema existente de carácter general en España en cuanto a la cobertura de plazas de médico/a, situación que se repite en el Servicio Canario de Salud.

En este sentido, es necesario indicar que la experiencia en el ámbito del IASS en materia de selección de la clase profesional de Médico/a adjunto/a y especialidades, así como Farmacéutico/a ha sido infructuosa quedando incluso desiertas algunas convocatorias o siendo los integrantes de la lista de reserva configurada con las mismas personas en diferentes convocatorias.

Lo indicado, unido a que al haber superado los y las aspirantes el examen MIR ya han demostrado sus conocimientos mediante pruebas estrictas de su conocimiento, así como años de experiencia en la materia en la que se especializan, ha

dado lugar a que se permita el sistema selectivo de concurso únicamente en estas categorías laborales.

Tercero.- Que en fecha **28 de septiembre de 2024** el Comité de Empresa Único del Organismo Autónomo IASS ha informado favorablemente las Bases Específicas que han de regir la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva, con carácter interino y/o temporal, de **MÉDICO/A ADJUNTO/A ESPECIALIDAD REHABILITACIÓN, GRUPO A1**, mediante concurso, ante razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia en el Organismo Autónomo IASS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El **Título IV del Estatuto Básico del Empleado Público**, denominado adquisición y pérdida de la relación de servicio, establece en los **artículos 55 a 62** los principios rectores del acceso a la función pública, así como los requisitos, órganos de selección, sistemas selectivos, ...

Segundo.- Que el **artículo 71.4** del Convenio Colectivo del Personal Laboral del IASS establece que, *“Con carácter excepcional, por motivos de urgencia y necesidades del servicio debidamente acreditadas podrán cubrirse provisionalmente puestos de trabajo mediante personal interino, conforme a la normativa aplicable previo los procesos selectivos correspondientes”*.

Tercero.- Que la lista de reserva se configurará con sometimiento a la legislación vigente y en todo caso se ajustará a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, que será utilizada en ausencia de listados de convocatorias anteriores, por orden decreciente con los/las aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

Los aspirantes de la citada lista serán contratados/as, siguiendo el orden de puntuación final en el proceso selectivo, según las necesidades y modalidades de contratación que se demanden, con carácter laboral interino y/o temporal, y conforme a lo estipulado al efecto en los acuerdos de gestión de las Listas de Reserva de Contratación y en el convenio colectivo de aplicación. Asimismo, los aspirantes se someterán a los criterios de exclusión de las citadas listas conforme a los acuerdos con la representación de los trabajadores.

Cuarto.- Visto que el **artículo 13 h)** de los Estatutos del Organismo Autónomo IASS, atribuye a la Gerencia la competencia relativa a la Jefatura de todo el personal adscrito a los distintos servicios del Organismo, pudiendo contratar y cesar al personal en los términos previstos en la legislación vigente y en los convenios colectivos, así como lo dispuesto en el **artículo 10 f)** de los citados Estatutos, el cual atribuye a la Presidencia ejercer la planificación de los recursos humanos, ha de entenderse que corresponde a la Presidencia del Organismo la aprobación de las Bases Específicas que han de regir las distintas convocatorias públicas por entenderse la selección y el reclutamiento del personal incluido en la planificación de los recursos

humanos, siendo competente la Gerencia en todos aquellos actos administrativos que se inicien con la contratación del personal.

Vista, asimismo, la competencia establecida en el **artículo 34.1 g)** de la Ley 7/1985, reguladora de Régimen Local, por la que atribuye la competencia de aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal a la Presidencia de las Diputaciones.

Por todo lo expuesto, **DISPONGO:**

PRIMERO: Aprobar las Bases específicas y Anexos que han de regir la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva, con carácter interino y/o temporal, de **MÉDICO/A ADJUNTO/A ESPECIALIDAD REHABILITACIÓN, GRUPO A1**, mediante concurso, ante razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia en el Organismo Autónomo IASS, con el siguiente tenor literal:

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE MÉDICO/A ADJUNTO/A ESPECIALIDAD REHABILITACIÓN, GRUPO A1, CON CARÁCTER LABORAL INTERINO Y/O TEMPORAL, MEDIANTE CONCURSO, PARA EL O.A. INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA, ANTE RAZONES EXPRESAMENTE JUSTIFICADAS DE NECESIDAD Y URGENCIA.

Primera: Objeto.- Constituye el objeto de la presente convocatoria la configuración de una lista de contratación y reserva, con carácter laboral interino y /o temporal, mediante concurso, de **MÉDICO/A ADJUNTO/A ESPECIALIDAD REHABILITACIÓN, GRUPO A1**, ante razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia en centros propios de este Organismo Autónomo “Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria” del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

La lista de reserva se configurará con sometimiento a la legislación vigente y en todo caso se ajustará a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, que será utilizada en ausencia de listados de convocatorias anteriores, por orden decreciente con los/las aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

Los aspirantes de la citada lista serán contratados/as, siguiendo el orden de puntuación final en el proceso selectivo, según las necesidades y modalidades de contratación que se demanden, con carácter laboral interino y/o temporal, y conforme a lo estipulado al efecto en los acuerdos de gestión de las Listas de Reserva de Contratación y en el convenio colectivo de aplicación. Asimismo, los aspirantes se someterán a los criterios de exclusión de las citadas listas conforme a los acuerdos con la representación de los trabajadores.

La presente convocatoria y sus bases específicas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la página web del IASS. Sin embargo, lo

publicado en esta web tiene carácter meramente informativo y está subordinado a lo publicado en los Boletines Oficiales.

Igualmente, se anunciarán, como mínimo, en dos de los periódicos de mayor difusión.

Segunda: Características de las plazas.-

La plaza de la clase profesional convocada se encuadra en el Grupo A1, estando dotada con el sueldo, pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias, así como el resto de los derechos previstos en el Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio del IASS.

Tercera: Requisitos que deben reunir los/las aspirantes.- Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir el último día de presentación de solicitudes y conservarse hasta el momento de la firma del correspondiente contrato, los requisitos que se relacionan a continuación:

A) REQUISITOS GENERALES:

a) Tener la nacionalidad española, ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles, nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/as de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

En el supuesto de extranjeros deberán acreditar mediante declaración responsable u otro medio admitido en derecho, tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación obligatoria.

c) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes, la siguiente titulación:

-Grado/Licenciatura en Medicina, Especialidad en Medicina Física y Rehabilitación o equivalente.

En caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero es necesario que el/la aspirante acredite la homologación. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado/a, ni sancionado/a con despido procedente mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Los/las aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

B) REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

Las personas afectadas por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidas en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las personas con discapacidad deberán comunicar al órgano convocante del proceso selectivo cualquier modificación que se produzca en su grado o en el tipo de discapacidad durante el desarrollo del proceso selectivo.

Cuarta: Solicitudes.-

1.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar, cumplimentando la instancia establecida por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, así como los impresos complementarios.

No se admitirán solicitudes de participación en modo distinto al regulado en las presentes bases específicas.

La presentación de la solicitud implica la indicación expresa del/los/las aspirantes de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y de que autoriza que los datos recabados en la solicitud sean incorporados y tratados por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria al objeto de llevar a cabo el proceso de selección de personal y su posterior contratación.

El/la aspirante, será en todo momento responsable de la veracidad de los datos requeridos. Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal, y el resultado del proceso de selección será publicado en la página web del Organismo. Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario que se determine en la legislación competente en la materia.

La documentación que se adjunte a la solicitud de participación acreditativa de los requisitos exigidos serán originales o copias electrónicas, en lengua castellana.

Junto con la solicitud de participación se deberá aportar la siguiente documentación acreditativa de:

A. Haber abonado los derechos de examen correspondiente, o acreditado su exención o bonificación.

B. Los restantes requisitos exigidos:

1. Nacionalidad:

1.1 El DNI en vigor para quienes posean la nacionalidad española.

1.2 El documento de identidad del país de origen o pasaporte o tarjeta de residente comunitario en vigor, para los/las aspirantes que sean nacionales de un estado miembro de la Unión Europea o de restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.

1.3 El documento de identidad del país de origen o pasaporte y la tarjeta de familiar de residente comunitario en vigor, para los/las aspirantes cónyuge de españoles, nacionales de estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, descendientes y los/las de su cónyuge, siempre que no están separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes, cuando no sean nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea, en caso contrario, aportarán la documentación descrita anteriormente.

1.4 El pasaporte o la tarjeta de residencia en vigor, para los/las aspirantes nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2. Titulación:

Documentación acreditativa de la titulación exigida, Titulación Académica equivalente expedida por el Ministerio de Educación o Credencial que acredite la homologación en el caso de que se haya obtenido el título en el Extranjero o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición y, en su caso, del documento acreditativo de cualquier otro requisito de conocimiento exigido en la convocatoria. En el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia, o en su caso, mediante sentencia judicial. En caso de aportarse titulación oficial superior a la requerida, documentación acreditativa de la misma. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará documentación de la credencial que acredite su homologación.

3. Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, además, deberán adjuntar la siguiente documentación:
 - 3.1 La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad a tenor de lo regulado en el Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.
 - 3.2 Resolución o Certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares o el órgano competente en la materia en las distintas Administraciones públicas, donde se especificará respecto del/de la aspirante que tiene capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tarea correspondientes a la plaza a la que aspira. Cuando dicha certificación no pueda presentarse en el plazo de presentación de solicitudes se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado, en este caso, los/las aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación.
 - 3.3 Asimismo, si las personas como consecuencia de su discapacidad necesitan adaptación para el posterior desempeño del puesto de trabajo, deberán presentar certificado en el que conste el tipo de discapacidad que padece al objeto de adoptar, en su caso, las medidas que sean necesarias.
4. El modelo de autorización firmada a favor del Organismo, para que el órgano de selección pueda realizar consultas y/o comprobaciones en nombre de los/las candidatos/as, al efecto de dar por auténticos los documentos justificativos de los méritos presentados. Todo ello conforme al anexo complementario de cada convocatoria.
5. - La documentación acreditativa de los méritos alegados en la solicitud de participación, que se quiera hacer valer en el concurso, conforme a lo dispuesto en la Base séptima de las presentes Bases.

Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presentan. Cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de la documentación o de la información original.

Los documentos anteriores deberán presentarse en el plazo de presentación de la solicitud, salvo que se encuentren en poder de este Organismo, debiendo hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que los presentó con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde esa presentación. En caso

contrario, deberá aportar nuevamente la documentación requerida, todo ello, sin perjuicio de que, por la naturaleza del requisito o mérito exigido se establezca la obligación de acreditarlos en las Bases Específicas de la convocatoria.

Quien desee recibir información a través del sistema de avisos SMS, deberá hacerlo constar en la solicitud de participación.

2.- Plazo de presentación: El plazo de presentación de instancias será de **VEINTE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

3.- Derechos de inscripción en la convocatoria:

3.1- Los derechos de examen serán de **VEINTE EUROS (23 EUROS)** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por los servicios que presta el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y sus Organismos Autónomos, se abonará, en el plazo de presentación de solicitudes, sin que sea susceptible de abono en el plazo de subsanación a que hace referencia la Base quinta. La cuenta de caixabank del Organismo Autónomo IASS: **ES 1121009169082200026695**.

Su importe se hará efectivo, mediante alguna de las formas de pago que se describen a continuación:

*En los **cajeros automáticos** de Caixabank mediante la **lectura del código de barras** que figura en la solicitud de participación las 24 horas del día.

*A través de **Línea Abierta**, si es cliente de Caixabank, haciendo uso de "Pago a Terceros" (cuenta/Transferencias y Traspasos/Pago a Terceros), las 24 horas del día.

*En las **ventanillas de Caixabank**, mediante la **lectura del código de barras** que figura en la solicitud de participación, en horario habilitado por la entidad colaboradora.

*Por **transferencia bancaria** a la cuenta anteriormente habilitada.

*Mediante **giro postal o telegráfico**, dirigido a la siguiente dirección: "Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria. Pruebas Selectivas (especificando la convocatoria correspondiente), Centro Sociosanitario Santa Cruz, C/ Galcerán nº 10, CP 38004 de Santa Cruz de Tenerife.

Los derechos de participación en el proceso selectivo se abonarán, en el plazo de presentación de solicitudes.

En la documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen, deberá hacerse referencia, en todo caso, a los siguientes extremos:

1.- La convocatoria pública en la que se solicita participar.

2.- Nombre y apellidos, así como el D.N.I. o pasaporte del/la aspirante. Para el caso de que quién realiza el abono no sea el/la aspirante que solicita ser admitido/a deberá indicarse expresamente el/la aspirante a favor de quien se realiza. Cuando se abone

mediante giro postal o telegráfico o transferencia, la clase de giro o transferencia, su fecha y su número.

En ningún caso, la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

3.2.- Exenciones.- Estarán exentas del pago de las tasas o derechos de examen las personas que se encuentren en algunos de los siguientes supuestos, debiendo acreditarlo, necesariamente, en el plazo de presentación de la solicitud de participación:

-Quienes posean una **discapacidad física, psíquica o sensorial, igual o superior al 33 por 100**, que deberán acreditar mediante la aportación de los certificados a que hace referencia esta Base.

-Quienes hayan figurado como **desempleados o demandantes de empleo** durante un mínimo de seis meses durante el año anterior al inicio de la convocatoria, que se acreditará mediante informe de vida laboral en el primer caso y certificación de las oficinas públicas de empleo, en el segundo, y carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, mediante declaración jurada o promesa escrita del/de la solicitante de que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud, dentro del plazo establecido al efecto, o en su caso en el plazo de subsanación de solicitudes a que hace referencia la Base Quinta de las presentes Bases.

-Los **miembros de familias numerosas** que tengan reconocida tal condición, la cual se acreditará mediante el título oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de residencia del aspirante, como se expone a continuación:

a) Los/as miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría especial estarán exentos del 100 por ciento de las tasas por derechos de examen.

b) Los/as miembros de las familias numerosas clasificadas de categoría general tendrán una bonificación del 50 por ciento.

3.3.- Devoluciones.- Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

-Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.

-Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente acredite estar exento/a del pago de estos, de conformidad con esta Base.

-Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria; en este caso, se procederá a la devolución de la diferencia.

-Cuando el/la aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de la solicitud de participación.

No procederá la devolución de la tasa por los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado/a, o cuando siendo admitido/a no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4.- Lugar de presentación:

Se podrá presentar la solicitud de participación y documentos en:

-Oficina de asistencia en materia de registro del IASS, sita en C/Galcerán nº 10, de Santa Cruz de Tenerife, mediante cita previa, solicitada a través de <https://citaprevia.iass.es> o del teléfono 822 11 03 90.

-Oficinas de asistencia en materia de registros de cualquier Administración Pública.

-Por medios electrónicos, a través del Registro Electrónico Común (REC) <https://www.iass.es/rec>.

Sin perjuicio, del resto de lugares indicados en los términos del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta: Admisión de aspirantes.-

Relación provisional de aspirantes. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia del Organismo Autónomo "Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria" conforme a la propuesta del órgano de selección, dictará Resolución, en el plazo máximo de DOS MESES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez días hábiles a contar a partir de la publicación de la referida Resolución, en el Boletín Oficial de la Provincia, que contendrá, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos, con sus correspondientes D.N.I. e indicación de las causas, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas y completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

La falta de subsanación en el plazo de diez días no da lugar sin más al desistimiento, el cual debe ser declarado expresamente mediante Resolución del órgano competente en materia de personal, de forma que, si la subsanación se lleva a cabo con anterioridad al dictado de dicha Resolución, aun cuando sea de manera extemporánea, no podrá denegarse la aceptación de la subsanación ya formalizada. Dicha Resolución será publicada en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Relación definitiva de aspirantes. Finalizado el plazo de subsanación, conforme a la propuesta del órgano de selección, la presidenta del Organismo Autónomo “Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria”, dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos. Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y contendrá, como anexo único la relación nominal de aspirantes excluidos.

Las resoluciones a las que se hace referencia en los párrafos anteriores también se harán públicas, una vez publicadas en el Boletín Oficial de esta Provincia, mediante anuncios en la página web del Organismo. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a.

Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes: En el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, los/las interesados/as podrán interponer los recursos administrativos que procedan ante el órgano competente contra la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

Se publicará en la página web del Organismo un anuncio informando de la interposición de recurso administrativo, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que las personas interesadas estimen conveniente.

Sexta: Designación, composición y actuación del Tribunal Calificador. –

1.- Composición: El Tribunal Calificador, tanto titulares como suplentes, será designado por la Presidencia del Organismo Autónomo “Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria”, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre. Estará compuesto por personal laboral fijo del IASS o personal laboral fijo o funcionario/a de carrera del Cabildo Insular de Tenerife con titulación o, en su caso, especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas, según se indica a continuación:

Presidencia: Un/a empleado/a público, personal laboral fijo o funcionario/a de carrera que posea un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas.

Al menos, cuatro Vocales: que deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Uno de los vocales será designado/a a propuesta vinculante del Comité de Empresa Único, que, a partir de su nombramiento, actuará exclusivamente a título personal sin vinculación alguna con ningún órgano.

En caso de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los/las vocales titulares serán sustituidos/as por sus suplentes.

Secretaría: Un/a empleado/a público, personal laboral fijo o funcionario/a de carrera, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación a la exigida para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz, pero sin voto.

2.- Publicación de la designación: La designación nominativa de los/las integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y posteriormente en los tablones de anuncios y página web del O.A. IASS.

3.- Abstención y recusaciones: Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/las aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.

4.- Colaboradores y Asesores: El órgano competente en materia de personal podrá nombrar **personal colaborador**, a propuesta motivada del tribunal calificador, únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del tribunal calificador cuando, por el número de aspirantes así lo aconsejen.

Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse **asesores técnicos especialistas**, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz, pero sin voto, tal como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo.

5.- Actuación y constitución: El Tribunal, en su constitución y actuación, se sujetará a las normas previstas, para los órganos colegiados, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de tal manera que no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencia justificada, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los titulares.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá la Presidencia con su voto.

Podrá procederse al nombramiento de más de un Tribunal, con idéntica composición a la anteriormente regulada, cuando por el número de aspirantes se haga necesario, conforme a las normas de composición y designación de Tribunales previstas en estas bases. Dichos Tribunales podrán tener el ámbito de competencias que le designe el Tribunal número uno.

A fin de conseguir la necesaria coordinación entre los Tribunales Calificadores, todos ellos actuarán conjuntamente bajo la dirección del Tribunal número uno, que resolverá cuantas consultas, interpretaciones y criterios de valoración y de unificación puedan plantearse o solicitarse por los restantes Tribunales sobre las normas de la

convocatoria, procurando lograr la mayor uniformidad, sin perjuicio de lo cual, los Tribunales Calificadores funcionarán con autonomía respecto de los demás en cuanto a la selección de aspirantes, formulando sus propias propuestas.

Corresponderá al Tribunal nombrado con el número uno los siguientes cometidos:

a) Cursar, de orden de su presidente/a, citación al resto de los Tribunales para constituirse en un acto conjunto.

b) Recibir de los demás Tribunales los expedientes incoados relativos a los méritos presentados y elaborar la propuesta definitiva de la valoración de los/las candidatos/as.

A efectos de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife—sobre indemnizaciones por razón del servicio, los Tribunales serán calificados con la clase profesional correspondiente, atendiendo a la plaza objeto de convocatoria.

Séptima: Sistema selectivo. –

El sistema de selección será el **CONCURSO** y su puntuación será de **10,000 puntos**.

- **Experiencia** en la Plaza objeto de la convocatoria: máximo de **5,000 puntos**.
- **Formación** en materias relacionadas con las funciones y tareas de la plaza: máximo de **2,000 puntos**.
- **Especialidad MIR:** por estar en posesión de una especialidad MIR (siempre que no sea exigida como requisito) se asignará un máximo de **3,000 puntos**.

En este apartado no se valorarán los méritos alegados que se hayan acreditado como requisito.

Valoración de los méritos: La valoración de los méritos se realizará atendiendo a los criterios y baremos siguientes:

A.1.- Experiencia profesional: Se valorará con una puntuación máxima **5,000** puntos, la experiencia profesional en puestos que conlleven el desempeño de las funciones del puesto objeto de la convocatoria, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) **En Administraciones Públicas:** Se valorará con una puntuación de 0,00456621 por cada día de servicios prestados como empleado/a público desempeñando las funciones de la plaza de Médico/a Adjunto/a, especialidad Rehabilitación en tipos de centros /recursos con el perfil de usuarios del IASS.
- b) **En Administraciones Públicas:** Se valorará con una puntuación de 0,00228311 por cada día de servicios prestados como empleado/a público desempeñando las funciones de la plaza de Médico/a Adjunto/a, especialidad Rehabilitación en cualquier tipo de centro/recurso.

- c) **En empresas privadas y públicas:** Se valorará con una puntuación de 0,00273993 por cada día de servicios prestados en empresa pública /privada desempeñando las funciones de la plaza de Médico/a Adjunto/a, especialidad Rehabilitación en tipos de centros /recursos con el perfil de usuarios del IASS.
- d) **En empresas privadas y públicas:** Se valorará con una puntuación de 0,00171233 por cada día de servicios prestados en empresa pública /privada desempeñando las funciones de la plaza de Médico/a Adjunto/a, especialidad Rehabilitación en cualquier tipo de centro/recurso.

Se considerarán servicios efectivos los prestados por días, con excepción de los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria, suspensión de funciones y suspensión de contrato, salvo por incapacidad laboral y maternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adaptación y acogimiento tanto preadoptivo como permanente de menores de hasta seis años. Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente.

A.2.- Formación: Se valorará con una puntuación máxima **2,0000** puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Cursos de formación cuyo contenido guarde relación con las tareas a desempeñar. De acuerdo con el siguiente baremo:

Por asistencia:0,0050 por cada hora.

Por aprovechamiento:0,0067 por cada hora.

Por impartición:.....0,0133 por cada hora.

Los cursos deberán versar sobre materias relacionadas con las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria.

- Asimismo, se valorará la formación sobre la Lengua de Signos. Para su valoración se deberá acreditar la realización de un curso de formación con certificado de aprovechamiento con un mínimo de 15 horas de duración, siendo valorado hasta un máximo de 0,3000 puntos.
- Igualmente, se valorarán las materias relacionadas con las funciones y tareas, cursadas como asignaturas optativas, troncales u obligatorias de cursos académicos oficiales, que no correspondan a la titulación exigida o alegada como requisito. Al efecto, un crédito es equivalente a 10 horas lectivas.

En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia o aprovechamiento, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. En caso de no constar el contenido concreto de los cursos, la elección de un único

curso por materia se realizará automáticamente, valorándose el curso con mayor número de horas de duración.

En caso de no constar el número de horas de duración, se valorará un máximo de dos horas por día y curso.

- Por titulación académica distinta o superior a la de la plaza convocada que guarde relación o pertenezca al ámbito de las funciones de la plaza. Serán valorables titulaciones académicas, excepto Especialidad Médica (MIR), del mismo nivel de titulación o del inmediatamente superior que el exigido para la plaza convocadas, pudiéndose valorar solamente una titulación a cada uno de los candidatos:

- Por titulación del mismo nivel de la plaza convocada:0,5000
- Por Máster, doctorado o Especialidad no valorada en el apartado siguiente..... 0,7500

A.3.- Especialidad MIR: por estar en posesión de una especialidad MIR se asignará un máximo de **3,000 puntos**, conforme a lo siguiente:

- Por estar en posesión de alguna de las siguientes Especialidades Médicas (siempre que no sea la exigida como requisito): “Geriatría”, “Neurología”, “Psiquiatría”, “Medicina Interna” o “Medicina Familiar y Comunitaria, se asignará **3,000 puntos**.
- Por estar en posesión de alguna de las Especialidades Médicas no recogidas en el apartado anterior se asignará, **1,500 puntos**.

ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS: los candidatos deberán cumplimentar y firmar el anexo que se acompañará a la convocatoria para la presentación de los méritos y donde se harán constar cada uno de los documentos presentados para cada apartado. Los documentos que deberán acompañar dicho anexo estarán numerados y ordenados, conforme a las instrucciones de dicho anexo, de forma correlativa para su valoración.

En ningún caso se valorarán méritos que no hayan sido debidamente acreditados conforme se indica para cada mérito por los aspirantes en el plazo y en la forma que se establece, aun cuando hayan sido alegados.

El sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

- **a) Acreditación de los servicios prestados en centros dependientes del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria**, se realizará de oficio por el Organismo, a solicitud del secretario del Tribunal Calificador, mediante Certificación expedida por la Secretaría del Consejo Rector en la que se contenga mención expresa de los servicios prestados.
- **b) Acreditación de los servicios prestados en Administraciones Públicas**, Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia

de personal de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo exacto de duración, tipo de funciones y tareas desempeñadas y si los servicios se han realizado en Centros u Hospitales Sociosanitarios con pacientes crónicos y/o dependientes.

- **c) Acreditación de la experiencia en empresa pública/privada:** Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el período de alta, acompañado de certificación de la empresa acreditativa de las funciones desempeñadas, copia compulsada del contrato de trabajo y, en su caso, de la naturaleza pública o privada de dicha empresa, tipo de funciones y tareas desempeñadas y si los servicios se han realizado en Centros u Hospitales Sociosanitarios con pacientes crónicos y/o dependientes.
- **d) Acreditación de la formación específica:** Se presentará diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo. En el documento deberán constar las fechas de realización, su contenido, así como las horas y/o créditos de este. Si no se señala la equivalencia del crédito se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de duración. En todo caso el documento acreditativo deberá señalar expresamente si el curso se ha realizado con o sin aprovechamiento. En caso contrario será valorado como sin aprovechamiento. Cuando el diploma o certificado no señale un número de horas o de créditos, se valorará un máximo de dos horas por cada día de duración de la actividad.

Para la acreditación de formación específica mediante asignaturas cursadas para la obtención de titulaciones académicas impartidas por organismos oficiales se deberá presentar:

- Certificado emitido por la respectiva entidad, en la que conste la denominación de la asignatura o módulo profesional en el caso de Formación Profesional, el número de créditos u horas lectivas, el contenido impartido, y la constancia expresa de la superación de la asignatura o módulo por parte del aspirante.
- En caso de haber superado asignaturas de titulaciones académicas regidas por planes de estudios antiguos, en los cuales no se contempla la valoración de las asignaturas en créditos, podrán acreditarse el número de horas lectivas de las asignaturas y el contenido impartido mediante certificación del Departamento o a través del Plan Docente y del programa de la asignatura debidamente compulsado. Asimismo, deberá acreditarse mediante Certificación de la respectiva entidad de la superación de la asignatura por parte del aspirante.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN: Los documentos acreditativos de los méritos presentados podrán ser verificados por el órgano de selección, que en su caso realizará comprobaciones y consultas al efecto de comprobar su veracidad. A tal efecto junto con la solicitud, los aspirantes deberán firmar la autorización expresa a favor del órgano de selección conforme al anexo que acompañe a las bases.

Si los documentos relativos a los méritos alegados no se aportaran por encontrarse en poder de este Organismo, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la solicitud, especificando la convocatoria en la que los presentó, con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, deberá aportar la documentación requerida.

Únicamente se valorarán los méritos que se acrediten en lengua castellana. Salvo cuando el contenido de estos fuera certificado por traductor habilitado.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados documentalmente en el plazo y forma establecida para su presentación.

VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS: La lista que contenga la valoración de los méritos se hará pública en la página web del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria.

CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO: La calificación final será la resultante de la suma de cada apartado obtenida en el concurso. Sin que en ningún caso puedan exceder los límites totales, o parciales, establecidos en cada uno de los méritos a valorar.

En caso de empate en los puestos para la adjudicación de una plaza de **Médico/a Adjunto/a, especialidad Rehabilitación** para dirimir el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida en los siguientes apartados y por este orden de prelación:

- Experiencia como empleado público.
- Experiencia empresa privada/pública.

Octava: Relación de aprobados y propuesta del Tribunal.-

Una vez fijadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará, en la página web del Organismo y siguiendo el orden de la puntuación obtenida, la relación de aprobados en el concurso.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada a la presidenta del Organismo Autónomo "Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria" para su contratación por el Órgano competente.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Novena: Presentación de documentos. Contratación.-

1.- El aspirante propuesto presentará en el Organismo los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que posee las condiciones y reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, salvo aquellos que se les haya exigido su presentación junto con la solicitud.

- Los/las aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar acreditación de la residencia legal en España conforme con las normas legales vigentes.

- Informe apto del Médico designado por el Organismo a los efectos de que se constate que cumple los condicionamientos de aptitud necesarios para el acceso a la plaza o puesto. En caso de no acreditarse la aptitud psicofísica del aspirante para el desempeño de las funciones de la plaza, será excluido de la lista de aspirantes propuestos por el órgano de selección.

- Declaración responsable de no haber sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

- Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena al Organismo, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

El/La aspirante propuesto/a deberá acreditar que reúne los requisitos exigidos en la presente convocatoria. En caso contrario, al no presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria quedarán anuladas respecto del aspirante todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Quienes no pudieran presentar en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor, como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «... *al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...*»; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo.

Se establecerán para las personas con discapacidad con grado igual o superior al 33% que lo El/los aspirantes nombrados o contratados, así como los integrantes de la lista de reserva, deberán mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su contratación.

2.- Plazo de presentación de documentos: El plazo de presentación de documentos será de **VEINTE DÍAS NATURALES**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en la página web del IASS.

Décima: Régimen de incompatibilidades.-

Los/as aspirante contratados/as quedarán sometidos/as desde dicho momento al régimen de incompatibilidades vigente, por esto, en las diligencias para su contratación será necesario hacer constar la manifestación del interesado de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el art. 1º de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, indicando asimismo que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otro caso, el aspirante podrá solicitar la toma de posesión de la plaza, pero procediendo de forma simultánea en la forma determinada en el párrafo 2º, 3º y 4º del art. 13 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si el interesado se encuentra o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el art. 3.2 y Disposición Transitoria 9ª de dicha Ley.

Undécima: Impugnación. –

Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Organismo Autónomo IASS en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado en los previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación, en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si éstos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, podrán los interesados interponer Recurso de Alzada ante la autoridad que haya nombrado a su presidente, esto es, la Presidencia del Organismo Autónomo “Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria”.

Contra el Decreto de la Presidencia por el que se resuelva definitivamente el proceso selectivo, podrá interponerse recurso de recurso potestativo de reposición, en el plazo de UN MES a contar desde la publicación de este.

Decimosegunda: Incidencias.-

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

Los preceptos que dediquen al personal laboral: la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y las modificaciones de esta, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto 781/86, de 18 de

abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local. Los preceptos básicos y el resto con carácter supletorio, dedicados al personal laboral por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. El Convenio Colectivo del Personal Laboral del IASS. Los preceptos que expresamente dedique al personal laboral y en aquellos aspectos no reservados a la legislación básica del Estado o al desarrollo reglamentario de la autonomía organizativa local, la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria. Con carácter supletorio: la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Título II del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o norma que la sustituya. El Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. El Decreto 43/1998, de 2 de abril, modificado por Decreto 36/2006, de 4 de mayo, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento de su integración laboral. La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.”

Decimotercera: Protección de datos personales.

A los efectos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los solicitantes que sus datos podrán ser tratados por el Organismo Autónomo IASS en los siguientes términos:

1.1 Identificación del responsable del tratamiento. El responsable del tratamiento es el órgano correspondiente de Recursos Humanos, cuyos datos identificativos son los siguientes: Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), ubicado en la Calle Galcerán, 10, 38004, Santa Cruz de Tenerife, correo electrónico de contacto: dpd@iass.es. También puede ponerse en contacto con nuestro delegado de Protección de Datos o persona responsable de las cuestiones derivadas de la protección de datos, en la dirección: dpd@iass.es.

1.2 Finalidad del tratamiento. El Organismo Autónomo IASS va a tratar sus datos con la siguiente finalidad: facilitar la gestión de la convocatoria de la provisión de puesto de trabajo a la que aspira, en concreto para tramitar, valorar y resolver la convocatoria.

1.3 Conservación de datos. Los datos se mantendrán únicamente durante el tiempo que requieran las fases del procedimiento. Finalizado el mismo mientras exista la posibilidad de presentar una reclamación de acuerdo con la normativa vigente.

1.4 Legitimación. La legitimación del tratamiento de sus datos personales procede en primer término del consentimiento expreso del interesado al presentar su candidatura y, además, en el cumplimiento de una obligación leal por parte del Organismo Autónomo IASS, en materia de contratación y acceso al empleo público.

1.5 Cesión de datos. Como regla general, los datos tratados solo se cederán, en su caso, a los siguientes destinatarios:

Al Organismo Autónomo IASS, y al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y su sector público, conformado por organismos autónomos, entidades públicas empresariales, consorcios adscritos, sociedades mercantiles y fundaciones públicas vinculadas o dependientes de la Corporación.

A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento o en el marco de los procedimientos eventualmente abiertos por aquéllas en relación con reclamaciones del ciudadano;

Así como en su caso, a las autoridades judiciales competentes.

1.6 Derechos del solicitante. Todo afectado/solicitante podrá ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición, así como revocar el consentimiento otorgado.

Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección postal o electrónica arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representantes, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredita la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

ANEXO: FUNCIONES CLASE PROFESIONAL MÉDICO/A ADJUNTO/A ESPECIALIDAD REHABILITACIÓN, GRUPO A1.

01.- Adoptar las medidas de prevención y seguridad en los equipos y tareas del área para sí, para el personal a su cargo y especialmente para los usuarios, en las materias de su competencia.

02.- Colaborar activamente en el Plan de Formación del Organismo.

03.- La indicación y realización de las actividades dirigidas a la promoción y mantenimiento de la salud, a la prevención de las enfermedades y al diagnóstico, tratamiento, terapéutica y rehabilitación de los pacientes, así como el enjuiciamiento y pronóstico de los procesos objetos de atención.

04.- Elaboración de la historia clínica de acuerdo con los protocolos vigentes..

05.- Formar parte de las comisiones asistenciales que se le requiera.

06.- Elaboración y puesta en marcha de protocolos de actuación clínica, desde el punto de vista de su especialidad (Rehabilitación), estableciendo los contactos que fueran necesarios con el resto del personal sanitario de la Unidad para la mejora de la calidad asistencial de los pacientes ingresados.



90999210029990837758

IASS DE S/C DE TENERIFE
MÉDICO/A ADJUNTO/A ESPECIALIDAD REHABILITACIÓN
COD. ENTIDAD: 0837758



INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA

Titulación Académica (Título alegado como requisito de titulación)

Datos del/de la solicitante

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI
Domicilio			
Localidad		Código Postal	Teléfono
Provincia		Correo Electrónico	

Deseo recibir información del proceso selectivo a través del sistema de avisos SMS.

La persona firmante SOLICITA ser admitido/a en el proceso a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud, **debiendo acompañarse los documentos establecidos en la Base Cuarta de la convocatoria.**

Fecha:

Firma:

Se le informa que el responsable del tratamiento es el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria. Sus datos personales serán tratados en el marco y con la finalidad de tramitar los correspondientes procesos de selección de personal a los que usted se ha presentado. La base legítima del tratamiento es, con carácter principal, el consentimiento del interesado y, en su caso, la ejecución de posibles medidas precontractuales en el ámbito laboral. En atención a los fines descritos, sus datos personales podrán ser comunicados a las autoridades competentes en cada caso, incluyendo las de tipo laboral o judicial, en función de la normativa aplicable, según los casos. Asimismo, no están previstas transferencias internacionales de sus datos personales. Por último, se pone en su conocimiento que podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y supresión, así como otros derechos, pudiendo solicitar la misma en el correo seleccioniass@iass.es "En cumplimiento del art.5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos personales se incluirán en un fichero de datos denominado de "Gestión de Personal", bajo la titularidad del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), con domicilio en la Calle Galcerán nº 10, 38004 de Santa Cruz de Tenerife www.iass.es. La finalidad de este fichero es la gestión integral del proceso selectivo en el que Ud. participa conforme la vigente normativa. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de conformidad con la legislación aplicable".



INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA

Acreditación de méritos

1. Datos de la convocatoria

Denominación

2. Datos del/de la candidato/a

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI
Domicilio			
Localidad		Código Postal	Teléfono
Provincia		Correo Electrónico	

3. Relación de méritos que alega/acredita para su valoración:

A) Experiencia profesional (Puntuación máxima 5 puntos)
a) Servicios efectivos prestados como empleado público en Administraciones Públicas cuando las funciones y tareas sean las mismas de la plaza objeto de la convocatoria en recursos/centros con el perfil de usuarios del IASS. <i>* No se precisa la aportación de estos servicios habida cuenta que la Base 7ª señala que los servicios prestados en el IASS se realizarán de oficio por el Organismo.</i>
-
-
b) Servicios efectivos prestados como empleado público en Administraciones Públicas cuando las funciones y tareas sean en cualquier tipo de recursos/centros.
-
-
c) Servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas o privadas, cuando las funciones y tareas sean las mismas de la plaza objeto de la convocatoria en recursos/centros con el perfil de usuarios del IASS.
-
-

d) Servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas o privadas, cuando las funciones y tareas sean en cualquier tipo de recursos/centros.
-
-
B) Formación (Puntuación máxima 2 puntos)
• Cursos de Formación, Jornadas y Congresos.
a) Cursos de Formación, Jornadas y Congresos impartidos.
-
-
b) Cursos de Formación, Jornadas y Congresos con certificado de aprovechamiento.
-
-
c) Cursos de Formación, Jornadas y Congresos sin certificado de aprovechamiento.
-
-
• Titulaciones académicas distintas, de nivel igual o superior, a la exigida en la convocatoria.
-
-
C) Especialidad MIR (Puntuación máxima 3 puntos)
Total (10 puntos)

Fecha:

Firma:

Se le informa que el responsable del tratamiento es el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria. Sus datos personales serán tratados en el marco y con la finalidad de tramitar los correspondientes procesos de selección de personal a los que usted se ha presentado. La base legítima del tratamiento es, con carácter principal, el consentimiento del interesado y, en su caso, la ejecución de posibles medidas precontractuales en el ámbito laboral. En atención a los fines descritos, sus datos personales podrán ser comunicados a las autoridades competentes en cada caso, incluyendo las de tipo laboral o judicial, en función de la normativa aplicable, según los casos. Asimismo, no están previstas transferencias internacionales de sus datos personales. Por último, se pone en su conocimiento que podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y supresión, así como otros derechos, pudiendo solicitar la misma en el correo seleccioniass@iass.es "En cumplimiento del art.5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos personales se incluirán en un fichero de datos denominado de "Gestión de Personal", bajo la titularidad del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), con domicilio en la Calle Galcerán nº 10, 38004 de Santa Cruz de Tenerife www.iass.es. La finalidad de este fichero es la gestión integral del proceso selectivo en el que Ud. participa conforme la vigente normativa. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de conformidad con la legislación aplicable".



INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA

Autorización a favor del Organismo Autónomo IASS para consultar y comprobar los datos de los méritos presentados por los/as candidatos/as

La presente autorización se otorga para que el Órgano de Selección pueda realizar consultas y/o comprobaciones en nombre de los/las candidatos/as, a los efectos de dar por auténticos los documentos justificativos de los méritos presentados.

Nombre de la convocatoria

Datos del/de la candidato/a

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI
Domicilio			
Localidad		Código Postal	Teléfono
Provincia		Correo Electrónico	

En caso de tener conocimiento de que los documentos presentados adolecen de falsedad, el Órgano de Selección propondrá la exclusión del proceso selectivo del/de la candidato/a, a la autoridad convocante.

Fecha:

Firma:

Se le informa que el responsable del tratamiento es el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria. Sus datos personales serán tratados en el marco y con la finalidad de tramitar los correspondientes procesos de selección de personal a los que usted se ha presentado. La base legítima del tratamiento es, con carácter principal, el consentimiento del interesado y, en su caso, la ejecución de posibles medidas precontractuales en el ámbito laboral. En atención a los fines descritos, sus datos personales podrán ser comunicados a las autoridades competentes en cada caso, incluyendo las de tipo laboral o judicial, en función de la normativa aplicable, según los casos. Asimismo, no están previstas transferencias internacionales de sus datos personales. Por último, se pone en su conocimiento que podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y supresión, así como otros derechos, pudiendo solicitar la misma en el correo seleccioniass@iass.es "En cumplimiento del art.5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos personales se incluirán en un fichero de datos denominado de "Gestión de Personal", bajo la titularidad del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), con domicilio en la Calle Galcerán nº 10, 38004 de Santa Cruz de Tenerife www.iass.es. La finalidad de este fichero es la gestión integral del proceso selectivo en el que Ud. participa conforme la vigente normativa. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de conformidad con la legislación aplicable".

SEGUNDO: Proceder a convocar públicamente la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva, con carácter interino y/o temporal, de **MÉDICO/A ADJUNTO/A ESPECIALIDAD REHABILITACIÓN, GRUPO A1**, mediante concurso, ante razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia en el Organismo Autónomo IASS.

TERCERO: Proceder a publicar las presentes Bases Específicas y sus anexos mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la página web del IASS, iniciándose a partir del día siguiente a dicha publicación el plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles, conforme establece el punto 2 de la base cuarta de las específicas.

CUARTO: Proceder a insertar anuncio relativo al plazo de presentación de solicitudes en dos periódicos de máxima difusión en la provincia, así como en la página web del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria”.

En Santa Cruz de Tenerife, a nueve de octubre de dos mil veinticuatro.

LA GERENTE DEL O.A. INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA,
Yazmina León Martínez, documento firmado electrónicamente.

Gerencia**ANUNCIO**

5862

184385

Mediante Decreto de la Presidencia del Organismo Autónomo IASS nº D0000004799, de fecha 07 de octubre de 2024, se aprobaron las Bases Específicas y Anexos que han de regir la convocatoria pública para la configuración de una **Lista de Reserva de MÉDICO/A ADJUNTO/A ESPECIALIDAD NEUROLOGÍA, GRUPO A1**, con carácter laboral interino y/o temporal, mediante concurso, para el Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, con el siguiente tenor literal:

“Vista la necesidad de proceder a la configuración de una lista de reserva, con carácter interino y/o temporal, de **MÉDICO/A ADJUNTO/A ESPECIALIDAD NEUROLOGÍA, GRUPO A1**, mediante concurso, ante razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia en el Organismo Autónomo IASS, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que se hace preciso contar con personal de esta clase profesional para atender las necesidades del Organismo Autónomo IASS.

Segundo.- Que en las sesiones de negociación entre los representantes del IASS y el Comité Único celebradas en fecha **6 y 18 de junio de 2024** se puso de manifiesto la conveniencia de ser el sistema selectivo el concurso, habida cuenta el problema existente de carácter general en España en cuanto a la cobertura de plazas de médico/a, situación que se repite en el Servicio Canario de Salud.

En este sentido, es necesario indicar que la experiencia en el ámbito del IASS en materia de selección de la clase profesional de Médico/a adjunto/a y especialidades, así como Farmacéutico/a ha sido infructuosa quedando incluso desiertas algunas convocatorias o siendo los integrantes de la lista de reserva configurada con las mismas personas en diferentes convocatorias.

Lo indicado, unido a que al haber superado los y las aspirantes el examen MIR ya han demostrado sus conocimientos mediante pruebas estrictas de su conocimiento, así como años de experiencia en la materia en la que se especializan, ha

dado lugar a que se permita el sistema selectivo de concurso únicamente en estas categorías laborales.

Tercero.- Que en fecha **28 de septiembre de 2024** el Comité de Empresa Único del Organismo Autónomo IASS ha informado favorablemente las Bases Específicas que han de regir la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva, con carácter interino y/o temporal, de **MÉDICO/A ADJUNTO/A ESPECIALIDAD NEUROLOGÍA, GRUPO A1**, mediante concurso, ante razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia en el Organismo Autónomo IASS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El **Título IV del Estatuto Básico del Empleado Público**, denominado adquisición y pérdida de la relación de servicio, establece en los **artículos 55 a 62** los principios rectores del acceso a la función pública, así como los requisitos, órganos de selección, sistemas selectivos, ...

Segundo.- Que el **artículo 71.4** del Convenio Colectivo del Personal Laboral del IASS establece que, *“Con carácter excepcional, por motivos de urgencia y necesidades del servicio debidamente acreditadas podrán cubrirse provisionalmente puestos de trabajo mediante personal interino, conforme a la normativa aplicable previo los procesos selectivos correspondientes”*.

Tercero.- Que la lista de reserva se configurará con sometimiento a la legislación vigente y en todo caso se ajustará a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, que será utilizada en ausencia de listados de convocatorias anteriores, por orden decreciente con los/las aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

Los aspirantes de la citada lista serán contratados/as, siguiendo el orden de puntuación final en el proceso selectivo, según las necesidades y modalidades de contratación que se demanden, con carácter laboral interino y/o temporal, y conforme a lo estipulado al efecto en los acuerdos de gestión de las Listas de Reserva de Contratación y en el convenio colectivo de aplicación. Asimismo, los aspirantes se someterán a los criterios de exclusión de las citadas listas conforme a los acuerdos con la representación de los trabajadores.

Cuarto.- Visto que el **artículo 13 h)** de los Estatutos del Organismo Autónomo IASS, atribuye a la Gerencia la competencia relativa a la Jefatura de todo el personal adscrito a los distintos servicios del Organismo, pudiendo contratar y cesar al personal en los términos previstos en la legislación vigente y en los convenios colectivos, así como lo dispuesto en el **artículo 10 f)** de los citados Estatutos, el cual atribuye a la Presidencia ejercer la planificación de los recursos humanos, ha de entenderse que corresponde a la Presidencia del Organismo la aprobación de las Bases Específicas que han de regir las distintas convocatorias públicas por entenderse la selección y el reclutamiento del personal incluido en la planificación de los recursos

humanos, siendo competente la Gerencia en todos aquellos actos administrativos que se inicien con la contratación del personal.

Vista, asimismo, la competencia establecida en el **artículo 34.1 g)** de la Ley 7/1985, reguladora de Régimen Local, por la que atribuye la competencia de aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal a la Presidencia de las Diputaciones.

Por todo lo expuesto, **DISPONGO:**

PRIMERO: Aprobar las Bases específicas y Anexos que han de regir la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva, con carácter interino y/o temporal, de **MÉDICO/A ADJUNTO/A ESPECIALIDAD NEUROLOGÍA, GRUPO A1**, mediante concurso, ante razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia en el Organismo Autónomo IASS, con el siguiente tenor literal:

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE MÉDICO/A ADJUNTO/A ESPECIALIDAD NEUROLOGÍA, GRUPO A1, CON CARÁCTER LABORAL INTERINO Y/O TEMPORAL, MEDIANTE CONCURSO, PARA EL O.A. INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA, ANTE RAZONES EXPRESAMENTE JUSTIFICADAS DE NECESIDAD Y URGENCIA.

Primera: Objeto.- Constituye el objeto de la presente convocatoria la configuración de una lista de contratación y reserva, con carácter laboral interino y /o temporal, mediante concurso, de **MÉDICO/A ADJUNTO/A ESPECIALIDAD NEUROLOGÍA, GRUPO A1**, ante razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia en centros propios de este Organismo Autónomo “Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria” del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

La lista de reserva se configurará con sometimiento a la legislación vigente y en todo caso se ajustará a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, que será utilizada en ausencia de listados de convocatorias anteriores, por orden decreciente con los/las aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

Los aspirantes de la citada lista serán contratados/as, siguiendo el orden de puntuación final en el proceso selectivo, según las necesidades y modalidades de contratación que se demanden, con carácter laboral interino y/o temporal, y conforme a lo estipulado al efecto en los acuerdos de gestión de las Listas de Reserva de Contratación y en el convenio colectivo de aplicación. Asimismo, los aspirantes se someterán a los criterios de exclusión de las citadas listas conforme a los acuerdos con la representación de los trabajadores.

La presente convocatoria y sus bases específicas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la página web del IASS. Sin embargo, lo

publicado en esta web tiene carácter meramente informativo y está subordinado a lo publicado en los Boletines Oficiales.

Igualmente, se anunciarán, como mínimo, en dos de los periódicos de mayor difusión.

Segunda: Características de las plazas.-

La plaza de la clase profesional convocada se encuadra en el Grupo A1, estando dotada con el sueldo, pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias, así como el resto de los derechos previstos en el Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio del IASS.

Tercera: Requisitos que deben reunir los/las aspirantes.- Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir el último día de presentación de solicitudes y conservarse hasta el momento de la firma del correspondiente contrato, los requisitos que se relacionan a continuación:

A) REQUISITOS GENERALES:

a) Tener la nacionalidad española, ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles, nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/as de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

En el supuesto de extranjeros deberán acreditar mediante declaración responsable u otro medio admitido en derecho, tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación obligatoria.

c) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes, la siguiente titulación:

-Grado/Licenciatura en Medicina, Especialidad en Neurología o equivalente.

En caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero es necesario que el/la aspirante acredite la homologación. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado/a, ni sancionado/a con despido procedente mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Los/las aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

B) REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

Las personas afectadas por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidas en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las personas con discapacidad deberán comunicar al órgano convocante del proceso selectivo cualquier modificación que se produzca en su grado o en el tipo de discapacidad durante el desarrollo del proceso selectivo.

Las personas que opten por el turno de discapacidad prestarán su consentimiento expreso para que el IASS pueda dejar constancia expresa de tal circunstancia en los actos de trámite del proceso selectivo en el que participa, así como, en su caso de las listas de reserva que se configuren.

Cuarta: Solicitudes.-

1.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar, cumplimentando la instancia establecida por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, así como los impresos complementarios.

No se admitirán solicitudes de participación en modo distinto al regulado en las presentes bases específicas.

La presentación de la solicitud implica la indicación expresa del/los/las aspirantes de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y de que autoriza que los datos recabados en la solicitud sean incorporados y tratados por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria al objeto de llevar a cabo el proceso de selección de personal y su posterior contratación.

El/la aspirante, será en todo momento responsable de la veracidad de los datos requeridos. Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación

legal, y el resultado del proceso de selección será publicado en la página web del Organismo. Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario que se determine en la legislación competente en la materia.

La documentación que se adjunte a la solicitud de participación acreditativa de los requisitos exigidos serán originales o copias electrónicas, en lengua castellana.

Junto con la solicitud de participación se deberá aportar la siguiente documentación acreditativa de:

A. Haber abonado los derechos de examen correspondiente, o acreditado su exención o bonificación.

B. Los restantes requisitos exigidos:

1. Nacionalidad:

1.1 El DNI en vigor para quienes posean la nacionalidad española.

1.2 El documento de identidad del país de origen o pasaporte o tarjeta de residente comunitario en vigor, para los/las aspirantes que sean nacionales de un estado miembro de la Unión Europea o de restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.

1.3 El documento de identidad del país de origen o pasaporte y la tarjeta de familiar de residente comunitario en vigor, para los/las aspirantes cónyuge de españoles, nacionales de estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, descendientes y los/las de su cónyuge, siempre que no están separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes, cuando no sean nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea, en caso contrario, aportarán la documentación descrita anteriormente.

1.4 El pasaporte o la tarjeta de residencia en vigor, para los/las aspirantes nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2. Titulación:

Documentación acreditativa de la titulación exigida, Titulación Académica equivalente expedida por el Ministerio de Educación o Credencial que acredite la homologación en el caso de que se haya obtenido el título en el Extranjero o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición y, en su caso, del documento acreditativo de cualquier otro requisito de conocimiento exigido en la convocatoria. En el supuesto de haber invocado un título equivalente al

exigido habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia, o en su caso, mediante sentencia judicial. En caso de aportarse titulación oficial superior a la requerida, documentación acreditativa de la misma. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará documentación de la credencial que acredite su homologación.

3. Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, además, deberán adjuntar la siguiente documentación:
 - 3.1 La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad a tenor de lo regulado en el Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.
 - 3.2 Resolución o Certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares o el órgano competente en la materia en las distintas Administraciones públicas, donde se especificará respecto del/de la aspirante que tiene capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tarea correspondientes a la plaza a la que aspira. Cuando dicha certificación no pueda presentarse en el plazo de presentación de solicitudes se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado, en este caso, los/las aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación.
 - 3.3 Asimismo, si las personas como consecuencia de su discapacidad necesitan adaptación para el posterior desempeño del puesto de trabajo, deberán presentar certificado en el que conste el tipo de discapacidad que padece al objeto de adoptar, en su caso, las medidas que sean necesarias.
 - 3.4 Las personas que se presentan por el turno de discapacidad prestarán su consentimiento expreso para que el Organismo pueda dejar constancia expresa de tal circunstancia en los actos de trámite del proceso selectivo en el que participa, así como, en su caso de las listas de reserva que se configuren, firmado.
4. El modelo de autorización firmada a favor del Organismo, para que el órgano de selección pueda realizar consultas y/o comprobaciones en nombre de los/las candidatos/as, al efecto de dar por auténticos los documentos justificativos de los méritos presentados. Todo ello conforme al anexo complementario de cada convocatoria.
5. - La documentación acreditativa de los méritos alegados en la solicitud de participación, que se quiera hacer valer en el concurso, conforme a lo dispuesto en la Base séptima de las presentes Bases.

Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presentan. Cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de la documentación o de la información original.

Los documentos anteriores deberán presentarse en el plazo de presentación de la solicitud, salvo que se encuentren en poder de este Organismo, debiendo hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que los presentó con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde esa presentación. En caso contrario, deberá aportar nuevamente la documentación requerida, todo ello, sin perjuicio de que, por la naturaleza del requisito o mérito exigido se establezca la obligación de acreditarlos en las Bases Específicas de la convocatoria.

Quien desee recibir información a través del sistema de avisos SMS, deberá hacerlo constar en la solicitud de participación.

2.- Plazo de presentación: El plazo de presentación de instancias será de **VEINTE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

3.- Derechos de inscripción en la convocatoria:

3.1- Los derechos de examen serán de **VEINTE EUROS (23 EUROS)** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por los servicios que presta el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y sus Organismos Autónomos, se abonará, en el plazo de presentación de solicitudes, sin que sea susceptible de abono en el plazo de subsanación a que hace referencia la Base quinta. La cuenta de caixabank del Organismo Autónomo IASS: **ES 1121009169082200026695**.

Su importe se hará efectivo, mediante alguna de las formas de pago que se describen a continuación:

*En los **cajeros automáticos** de Caixabank mediante la **lectura del código de barras** que figura en la solicitud de participación las 24 horas del día.

*A través de **Línea Abierta**, si es cliente de Caixabank, haciendo uso de "Pago a Terceros" (cuenta/Transferencias y Traspasos/Pago a Terceros), las 24 horas del día.

*En las **ventanillas de Caixabank**, mediante la **lectura del código de barras** que figura en la solicitud de participación, en horario habilitado por la entidad colaboradora.

*Por **transferencia bancaria** a la cuenta anteriormente habilitada.

*Mediante **giro postal o telegráfico**, dirigido a la siguiente dirección: "Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria. Pruebas Selectivas (especificando la convocatoria

correspondiente), Centro Sociosanitario Santa Cruz, C/ Galcerán nº 10, CP 38004 de Santa Cruz de Tenerife.

Los derechos de participación en el proceso selectivo se abonarán, en el plazo de presentación de solicitudes.

En la documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen, deberá hacerse referencia, en todo caso, a los siguientes extremos:

- 1.- La convocatoria pública en la que se solicita participar.
- 2.- Nombre y apellidos, así como el D.N.I. o pasaporte del/la aspirante. Para el caso de que quién realiza el abono no sea el/la aspirante que solicita ser admitido/a deberá indicarse expresamente el/la aspirante a favor de quien se realiza. Cuando se abone mediante giro postal o telegráfico o transferencia, la clase de giro o transferencia, su fecha y su número.

En ningún caso, la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

3.2.- Exenciones.- Estarán exentas del pago de las tasas o derechos de examen las personas que se encuentren en algunos de los siguientes supuestos, debiendo acreditarlo, necesariamente, en el plazo de presentación de la solicitud de participación:

-Quienes posean una **discapacidad física, psíquica o sensorial, igual o superior al 33 por 100**, que deberán acreditar mediante la aportación de los certificados a que hace referencia esta Base.

-Quienes hayan figurado como **desempleados o demandantes de empleo** durante un mínimo de seis meses durante el año anterior al inicio de la convocatoria, que se acreditará mediante informe de vida laboral en el primer caso y certificación de las oficinas públicas de empleo, en el segundo, y carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, mediante declaración jurada o promesa escrita del/de la solicitante de que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud, dentro del plazo establecido al efecto, o en su caso en el plazo de subsanación de solicitudes a que hace referencia la Base Quinta de las presentes Bases.

-Los **miembros de familias numerosas** que tengan reconocida tal condición, la cual se acreditará mediante el título oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de residencia del aspirante, como se expone a continuación:

- a) Los/as miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría especial estarán exentos del 100 por ciento de las tasas por derechos de examen.

b) Los/as miembros de las familias numerosas clasificadas de categoría general tendrán una bonificación del 50 por ciento.

3.3.- Devoluciones.- Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

-Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.

-Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente acredite estar exento/a del pago de estos, de conformidad con esta Base.

-Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria; en este caso, se procederá a la devolución de la diferencia.

-Cuando el/la aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de la solicitud de participación.

No procederá la devolución de la tasa por los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado/a, o cuando siendo admitido/a no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4.- Lugar de presentación:

Se podrá presentar la solicitud de participación y documentos en:

-Oficina de asistencia en materia de registro del IASS, sita en C/Galcerán nº 10, de Santa Cruz de Tenerife, mediante cita previa, solicitada a través de <https://citaprevia.iass.es> o del teléfono 822 11 03 90.

-Oficinas de asistencia en materia de registros de cualquier Administración Pública.

-Por medios electrónicos, a través del Registro Electrónico Común (REC) <https://www.iass.es/rec>.

Sin perjuicio, del resto de lugares indicados en los términos del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta: Admisión de aspirantes.-

Relación provisional de aspirantes. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia del Organismo Autónomo "Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria" conforme a la propuesta del órgano de selección, dictará Resolución, en el plazo máximo de DOS MESES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del

plazo de diez días hábiles a contar a partir de la publicación de la referida Resolución, en el Boletín Oficial de la Provincia, que contendrá, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos, con sus correspondientes D.N.I. e indicación de las causas, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas y completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

La falta de subsanación en el plazo de diez días no da lugar sin más al desistimiento, el cual debe ser declarado expresamente mediante Resolución del órgano competente en materia de personal, de forma que, si la subsanación se lleva a cabo con anterioridad al dictado de dicha Resolución, aun cuando sea de manera extemporánea, no podrá denegarse la aceptación de la subsanación ya formalizada. Dicha Resolución será publicada en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Relación definitiva de aspirantes. Finalizado el plazo de subsanación, conforme a la propuesta del órgano de selección, la presidenta del Organismo Autónomo “Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria”, dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos. Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba de la fase de oposición, como anexo único la relación nominal de aspirantes excluidos.

Las resoluciones a las que se hace referencia en los párrafos anteriores también se harán públicas, una vez publicadas en el Boletín Oficial de esta Provincia, mediante anuncios en la página web del Organismo. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a.

Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes: En el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, los/las interesados/as podrán interponer los recursos administrativos que procedan ante el órgano competente contra la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

Se publicará en la página web del Organismo un anuncio informando de la interposición de recurso administrativo, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que las personas interesadas estimen conveniente.

Sexta: Designación, composición y actuación del Tribunal Calificador.-

1.- Composición: El Tribunal Calificador, tanto titulares como suplentes, será designado por la Presidencia del Organismo Autónomo “Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria”, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre. Estará compuesto por personal laboral fijo del IASS o personal laboral fijo o funcionario/a de carrera del Cabildo Insular de Tenerife con titulación o, en su caso, especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas, según se indica a continuación:

Presidencia: Un/a empleado/a público, personal laboral fijo o funcionario/a de carrera que posea un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas.

Al menos, cuatro Vocales: que deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Uno de los vocales será designado/a a propuesta vinculante del Comité de Empresa Único, que, a partir de su nombramiento, actuará exclusivamente a título personal sin vinculación alguna con ningún órgano.

En caso de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los/las vocales titulares serán sustituidos/as por sus suplentes.

Secretaría: Un/a empleado/a público, personal laboral fijo o funcionario/a de carrera, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación a la exigida para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz, pero sin voto.

2.- Publicación de la designación: La designación nominativa de los/las integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y posteriormente en los tablones de anuncios y página web del O.A. IASS.

3.- Abstención y recusaciones: Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/las aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.

4.- Colaboradores y Asesores: El órgano competente en materia de personal podrá nombrar **personal colaborador**, a propuesta motivada del tribunal calificador, únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del tribunal calificador cuando, por el número de aspirantes así lo aconsejen.

Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse **asesores técnicos especialistas**, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz, pero sin voto, tal como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo.

5.- Actuación y constitución: El Tribunal, en su constitución y actuación, se sujetará a las normas previstas, para los órganos colegiados, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de tal manera que no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencia justificada, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los titulares.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y,

en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá la Presidencia con su voto.

Podrá procederse al nombramiento de más de un Tribunal, con idéntica composición a la anteriormente regulada, cuando por el número de aspirantes se haga necesario, conforme a las normas de composición y designación de Tribunales previstas en estas bases. Dichos Tribunales podrán tener el ámbito de competencias que le designe el Tribunal número uno.

A fin de conseguir la necesaria coordinación entre los Tribunales Calificadores, todos ellos actuarán conjuntamente bajo la dirección del Tribunal número uno, que resolverá cuantas consultas, interpretaciones y criterios de valoración y de unificación puedan plantearse o solicitarse por los restantes Tribunales sobre las normas de la convocatoria, procurando lograr la mayor uniformidad, sin perjuicio de lo cual, los Tribunales Calificadores funcionarán con autonomía respecto de los demás en cuanto a la selección de aspirantes, formulando sus propias propuestas.

Corresponderá al Tribunal nombrado con el número uno los siguientes cometidos:

a) Cursar, de orden de su presidente/a, citación al resto de los Tribunales para constituirse en un acto conjunto.

b) Recibir de los demás Tribunales los expedientes incoados relativos a los méritos presentados y elaborar la propuesta definitiva de la valoración de los/las candidatos/as.

A efectos de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife—sobre indemnizaciones por razón del servicio, los Tribunales serán calificados con la clase profesional correspondiente, atendiendo a la plaza objeto de convocatoria.

Séptima: Sistema selectivo.-

El sistema de selección será el **CONCURSO** y su puntuación será de **10,000 puntos**.

- **Experiencia** en la Plaza objeto de la convocatoria: máximo de **5,000 puntos**.
- **Formación** en materias relacionadas con las funciones y tareas de la plaza: máximo de **2,000 puntos**.
- **Especialidad MIR**: por estar en posesión de una especialidad MIR (siempre que no sea exigida como requisito) se asignará un máximo de **3,000 puntos**.

En este apartado no se valorarán los méritos alegados que se hayan acreditado como requisito.

Valoración de los méritos: La valoración de los méritos se realizará atendiendo a los criterios y baremos siguientes:

A.1.- Experiencia profesional: Se valorará con una puntuación máxima **5,000** puntos, la experiencia profesional en puestos que conlleven el desempeño de las

funciones del puesto objeto de la convocatoria, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) **En Administraciones Públicas:** Se valorará con una puntuación de 0,00456621 por cada día de servicios prestados como empleado/a público desempeñando las funciones de la plaza de Médico/a Adjunto/a, especialidad en Neurología en tipos de centros /recursos con el perfil de usuarios del IASS.
- b) **En Administraciones Públicas:** Se valorará con una puntuación de 0,00228311 por cada día de servicios prestados como empleado/a público desempeñando las funciones de la plaza de Médico/a Adjunto/a, especialidad en Neurología en cualquier tipo de centro/recurso.
- c) **En empresas privadas y públicas:** Se valorará con una puntuación de 0,00273993 por cada día de servicios prestados en empresa pública /privada desempeñando las funciones de la plaza de Médico/a Adjunto/a, especialidad en Neurología en tipos de centros /recursos con el perfil de usuarios del IASS.
- d) **En empresas privadas y públicas:** Se valorará con una puntuación de 0,00171233 por cada día de servicios prestados en empresa pública /privada desempeñando las funciones de la plaza de Médico/a Adjunto/a, especialidad en Neurología en cualquier tipo de centro/recurso.

Se considerarán servicios efectivos los prestados por días, con excepción de los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria, suspensión de funciones y suspensión de contrato, salvo por incapacidad laboral y maternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adaptación y acogimiento tanto preadoptivo como permanente de menores de hasta seis años. Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente.

A.2.- Formación: Se valorará con una puntuación máxima **2,0000** puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- **Cursos de formación cuyo contenido guarde relación con las tareas a desempeñar. De acuerdo con el siguiente baremo:**

Por asistencia:0,0050 por cada hora.

Por aprovechamiento:0,0067 por cada hora.

Por impartición:.....0,0133 por cada hora.

Los cursos deberán versar sobre materias relacionadas con las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria.

- Asimismo, se valorará la formación sobre la Lengua de Signos. Para su valoración se deberá acreditar la realización de un curso de formación con certificado de aprovechamiento con un mínimo de 15 horas de duración, siendo valorado hasta un máximo de 0,3000 puntos.

- ***Igualmente, se valorarán las materias relacionadas con las funciones y tareas, cursadas como asignaturas optativas, troncales u obligatorias de cursos académicos oficiales, que no correspondan a la titulación exigida o alegada como requisito. Al efecto, un crédito es equivalente a 10 horas lectivas.***

En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia o aprovechamiento, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. En caso de no constar el contenido concreto de los cursos, la elección de un único curso por materia se realizará automáticamente, valorándose el curso con mayor número de horas de duración.

En caso de no constar el número de horas de duración, se valorará un máximo de dos horas por día y curso.

- ***Por titulación académica distinta o superior a la de la plaza convocada que guarde relación o pertenezca al ámbito de las funciones de la plaza. Serán valorables titulaciones académicas, excepto Especialidad Médica (MIR), del mismo nivel de titulación o del inmediatamente superior que el exigido para la plaza convocadas, pudiéndose valorar solamente una titulación a cada uno de los candidatos:***

- ***Por titulación del mismo nivel de la plaza convocada:0,5000***
- ***Por Máster, doctorado o Especialidad no valorada en el apartado siguiente.....
0,7500***

A.3.- Especialidad MIR: por estar en posesión de una especialidad MIR se asignará un máximo de **3,0000 puntos**, conforme a lo siguiente:

- ***Por estar en posesión de alguna de las siguientes Especialidades Médicas (siempre que no sea la exigida como requisito): “Geriatría”, “Psiquiatría”, “Medicina Interna”, “Rehabilitación” o “Medicina Familiar y Comunitaria, se asignará 3,0000 puntos.***
- ***Por estar en posesión de alguna de las Especialidades Médicas no recogidas en el apartado anterior se asignará, 1,5000 puntos.***

ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS: los candidatos deberán cumplimentar y firmar el anexo que se acompañará a la convocatoria para la presentación de los méritos y donde se harán constar cada uno de los documentos presentados para cada apartado. Los documentos que deberán acompañar dicho anexo estarán numerados y ordenados, conforme a las instrucciones de dicho anexo, de forma correlativa para su valoración.

En ningún caso se valorarán méritos que no hayan sido debidamente acreditados conforme se indica para cada mérito por los aspirantes en el plazo y en la forma que se establece, aun cuando hayan sido alegados.

El sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

- **a) Acreditación de los servicios prestados en centros dependientes del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria**, se realizará de oficio por el Organismo, a solicitud del secretario del Tribunal Calificador, mediante Certificación expedida por la Secretaría del Consejo Rector en la que se contenga mención expresa de los servicios prestados.
- **b) Acreditación de los servicios prestados en Administraciones Públicas**, Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo exacto de duración, tipo de funciones y tareas desempeñadas y si los servicios se han realizado en Centros u Hospitales Sociosanitarios con pacientes crónicos y/o dependientes.
- **c) Acreditación de la experiencia en empresa pública/privada:** Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el período de alta, acompañado de certificación de la empresa acreditativa de las funciones desempeñadas, copia compulsada del contrato de trabajo y, en su caso, de la naturaleza pública o privada de dicha empresa, tipo de funciones y tareas desempeñadas y si los servicios se han realizado en Centros u Hospitales Sociosanitarios con pacientes crónicos y/o dependientes.
- **d) Acreditación de la formación específica:** Se presentará diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo. En el documento deberán constar las fechas de realización, su contenido, así como las horas y/o créditos de este. Si no se señala la equivalencia del crédito se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de duración. En todo caso el documento acreditativo deberá señalar expresamente si el curso se ha realizado con o sin aprovechamiento. En caso contrario será valorado como sin aprovechamiento. Cuando el diploma o certificado no señale un número de horas o de créditos, se valorará un máximo de dos horas por cada día de duración de la actividad.

Para la acreditación de formación específica mediante asignaturas cursadas para la obtención de titulaciones académicas impartidas por organismos oficiales se deberá presentar:

- Certificado emitido por la respectiva entidad, en la que conste la denominación de la asignatura o módulo profesional en el caso de Formación Profesional, el número de créditos u horas lectivas, el contenido impartido, y la constancia expresa de la superación de la asignatura o módulo por parte del aspirante.
- -En caso de haber superado asignaturas de titulaciones académicas regidas por planes de estudios antiguos, en los cuales no se contempla la valoración de las

asignaturas en créditos, podrán acreditarse el número de horas lectivas de las asignaturas y el contenido impartido mediante certificación del Departamento o a través del Plan Docente y del programa de la asignatura debidamente compulsado. Asimismo, deberá acreditarse mediante Certificación de la respectiva entidad de la superación de la asignatura por parte del aspirante.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN: Los documentos acreditativos de los méritos presentados podrán ser verificados por el órgano de selección, que en su caso realizará comprobaciones y consultas al efecto de comprobar su veracidad. A tal efecto junto con la solicitud, los aspirantes deberán firmar la autorización expresa a favor del órgano de selección conforme al anexo que acompañe a las bases.

Si los documentos relativos a los méritos alegados no se aportaran por encontrarse en poder de este Organismo, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la solicitud, especificando la convocatoria en la que los presentó, con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, deberá aportar la documentación requerida.

Únicamente se valorarán los méritos que se acrediten en lengua castellana. Salvo cuando el contenido de estos fuera certificado por traductor habilitado.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados documentalmente en el plazo y forma establecida para su presentación.

VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS: La lista que contenga la valoración de los méritos se hará pública en la página web del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria.

CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO: La calificación final será la resultante de la suma de cada apartado obtenida en el concurso. Sin que en ningún caso puedan exceder los límites totales, o parciales, establecidos en cada uno de los méritos a valorar.

En caso de empate en los puestos para la adjudicación de una plaza de **Médico/a Adjunto/a, especialidad en Neurología** para dirimir el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida en los siguientes apartados y por este orden de prelación:

- Experiencia como empleado público.
- Experiencia empresa privada/pública.

Octava: Relación de aprobados y propuesta del Tribunal.-

Una vez fijadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará, en la página web del Organismo y siguiendo el orden de la puntuación obtenida, la relación de aprobados en el concurso.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada a la presidenta del Organismo Autónomo "Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria" para su contratación por el Órgano competente.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Novena: Presentación de documentos. Contratación.-

1.- El aspirante propuesto presentará en el Organismo los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que posee las condiciones y reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, salvo aquellos que se les haya exigido su presentación junto con la solicitud.

- Los/las aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar acreditación de la residencia legal en España conforme con las normas legales vigentes.

- Informe apto del Médico designado por el Organismo a los efectos de que se constate que cumple los condicionamientos de aptitud necesarios para el acceso a la plaza o puesto. En caso de no acreditarse la aptitud psicofísica del aspirante para el desempeño de las funciones de la plaza, será excluido de la lista de aspirantes propuestos por el órgano de selección.

- Declaración responsable de no haber sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

- Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena al Organismo, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

El/La aspirante propuesto/a deberá acreditar que reúne los requisitos exigidos en la presente convocatoria. En caso contrario, al no presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria quedarán anuladas respecto del aspirante todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Quienes no pudieran presentar en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor, como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «... al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...»; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo.

Se establecerán para las personas con discapacidad con grado igual o superior al 33% que lo El/los aspirantes nombrados o contratados, así como los integrantes de la lista de reserva, deberán mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su contratación.

2.- Plazo de presentación de documentos: El plazo de presentación de documentos será de **VEINTE DÍAS NATURALES**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en la página web del IASS.

Décima: Régimen de incompatibilidades.-

Los/as aspirante contratados/as quedarán sometidos/as desde dicho momento al régimen de incompatibilidades vigente, por esto, en las diligencias para su contratación será necesario hacer constar la manifestación del interesado de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el art. 1º de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, indicando asimismo que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otro caso, el aspirante podrá solicitar la toma de posesión de la plaza, pero procediendo de forma simultánea en la forma determinada en el párrafo 2º, 3º y 4º del art. 13 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de sí el interesado se encuentra o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el art. 3.2 y Disposición Transitoria 9ª de dicha Ley.

Undécima: Impugnación.-

Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Organismo Autónomo IASS en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado en los previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación, en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si éstos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, podrán los interesados interponer Recurso de Alzada ante la autoridad que haya nombrado a su presidente, esto es, la Presidencia del Organismo Autónomo "Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria".

Contra el Decreto de la Presidencia por el que se resuelva definitivamente el proceso selectivo, podrá interponerse recurso de recurso potestativo de reposición, en el plazo de UN MES a contar desde la publicación de este.

Decimosegunda: Incidencias.-

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

Los preceptos que dediquen al personal laboral: la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y las modificaciones de esta, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local. Los preceptos básicos y el resto con carácter supletorio, dedicados al personal laboral por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. El Convenio Colectivo del Personal Laboral del IASS. Los preceptos que expresamente dedique al personal laboral y en aquellos aspectos no reservados a la legislación básica del Estado o al desarrollo reglamentario de la autonomía organizativa local, la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria. Con carácter supletorio: la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Título II del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o norma que la sustituya. El Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. El Decreto 43/1998, de 2 de abril, modificado por Decreto 36/2006, de 4 de mayo, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento de su integración laboral. La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.”

Decimotercera: Protección de datos personales.-

A los efectos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los solicitantes que sus datos podrán ser tratados por el Organismo Autónomo IASS en los siguientes términos:

1.1 Identificación del responsable del tratamiento. El responsable del tratamiento es el órgano correspondiente de Recursos Humanos, cuyos datos identificativos son los siguientes: Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), ubicado en la Calle Galcerán, 10, 38004, Santa Cruz de

Tenerife, correo electrónico de contacto: dpd@iass.es. También puede ponerse en contacto con nuestro delegado de Protección de Datos o persona responsable de las cuestiones derivadas de la protección de datos, en la dirección: dpd@iass.es.

1.2 Finalidad del tratamiento. El Organismo Autónomo IASS va a tratar sus datos con la siguiente finalidad: facilitar la gestión de la convocatoria de la provisión de puesto de trabajo a la que aspira, en concreto para tramitar, valorar y resolver la convocatoria.

1.3 Conservación de datos. Los datos se mantendrán únicamente durante el tiempo que requieran las fases del procedimiento. Finalizado el mismo mientras exista la posibilidad de presentar una reclamación de acuerdo con la normativa vigente.

1.4 Legitimación. La legitimación del tratamiento de sus datos personales procede en primer término del consentimiento expreso del interesado al presentar su candidatura y, además, en el cumplimiento de una obligación leal por parte del Organismo Autónomo IASS, en materia de contratación y acceso al empleo público.

1.5 Cesión de datos. Como regla general, los datos tratados solo se cederán, en su caso, a los siguientes destinatarios:

Al Organismo Autónomo IASS, y al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y su sector público, conformado por organismos autónomos, entidades públicas empresariales, consorcios adscritos, sociedades mercantiles y fundaciones públicas vinculadas o dependientes de la Corporación.

A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento o en el marco de los procedimientos eventualmente abiertos por aquéllas en relación con reclamaciones del ciudadano;

Así como en su caso, a las autoridades judiciales competentes.

1.6 Derechos del solicitante. Todo afectado/solicitante podrá ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición, así como revocar el consentimiento otorgado.

Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección postal o electrónica arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representantes, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredita la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

**ANEXO: FUNCIONES CLASE PROFESIONAL MÉDICO/A ADJUNTO/A
ESPECIALIDAD NEUROLOGÍA, GRUPO A1.**

01.- Adoptar las medidas de prevención y seguridad en los equipos y tareas del área para sí, para el personal a su cargo y especialmente para los usuarios, en las materias de su competencia.

02.- Colaborar activamente en el Plan de Formación del Organismo.

03.- La indicación y realización de las actividades dirigidas a la promoción y mantenimiento de la salud, a la prevención de las enfermedades y al diagnóstico, tratamiento, terapéutica y rehabilitación de los pacientes, así como el enjuiciamiento y pronóstico de los procesos objeto de atención.

04.- Elaboración de la historia clínica de acuerdo con los protocolos vigentes.

05.- Formar parte de las comisiones asistenciales que se le requiera.

06.- Elaboración y puesta en marcha de protocolos de actuación clínica, desde el punto de vista de su especialidad (Neurología) estableciendo los contactos que fueran necesarios con el resto del personal sanitario de la Unidad para la mejora de la calidad asistencial de los pacientes ingresados.



90999210029990837771

IASS DE S/C DE TENERIFE
MÉDICO/A ADJUNTO/A ESPECIALIDAD NEUROLOGÍA
COD. ENTIDAD: 0837771



INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA

Titulación Académica (Título alegado como requisito de titulación)

Datos del/de la solicitante

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI
Domicilio			
Localidad		Código Postal	Teléfono
Provincia		Correo Electrónico	

Deseo recibir información del proceso selectivo a través del sistema de avisos SMS.

La persona firmante SOLICITA ser admitido/a en el proceso a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud, **debiendo acompañarse los documentos establecidos en la Base Cuarta de la convocatoria.**

Fecha:

Firma:

Se le informa que el responsable del tratamiento es el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria. Sus datos personales serán tratados en el marco y con la finalidad de tramitar los correspondientes procesos de selección de personal a los que usted se ha presentado. La base legítima del tratamiento es, con carácter principal, el consentimiento del interesado y, en su caso, la ejecución de posibles medidas precontractuales en el ámbito laboral. En atención a los fines descritos, sus datos personales podrán ser comunicados a las autoridades competentes en cada caso, incluyendo las de tipo laboral o judicial, en función de la normativa aplicable, según los casos. Asimismo, no están previstas transferencias internacionales de sus datos personales. Por último, se pone en su conocimiento que podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y supresión, así como otros derechos, pudiendo solicitar la misma en el correo seleccioniass@iass.es "En cumplimiento del art.5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos personales se incluirán en un fichero de datos denominado de "Gestión de Personal", bajo la titularidad del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), con domicilio en la Calle Galcerán nº 10, 38004 de Santa Cruz de Tenerife www.iass.es. La finalidad de este fichero es la gestión integral del proceso selectivo en el que Ud. participa conforme la vigente normativa. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de conformidad con la legislación aplicable".



INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA

Acreditación de méritos

1. Datos de la convocatoria

Denominación

2. Datos del/de la candidato/a

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI
Domicilio			
Localidad	Código Postal	Teléfono	
Provincia	Correo Electrónico		

3. Relación de méritos que alega/acredita para su valoración:

A) Experiencia profesional (Puntuación máxima 5 puntos)
a) Servicios efectivos prestados como empleado público en Administraciones Públicas cuando las funciones y tareas sean las mismas de la plaza objeto de la convocatoria en recursos/centros con el perfil de usuarios del IASS. <i>* No se precisa la aportación de estos servicios habida cuenta que la Base 7ª señala que los servicios prestados en el IASS se realizarán de oficio por el Organismo.</i>
-
-
b) Servicios efectivos prestados como empleado público en Administraciones Públicas cuando las funciones y tareas sean en cualquier tipo de recursos/centros.
-
-
c) Servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas o privadas, cuando las funciones y tareas sean las mismas de la plaza objeto de la convocatoria en recursos/centros con el perfil de usuarios del IASS.
-
-

d) Servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas o privadas, cuando las funciones y tareas sean en cualquier tipo de recursos/centros.
-
-
B) Formación (Puntuación máxima 2 puntos)
• Cursos de Formación, Jornadas y Congresos.
a) Cursos de Formación, Jornadas y Congresos impartidos.
-
-
b) Cursos de Formación, Jornadas y Congresos con certificado de aprovechamiento.
-
-
c) Cursos de Formación, Jornadas y Congresos sin certificado de aprovechamiento.
-
-
• Titulaciones académicas distintas, de nivel igual o superior, a la exigida en la convocatoria.
-
-
C) Especialidad MIR (Puntuación máxima 3 puntos)
Total (10 puntos)

Fecha:

Firma:

Se le informa que el responsable del tratamiento es el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria. Sus datos personales serán tratados en el marco y con la finalidad de tramitar los correspondientes procesos de selección de personal a los que usted se ha presentado. La base legítima del tratamiento es, con carácter principal, el consentimiento del interesado y, en su caso, la ejecución de posibles medidas precontractuales en el ámbito laboral. En atención a los fines descritos, sus datos personales podrán ser comunicados a las autoridades competentes en cada caso, incluyendo las de tipo laboral o judicial, en función de la normativa aplicable, según los casos. Asimismo, no están previstas transferencias internacionales de sus datos personales. Por último, se pone en su conocimiento que podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y supresión, así como otros derechos, pudiendo solicitar la misma en el correo seleccioniass@iass.es "En cumplimiento del art.5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos personales se incluirán en un fichero de datos denominado de "Gestión de Personal", bajo la titularidad del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), con domicilio en la Calle Galcerán nº 10, 38004 de Santa Cruz de Tenerife www.iass.es. La finalidad de este fichero es la gestión integral del proceso selectivo en el que Ud. participa conforme la vigente normativa. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de conformidad con la legislación aplicable".



INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA

Autorización a favor del Organismo Autónomo IASS para consultar y comprobar los datos de los méritos presentados por los/as candidatos/as

La presente autorización se otorga para que el Órgano de Selección pueda realizar consultas y/o comprobaciones en nombre de los/las candidatos/as, a los efectos de dar por auténticos los documentos justificativos de los méritos presentados.

Nombre de la convocatoria

Datos del/de la candidato/a

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI
Domicilio			
Localidad		Código Postal	Teléfono
Provincia		Correo Electrónico	

En caso de tener conocimiento de que los documentos presentados adolecen de falsedad, el Órgano de Selección propondrá la exclusión del proceso selectivo del/de la candidato/a, a la autoridad convocante.

Fecha:

Firma:

Se le informa que el responsable del tratamiento es el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria. Sus datos personales serán tratados en el marco y con la finalidad de tramitar los correspondientes procesos de selección de personal a los que usted se ha presentado. La base legítima del tratamiento es, con carácter principal, el consentimiento del interesado y, en su caso, la ejecución de posibles medidas precontractuales en el ámbito laboral. En atención a los fines descritos, sus datos personales podrán ser comunicados a las autoridades competentes en cada caso, incluyendo las de tipo laboral o judicial, en función de la normativa aplicable, según los casos. Asimismo, no están previstas transferencias internacionales de sus datos personales. Por último, se pone en su conocimiento que podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y supresión, así como otros derechos, pudiendo solicitar la misma en el correo seleccioniass@iass.es "En cumplimiento del art.5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos personales se incluirán en un fichero de datos denominado de "Gestión de Personal", bajo la titularidad del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), con domicilio en la Calle Galcerán nº 10, 38004 de Santa Cruz de Tenerife www.iass.es. La finalidad de este fichero es la gestión integral del proceso selectivo en el que Ud. participa conforme la vigente normativa. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de conformidad con la legislación aplicable".

SEGUNDO: Proceder a convocar públicamente la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva, con carácter interino y/o temporal, de **MÉDICO/A ADJUNTO/A ESPECIALIDAD NEUROLOGÍA, GRUPO A1**, mediante concurso, ante razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia en el Organismo Autónomo IASS.

TERCERO: Proceder a publicar las presentes Bases Específicas y sus anexos mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la página web del IASS, iniciándose a partir del día siguiente a dicha publicación el plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles, conforme establece el punto 2 de la base cuarta de las específicas.

CUARTO: Proceder a insertar anuncio relativo al plazo de presentación de solicitudes en dos periódicos de máxima difusión en la provincia, así como en la página web del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria”.

En Santa Cruz de Tenerife, a quince de octubre de dos mil veinticuatro.

LA GERENTE DEL O.A. INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA,
Yazmina León Martínez, documento firmado electrónicamente.

Gerencia**ANUNCIO**

5863

184386

Mediante Decreto de la Presidencia del Organismo Autónomo IASS nº D0000004798, de fecha 07 de octubre de 2024, se aprobaron las Bases Específicas y Anexos que han de regir la convocatoria pública para la configuración de una **Lista de Reserva de MÉDICO/A ADJUNTO/A ESPECIALIDAD GERIATRÍA, GRUPO A1**, con carácter laboral interino y/o temporal, mediante concurso, para el Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, con el siguiente tenor literal:

“Vista la necesidad de proceder a la configuración de una lista de reserva, con carácter interino y/o temporal, de **MÉDICO/A ADJUNTO/A ESPECIALIDAD GERIATRÍA, GRUPO A1**, mediante concurso, ante razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia en el Organismo Autónomo IASS, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que se hace preciso contar con personal de esta clase profesional para atender las necesidades del Organismo Autónomo IASS.

Segundo.- Que en las sesiones de negociación entre los representantes del IASS y el Comité Único celebradas en fecha **6 y 18 de junio de 2024** se puso de manifiesto la conveniencia de ser el sistema selectivo el concurso, habida cuenta el problema existente de carácter general en España en cuanto a la cobertura de plazas de médico/a, situación que se repite en el Servicio Canario de Salud.

En este sentido, es necesario indicar que la experiencia en el ámbito del IASS en materia de selección de la clase profesional de Médico/a adjunto/a y especialidades, así como Farmacéutico/a ha sido infructuosa quedando incluso desiertas algunas convocatorias o siendo los integrantes de la lista de reserva configurada con las mismas personas en diferentes convocatorias.

Lo indicado, unido a que al haber superado los y las aspirantes el examen MIR ya han demostrado sus conocimientos mediante pruebas estrictas de su conocimiento, así como años de experiencia en la materia en la que se especializan, ha

dado lugar a que se permita el sistema selectivo de concurso únicamente en estas categorías laborales.

Tercero.- Que en fecha **28 de septiembre de 2024** el Comité de Empresa Único del Organismo Autónomo IASS ha informado favorablemente las Bases Específicas que han de regir la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva, con carácter interino y/o temporal, de **MÉDICO/A ADJUNTO/A ESPECIALIDAD GERIATRÍA, GRUPO A1**, mediante concurso, ante razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia en el Organismo Autónomo IASS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El **Título IV del Estatuto Básico del Empleado Público**, denominado adquisición y pérdida de la relación de servicio, establece en los **artículos 55 a 62** los principios rectores del acceso a la función pública, así como los requisitos, órganos de selección, sistemas selectivos, ...

Segundo.- Que el **artículo 71.4** del Convenio Colectivo del Personal Laboral del IASS establece que, *“Con carácter excepcional, por motivos de urgencia y necesidades del servicio debidamente acreditadas podrán cubrirse provisionalmente puestos de trabajo mediante personal interino, conforme a la normativa aplicable previo los procesos selectivos correspondientes”*.

Tercero.- Que la lista de reserva se configurará con sometimiento a la legislación vigente y en todo caso se ajustará a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, que será utilizada en ausencia de listados de convocatorias anteriores, por orden decreciente con los/las aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

Los aspirantes de la citada lista serán contratados/as, siguiendo el orden de puntuación final en el proceso selectivo, según las necesidades y modalidades de contratación que se demanden, con carácter laboral interino y/o temporal, y conforme a lo estipulado al efecto en los acuerdos de gestión de las Listas de Reserva de Contratación y en el convenio colectivo de aplicación. Asimismo, los aspirantes se someterán a los criterios de exclusión de las citadas listas conforme a los acuerdos con la representación de los trabajadores.

Cuarto.- Visto que el **artículo 13 h)** de los Estatutos del Organismo Autónomo IASS, atribuye a la Gerencia la competencia relativa a la Jefatura de todo el personal adscrito a los distintos servicios del Organismo, pudiendo contratar y cesar al personal en los términos previstos en la legislación vigente y en los convenios colectivos, así como lo dispuesto en el **artículo 10 f)** de los citados Estatutos, el cual atribuye a la Presidencia ejercer la planificación de los recursos humanos, ha de entenderse que corresponde a la Presidencia del Organismo la aprobación de las Bases Específicas que han de regir las distintas convocatorias públicas por entenderse la selección y el reclutamiento del personal incluido en la planificación de los recursos

humanos, siendo competente la Gerencia en todos aquellos actos administrativos que se inicien con la contratación del personal.

Vista, asimismo, la competencia establecida en el **artículo 34.1 g)** de la Ley 7/1985, reguladora de Régimen Local, por la que atribuye la competencia de aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal a la Presidencia de las Diputaciones.

Por todo lo expuesto, **DISPONGO:**

PRIMERO: Aprobar las Bases específicas y Anexos que han de regir la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva, con carácter interino y/o temporal, de **MÉDICO/A ADJUNTO/A ESPECIALIDAD GERIATRÍA, GRUPO A1**, mediante concurso, ante razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia en el Organismo Autónomo IASS, con el siguiente tenor literal:

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE MÉDICO/A ADJUNTO/A ESPECIALIDAD GERIATRÍA, GRUPO A1, CON CARÁCTER LABORAL INTERINO Y/O TEMPORAL, MEDIANTE CONCURSO, PARA EL O.A. INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA, ANTE RAZONES EXPRESAMENTE JUSTIFICADAS DE NECESIDAD Y URGENCIA.

Primera: Objeto.- Constituye el objeto de la presente convocatoria la configuración de una lista de contratación y reserva, con carácter laboral interino y /o temporal, mediante concurso, de **MÉDICO/A ADJUNTO/A ESPECIALIDAD GERIATRÍA, GRUPO A1**, ante razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia en centros propios de este Organismo Autónomo “Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria” del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

La lista de reserva se configurará con sometimiento a la legislación vigente y en todo caso se ajustará a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, que será utilizada en ausencia de listados de convocatorias anteriores, por orden decreciente con los/las aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

Los aspirantes de la citada lista serán contratados/as, siguiendo el orden de puntuación final en el proceso selectivo, según las necesidades y modalidades de contratación que se demanden, con carácter laboral interino y/o temporal, y conforme a lo estipulado al efecto en los acuerdos de gestión de las Listas de Reserva de Contratación y en el convenio colectivo de aplicación. Asimismo, los aspirantes se someterán a los criterios de exclusión de las citadas listas conforme a los acuerdos con la representación de los trabajadores.

La presente convocatoria y sus bases específicas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la página web del IASS. Sin embargo, lo

publicado en esta web tiene carácter meramente informativo y está subordinado a lo publicado en los Boletines Oficiales.

Igualmente, se anunciarán, como mínimo, en dos de los periódicos de mayor difusión.

Segunda: Características de las plazas.-

La plaza de la clase profesional convocada se encuadra en el Grupo A1, estando dotada con el sueldo, pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias, así como el resto de los derechos previstos en el Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio del IASS.

Tercera: Requisitos que deben reunir los/las aspirantes.- Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir el último día de presentación de solicitudes y conservarse hasta el momento de la firma del correspondiente contrato, los requisitos que se relacionan a continuación:

A) REQUISITOS GENERALES:

a) Tener la nacionalidad española, ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles, nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/as de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

En el supuesto de extranjeros deberán acreditar mediante declaración responsable u otro medio admitido en derecho, tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación obligatoria.

c) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes, la siguiente titulación:

-Grado/Licenciatura en Medicina, Especialidad en Geriátrica o equivalente.

En caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero es necesario que el/la aspirante acredite la homologación. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado/a, ni sancionado/a con despido procedente mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Los/las aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

B) REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

Las personas afectadas por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidas en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las personas con discapacidad deberán comunicar al órgano convocante del proceso selectivo cualquier modificación que se produzca en su grado o en el tipo de discapacidad durante el desarrollo del proceso selectivo.

Las personas que opten por el turno de discapacidad prestarán su consentimiento expreso para que el IASS pueda dejar constancia expresa de tal circunstancia en los actos de trámite del proceso selectivo en el que participa, así como, en su caso de las listas de reserva que se configuren.

Cuarta: Solicitudes.-

1.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar, cumplimentando la instancia establecida por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, así como los impresos complementarios.

No se admitirán solicitudes de participación en modo distinto al regulado en las presentes bases específicas.

La presentación de la solicitud implica la indicación expresa del/los/las aspirantes de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y de que autoriza que los datos recabados en la solicitud sean incorporados y tratados por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria al objeto de llevar a cabo el proceso de selección de personal y su posterior contratación.

El/la aspirante, será en todo momento responsable de la veracidad de los datos requeridos. Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal, y el resultado del proceso de selección será publicado en la página web del Organismo. Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario que se determine en la legislación competente en la materia.

La documentación que se adjunte a la solicitud de participación acreditativa de los requisitos exigidos serán originales o copias electrónicas, en lengua castellana.

Junto con la solicitud de participación se deberá aportar la siguiente documentación acreditativa de:

A. Haber abonado los derechos de examen correspondiente, o acreditado su exención o bonificación.

B. Los restantes requisitos exigidos:

1. Nacionalidad:

1.1 El DNI en vigor para quienes posean la nacionalidad española.

1.2 El documento de identidad del país de origen o pasaporte o tarjeta de residente comunitario en vigor, para los/las aspirantes que sean nacionales de un estado miembro de la Unión Europea o de restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.

1.3 El documento de identidad del país de origen o pasaporte y la tarjeta de familiar de residente comunitario en vigor, para los/las aspirantes cónyuge de españoles, nacionales de estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, descendientes y los/las de su cónyuge, siempre que no están separados/as de derecho, que sean menores de veintidós años o mayores de dicha edad dependientes, cuando no sean nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea, en caso contrario, aportarán la documentación descrita anteriormente.

1.4 El pasaporte o la tarjeta de residencia en vigor, para los/las aspirantes nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2. Titulación:

Documentación acreditativa de la titulación exigida, Titulación Académica equivalente expedida por el Ministerio de Educación o Credencial que acredite la homologación en el caso de que se haya obtenido el título en el Extranjero o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición y, en su caso, del documento acreditativo de cualquier otro requisito de conocimiento exigido en la convocatoria. En el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia, o en su caso, mediante sentencia judicial. En caso de aportarse titulación oficial superior a la requerida, documentación acreditativa de la misma. En el caso de

titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará documentación de la credencial que acredite su homologación.

3. Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, además, deberán adjuntar la siguiente documentación:
 - 3.1 La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad a tenor de lo regulado en el Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.
 - 3.2 Resolución o Certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares o el órgano competente en la materia en las distintas Administraciones públicas, donde se especificará respecto del/de la aspirante que tiene capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tarea correspondientes a la plaza a la que aspira. Cuando dicha certificación no pueda presentarse en el plazo de presentación de solicitudes se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado, en este caso, los/las aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación.
 - 3.3 Asimismo, si las personas como consecuencia de su discapacidad necesitan adaptación para el posterior desempeño del puesto de trabajo, deberán presentar certificado en el que conste el tipo de discapacidad que padece al objeto de adoptar, en su caso, las medidas que sean necesarias.
 - 3.4 Las personas que se presentan por el turno de discapacidad prestarán su consentimiento expreso para que el Organismo pueda dejar constancia expresa de tal circunstancia en los actos de trámite del proceso selectivo en el que participa, así como, en su caso de las listas de reserva que se configuren, firmado.
4. El modelo de autorización firmada a favor del Organismo, para que el órgano de selección pueda realizar consultas y/o comprobaciones en nombre de los/las candidatos/as, al efecto de dar por auténticos los documentos justificativos de los méritos presentados. Todo ello conforme al anexo complementario de cada convocatoria.
5. - La documentación acreditativa de los méritos alegados en la solicitud de participación, que se quiera hacer valer en el concurso, conforme a lo dispuesto en la Base séptima de las presentes Bases.

Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presentan. Cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia,

se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de la documentación o de la información original.

Los documentos anteriores deberán presentarse en el plazo de presentación de la solicitud, salvo que se encuentren en poder de este Organismo, debiendo hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que los presentó con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde esa presentación. En caso contrario, deberá aportar nuevamente la documentación requerida, todo ello, sin perjuicio de que, por la naturaleza del requisito o mérito exigido se establezca la obligación de acreditarlos en las Bases Específicas de la convocatoria.

Quien desee recibir información a través del sistema de avisos SMS, deberá hacerlo constar en la solicitud de participación.

2.- Plazo de presentación: El plazo de presentación de instancias será de **VEINTE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

3.- Derechos de inscripción en la convocatoria:

3.1- Los derechos de examen serán de **VEINTE EUROS (23 EUROS)** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por los servicios que presta el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y sus Organismos Autónomos, se abonará, en el plazo de presentación de solicitudes, sin que sea susceptible de abono en el plazo de subsanación a que hace referencia la Base quinta. La cuenta de caixabank del Organismo Autónomo IASS: **ES 1121009169082200026695**.

Su importe se hará efectivo, mediante alguna de las formas de pago que se describen a continuación:

*En los **cajeros automáticos** de Caixabank mediante la **lectura del código de barras** que figura en la solicitud de participación las 24 horas del día.

*A través de **Línea Abierta**, si es cliente de Caixabank, haciendo uso de "Pago a Terceros" (cuenta/Transferencias y Traspasos/Pago a Terceros), las 24 horas del día.

*En las **ventanillas de Caixabank**, mediante la **lectura del código de barras** que figura en la solicitud de participación, en horario habilitado por la entidad colaboradora.

*Por **transferencia bancaria** a la cuenta anteriormente habilitada.

*Mediante **giro postal o telegráfico**, dirigido a la siguiente dirección: "Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria. Pruebas Selectivas (especificando la convocatoria correspondiente), Centro Sociosanitario Santa Cruz, C/ Galcerán nº 10, CP 38004 de Santa Cruz de Tenerife.

Los derechos de participación en el proceso selectivo se abonarán, en el plazo de presentación de solicitudes.

En la documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen, deberá hacerse referencia, en todo caso, a los siguientes extremos:

- 1.- La convocatoria pública en la que se solicita participar.
- 2.- Nombre y apellidos, así como el D.N.I. o pasaporte del/la aspirante. Para el caso de que quién realiza el abono no sea el/la aspirante que solicita ser admitido/a deberá indicarse expresamente el/la aspirante a favor de quien se realiza. Cuando se abone mediante giro postal o telegráfico o transferencia, la clase de giro o transferencia, su fecha y su número.

En ningún caso, la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

3.2.- Exenciones.- Estarán exentas del pago de las tasas o derechos de examen las personas que se encuentren en algunos de los siguientes supuestos, debiendo acreditarlo, necesariamente, en el plazo de presentación de la solicitud de participación:

-Quienes posean una **discapacidad física, psíquica o sensorial, igual o superior al 33 por 100**, que deberán acreditar mediante la aportación de los certificados a que hace referencia esta Base.

-Quienes hayan figurado como **desempleados o demandantes de empleo** durante un mínimo de seis meses durante el año anterior al inicio de la convocatoria, que se acreditará mediante informe de vida laboral en el primer caso y certificación de las oficinas públicas de empleo, en el segundo, y carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, mediante declaración jurada o promesa escrita del/de la solicitante de que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud, dentro del plazo establecido al efecto, o en su caso en el plazo de subsanación de solicitudes a que hace referencia la Base Quinta de las presentes Bases.

-Los **miembros de familias numerosas** que tengan reconocida tal condición, la cual se acreditará mediante el título oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de residencia del aspirante, como se expone a continuación:

a) Los/as miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría especial estarán exentos del 100 por ciento de las tasas por derechos de examen.

b) Los/as miembros de las familias numerosas clasificadas de categoría general tendrán una bonificación del 50 por ciento.

3.3.- Devoluciones.- Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

-Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.

-Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente acredite estar exento/a del pago de estos, de conformidad con esta Base.

-Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria; en este caso, se procederá a la devolución de la diferencia.

-Cuando el/la aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de la solicitud de participación.

No procederá la devolución de la tasa por los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado/a, o cuando siendo admitido/a no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4.- Lugar de presentación:

Se podrá presentar la solicitud de participación y documentos en:

-Oficina de asistencia en materia de registro del IASS, sita en C/Galcerán nº 10, de Santa Cruz de Tenerife, mediante cita previa, solicitada a través de <https://citaprevia.iass.es> o del teléfono 822 11 03 90.

-Oficinas de asistencia en materia de registros de cualquier Administración Pública.

-Por medios electrónicos, a través del Registro Electrónico Común (REC) <https://www.iass.es/rec>.

Sin perjuicio, del resto de lugares indicados en los términos del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta: Admisión de aspirantes.-

Relación provisional de aspirantes. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia del Organismo Autónomo "Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria" conforme a la propuesta del órgano de selección, dictará Resolución, en el plazo máximo de DOS MESES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez días hábiles a contar a partir de la publicación de la referida Resolución, en el Boletín Oficial de la Provincia, que contendrá, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos, con sus correspondientes D.N.I. e indicación de las causas, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas y completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

La falta de subsanación en el plazo de diez días no da lugar sin más al desistimiento, el cual debe ser declarado expresamente mediante Resolución del órgano competente en materia de personal, de forma que, si la subsanación se lleva a cabo con anterioridad al dictado de dicha Resolución, aun cuando sea de manera extemporánea, no podrá denegarse la aceptación de la subsanación ya formalizada. Dicha Resolución será publicada en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Relación definitiva de aspirantes. Finalizado el plazo de subsanación, conforme a la propuesta del órgano de selección, la presidenta del Organismo Autónomo “Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria”, dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos. Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y contendrá, como anexo único la relación nominal de aspirantes excluidos.

Las resoluciones a las que se hace referencia en los párrafos anteriores también se harán públicas, una vez publicadas en el Boletín Oficial de esta Provincia, mediante anuncios en la página web del Organismo. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a.

Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes: En el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, los/las interesados/as podrán interponer los recursos administrativos que procedan ante el órgano competente contra la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

Se publicará en la página web del Organismo un anuncio informando de la interposición de recurso administrativo, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que las personas interesadas estimen conveniente.

Sexta: Designación, composición y actuación del Tribunal Calificador.-

1.- Composición: El Tribunal Calificador, tanto titulares como suplentes, será designado por la Presidencia del Organismo Autónomo “Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria”, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre. Estará compuesto por personal laboral fijo del IASS o personal laboral fijo o funcionario/a de carrera del Cabildo Insular de Tenerife con titulación o, en su caso, especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas, según se indica a continuación:

Presidencia: Un/a empleado/a público, personal laboral fijo o funcionario/a de carrera que posea un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas.

Al menos, cuatro Vocales: que deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Uno de los vocales será designado/a a propuesta vinculante del Comité de Empresa Único, que, a partir de su nombramiento, actuará exclusivamente a título personal sin vinculación alguna con ningún órgano.

En caso de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los/las vocales titulares serán sustituidos/as por sus suplentes.

Secretaría: Un/a empleado/a público, personal laboral fijo o funcionario/a de carrera, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación a la exigida para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz, pero sin voto.

2.- Publicación de la designación: La designación nominativa de los/las integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y posteriormente en los tabloneros de anuncios y página web del O.A. IASS.

3.- Abstención y recusaciones: Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/las aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.

4.- Colaboradores y Asesores: El órgano competente en materia de personal podrá nombrar **personal colaborador**, a propuesta motivada del tribunal calificador, únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del tribunal calificador cuando, por el número de aspirantes así lo aconsejen.

Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse **asesores técnicos especialistas**, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz, pero sin voto, tal como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo.

5.- Actuación y constitución: El Tribunal, en su constitución y actuación, se sujetará a las normas previstas, para los órganos colegiados, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de tal manera que no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencia justificada, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los titulares.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá la Presidencia con su voto.

Podrá procederse al nombramiento de más de un Tribunal, con idéntica composición a la anteriormente regulada, cuando por el número de aspirantes se haga necesario, conforme a las normas de composición y designación de Tribunales previstas en estas

bases. Dichos Tribunales podrán tener el ámbito de competencias que le designe el Tribunal número uno.

A fin de conseguir la necesaria coordinación entre los Tribunales Calificadores, todos ellos actuarán conjuntamente bajo la dirección del Tribunal número uno, que resolverá cuantas consultas, interpretaciones y criterios de valoración y de unificación puedan plantearse o solicitarse por los restantes Tribunales sobre las normas de la convocatoria, procurando lograr la mayor uniformidad, sin perjuicio de lo cual, los Tribunales Calificadores funcionarán con autonomía respecto de los demás en cuanto a la selección de aspirantes, formulando sus propias propuestas.

Corresponderá al Tribunal nombrado con el número uno los siguientes cometidos:

a) Cursar, de orden de su presidente/a, citación al resto de los Tribunales para constituirse en un acto conjunto.

b) Recibir de los demás Tribunales los expedientes incoados relativos a los méritos presentados y elaborar la propuesta definitiva de la valoración de los/las candidatos/as.

A efectos de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife—sobre indemnizaciones por razón del servicio, los Tribunales serán calificados con la clase profesional correspondiente, atendiendo a la plaza objeto de convocatoria.

Séptima: Sistema selectivo.-

El sistema de selección será el **CONCURSO** y su puntuación será de **10,000 puntos**.

- **Experiencia** en la Plaza objeto de la convocatoria: máximo de **5,000 puntos**.
- **Formación** en materias relacionadas con las funciones y tareas de la plaza: máximo de **2,000 puntos**.
- **Especialidad MIR:** por estar en posesión de una especialidad MIR (siempre que no sea exigida como requisito) se asignará un máximo de **3,000 puntos**.

En este apartado no se valorarán los méritos alegados que se hayan acreditado como requisito.

Valoración de los méritos: La valoración de los méritos se realizará atendiendo a los criterios y baremos siguientes:

A.1.- Experiencia profesional: Se valorará con una puntuación máxima **5,000** puntos, la experiencia profesional en puestos que conlleven el desempeño de las funciones del puesto objeto de la convocatoria, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) **En Administraciones Públicas:** Se valorará con una puntuación de 0,00456621 por cada día de servicios prestados como empleado/a público desempeñando las funciones de la plaza de Médico/a Adjunto/a,

especialidad en Geriátría en tipos de centros /recursos con el perfil de usuarios del IASS.

- b) **En Administraciones Públicas:** Se valorará con una puntuación de 0,00228311 por cada día de servicios prestados como empleado/a público desempeñando las funciones de la plaza de Médico/a Adjunto/a, especialidad en Geriátría en cualquier tipo de centro/recurso.
- c) **En empresas privadas y públicas:** Se valorará con una puntuación de 0,00273993 por cada día de servicios prestados en empresa pública /privada desempeñando las funciones de la plaza de Médico/a Adjunto/a, especialidad en Geriátría en tipos de centros /recursos con el perfil de usuarios del IASS.
- d) **En empresas privadas y públicas:** Se valorará con una puntuación de 0,00171233 por cada día de servicios prestados en empresa pública /privada desempeñando las funciones de la plaza de Médico/a Adjunto/a, especialidad en Geriátría en cualquier tipo de centro/recurso.

Se considerarán servicios efectivos los prestados por días, con excepción de los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria, suspensión de funciones y suspensión de contrato, salvo por incapacidad laboral y maternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adaptación y acogimiento tanto preadoptivo como permanente de menores de hasta seis años. Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente.

A.2.- Formación: Se valorará con una puntuación máxima **2,0000** puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Cursos de formación cuyo contenido guarde relación con las tareas a desempeñar. De acuerdo con el siguiente baremo:

Por asistencia:0,0050 por cada hora.

Por aprovechamiento:0,0067 por cada hora.

Por impartición:.....0,0133 por cada hora.

Los cursos deberán versar sobre materias relacionadas con las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria.

- Asimismo, se valorará la formación sobre la Lengua de Signos. Para su valoración se deberá acreditar la realización de un curso de formación con certificado de aprovechamiento con un mínimo de 15 horas de duración, siendo valorado hasta un máximo de 0,3000 puntos.
- Igualmente, se valorarán las materias relacionadas con las funciones y tareas, cursadas como asignaturas optativas, troncales u obligatorias de cursos académicos oficiales, que no correspondan a la titulación exigida o alegada como requisito. Al efecto, un crédito es equivalente a 10 horas lectivas.

En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia o aprovechamiento, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. En caso de no constar el contenido concreto de los cursos, la elección de un único curso por materia se realizará automáticamente, valorándose el curso con mayor número de horas de duración.

En caso de no constar el número de horas de duración, se valorará un máximo de dos horas por día y curso.

- Por titulación académica distinta o superior a la de la plaza convocada que guarde relación o pertenezca al ámbito de las funciones de la plaza. Serán valorables titulaciones académicas, excepto Especialidad Médica (MIR), del mismo nivel de titulación o del inmediatamente superior que el exigido para la plaza convocadas, pudiéndose valorar solamente una titulación a cada uno de los candidatos:

- Por titulación del mismo nivel de la plaza convocada:0,5000
- Por Máster, doctorado o Especialidad no valorada en el apartado siguiente..... 0,7500

A.3.- Especialidad MIR: por estar en posesión de una especialidad MIR se asignará un máximo de **3,0000 puntos**, conforme a lo siguiente:

- Por estar en posesión de alguna de las siguientes Especialidades Médicas (siempre que no sea la exigida como requisito): “Neurología”, “Psiquiatría”, “Medicina Interna”, “Rehabilitación” o “Medicina Familiar y Comunitaria”, se asignará **3,0000 puntos**.
- Por estar en posesión de alguna de las Especialidades Médicas no recogidas en el apartado anterior se asignará, **1,5000 puntos**.

ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS: los candidatos deberán cumplimentar y firmar el anexo que se acompañará a la convocatoria para la presentación de los méritos y donde se harán constar cada uno de los documentos presentados para cada apartado. Los documentos que deberán acompañar dicho anexo estarán numerados y ordenados, conforme a las instrucciones de dicho anexo, de forma correlativa para su valoración.

En ningún caso se valorarán méritos que no hayan sido debidamente acreditados conforme se indica para cada mérito por los aspirantes en el plazo y en la forma que se establece, aun cuando hayan sido alegados.

El sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

- **a) Acreditación de los servicios prestados en centros dependientes del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria**, se realizará de oficio por el Organismo,

a solicitud del secretario del Tribunal Calificador, mediante Certificación expedida por la Secretaría del Consejo Rector en la que se contenga mención expresa de los servicios prestados.

- **b) Acreditación de los servicios prestados en Administraciones Públicas,** Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo exacto de duración, tipo de funciones y tareas desempeñadas y si los servicios se han realizado en Centros u Hospitales Sociosanitarios con pacientes crónicos y/o dependientes.
- **c) Acreditación de la experiencia en empresa pública/privada:** Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el período de alta, acompañado de certificación de la empresa acreditativa de las funciones desempeñadas, copia compulsada del contrato de trabajo y, en su caso, de la naturaleza pública o privada de dicha empresa, tipo de funciones y tareas desempeñadas y si los servicios se han realizado en Centros u Hospitales Sociosanitarios con pacientes crónicos y/o dependientes.
- **d) Acreditación de la formación específica:** Se presentará diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo. En el documento deberán constar las fechas de realización, su contenido, así como las horas y/o créditos de este. Si no se señala la equivalencia del crédito se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de duración. En todo caso el documento acreditativo deberá señalar expresamente si el curso se ha realizado con o sin aprovechamiento. En caso contrario será valorado como sin aprovechamiento. Cuando el diploma o certificado no señale un número de horas o de créditos, se valorará un máximo de dos horas por cada día de duración de la actividad.

Para la acreditación de formación específica mediante asignaturas cursadas para la obtención de titulaciones académicas impartidas por organismos oficiales se deberá presentar:

- Certificado emitido por la respectiva entidad, en la que conste la denominación de la asignatura o módulo profesional en el caso de Formación Profesional, el número de créditos u horas lectivas, el contenido impartido, y la constancia expresa de la superación de la asignatura o módulo por parte del aspirante.
- En caso de haber superado asignaturas de titulaciones académicas regidas por planes de estudios antiguos, en los cuales no se contempla la valoración de las asignaturas en créditos, podrán acreditarse el número de horas lectivas de las asignaturas y el contenido impartido mediante certificación del Departamento o a través del Plan Docente y del programa de la asignatura debidamente compulsado. Asimismo, deberá acreditarse mediante Certificación de la respectiva entidad de la superación de la asignatura por parte del aspirante.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN: Los documentos acreditativos de los méritos presentados podrán ser verificados por el órgano de selección, que en su caso realizará comprobaciones y consultas al efecto de comprobar su veracidad. A tal efecto junto con la solicitud, los aspirantes deberán firmar la autorización expresa a favor del órgano de selección conforme al anexo que acompañe a las bases.

Si los documentos relativos a los méritos alegados no se aportaran por encontrarse en poder de este Organismo, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la solicitud, especificando la convocatoria en la que los presentó, con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, deberá aportar la documentación requerida.

Únicamente se valorarán los méritos que se acrediten en lengua castellana. Salvo cuando el contenido de estos fuera certificado por traductor habilitado.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados documentalmente en el plazo y forma establecida para su presentación.

VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS: La lista que contenga la valoración de los méritos se hará pública en la página web del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria.

CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO: La calificación final será la resultante de la suma de cada apartado obtenida en el concurso. Sin que en ningún caso puedan exceder los límites totales, o parciales, establecidos en cada uno de los méritos a valorar.

En caso de empate en los puestos para la adjudicación de una plaza de **Médico/a Adjunto/a, especialidad en Medicina Física y Rehabilitación** para dirimir el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida en los siguientes apartados y por este orden de prelación:

- Experiencia como empleado público.
- Experiencia empresa privada/pública.

Octava: Relación de aprobados y propuesta del Tribunal.-

Una vez fijadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará, en la página web del Organismo y siguiendo el orden de la puntuación obtenida, la relación de aprobados en el concurso.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada a la presidenta del Organismo Autónomo "Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria" para su contratación por el Órgano competente.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Novena: Presentación de documentos. Contratación.-

1.- El aspirante propuesto presentará en el Organismo los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que posee las condiciones y reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, salvo aquellos que se les haya exigido su presentación junto con la solicitud.

- Los/las aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar acreditación de la residencia legal en España conforme con las normas legales vigentes.

- Informe apto del Médico designado por el Organismo a los efectos de que se constate que cumple los condicionamientos de aptitud necesarios para el acceso a la plaza o puesto. En caso de no acreditarse la aptitud psicofísica del aspirante para el desempeño de las funciones de la plaza, será excluido de la lista de aspirantes propuestos por el órgano de selección.

- Declaración responsable de no haber sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

- Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena al Organismo, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

El/La aspirante propuesto/a deberá acreditar que reúne los requisitos exigidos en la presente convocatoria. En caso contrario, al no presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria quedarán anuladas respecto del aspirante todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Quienes no pudieran presentar en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor, como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «... al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...»; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo.

Se establecerán para las personas con discapacidad con grado igual o superior al 33% que lo El/los aspirantes nombrados o contratados, así como los integrantes de la lista de reserva, deberán mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su contratación.

2.- Plazo de presentación de documentos: El plazo de presentación de documentos será de **VEINTE DÍAS NATURALES**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en la página web del IASS.

Décima: Régimen de incompatibilidades.-

Los/as aspirante contratados/as quedarán sometidos/as desde dicho momento al régimen de incompatibilidades vigente, por esto, en las diligencias para su contratación será necesario hacer constar la manifestación del interesado de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el art. 1º de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, indicando asimismo que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otro caso, el aspirante podrá solicitar la toma de posesión de la plaza, pero procediendo de forma simultánea en la forma determinada en el párrafo 2º, 3º y 4º del art. 13 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si el interesado se encuentra o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el art. 3.2 y Disposición Transitoria 9ª de dicha Ley.

Undécima: Impugnación.-

Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Organismo Autónomo IASS en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado en los previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación, en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si éstos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, podrán los interesados interponer Recurso de Alzada ante la autoridad que haya nombrado a su presidente, esto es, la Presidencia del Organismo Autónomo "Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria".

Contra el Decreto de la Presidencia por el que se resuelva definitivamente el proceso selectivo, podrá interponerse recurso de recurso potestativo de reposición, en el plazo de UN MES a contar desde la publicación de este.

Decimosegunda: Incidencias.-

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

Los preceptos que dediquen al personal laboral: la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y las modificaciones de esta, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local. Los preceptos básicos y el resto con carácter supletorio, dedicados al personal laboral por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. El Convenio Colectivo del Personal Laboral del IASS. Los preceptos que expresamente dedique al personal laboral y en aquellos aspectos no reservados a la legislación básica del Estado o al desarrollo reglamentario de la autonomía organizativa local, la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria. Con carácter supletorio: la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Título II del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o norma que la sustituya. El Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. El Decreto 43/1998, de 2 de abril, modificado por Decreto 36/2006, de 4 de mayo, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento de su integración laboral. La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.”

Decimotercera: Protección de datos personales.-

A los efectos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los solicitantes que sus datos podrán ser tratados por el Organismo Autónomo IASS en los siguientes términos:

1.1 Identificación del responsable del tratamiento. El responsable del tratamiento es el órgano correspondiente de Recursos Humanos, cuyos datos identificativos son los siguientes: Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), ubicado en la Calle Galcerán, 10, 38004, Santa Cruz de Tenerife, correo electrónico de contacto: dpd@iass.es. También puede ponerse en contacto con nuestro delegado de Protección de Datos o persona responsable de las cuestiones derivadas de la protección de datos, en la dirección: dpd@iass.es.

1.2 Finalidad del tratamiento. El Organismo Autónomo IASS va a tratar sus datos con la siguiente finalidad: facilitar la gestión de la convocatoria de la provisión de puesto de trabajo a la que aspira, en concreto para tramitar, valorar y resolver la convocatoria.

1.3 Conservación de datos. Los datos se mantendrán únicamente durante el tiempo que requieran las fases del procedimiento. Finalizado el mismo mientras exista la posibilidad de presentar una reclamación de acuerdo con la normativa vigente.

1.4 Legitimación. La legitimación del tratamiento de sus datos personales procede en primer término del consentimiento expreso del interesado al presentar su candidatura y, además, en el cumplimiento de una obligación leal por parte del Organismo Autónomo IASS, en materia de contratación y acceso al empleo público.

1.5 Cesión de datos. Como regla general, los datos tratados solo se cederán, en su caso, a los siguientes destinatarios:

Al Organismo Autónomo IASS, y al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y su sector público, conformado por organismos autónomos, entidades públicas empresariales, consorcios adscritos, sociedades mercantiles y fundaciones públicas vinculadas o dependientes de la Corporación.

A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento o en el marco de los procedimientos eventualmente abiertos por aquéllas en relación con reclamaciones del ciudadano;

Así como en su caso, a las autoridades judiciales competentes.

1.6 Derechos del solicitante. Todo afectado/solicitante podrá ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición, así como revocar el consentimiento otorgado.

Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección postal o electrónica arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representantes, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredita la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

**ANEXO: FUNCIONES CLASE PROFESIONAL MÉDICO/A ADJUNTO/A
ESPECIALIDAD GERIATRÍA, GRUPO A1.**

01.- Adoptar las medidas de prevención y seguridad en los equipos y tareas del área para sí, para el personal a su cargo y especialmente para los usuarios, en las materias de su competencia.

02.- Colaborar activamente en el Plan de Formación del Organismo.

03.- La indicación y realización de las actividades dirigidas a la promoción y mantenimiento de la salud, a la prevención de las enfermedades y al diagnóstico, tratamiento, terapéutica y rehabilitación de los pacientes, así como el enjuiciamiento y pronóstico de los procesos objeto de atención.

04.- Elaboración de la historia clínica de acuerdo con los protocolos vigentes.

05.- Formar parte de las comisiones asistenciales que se le requiera.

06.- Elaboración y puesta en marcha de protocolos de actuación, desde el punto de vista de su especialidad (Geriatría), estableciendo los contactos que fueran necesarios con el resto del personal sanitario de la Unidad para la mejora de la prevención y riesgos laborales.



90999210029990837760

IASS DE S/C DE TENERIFE
MÉDICO/A ADJUNTO/A ESPECIALIDAD GERIATRÍA
COD. ENTIDAD: 0837760



INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA

Titulación Académica (Título alegado como requisito de titulación)

Datos del/de la solicitante

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI
Domicilio			
Localidad	Código Postal	Teléfono	
Provincia	Correo Electrónico		

Deseo recibir información del proceso selectivo a través del sistema de avisos SMS.

La persona firmante SOLICITA ser admitido/a en el proceso a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud, **debiendo acompañarse los documentos establecidos en la Base Cuarta de la convocatoria.**

Fecha:

Firma:

Se le informa que el responsable del tratamiento es el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria. Sus datos personales serán tratados en el marco y con la finalidad de tramitar los correspondientes procesos de selección de personal a los que usted se ha presentado. La base legítima del tratamiento es, con carácter principal, el consentimiento del interesado y, en su caso, la ejecución de posibles medidas precontractuales en el ámbito laboral. En atención a los fines descritos, sus datos personales podrán ser comunicados a las autoridades competentes en cada caso, incluyendo las de tipo laboral o judicial, en función de la normativa aplicable, según los casos. Asimismo, no están previstas transferencias internacionales de sus datos personales. Por último, se pone en su conocimiento que podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y supresión, así como otros derechos, pudiendo solicitar la misma en el correo seleccioniass@iass.es "En cumplimiento del art.5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos personales se incluirán en un fichero de datos denominado de "Gestión de Personal", bajo la titularidad del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), con domicilio en la Calle Galcerán nº 10, 38004 de Santa Cruz de Tenerife www.iass.es. La finalidad de este fichero es la gestión integral del proceso selectivo en el que Ud. participa conforme la vigente normativa. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de conformidad con la legislación aplicable".



INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA

Acreditación de méritos

1. Datos de la convocatoria

Denominación

2. Datos del/de la candidato/a

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI
Domicilio			
Localidad		Código Postal	Teléfono
Provincia		Correo Electrónico	

3. Relación de méritos que alega/acredita para su valoración:

A) Experiencia profesional (Puntuación máxima 5 puntos)
a) Servicios efectivos prestados como empleado público en Administraciones Públicas cuando las funciones y tareas sean las mismas de la plaza objeto de la convocatoria en recursos/centros con el perfil de usuarios del IASS. <i>* No se precisa la aportación de estos servicios habida cuenta que la Base 7ª señala que los servicios prestados en el IASS se realizarán de oficio por el Organismo.</i>
- -
b) Servicios efectivos prestados como empleado público en Administraciones Públicas cuando las funciones y tareas sean en cualquier tipo de recursos/centros.
- -
c) Servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas o privadas, cuando las funciones y tareas sean las mismas de la plaza objeto de la convocatoria en recursos/centros con el perfil de usuarios del IASS.
- -

d) Servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas o privadas, cuando las funciones y tareas sean en cualquier tipo de recursos/centros.
-
-
B) Formación (Puntuación máxima 2 puntos)
• Cursos de Formación, Jornadas y Congresos.
a) Cursos de Formación, Jornadas y Congresos impartidos.
-
-
b) Cursos de Formación, Jornadas y Congresos con certificado de aprovechamiento.
-
-
c) Cursos de Formación, Jornadas y Congresos sin certificado de aprovechamiento.
-
-
• Titulaciones académicas distintas, de nivel igual o superior, a la exigida en la convocatoria.
-
-
C) Especialidad MIR (Puntuación máxima 3 puntos)
Total (10 puntos)

Fecha:

Firma:

Se le informa que el responsable del tratamiento es el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria. Sus datos personales serán tratados en el marco y con la finalidad de tramitar los correspondientes procesos de selección de personal a los que usted se ha presentado. La base legítima del tratamiento es, con carácter principal, el consentimiento del interesado y, en su caso, la ejecución de posibles medidas precontractuales en el ámbito laboral. En atención a los fines descritos, sus datos personales podrán ser comunicados a las autoridades competentes en cada caso, incluyendo las de tipo laboral o judicial, en función de la normativa aplicable, según los casos. Asimismo, no están previstas transferencias internacionales de sus datos personales. Por último, se pone en su conocimiento que podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y supresión, así como otros derechos, pudiendo solicitar la misma en el correo seleccioniass@iass.es "En cumplimiento del art.5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos personales se incluirán en un fichero de datos denominado de "Gestión de Personal", bajo la titularidad del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), con domicilio en la Calle Galcerán nº 10, 38004 de Santa Cruz de Tenerife www.iass.es. La finalidad de este fichero es la gestión integral del proceso selectivo en el que Ud. participa conforme la vigente normativa. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de conformidad con la legislación aplicable".



INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA

Autorización a favor del Organismo Autónomo IASS para consultar y comprobar los datos de los méritos presentados por los/as candidatos/as

La presente autorización se otorga para que el Órgano de Selección pueda realizar consultas y/o comprobaciones en nombre de los/las candidatos/as, a los efectos de dar por auténticos los documentos justificativos de los méritos presentados.

Nombre de la convocatoria

Datos del/de la candidato/a

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI
Domicilio			
Localidad	Código Postal	Teléfono	
Provincia	Correo Electrónico		

En caso de tener conocimiento de que los documentos presentados adolecen de falsedad, el Órgano de Selección propondrá la exclusión del proceso selectivo del/de la candidato/a, a la autoridad convocante.

Fecha:

Firma:

Se le informa que el responsable del tratamiento es el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria. Sus datos personales serán tratados en el marco y con la finalidad de tramitar los correspondientes procesos de selección de personal a los que usted se ha presentado. La base legítima del tratamiento es, con carácter principal, el consentimiento del interesado y, en su caso, la ejecución de posibles medidas precontractuales en el ámbito laboral. En atención a los fines descritos, sus datos personales podrán ser comunicados a las autoridades competentes en cada caso, incluyendo las de tipo laboral o judicial, en función de la normativa aplicable, según los casos. Asimismo, no están previstas transferencias internacionales de sus datos personales. Por último, se pone en su conocimiento que podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y supresión, así como otros derechos, pudiendo solicitar la misma en el correo seleccioniass@iass.es “En cumplimiento del art.5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos personales se incluirán en un fichero de datos denominado de “Gestión de Personal”, bajo la titularidad del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), con domicilio en la Calle Galcerán nº 10, 38004 de Santa Cruz de Tenerife www.iass.es. La finalidad de este fichero es la gestión integral del proceso selectivo en el que Ud. participa conforme la vigente normativa. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de conformidad con la legislación aplicable”.

SEGUNDO: Proceder a convocar públicamente la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva, con carácter interino y/o temporal, de **MÉDICO/A ADJUNTO/A ESPECIALIDAD GERIATRÍA, GRUPO A1**, mediante concurso, ante razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia en el Organismo Autónomo IASS.

TERCERO: Proceder a publicar las presentes Bases Específicas y sus anexos mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la página web del IASS, iniciándose a partir del día siguiente a dicha publicación el plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles, conforme establece el punto 2 de la base cuarta de las específicas.

CUARTO: Proceder a insertar anuncio relativo al plazo de presentación de solicitudes en dos periódicos de máxima difusión en la provincia, así como en la página web del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria”.

En Santa Cruz de Tenerife, a nueve de octubre de dos mil veinticuatro.

LA GERENTE DEL O.A. INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA,
Yazmina León Martínez, documento firmado electrónicamente.

Gerencia**ANUNCIO**

5864

184387

Mediante Decreto de la Presidencia del Organismo Autónomo IASS nº D0000004797, de fecha 07 de octubre de 2024, se aprobaron las Bases Específicas y Anexos que han de regir la convocatoria pública para la configuración de una **Lista de Reserva de MÉDICO/A ADJUNTO/A ESPECIALIDAD PSIQUIATRÍA, GRUPO A1**, con carácter laboral interino y/o temporal, mediante concurso, para el Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, con el siguiente tenor literal:

“Vista la necesidad de proceder a la configuración de una lista de reserva, con carácter interino y/o temporal, de **MÉDICO/A ADJUNTO/A ESPECIALIDAD PSIQUIATRÍA, GRUPO A1**, mediante concurso, ante razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia en el Organismo Autónomo IASS, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que se hace preciso contar con personal de esta clase profesional para atender las necesidades del Organismo Autónomo IASS.

Segundo.- Que en las sesiones de negociación entre los representantes del IASS y el Comité Único celebradas en fecha **6 y 18 de junio de 2024** se puso de manifiesto la conveniencia de ser el sistema selectivo el concurso, habida cuenta el problema existente de carácter general en España en cuanto a la cobertura de plazas de médico/a, situación que se repite en el Servicio Canario de Salud.

En este sentido, es necesario indicar que la experiencia en el ámbito del IASS en materia de selección de la clase profesional de Médico/a adjunto/a y especialidades, así como Farmacéutico/a ha sido infructuosa quedando incluso desiertas algunas convocatorias o siendo los integrantes de la lista de reserva configurada con las mismas personas en diferentes convocatorias.

Lo indicado, unido a que al haber superado los y las aspirantes el examen MIR ya han demostrado sus conocimientos mediante pruebas estrictas de su conocimiento, así como años de experiencia en la materia en la que se especializan, ha

dado lugar a que se permita el sistema selectivo de concurso únicamente en estas categorías laborales.

Tercero.- Que en fecha **28 de septiembre de 2024** el Comité de Empresa Único del Organismo Autónomo IASS ha informado favorablemente las Bases Específicas que han de regir la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva, con carácter interino y/o temporal, de **MÉDICO/A ADJUNTO/A ESPECIALIDAD PSIQUIATRÍA, GRUPO A1**, mediante concurso, ante razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia en el Organismo Autónomo IASS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El **Título IV del Estatuto Básico del Empleado Público**, denominado adquisición y pérdida de la relación de servicio, establece en los **artículos 55 a 62** los principios rectores del acceso a la función pública, así como los requisitos, órganos de selección, sistemas selectivos, ...

Segundo.- Que el **artículo 71.4** del Convenio Colectivo del Personal Laboral del IASS establece que, *“Con carácter excepcional, por motivos de urgencia y necesidades del servicio debidamente acreditadas podrán cubrirse provisionalmente puestos de trabajo mediante personal interino, conforme a la normativa aplicable previo los procesos selectivos correspondientes”*.

Tercero.- Que la lista de reserva se configurará con sometimiento a la legislación vigente y en todo caso se ajustará a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, que será utilizada en ausencia de listados de convocatorias anteriores, por orden decreciente con los/las aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

Los aspirantes de la citada lista serán contratados/as, siguiendo el orden de puntuación final en el proceso selectivo, según las necesidades y modalidades de contratación que se demanden, con carácter laboral interino y/o temporal, y conforme a lo estipulado al efecto en los acuerdos de gestión de las Listas de Reserva de Contratación y en el convenio colectivo de aplicación. Asimismo, los aspirantes se someterán a los criterios de exclusión de las citadas listas conforme a los acuerdos con la representación de los trabajadores.

Cuarto.- Visto que el **artículo 13 h)** de los Estatutos del Organismo Autónomo IASS, atribuye a la Gerencia la competencia relativa a la Jefatura de todo el personal adscrito a los distintos servicios del Organismo, pudiendo contratar y cesar al personal en los términos previstos en la legislación vigente y en los convenios colectivos, así como lo dispuesto en el **artículo 10 f)** de los citados Estatutos, el cual atribuye a la Presidencia ejercer la planificación de los recursos humanos, ha de entenderse que corresponde a la Presidencia del Organismo la aprobación de las Bases Específicas que han de regir las distintas convocatorias públicas por entenderse la selección y el reclutamiento del personal incluido en la planificación de los recursos

humanos, siendo competente la Gerencia en todos aquellos actos administrativos que se inicien con la contratación del personal.

Vista, asimismo, la competencia establecida en el **artículo 34.1 g)** de la Ley 7/1985, reguladora de Régimen Local, por la que atribuye la competencia de aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal a la Presidencia de las Diputaciones.

Por todo lo expuesto, **DISPONGO:**

PRIMERO: Aprobar las Bases específicas y Anexos que han de regir la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva, con carácter interino y/o temporal, de **MÉDICO/A ADJUNTO/A ESPECIALIDAD PSIQUIATRÍA, GRUPO A1**, mediante concurso, ante razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia en el Organismo Autónomo IASS, con el siguiente tenor literal:

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE MÉDICO/A ADJUNTO/A ESPECIALIDAD PSIQUIATRÍA, GRUPO A1, CON CARÁCTER LABORAL INTERINO Y/O TEMPORAL, MEDIANTE CONCURSO, PARA EL O.A. INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA, ANTE RAZONES EXPRESAMENTE JUSTIFICADAS DE NECESIDAD Y URGENCIA.

Primera: Objeto.- Constituye el objeto de la presente convocatoria la configuración de una lista de contratación y reserva, con carácter laboral interino y /o temporal, mediante concurso, de **MÉDICO/A ADJUNTO/A ESPECIALIDAD PSIQUIATRÍA, GRUPO A1**, ante razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia en centros propios de este Organismo Autónomo “Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria” del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

La lista de reserva se configurará con sometimiento a la legislación vigente y en todo caso se ajustará a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, que será utilizada en ausencia de listados de convocatorias anteriores, por orden decreciente con los/las aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

Los aspirantes de la citada lista serán contratados/as, siguiendo el orden de puntuación final en el proceso selectivo, según las necesidades y modalidades de contratación que se demanden, con carácter laboral interino y/o temporal, y conforme a lo estipulado al efecto en los acuerdos de gestión de las Listas de Reserva de Contratación y en el convenio colectivo de aplicación. Asimismo, los aspirantes se someterán a los criterios de exclusión de las citadas listas conforme a los acuerdos con la representación de los trabajadores.

La presente convocatoria y sus bases específicas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la página web del IASS. Sin embargo, lo

publicado en esta web tiene carácter meramente informativo y está subordinado a lo publicado en los Boletines Oficiales.

Igualmente, se anunciarán, como mínimo, en dos de los periódicos de mayor difusión.

Segunda: Características de las plazas.-

La plaza de la clase profesional convocada se encuadra en el Grupo A1, estando dotada con el sueldo, pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias, así como el resto de los derechos previstos en el Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio del IASS.

Tercera: Requisitos que deben reunir los/las aspirantes.- Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir el último día de presentación de solicitudes y conservarse hasta el momento de la firma del correspondiente contrato, los requisitos que se relacionan a continuación:

A) REQUISITOS GENERALES:

a) Tener la nacionalidad española, ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles, nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/as de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

En el supuesto de extranjeros deberán acreditar mediante declaración responsable u otro medio admitido en derecho, tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación obligatoria.

c) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes, la siguiente titulación:

-Grado/Licenciatura en Medicina, Especialidad en Psiquiatría o equivalente.

En caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero es necesario que el/la aspirante acredite la homologación. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado/a, ni sancionado/a con despido procedente mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Los/las aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

B) REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

Las personas afectadas por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidas en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las personas con discapacidad deberán comunicar al órgano convocante del proceso selectivo cualquier modificación que se produzca en su grado o en el tipo de discapacidad durante el desarrollo del proceso selectivo.

Las personas que opten por el turno de discapacidad prestarán su consentimiento expreso para que el IASS pueda dejar constancia expresa de tal circunstancia en los actos de trámite del proceso selectivo en el que participa, así como, en su caso de las listas de reserva que se configuren.

Cuarta: Solicitudes.-

1.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar, cumplimentando la instancia establecida por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, así como los impresos complementarios.

No se admitirán solicitudes de participación en modo distinto al regulado en las presentes bases específicas.

La presentación de la solicitud implica la indicación expresa del/los/las aspirantes de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y de que autoriza que los datos recabados en la solicitud sean incorporados y tratados por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria al objeto de llevar a cabo el proceso de selección de personal y su posterior contratación.

El/la aspirante, será en todo momento responsable de la veracidad de los datos requeridos. Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal, y el resultado del proceso de selección será publicado en la página web del Organismo. Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario que se determine en la legislación competente en la materia.

La documentación que se adjunte a la solicitud de participación acreditativa de los requisitos exigidos serán originales o copias electrónicas, en lengua castellana.

Junto con la solicitud de participación se deberá aportar la siguiente documentación acreditativa de:

A. Haber abonado los derechos de examen correspondiente, o acreditado su exención o bonificación.

B. Los restantes requisitos exigidos:

1. Nacionalidad:

1.1 El DNI en vigor para quienes posean la nacionalidad española.

1.2 El documento de identidad del país de origen o pasaporte o tarjeta de residente comunitario en vigor, para los/las aspirantes que sean nacionales de un estado miembro de la Unión Europea o de restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.

1.3 El documento de identidad del país de origen o pasaporte y la tarjeta de familiar de residente comunitario en vigor, para los/las aspirantes cónyuge de españoles, nacionales de estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, descendientes y los/las de su cónyuge, siempre que no están separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes, cuando no sean nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea, en caso contrario, aportarán la documentación descrita anteriormente.

1.4 El pasaporte o la tarjeta de residencia en vigor, para los/las aspirantes nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2. Titulación:

Documentación acreditativa de la titulación exigida, Titulación Académica equivalente expedida por el Ministerio de Educación o Credencial que acredite la homologación en el caso de que se haya obtenido el título en el Extranjero o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición y, en su caso, del documento acreditativo de cualquier otro requisito de conocimiento exigido en la convocatoria. En el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia, o en su caso, mediante sentencia judicial. En caso de aportarse titulación oficial superior a la requerida, documentación acreditativa de la misma. En el caso de

titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará documentación de la credencial que acredite su homologación.

3. Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, además, deberán adjuntar la siguiente documentación:
 - 3.1 La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad a tenor de lo regulado en el Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.
 - 3.2 Resolución o Certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares o el órgano competente en la materia en las distintas Administraciones públicas, donde se especificará respecto del/de la aspirante que tiene capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tarea correspondientes a la plaza a la que aspira. Cuando dicha certificación no pueda presentarse en el plazo de presentación de solicitudes se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado, en este caso, los/las aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación.
 - 3.3 Asimismo, si las personas como consecuencia de su discapacidad necesitan adaptación para el posterior desempeño del puesto de trabajo, deberán presentar certificado en el que conste el tipo de discapacidad que padece al objeto de adoptar, en su caso, las medidas que sean necesarias.
 - 3.4 Las personas que se presentan por el turno de discapacidad prestarán su consentimiento expreso para que el Organismo pueda dejar constancia expresa de tal circunstancia en los actos de trámite del proceso selectivo en el que participa, así como, en su caso de las listas de reserva que se configuren, firmado.
4. El modelo de autorización firmada a favor del Organismo, para que el órgano de selección pueda realizar consultas y/o comprobaciones en nombre de los/las candidatos/as, al efecto de dar por auténticos los documentos justificativos de los méritos presentados. Todo ello conforme al anexo complementario de cada convocatoria.
5. - La documentación acreditativa de los méritos alegados en la solicitud de participación, que se quiera hacer valer en el concurso, conforme a lo dispuesto en la Base séptima de las presentes Bases.

Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presentan. Cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia,

se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de la documentación o de la información original.

Los documentos anteriores deberán presentarse en el plazo de presentación de la solicitud, salvo que se encuentren en poder de este Organismo, debiendo hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que los presentó con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde esa presentación. En caso contrario, deberá aportar nuevamente la documentación requerida, todo ello, sin perjuicio de que, por la naturaleza del requisito o mérito exigido se establezca la obligación de acreditarlos en las Bases Específicas de la convocatoria.

Quien desee recibir información a través del sistema de avisos SMS, deberá hacerlo constar en la solicitud de participación.

2.- Plazo de presentación: El plazo de presentación de instancias será de **VEINTE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

3.- Derechos de inscripción en la convocatoria:

3.1- Los derechos de examen serán de **VEINTE EUROS (23 EUROS)** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por los servicios que presta el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y sus Organismos Autónomos, se abonará, en el plazo de presentación de solicitudes, sin que sea susceptible de abono en el plazo de subsanación a que hace referencia la Base quinta. La cuenta de caixabank del Organismo Autónomo IASS: **ES 1121009169082200026695**.

Su importe se hará efectivo, mediante alguna de las formas de pago que se describen a continuación:

*En los **cajeros automáticos** de Caixabank mediante la **lectura del código de barras** que figura en la solicitud de participación las 24 horas del día.

*A través de **Línea Abierta**, si es cliente de Caixabank, haciendo uso de "Pago a Terceros" (cuenta/Transferencias y Traspasos/Pago a Terceros), las 24 horas del día.

*En las **ventanillas de Caixabank**, mediante la **lectura del código de barras** que figura en la solicitud de participación, en horario habilitado por la entidad colaboradora.

*Por **transferencia bancaria** a la cuenta anteriormente habilitada.

*Mediante **giro postal o telegráfico**, dirigido a la siguiente dirección: "Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria. Pruebas Selectivas (especificando la convocatoria correspondiente), Centro Sociosanitario Santa Cruz, C/ Galcerán nº 10, CP 38004 de Santa Cruz de Tenerife.

Los derechos de participación en el proceso selectivo se abonarán, en el plazo de presentación de solicitudes.

En la documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen, deberá hacerse referencia, en todo caso, a los siguientes extremos:

1.- La convocatoria pública en la que se solicita participar.

2.- Nombre y apellidos, así como el D.N.I. o pasaporte del/la aspirante. Para el caso de que quién realiza el abono no sea el/la aspirante que solicita ser admitido/a deberá indicarse expresamente el/la aspirante a favor de quien se realiza. Cuando se abone mediante giro postal o telegráfico o transferencia, la clase de giro o transferencia, su fecha y su número.

En ningún caso, la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

3.2.- Exenciones.- Estarán exentas del pago de las tasas o derechos de examen las personas que se encuentren en algunos de los siguientes supuestos, debiendo acreditarlo, necesariamente, en el plazo de presentación de la solicitud de participación:

-Quienes posean una **discapacidad física, psíquica o sensorial, igual o superior al 33 por 100**, que deberán acreditar mediante la aportación de los certificados a que hace referencia esta Base.

-Quienes hayan figurado como **desempleados o demandantes de empleo** durante un mínimo de seis meses durante el año anterior al inicio de la convocatoria, que se acreditará mediante informe de vida laboral en el primer caso y certificación de las oficinas públicas de empleo, en el segundo, y carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, mediante declaración jurada o promesa escrita del/de la solicitante de que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud, dentro del plazo establecido al efecto, o en su caso en el plazo de subsanación de solicitudes a que hace referencia la Base Quinta de las presentes Bases.

-Los **miembros de familias numerosas** que tengan reconocida tal condición, la cual se acreditará mediante el título oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de residencia del aspirante, como se expone a continuación:

a) Los/as miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría especial estarán exentos del 100 por ciento de las tasas por derechos de examen.

b) Los/as miembros de las familias numerosas clasificadas de categoría general tendrán una bonificación del 50 por ciento.

3.3.- Devoluciones.- Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

-Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.

-Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente acredite estar exento/a del pago de estos, de conformidad con esta Base.

-Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria; en este caso, se procederá a la devolución de la diferencia.

-Cuando el/la aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de la solicitud de participación.

No procederá la devolución de la tasa por los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado/a, o cuando siendo admitido/a no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4.- Lugar de presentación:

Se podrá presentar la solicitud de participación y documentos en:

-Oficina de asistencia en materia de registro del IASS, sita en C/Galcerán nº 10, de Santa Cruz de Tenerife, mediante cita previa, solicitada a través de <https://citaprevia.iass.es> o del teléfono 822 11 03 90.

-Oficinas de asistencia en materia de registros de cualquier Administración Pública.

-Por medios electrónicos, a través del Registro Electrónico Común (REC) <https://www.iass.es/rec>.

Sin perjuicio, del resto de lugares indicados en los términos del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta: Admisión de aspirantes.-

Relación provisional de aspirantes. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia del Organismo Autónomo "Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria" conforme a la propuesta del órgano de selección, dictará Resolución, en el plazo máximo de DOS MESES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez días hábiles a contar a partir de la publicación de la referida Resolución, en el Boletín Oficial de la Provincia, que contendrá, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos, con sus correspondientes D.N.I. e indicación de las causas, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas y completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

La falta de subsanación en el plazo de diez días no da lugar sin más al desistimiento, el cual debe ser declarado expresamente mediante Resolución del órgano competente en materia de personal, de forma que, si la subsanación se lleva a cabo con anterioridad al dictado de dicha Resolución, aun cuando sea de manera extemporánea, no podrá denegarse la aceptación de la subsanación ya formalizada. Dicha Resolución será publicada en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Relación definitiva de aspirantes. Finalizado el plazo de subsanación, conforme a la propuesta del órgano de selección, la presidenta del Organismo Autónomo “Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria”, dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos. Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y contendrá, como anexo único la relación nominal de aspirantes excluidos.

Las resoluciones a las que se hace referencia en los párrafos anteriores también se harán públicas, una vez publicadas en el Boletín Oficial de esta Provincia, mediante anuncios en la página web del Organismo. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a.

Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes: En el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, los/las interesados/as podrán interponer los recursos administrativos que procedan ante el órgano competente contra la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

Se publicará en la página web del Organismo un anuncio informando de la interposición de recurso administrativo, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que las personas interesadas estimen conveniente.

Sexta: Designación, composición y actuación del Tribunal Calificador.-

1.- Composición: El Tribunal Calificador, tanto titulares como suplentes, será designado por la Presidencia del Organismo Autónomo “Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria”, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre. Estará compuesto por personal laboral fijo del IASS o personal laboral fijo o funcionario/a de carrera del Cabildo Insular de Tenerife con titulación o, en su caso, especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas, según se indica a continuación:

Presidencia: Un/a empleado/a público, personal laboral fijo o funcionario/a de carrera que posea un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas.

Al menos, cuatro Vocales: que deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Uno de los vocales será designado/a a propuesta vinculante del Comité de Empresa Único, que, a partir de su nombramiento, actuará exclusivamente a título personal sin vinculación alguna con ningún órgano.

En caso de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los/las vocales titulares serán sustituidos/as por sus suplentes.

Secretaría: Un/a empleado/a público, personal laboral fijo o funcionario/a de carrera, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación a la exigida para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz, pero sin voto.

2.- Publicación de la designación: La designación nominativa de los/las integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y posteriormente en los tablones de anuncios y página web del O.A. IASS.

3.- Abstención y recusaciones: Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/las aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.

4.- Colaboradores y Asesores: El órgano competente en materia de personal podrá nombrar **personal colaborador**, a propuesta motivada del tribunal calificador, únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del tribunal calificador cuando, por el número de aspirantes así lo aconsejen.

Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse **asesores técnicos especialistas**, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz, pero sin voto, tal como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo.

5.- Actuación y constitución: El Tribunal, en su constitución y actuación, se sujetará a las normas previstas, para los órganos colegiados, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de tal manera que no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencia justificada, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los titulares.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá la Presidencia con su voto.

Podrá procederse al nombramiento de más de un Tribunal, con idéntica composición a la anteriormente regulada, cuando por el número de aspirantes se haga necesario, conforme a las normas de composición y designación de Tribunales previstas en estas

bases. Dichos Tribunales podrán tener el ámbito de competencias que le designe el Tribunal número uno.

A fin de conseguir la necesaria coordinación entre los Tribunales Calificadores, todos ellos actuarán conjuntamente bajo la dirección del Tribunal número uno, que resolverá cuantas consultas, interpretaciones y criterios de valoración y de unificación puedan plantearse o solicitarse por los restantes Tribunales sobre las normas de la convocatoria, procurando lograr la mayor uniformidad, sin perjuicio de lo cual, los Tribunales Calificadores funcionarán con autonomía respecto de los demás en cuanto a la selección de aspirantes, formulando sus propias propuestas.

Corresponderá al Tribunal nombrado con el número uno los siguientes cometidos:

a) Cursar, de orden de su presidente/a, citación al resto de los Tribunales para constituirse en un acto conjunto.

b) Recibir de los demás Tribunales los expedientes incoados relativos a los méritos presentados y elaborar la propuesta definitiva de la valoración de los/las candidatos/as.

A efectos de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife—sobre indemnizaciones por razón del servicio, los Tribunales serán calificados con la clase profesional correspondiente, atendiendo a la plaza objeto de convocatoria.

Séptima: Sistema selectivo.

El sistema de selección será el **CONCURSO** y su puntuación será de **10,000 puntos**.

- **Experiencia** en la Plaza objeto de la convocatoria: máximo de **5,000 puntos**.
- **Formación** en materias relacionadas con las funciones y tareas de la plaza: máximo de **2,000 puntos**.
- **Especialidad MIR:** por estar en posesión de una especialidad MIR (siempre que no sea exigida como requisito) se asignará un máximo de **3,000 puntos**.

En este apartado no se valorarán los méritos alegados que se hayan acreditado como requisito.

Valoración de los méritos: La valoración de los méritos se realizará atendiendo a los criterios y baremos siguientes:

A.1.- Experiencia profesional: Se valorará con una puntuación máxima **5,000** puntos, la experiencia profesional en puestos que conlleven el desempeño de las funciones del puesto objeto de la convocatoria, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) **En Administraciones Públicas:** Se valorará con una puntuación de 0,00456621 por cada día de servicios prestados como empleado/a público desempeñando las funciones de la plaza de Médico/a Adjunto/a,

especialidad en Psiquiatría en tipos de centros /recursos con el perfil de usuarios del IASS.

- b) **En Administraciones Públicas:** Se valorará con una puntuación de 0,00228311 por cada día de servicios prestados como empleado/a público desempeñando las funciones de la plaza de Médico/a Adjunto/a, especialidad en Psiquiatría en cualquier tipo de centro/recurso.
- c) **En empresas privadas y públicas:** Se valorará con una puntuación de 0,00273993 por cada día de servicios prestados en empresa pública /privada desempeñando las funciones de la plaza de Médico/a Adjunto/a, especialidad en Psiquiatría en tipos de centros /recursos con el perfil de usuarios del IASS.
- d) **En empresas privadas y públicas:** Se valorará con una puntuación de 0,00171233 por cada día de servicios prestados en empresa pública /privada desempeñando las funciones de la plaza de Médico/a Adjunto/a, especialidad en Psiquiatría en cualquier tipo de centro/recurso.

Se considerarán servicios efectivos los prestados por días, con excepción de los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria, suspensión de funciones y suspensión de contrato, salvo por incapacidad laboral y maternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adaptación y acogimiento tanto preadoptivo como permanente de menores de hasta seis años. Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente.

A.2.- Formación: Se valorará con una puntuación máxima **2,0000** puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Cursos de formación cuyo contenido guarde relación con las tareas a desempeñar. De acuerdo con el siguiente baremo:

Por asistencia:0,0050 por cada hora.

Por aprovechamiento:0,0067 por cada hora.

Por impartición:.....0,0133 por cada hora.

Los cursos deberán versar sobre materias relacionadas con las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria.

- Asimismo, se valorará la formación sobre la Lengua de Signos. Para su valoración se deberá acreditar la realización de un curso de formación con certificado de aprovechamiento con un mínimo de 15 horas de duración, siendo valorado hasta un máximo de 0,3000 puntos.
- Igualmente, se valorarán las materias relacionadas con las funciones y tareas, cursadas como asignaturas optativas, troncales u obligatorias de cursos académicos oficiales, que no correspondan a la titulación exigida o alegada como requisito. Al efecto, un crédito es equivalente a 10 horas lectivas.

En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia o aprovechamiento, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. En caso de no constar el contenido concreto de los cursos, la elección de un único curso por materia se realizará automáticamente, valorándose el curso con mayor número de horas de duración.

En caso de no constar el número de horas de duración, se valorará un máximo de dos horas por día y curso.

- Por titulación académica distinta o superior a la de la plaza convocada que guarde relación o pertenezca al ámbito de las funciones de la plaza. Serán valorables titulaciones académicas, excepto Especialidad Médica (MIR), del mismo nivel de titulación o del inmediatamente superior que el exigido para la plaza convocadas, pudiéndose valorar solamente una titulación a cada uno de los candidatos:

- Por titulación del mismo nivel de la plaza convocada:0,5000
- Por Máster, doctorado o Especialidad no valorada en el apartado siguiente..... 0,7500

A.3.- Especialidad MIR: por estar en posesión de una especialidad MIR se asignará un máximo de **3,0000 puntos**, conforme a lo siguiente:

- Por estar en posesión de alguna de las siguientes Especialidades Médicas (siempre que no sea la exigida como requisito): “Geriatría”, “Neurología”, “Medicina Interna”, “Rehabilitación” o “Medicina Familiar y Comunitaria”, se asignará **3,0000 puntos**.
- Por estar en posesión de alguna de las Especialidades Médicas no recogidas en el apartado anterior se asignará, **1,5000 puntos**.

ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS: los candidatos deberán cumplimentar y firmar el anexo que se acompañará a la convocatoria para la presentación de los méritos y donde se harán constar cada uno de los documentos presentados para cada apartado. Los documentos que deberán acompañar dicho anexo estarán numerados y ordenados, conforme a las instrucciones de dicho anexo, de forma correlativa para su valoración.

En ningún caso se valorarán méritos que no hayan sido debidamente acreditados conforme se indica para cada mérito por los aspirantes en el plazo y en la forma que se establece, aun cuando hayan sido alegados.

El sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

- **a) Acreditación de los servicios prestados en centros dependientes del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria,** se realizará de oficio por el Organismo,

a solicitud del secretario del Tribunal Calificador, mediante Certificación expedida por la Secretaría del Consejo Rector en la que se contenga mención expresa de los servicios prestados.

- **b) Acreditación de los servicios prestados en Administraciones Públicas,** Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo exacto de duración, tipo de funciones y tareas desempeñadas y si los servicios se han realizado en Centros u Hospitales Sociosanitarios con pacientes crónicos y/o dependientes.
- **c) Acreditación de la experiencia en empresa pública/privada:** Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el período de alta, acompañado de certificación de la empresa acreditativa de las funciones desempeñadas, copia compulsada del contrato de trabajo y, en su caso, de la naturaleza pública o privada de dicha empresa, tipo de funciones y tareas desempeñadas y si los servicios se han realizado en Centros u Hospitales Sociosanitarios con pacientes crónicos y/o dependientes.
- **d) Acreditación de la formación específica:** Se presentará diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo. En el documento deberán constar las fechas de realización, su contenido, así como las horas y/o créditos de este. Si no se señala la equivalencia del crédito se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de duración. En todo caso el documento acreditativo deberá señalar expresamente si el curso se ha realizado con o sin aprovechamiento. En caso contrario será valorado como sin aprovechamiento. Cuando el diploma o certificado no señale un número de horas o de créditos, se valorará un máximo de dos horas por cada día de duración de la actividad.

Para la acreditación de formación específica mediante asignaturas cursadas para la obtención de titulaciones académicas impartidas por organismos oficiales se deberá presentar:

- Certificado emitido por la respectiva entidad, en la que conste la denominación de la asignatura o módulo profesional en el caso de Formación Profesional, el número de créditos u horas lectivas, el contenido impartido, y la constancia expresa de la superación de la asignatura o módulo por parte del aspirante.
- En caso de haber superado asignaturas de titulaciones académicas regidas por planes de estudios antiguos, en los cuales no se contempla la valoración de las asignaturas en créditos, podrán acreditarse el número de horas lectivas de las asignaturas y el contenido impartido mediante certificación del Departamento o a través del Plan Docente y del programa de la asignatura debidamente compulsado. Asimismo, deberá acreditarse mediante Certificación de la respectiva entidad de la superación de la asignatura por parte del aspirante.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN: Los documentos acreditativos de los méritos presentados podrán ser verificados por el órgano de selección, que en su caso realizará comprobaciones y consultas al efecto de comprobar su veracidad. A tal efecto junto con la solicitud, los aspirantes deberán firmar la autorización expresa a favor del órgano de selección conforme al anexo que acompañe a las bases.

Si los documentos relativos a los méritos alegados no se aportaran por encontrarse en poder de este Organismo, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la solicitud, especificando la convocatoria en la que los presentó, con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, deberá aportar la documentación requerida.

Únicamente se valorarán los méritos que se acrediten en lengua castellana. Salvo cuando el contenido de estos fuera certificado por traductor habilitado.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados documentalmente en el plazo y forma establecida para su presentación.

VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS: La lista que contenga la valoración de los méritos se hará pública en la página web del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria.

CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO: La calificación final será la resultante de la suma de cada apartado obtenida en el concurso. Sin que en ningún caso puedan exceder los límites totales, o parciales, establecidos en cada uno de los méritos a valorar.

En caso de empate en los puestos para la adjudicación de una plaza de **Médico/a Adjunto/a, especialidad en Psiquiatría** para dirimir el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida en los siguientes apartados y por este orden de prelación:

-Experiencia como empleado público.

-Experiencia empresa privada/pública.

Octava: Relación de aprobados y propuesta del Tribunal.-

Una vez fijadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará, en la página web del Organismo y siguiendo el orden de la puntuación obtenida, la relación de aprobados en el concurso.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada a la presidenta del Organismo Autónomo "Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria" para su contratación por el Órgano competente.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Novena: Presentación de documentos. Contratación.-

1.- El aspirante propuesto presentará en el Organismo los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que posee las condiciones y reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, salvo aquellos que se les haya exigido su presentación junto con la solicitud.

- Los/las aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar acreditación de la residencia legal en España conforme con las normas legales vigentes.

- Informe apto del Médico designado por el Organismo a los efectos de que se constate que cumple los condicionamientos de aptitud necesarios para el acceso a la plaza o puesto. En caso de no acreditarse la aptitud psicofísica del aspirante para el desempeño de las funciones de la plaza, será excluido de la lista de aspirantes propuestos por el órgano de selección.

- Declaración responsable de no haber sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

- Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena al Organismo, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

El/La aspirante propuesto/a deberá acreditar que reúne los requisitos exigidos en la presente convocatoria. En caso contrario, al no presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria quedarán anuladas respecto del aspirante todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Quienes no pudieran presentar en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor, como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «... al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...»; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo.

Se establecerán para las personas con discapacidad con grado igual o superior al 33% que lo El/los aspirantes nombrados o contratados, así como los integrantes de la lista de reserva, deberán mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su contratación.

2.- Plazo de presentación de documentos: El plazo de presentación de documentos será de **VEINTE DÍAS NATURALES**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en la página web del IASS.

Décima: Régimen de incompatibilidades.-

Los/as aspirante contratados/as quedarán sometidos/as desde dicho momento al régimen de incompatibilidades vigente, por esto, en las diligencias para su contratación será necesario hacer constar la manifestación del interesado de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el art. 1º de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, indicando asimismo que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otro caso, el aspirante podrá solicitar la toma de posesión de la plaza, pero procediendo de forma simultánea en la forma determinada en el párrafo 2º, 3º y 4º del art. 13 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de sí el interesado se encuentra o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el art. 3.2 y Disposición Transitoria 9ª de dicha Ley.

Undécima: Impugnación.-

Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Organismo Autónomo IASS en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado en los previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación, en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si éstos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, podrán los interesados interponer Recurso de Alzada ante la autoridad que haya nombrado a su presidente, esto es, la Presidencia del Organismo Autónomo "Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria".

Contra el Decreto de la Presidencia por el que se resuelva definitivamente el proceso selectivo, podrá interponerse recurso de recurso potestativo de reposición, en el plazo de UN MES a contar desde la publicación de este.

Decimosegunda: Incidencias.-

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

Los preceptos que dediquen al personal laboral: la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y las modificaciones de esta, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local. Los preceptos básicos y el resto con carácter supletorio, dedicados al personal laboral por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. El Convenio Colectivo del Personal Laboral del IASS. Los preceptos que expresamente dedique al personal laboral y en aquellos aspectos no reservados a la legislación básica del Estado o al desarrollo reglamentario de la autonomía organizativa local, la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria. Con carácter supletorio: la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Título II del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o norma que la sustituya. El Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. El Decreto 43/1998, de 2 de abril, modificado por Decreto 36/2006, de 4 de mayo, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento de su integración laboral. La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.”

Decimotercera: Protección de datos personales.-

A los efectos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los solicitantes que sus datos podrán ser tratados por el Organismo Autónomo IASS en los siguientes términos:

1.1 Identificación del responsable del tratamiento. El responsable del tratamiento es el órgano correspondiente de Recursos Humanos, cuyos datos identificativos son los siguientes: Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), ubicado en la Calle Galcerán, 10, 38004, Santa Cruz de Tenerife, correo electrónico de contacto: dpd@iass.es. También puede ponerse en contacto con nuestro delegado de Protección de Datos o persona responsable de las cuestiones derivadas de la protección de datos, en la dirección: dpd@iass.es.

1.2 Finalidad del tratamiento. El Organismo Autónomo IASS va a tratar sus datos con la siguiente finalidad: facilitar la gestión de la convocatoria de la provisión de puesto de trabajo a la que aspira, en concreto para tramitar, valorar y resolver la convocatoria.

1.3 Conservación de datos. Los datos se mantendrán únicamente durante el tiempo que requieran las fases del procedimiento. Finalizado el mismo mientras exista la posibilidad de presentar una reclamación de acuerdo con la normativa vigente.

1.4 Legitimación. La legitimación del tratamiento de sus datos personales procede en primer término del consentimiento expreso del interesado al presentar su candidatura y, además, en el cumplimiento de una obligación leal por parte del Organismo Autónomo IASS, en materia de contratación y acceso al empleo público.

1.5 Cesión de datos. Como regla general, los datos tratados solo se cederán, en su caso, a los siguientes destinatarios:

Al Organismo Autónomo IASS, y al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y su sector público, conformado por organismos autónomos, entidades públicas empresariales, consorcios adscritos, sociedades mercantiles y fundaciones públicas vinculadas o dependientes de la Corporación.

A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento o en el marco de los procedimientos eventualmente abiertos por aquéllas en relación con reclamaciones del ciudadano;

Así como en su caso, a las autoridades judiciales competentes.

1.6 Derechos del solicitante. Todo afectado/solicitante podrá ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición, así como revocar el consentimiento otorgado.

Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección postal o electrónica arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representantes, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredita la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

ANEXO: FUNCIONES CLASE PROFESIONAL MÉDICO/A ADJUNTO/A ESPECIALIDAD PSIQUIATRÍA, GRUPO A1.

01.- Adoptar las medidas de prevención y seguridad en los equipos y tareas del área para sí, para el personal a su cargo y especialmente para los usuarios, en las materias de su competencia.

02.- Colaborar activamente en el Plan de Formación del Organismo.

03.- La indicación y realización de las actividades dirigidas a la promoción y mantenimiento de la salud, a la prevención de las enfermedades y al diagnóstico, tratamiento, terapéutica y rehabilitación de los pacientes, así como el enjuiciamiento y pronóstico de los procesos objeto de atención.

04.- Elaboración de la historia clínica de acuerdo con los protocolos vigentes.

05.- Formar parte de las comisiones asistenciales que se le requiera.

06.- Elaboración y puesta en marcha de protocolos de actuación, desde el punto de vista de su especialidad (Psiquiatría), estableciendo los contactos que fueran necesarios con el resto del personal sanitario de la Unidad para la mejora de la prevención y riesgos laborales.



90999210029990837783

IASS DE S/C DE TENERIFE
MÉDICO/A ADJUNTO/A ESPECIALIDAD PSIQUIATRÍA
COD. ENTIDAD: 0837783



INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA

Titulación Académica (Título alegado como requisito de titulación)

Datos del/de la solicitante

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI
Domicilio			
Localidad		Código Postal	Teléfono
Provincia		Correo Electrónico	

Deseo recibir información del proceso selectivo a través del sistema de avisos SMS.

La persona firmante SOLICITA ser admitido/a en el proceso a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud, **debiendo acompañarse los documentos establecidos en la Base Cuarta de la convocatoria.**

Fecha:

Firma:

Se le informa que el responsable del tratamiento es el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria. Sus datos personales serán tratados en el marco y con la finalidad de tramitar los correspondientes procesos de selección de personal a los que usted se ha presentado. La base legítima del tratamiento es, con carácter principal, el consentimiento del interesado y, en su caso, la ejecución de posibles medidas precontractuales en el ámbito laboral. En atención a los fines descritos, sus datos personales podrán ser comunicados a las autoridades competentes en cada caso, incluyendo las de tipo laboral o judicial, en función de la normativa aplicable, según los casos. Asimismo, no están previstas transferencias internacionales de sus datos personales. Por último, se pone en su conocimiento que podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y supresión, así como otros derechos, pudiendo solicitar la misma en el correo seleccioniass@iass.es "En cumplimiento del art.5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos personales se incluirán en un fichero de datos denominado de "Gestión de Personal", bajo la titularidad del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), con domicilio en la Calle Galcerán nº 10, 38004 de Santa Cruz de Tenerife www.iass.es. La finalidad de este fichero es la gestión integral del proceso selectivo en el que Ud. participa conforme la vigente normativa. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de conformidad con la legislación aplicable".



INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA

Acreditación de méritos

1. Datos de la convocatoria

Denominación

2. Datos del/de la candidato/a

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI
Domicilio			
Localidad		Código Postal	Teléfono
Provincia		Correo Electrónico	

3. Relación de méritos que alega/acredita para su valoración:

A) Experiencia profesional (Puntuación máxima 5 puntos)
<p>a) Servicios efectivos prestados como empleado público en Administraciones Públicas cuando las funciones y tareas sean las mismas de la plaza objeto de la convocatoria en recursos/centros con el perfil de usuarios del IASS.</p> <p><i>* No se precisa la aportación de estos servicios habida cuenta que la Base 7ª señala que los servicios prestados en el IASS se realizarán de oficio por el Organismo.</i></p> <p>-</p> <p>-</p>
<p>b) Servicios efectivos prestados como empleado público en Administraciones Públicas cuando las funciones y tareas sean en cualquier tipo de recursos/centros.</p> <p>-</p> <p>-</p>
<p>c) Servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas o privadas, cuando las funciones y tareas sean las mismas de la plaza objeto de la convocatoria en recursos/centros con el perfil de usuarios del IASS.</p> <p>-</p> <p>-</p>

d) Servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas o privadas, cuando las funciones y tareas sean en cualquier tipo de recursos/centros.
-
-
B) Formación (Puntuación máxima 2 puntos)
• Cursos de Formación, Jornadas y Congresos.
a) Cursos de Formación, Jornadas y Congresos impartidos.
-
-
b) Cursos de Formación, Jornadas y Congresos con certificado de aprovechamiento.
-
-
c) Cursos de Formación, Jornadas y Congresos sin certificado de aprovechamiento.
-
-
• Titulaciones académicas distintas, de nivel igual o superior, a la exigida en la convocatoria.
-
-
C) Especialidad MIR (Puntuación máxima 3 puntos)
Total (10 puntos)

Fecha:

Firma:

Se le informa que el responsable del tratamiento es el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria. Sus datos personales serán tratados en el marco y con la finalidad de tramitar los correspondientes procesos de selección de personal a los que usted se ha presentado. La base legítima del tratamiento es, con carácter principal, el consentimiento del interesado y, en su caso, la ejecución de posibles medidas precontractuales en el ámbito laboral. En atención a los fines descritos, sus datos personales podrán ser comunicados a las autoridades competentes en cada caso, incluyendo las de tipo laboral o judicial, en función de la normativa aplicable, según los casos. Asimismo, no están previstas transferencias internacionales de sus datos personales. Por último, se pone en su conocimiento que podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y supresión, así como otros derechos, pudiendo solicitar la misma en el correo seleccioniass@iass.es "En cumplimiento del art.5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos personales se incluirán en un fichero de datos denominado de "Gestión de Personal", bajo la titularidad del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), con domicilio en la Calle Galcerán nº 10, 38004 de Santa Cruz de Tenerife www.iass.es. La finalidad de este fichero es la gestión integral del proceso selectivo en el que Ud. participa conforme la vigente normativa. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de conformidad con la legislación aplicable".



INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA

Autorización a favor del Organismo Autónomo IASS para consultar y comprobar los datos de los méritos presentados por los/as candidatos/as

La presente autorización se otorga para que el Órgano de Selección pueda realizar consultas y/o comprobaciones en nombre de los/las candidatos/as, a los efectos de dar por auténticos los documentos justificativos de los méritos presentados.

Nombre de la convocatoria

Datos del/de la candidato/a

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI
Domicilio			
Localidad		Código Postal	Teléfono
Provincia		Correo Electrónico	

En caso de tener conocimiento de que los documentos presentados adolecen de falsedad, el Órgano de Selección propondrá la exclusión del proceso selectivo del/de la candidato/a, a la autoridad convocante.

Fecha:

Firma:

Se le informa que el responsable del tratamiento es el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria. Sus datos personales serán tratados en el marco y con la finalidad de tramitar los correspondientes procesos de selección de personal a los que usted se ha presentado. La base legítima del tratamiento es, con carácter principal, el consentimiento del interesado y, en su caso, la ejecución de posibles medidas precontractuales en el ámbito laboral. En atención a los fines descritos, sus datos personales podrán ser comunicados a las autoridades competentes en cada caso, incluyendo las de tipo laboral o judicial, en función de la normativa aplicable, según los casos. Asimismo, no están previstas transferencias internacionales de sus datos personales. Por último, se pone en su conocimiento que podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y supresión, así como otros derechos, pudiendo solicitar la misma en el correo seleccioniass@iass.es "En cumplimiento del art.5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos personales se incluirán en un fichero de datos denominado de "Gestión de Personal", bajo la titularidad del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), con domicilio en la Calle Galcerán nº 10, 38004 de Santa Cruz de Tenerife www.iass.es. La finalidad de este fichero es la gestión integral del proceso selectivo en el que Ud. participa conforme la vigente normativa. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de conformidad con la legislación aplicable".

SEGUNDO: Proceder a convocar públicamente la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva, con carácter interino y/o temporal, de **MÉDICO/A ADJUNTO/A ESPECIALIDAD PSIQUIATRÍA, GRUPO A1**, mediante concurso, ante razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia en el Organismo Autónomo IASS.

TERCERO: Proceder a publicar las presentes Bases Específicas y sus anexos mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la página web del IASS, iniciándose a partir del día siguiente a dicha publicación el plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles, conforme establece el punto 2 de la base cuarta de las específicas.

CUARTO: Proceder a insertar anuncio relativo al plazo de presentación de solicitudes en dos periódicos de máxima difusión en la provincia, así como en la página web del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria”.

En Santa Cruz de Tenerife, a nueve de octubre de dos mil veinticuatro.

LA GERENTE DEL O.A. INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA,
Yazmina León Martínez, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO**ANUNCIO**

5865

183800

Exp.: 2723/2023

ASUNTO: RECTIFICACIÓN BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LAS CONVOCATORIAS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCURSO, DERIVADO DE LA TASA ADICIONAL AUTORIZADA PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (PEET), MEDIANTE LA COBERTURA DEFINITIVA DE PLAZAS DE NATURALEZA ESTRUCTURAL EN EL CABILDO DE EL HIERRO, PERSONAL LABORAL

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 22 de mayo de 2023, adoptó acuerdo relativo a las Bases Específicas que regirán las convocatorias para los procedimientos de concurso, derivados de la tasa adicional autorizada para la Estabilización de Empleo Temporal (PEET), mediante la cobertura definitiva de plazas de naturaleza estructural en el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro para personal laboral, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 136, de fecha 10 de noviembre de 2023, y rectificadas por Consejos de Gobierno Insular, de fechas 21 de diciembre de 2023, 18 de enero de 2024, 04 de julio de 2024 y 3 de octubre de 2024 respectivamente, quedando del siguiente tenor:

“PRIMERA. Objeto

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de TRES plazas incluidas en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2021, aprobada en Consejo de Gobierno Insular de fecha 20 de diciembre de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 156, de fecha 29 de diciembre de 2021, rectificada en Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 5 de septiembre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 118, de fecha 30 de septiembre de 2022, y modificada, finalmente por El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 19 de diciembre de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 155, de fecha 26 de diciembre de 2022, incorporándose como grupo II en dicha oferta, a aquellas plazas vacantes afectadas por las previsiones contempladas en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, regulando el proceso selectivo para cubrir, por acceso libre y mediante sistema de concurso las plazas, cuyas características, conforme a lo regulado en las Bases Generales que regirán la convocatoria (aprobadas en Consejo de Gobierno Insular de fecha 19 de diciembre de 2022 y publicadas En BOP n.º 157, de fecha 28 de diciembre de 2022 y su extracto en BOC n.º 10 de fecha 16 de enero de 2023), en adelante BGPEET, son las siguientes:

Grupo	IV
Denominación	Conductor
Sistema de selección	Concurso

Grupo	IV
Denominación	Carpintero
Sistema de selección	<i>Concurso</i>

Grupo	IV
Denominación	Auxiliar Deportivo- Monitor
Sistema de selección	<i>Concurso</i>
Grupo	IV
Denominación	Cocinero
Sistema de selección	<i>Concurso</i>

Grupo	V
Denominación	Peón
Sistema de selección	<i>Concurso</i>

Grupo	V
Denominación	Operario Medio Ambiente
Sistema de selección	<i>Concurso</i>

Grupo	V
Denominación	Auxiliar Geriátrico
Sistema de selección	<i>Concurso</i>

Grupo	V
Denominación	Auxiliar Asistencia Domiciliaria
Sistema de selección	<i>Concurso</i>

SEGUNDA. Normativa aplicable.

Los procedimientos extraordinarios de concurso se regirán por lo establecido en las BGPEET y en las presentes bases específicas y convocatorias. Asimismo, serán de aplicación a estos procesos selectivos el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 2/1987, de 30 de marzo de la Función Pública Canaria, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios

Civiles de la Administración general del Estado, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y demás disposiciones que sean de aplicación.

TERCERA. Clasificación de la plaza convocada.

Las características de las plazas estructurales vacantes y los puestos de trabajo vinculados a las mismas, a los efectos de dar cobertura una vez finalizado el presente proceso selectivo, para la reducción de la temporalidad en el empleo público son:

Denominación de la plaza	CONDUCTOR (PEET-IV-6)
Régimen	LABORAL
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	IV/ CONDUCTOR
Titulación exigible	- Graduado Escolar/FP1 o equivalente y permiso de conducir C, en vigor
Denominación Puesto de trabajo vinculado a la plaza	CONDUCTOR RPT n.º 07.03; RPT n.º 07.05; RPT n.º 07.33.
N.º de vacantes	3
Sistema de selección	CONCURSO
Fecha desde que están cubiertas temporal e ininterrumpidamente	1: 16/05/2014 2: 04/02/2013 3: 15/04/2011

Denominación de la plaza	CARPINTERO (PEET-IV-7)
Régimen	LABORAL
Escala/Subescala	
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	IV/CARPINTERO
Titulación exigible	Graduado Escolar/FP1 o equivalente
Denominación Puesto de trabajo vinculado a la plaza	CARPINTERO RPT n.º.05.27
N.º de vacantes	1
Sistema de selección	CONCURSO
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	

Denominación de la plaza	AUXILIAR DEPORTIVO/MONITOR (PEET-IV-8)
Régimen	LABORAL
Escala/Subescala	
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	IV/MONITOR
Titulación exigible	Graduado Escolar/FP1 o equivalente
Denominación Puesto de trabajo vinculado a la plaza	AUXILIAR DEPORTIVO / MONITOR RPT n.º.03.15
N.º de vacantes	1
Sistema de selección	CONCURSO
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	28/07/2008
Denominación de la plaza	COCINERO (PEET-IV-9)
Régimen	LABORAL
Escala/Subescala	
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	IV/COCINERO
Titulación exigible	Graduado Escolar/FP1 o equivalente
Denominación Puestos de trabajo vinculados a las plazas	COCINERO RPT n.º.02.26 COCINERO RPT n.º.02.27 COCINERO RPT n.º.02.28 COCINERO RPT n.º.02.29 COCINERO RPT n.º.02.47 COCINERO RPT n.º.02.73 COCINERO RPT n.º.02.74
N.º de vacantes	7
Sistema de selección	CONCURSO
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	1: 03/01/2013 2:19/07/2010; 3:19/07/2010; 4:26/07/2010; 5:19/07/2010; 6:17/01/2014; 7:19/07/2010

Denominación de la plaza	PEÓN (PEET-V-10)
Régimen	LABORAL
Escala/Subescala	
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	V/PEÓN
Titulación exigible	Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria o equivalente
Denominación Puesto de trabajo vinculado a la plaza	PEON RPT n.º. 07.52
N.º de vacantes	1
Sistema de selección	CONCURSO
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	2/07/2014

Denominación de la plaza	OPERARIO MEDIO AMBIENTE (PEET-V-11)
Régimen	LABORAL
Escala/Subescala	
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	V/OPERARIO MEDIO AMBIENTE
Titulación exigible	Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria o equivalente
Denominación Puesto de trabajo vinculados a la plaza	OPERARIO MEDIO AMBIENTE RPT n.º. 07.60
N.º de vacantes	1
Sistema de selección	CONCURSO
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	20/03/2014

Denominación de la plaza	AUXILIAR GERIÁTRICO (PEET-V-12)
Régimen	LABORAL
Escala/Subescala	
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	V/AUXILIAR GERIÁTRICO
Titulación exigible	Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria o equivalente y Título de Técnico en cuidados auxiliares de enfermería, o los títulos equivalentes o título de Técnico en Atención a Personas en situación de Dependencia, o el título equivalente o título de Técnico de Atención sociosanitaria, cualquier otro título o certificado que se publique con los mismos efectos profesionales, o Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, o certificado de Profesionalidad de Atención sociosanitaria a personas en el domicilio, o el equivalente certificado de profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio.
Denominación Puestos de trabajo vinculados a las plazas	AUXILIAR GERIÁTRICO RPT n.º. 02.14 AUXILIAR GERIÁTRICO RPT n.º 02.17 AUXILIAR GERIÁTRICO RPT n.º. 02.22 AUXILIAR GERIÁTRICO RPT n.º. 02.45 AUXILIAR GERIÁTRICO RPT n.º 02.32 AUXILIAR GERIÁTRICO RPT n.º. 02.69 AUXILIAR GERIÁTRICO RPT n.º 02.70 AUXILIAR GERIÁTRICO RPT n.º. 02.16
N.º de vacantes	8
Sistema de selección	CONCURSO
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	1:31/01/2011; 2:14/05/2013; 3:10/04/2015; 4:17/06/2013; 5: 06/04/2009; 6:01/06/2009; 7: 02/09/2013; 8: 27/04/2015

Denominación de la plaza	AUXILIAR ASISTENCIA DOMICILIARIA (PEET-V-15)
Régimen	LABORAL
Escala/Subescala	
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	V/AUXILIAR ASISTENCIA DOMICILIARIA
Titulación exigible	Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria o equivalente y Título de Técnico en cuidados auxiliares de enfermería, o los títulos equivalentes o título de Técnico en Atención a Personas en situación de Dependencia, o el título equivalente o título de Técnico de Atención sociosanitaria, cualquier otro título o certificado que se publique con los mismos efectos profesionales, o Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, o certificado de Profesionalidad de Atención sociosanitaria a personas en el domicilio, o el equivalente certificado de profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio.
Denominación Puestos de trabajo vinculados a las plazas	AUXILIAR ASISTENCIA A DOMICILIO RPT n.º.02.53 AUXILIAR ASISTENCIA A DOMICILIO RPT n.º.02.54
N.º de vacantes	2
Sistema de selección	CONCURSO
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	1: 09/05/2013 2: 27/04/2015

CUARTA. Condiciones de los aspirantes.

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, que deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación exigida. Estar en posesión de la titulación requerida para el desempeño del puesto o correspondiente homologación del mismo en caso de titulación extranjera.

Todos los requisitos enumerados, con carácter general y específico, deberán poseerse a fecha del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la firma del contrato.

QUINTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases específicas para la plaza que se opta, se dirigirán al Sr. Presidente del Cabildo Insular de El Hierro, y se presentarán en el Registro Electrónico General de esta Entidad, a través de su sede electrónica “sede.elhierro.es” o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica de esta Entidad (sede.elhierro.es) y, extracto de la convocatoria, tanto en el Boletín Oficial de Canarias como en el Boletín Oficial del Estado, que determinará el plazo de presentación de solicitudes, y que será de veinte días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en el BOE, y estará conforme, aproximadamente, al calendario negociado con los sindicatos y determinado en las BGPEET.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo

que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Cabildo de El Hierro será el responsable del tratamiento de estos datos.

Derechos de examen:

Los derechos de examen se establecen, en función de las plazas convocadas, de la siguiente forma:

PLAZA CONVOCADA	CUANTÍA A INGRESAR
CONDUCTOR(PEET-IV-6)	6 EUROS (6 €)
CARPINTERO(PEET-IV-7)	6 EUROS (6 €)
AUXILIAR DEPORTIVO-MONITOR(PEET-IV-8)	6 EUROS (6 €)
COCINERO(PEET-IV-9)	6 EUROS (6 €)
PEÓN(PEET-V-10)	3 EUROS (3 €)
OPERARIO MEDIO AMBIENTE(PEET-V-11)	3 EUROS (3 €)
AUXILIAR GERIÁTRICO (PEET-V-12)	3 EUROS (3 €)
AUXILIAR ASISTENCIA DOMICILIARIA (PEET-V-15)	3 EUROS (3 €)

El importe se hará efectivo mediante transferencia bancaria o ingreso directo en cualquiera de las cuentas bancarias de titularidad del Cabildo Insular de El Hierro abiertas en las distintas entidades financieras con oficina en la Isla, que se relacionan: La Caixa: ES18-21009169092200119640; Banco Santander: ES49-00490347282110010231; BBVA: ES34-01825717210010030000; CAJASIETE: ES73-30760640421006501629.

Se hará constar como concepto de ingreso, los siguientes, en función de la plaza convocada a la que se opte:

PLAZA CONVOCADA	CONCEPTO
CONDUCTOR (PEET-IV-6)	-Nombre y Apellidos -Número de D.N.I., N.I.E, Pasaporte o Tarjeta de Residente. -Convocatoria a la que se presenta: "CONDUCTOR: PEET-IV-6"
CARPINTERO (PEET-IV-7)	-Nombre y Apellidos -Número de D.N.I., N.I.E, Pasaporte o Tarjeta de Residente. -Convocatoria a la que se presenta: "CARPINTERO PEET-IV-7"
AUXILIAR DEPORTIVO-MONITOR (PEET-IV-8)	-Nombre y Apellidos -Número de D.N.I., N.I.E, Pasaporte o Tarjeta de Residente. -Convocatoria a la que se presenta: "AUXILIAR DEPORTIVO-MONITOR PEET-IV-8"

COCINERO (PEET-IV-9)	-Nombre y Apellidos -Número de D.N.I., N.I.E, Pasaporte o Tarjeta de Residente. -Convocatoria a la que se presenta: de “COCINERO PEET-IV-9”
PEÓN (PEET-V-10)	-Nombre y Apellidos -Número de D.N.I., N.I.E, Pasaporte o Tarjeta de Residente. -Convocatoria a la que se presenta: “PEÓN PEET-V-10”
OPERARIO MEDIO AMBIENTE (PEET-V-11)	-Nombre y Apellidos -Número de D.N.I., N.I.E, Pasaporte o Tarjeta de Residente. -Convocatoria a la que se presenta: “OPERARIO MEDIO AMBIENTE PEET-V-11”
AUXILIAR GERIÁTRICO (PEET-V-12)	-Nombre y Apellidos -Número de D.N.I., N.I.E, Pasaporte o Tarjeta de Residente. -Convocatoria a la que se presenta: “AUXILIAR GERIÁTRICO PEET-V-12”
AUXILIAR ASISTENCIA DOMICILIARIA (PEET-V-15)	-Nombre y Apellidos -Número de D.N.I., N.I.E, Pasaporte o Tarjeta de Residente. -Convocatoria a la que se presenta: “AUXILIAR ASISTENCIA DOMICILIARIA PEET-V-15”

Todo ello conforme a la “Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Derechos de examen por la participación en pruebas selectivas convocadas por este Cabildo Insular y sus Organismos Autónomos”, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 31, del viernes 12 de marzo de 1999.

No se realizarán, devoluciones de los importes abonados por derechos de examen en los supuestos de exclusión por causas imputables al interesado.

Documentación:

En las correspondientes solicitudes, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la cláusula CUARTA de las presentes Bases, siempre referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y acompañando al expediente la siguiente documentación:

- Recibo original acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.
- Auto baremo de méritos, detallando los méritos a valorar, incorporando la puntuación por cada mérito.

- Titulación requerida:

PLAZA CONVOCADA	TITULACIÓN REQUERIDA
CONDUCTOR (PEET-IV-6)	Graduado Escolar/FP1 o equivalente y permiso de conducir C, en vigor.
CARPINTERO (PEET-IV-7)	Graduado Escolar/FP1 o equivalente.
AUXILIAR DEPORTIVO-MONITOR (PEET-IV-8)	Graduado Escolar/FP1 o equivalente.
COCINERO(PEET-IV-9)	Graduado Escolar/FP1 o equivalente.
PEÓN(PEET-V-10)	Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria o equivalente.
OPERARIO MEDIO AMBIENTE (PEET-V-11)	Certificado Estudios Primarios/Educación.
AUXILIAR GERIÁTRICO (PEET-V-12)	Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria o equivalente y Título de Técnico en cuidados auxiliares de enfermería, o los títulos equivalentes o título de Técnico en Atención a Personas en situación de Dependencia, o el título equivalente o título de Técnico de Atención sociosanitaria, cualquier otro título o certificado que se publique con los mismos efectos profesionales, o Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, o certificado de Profesionalidad de Atención sociosanitaria a personas en el domicilio, o el equivalente certificado de profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio.
AUXILIAR ASISTENCIA DOMICILIARIA (PEET-V-15)	Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria o equivalente y Título de Técnico en cuidados auxiliares de enfermería, o los títulos equivalentes o título de Técnico en Atención a Personas en situación de Dependencia, o el título equivalente o título de Técnico de Atención sociosanitaria, cualquier otro título o certificado que se publique con los mismos efectos profesionales, o Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, o certificado de Profesionalidad de Atención sociosanitaria a personas en el domicilio, o el equivalente certificado de profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio.

- Acreditación de méritos alegados.

- Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar, además, la siguiente documentación, o, en su caso, autorización expresa a la Entidad, para consultar y recabar datos del Gobierno de Canarias: Unidades gestoras de servicios sociales, con la

finalidad de que se puedan obtener los certificados necesarios objeto de la presente convocatoria, que constan de:

- 1.- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.
- 2.- La Resolución o Certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares a que se refiere el apartado 6 del artículo 6 de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad, donde se especificará, respecto del/la aspirante:
 - a) Que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.
 - b) Qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización del ejercicio y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportar el justificante de haberla solicitado; en este caso, tendrán que aportar dicho certificado dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud a que se refiere la base séptima.

Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que los presentó con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización.

SEXTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de esta Entidad (dirección <https://sede.elhierro.es>), se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

SÉPTIMA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título o individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Su composición será técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas, determinándose la identidad de sus integrantes en cada convocatoria específica, y siendo nombrados por la Presidencia.

El número de los miembros será de cinco. Estarán constituidos/as por un/a presidente/a, un/a secretario/a con voz y sin voto, tres vocales, así como los/las correspondientes suplentes.

Tendrán representación ante el Tribunal las organizaciones sindicales de mayor implantación y representatividad en el Excmo. Cabildo de El Hierro en el ámbito de su Mesa de Negociación General, del Personal Funcionario y Laboral.

Las personas representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión que afecte al procedimiento de selección.

Se podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores/as especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los/as asesores/as deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal; asimismo, se podrán nombrar ayudantes administrativos/as-asistentes/as, cuya labor consistirá exclusivamente en tareas de transcripción de documentos y otras tareas administrativas de apoyo, siempre que estas tareas no puedan ser desarrolladas por ningún miembro del órgano de selección. Dichos/as ayudantes ostentarán la condición de empleado/a público/a.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

Conforme a la base octava de las BGPEET y a la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, el sistema de selección será el de Concurso.

En el sistema de **CONCURSO**, la calificación final será la suma de los puntos obtenidos en esta fase, hasta un máximo de 100 puntos, conforme a las siguientes cuantías máximas:

a) Méritos Profesionales: el 80 por ciento de la puntuación total, hasta un máximo de 80 puntos.

Los méritos relativos a la experiencia profesional en el Cabildo Insular de El Hierro o sus organismos autónomos, obligatoriamente alegados en el auto baremo, serán comprobados y aportados de oficio por la Entidad, sin que sea necesaria la presentación de documento acreditativo.

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado del órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate, debiendo constar la categoría, el subgrupo o grupo de clasificación profesional, el régimen jurídico de la vinculación (personal laboral, personal funcionario...), el tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo...), y el periodo de prestación de servicios desempeñado, con indicación de la fecha de inicio y final, en su caso.

En cuanto a los méritos por la experiencia profesional, dadas las características del proceso de estabilización previsto por el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y dado que se podrá tener en cuenta mayoritariamente la experiencia en la escala, categoría/grupo profesional o equivalente de que se trate, de modo que deberá existir una graduación que permita valorar en mayor medida los servicios prestados en la misma categoría, se propone lo siguiente:

Méritos profesionales, por la experiencia profesional en el subgrupo y escala para funcionarios interinos, y grupo y categoría para el personal laboral temporal, con un máximo de 80 puntos, conforme al siguiente puntuación:

- Servicios prestados en el Cabildo de El Hierro como personal funcionario interino en el subgrupo, escala y subescala, o como personal laboral temporal en el grupo y categoría profesional, de la misma plaza convocada: 1,34 puntos por mes completo acreditado, y por su fracción proporcional de 0,045 puntos por día de servicio.
- Servicios prestados en el Organismo Autónomo de Servicios Sociales de El Hierro como personal laboral temporal en el grupo y categoría profesional, de la misma plaza convocada: 1,34 puntos por mes completo acreditado, y por su fracción proporcional de 0,045 puntos por día de servicio.
- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas como personal funcionario interino en el grupo, subgrupo, escala y subescala, o como personal laboral temporal en el grupo y categoría profesional, de la misma plaza convocada: 0,28 puntos por mes completo acreditado, y por su fracción proporcional de 0,0094 puntos por día de servicio.

Se considerarán servicios prestados los días efectivamente trabajados, valorándose por meses completos, incluyéndose las fracciones de mes, cuantificadas en días.

b) Formación y otros méritos: el 20 por ciento de la puntuación total, hasta un máximo de 20 puntos.

Los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente certificado, diploma o título de asistencia y/o aprovechamiento de la actividad formativa, en el que deberá constar el

organismo o entidad que convocó e impartió la actividad, denominación, fechas de realización, contenido y número de horas de duración, debiendo ser impartidos por las Administraciones Públicas, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Pública, en centros oficiales u homologados, debiendo estar directamente relacionados u orientados al desempeño de funciones en las plazas convocadas, que serán detallados en cada convocatoria, así como aquellos que se refieran a la adquisición de competencias, habilidades y aptitudes transversales definidas.

Sólo se valorarán aquellos méritos consignados en el auto baremo de los que se aporte la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo concedido al efecto.

b.1.- Se valorarán los cursos de formación y de perfeccionamiento, hasta un máximo de 15 puntos, en materias relacionadas directamente con las funciones asignadas a la misma categoría y subgrupo de titulación de la plaza convocada o en las siguientes materias transversales relevantes (Igualdad, Prevención de Violencia de Género, Técnicas de Comunicación, Lenguaje de Signos, o Idiomas), que pueden obtenerse con una o varias acciones formativas realizadas, organizadas u homologadas por Instituciones Académicas (Universidades), Escuelas Oficiales y Administraciones Públicas (Cabildos, Ayuntamientos, ICAP, INAP, FEMP, FECAM, ESSSCAN...), Colegios Profesionales y Federaciones Deportivas reconocidos, y organizaciones sindicales, Centros o Entidades acogidos a los Planes de Formación de las Administraciones Públicas, conforme a la siguiente puntuación:

. - Plazas de Personal laboral Clasificada en el grupo IV de titulación o equivalente: por cada 10 horas de formación, 4 puntos.

. - Plazas de Personal laboral Clasificada en el grupo V de titulación o equivalente: por cada 10 horas de formación, 5 puntos.

- Las acciones formativas que no se ajusten a división exacta de 10 horas, se aplicara la parte proporcional en función a la puntuación asignada a cada subgrupo de titulación o equivalente de personal laboral.

- El máximo de puntuación a valorar para la baremación de las acciones formativas en materias transversales relevantes (Igualdad, Prevención de Violencia de Género, Técnicas de Comunicación, Lenguaje de Signos, Idiomas, etc.), será de 2 puntos.

b.2.- Otros méritos, con un máximo de 5 puntos:

- Por haber superado algún proceso selectivo o alguno de los ejercicios para acceso a plazas/listas de reserva convocadas por El Cabildo de El Hierro para ocupar plazas equivalentes a las convocadas, 5 puntos.

En caso de empate en la fase de concurso, se acudiría para dirimirlo a los siguientes criterios según el orden de prelación que se detalla a continuación:

1º Por estar ocupando actualmente plaza con carácter interino o temporal en la entidad convocante de la misma Escala, grupo y subgrupo (o categoría y subgrupo de titulación en el caso de personal laboral), incluida en la oferta de empleo público de estabilización.

2º Por tener mayor tiempo de servicio prestados, como funcionario interino o personal laboral temporal, en las funciones propias de la plaza convocada por la entidad, y estar en activo en el

puesto vinculado a la misma, según la convocatoria que se trate, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3º Por tener mayor antigüedad prestando servicios en la Administración convocante, como funcionario interino o personal laboral temporal, en escala, categoría o equivalente y en grupo de titulación igual al de la plaza convocada.

4º Por tener mayor antigüedad prestando servicios en otra Administración Pública en escala, categoría o equivalente y en grupo de titulación igual al de la plaza convocada.

5º Por tener mayor antigüedad prestando servicios en la Administración Pública convocante en plazas de escala, categoría o equivalente, y en grupo de titulación distinto al de la plaza convocada.

6º Por tener mayor antigüedad prestando servicios en otra Administración Pública en plazas de escala, categoría o equivalente, y en grupo de titulación distinto al de la plaza convocada.

7º En último, caso de persistir el empate, se resolverá por sorteo entre los candidatos.

NOVENA. Calificación

La calificación final será la suma de todos los puntos obtenidos en la fase de concurso (100).

DÉCIMA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Contratación

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal propondrá la contratación del aspirante que haya superado el proceso, así como, en su caso, la aprobación de una lista de reserva.

Para el caso de existir lista de reserva vigente de la categoría objeto de la presente convocatoria, se determinará, en su caso, la forma de integrar ambas listas, que tendrá una vigencia hasta el 31 de mayo de 2027, y se regirá por las Bases Generales para la aprobación y gestión de las listas de reserva del Cabildo Insular de El Hierro, pág. 3 de 4, aprobadas por Consejo de Gobierno Insular de fecha 3 de mayo de 2021 (BOP n.º 62, de fecha 24 de mayo de 2021), publicando la relación en la sede electrónica de esta Entidad (dirección <https://sede.elhierro.es>).

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, como se relacionan:

- Certificado Médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.
- Declaración responsable de no haber sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria que no haya sido acreditado junto con la solicitud de participación.

Se contratará a los aspirantes propuestos, publicándose dichas contrataciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de esta Entidad (dirección <https://sede.elhierro.es>). Las personas que superen el procedimiento selectivo convocado y hayan desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la plaza convocada no tendrán que someterse al periodo de prueba, conforme a lo previsto en el artículo 33.4 del Convenio Colectivo (BOP n.º 155, de fecha 26 de noviembre de 2014), y de acuerdo con el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores (BOP n.º 255, de fecha 24 de octubre de 2015).

DÉCIMA PRIMERA. Incompatibilidades

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno Insular, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su presidente.

En el caso de interposición de recursos contra la resolución definitiva, y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

Los/las aspirantes se relacionarán por medios electrónicos con el órgano competente en relación con las incidencias relativas a la actuación del órgano de selección, así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre el proceso selectivo”.

Valverde de El Hierro, a once de octubre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Alpidio Valentín Armas González, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**5866****184652**

BASES ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES PARA LA RECRÍA DE GANADO OVINO Y CAPRINO DE LA ISLA DE EL HIERRO EN EL AÑO 2024.

BDNS (Identif.): 791121.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/791121>).

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 3 de octubre de 2024, se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Autorizar el gasto por importe de cuarenta y cinco mil cinco euros (45.005,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0800 410 47900 “Subvenciones Sector Primario”.

SEGUNDO: Aprobar las “BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A LA RECRÍA DE GANADO OVINO Y CAPRINO DE LA ISLA DE EL HIERRO EN EL AÑO 2024”, según Anexo I.

TERCERO: Remitir anuncio del contenido íntegro de las Bases específicas al Departamento de Intervención, a efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y publicar así mismo en el Tablón de Anuncios(www.elhierro.sedelectronica.es) y en la página Web de la Corporación.

CUARTO: Incorporar el procedimiento denominado “BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A LA RECRÍA DE GANADO OVINO Y CAPRINO DE LA ISLA DE EL HIERRO EN EL AÑO 2024”, al Catálogo de Procedimientos de la sede electrónica del Cabildo de El Hierro.

QUINTO: Tras la publicación de las Bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife se entenderá aprobada la convocatoria, a efectos del inicio del cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

SEXTO: Una vez publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, publicar en el Tablón de Anuncios de la Corporación el anuncio de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA LA SUBVENCIÓN A LA RECRÍA DE GANADO OVINO Y CAPRINO DE LA ISLA DE EL HIERRO EN EL AÑO 2024.

PRIMERA.- Objeto y alcance.

1.- Las presentes bases tienen por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva, el otorgamiento de subvenciones con la finalidad de fomentar la calidad del sector ganadero, renovando los rebaños de ganado ovino y caprino, mejorando la genética de la cabaña insular y potenciando al mismo tiempo el incremento del número de cabras y ovejas destinados a la producción láctea de esta isla.

Las subvenciones que se convocan están destinadas a ayudar al ganadero a reducir los costes derivados del mantenimiento de estas crías hasta su fase productiva láctea.

La ayuda consistirá en una subvención determinada por cabeza, acordándose esta cantidad en un pago único, que se realizará después de que la cordera y/o chiva haya sido correctamente identificada, inscrita en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) e inspeccionada por un técnico del Cabildo Insular.

Se subvencionará la actividad de cría de corderas y chivas nacidas a partir de octubre del año anterior y que no hayan sido objeto de subvención en dicha campaña, cuyo destino sea la reposición de los rebaños orientados a la producción de leche.

2.- Estas subvenciones figuran reflejadas dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro 2024-2025, en la siguiente línea de acción: “Subvención cría de ganado ovino y caprino”.

3.- El plazo para la realización del proyecto o de las actividades subvencionadas comprenderá desde el 1 de octubre de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

SEGUNDA.- Marco legal y régimen competencial.

1.- El marco legal por el que se rige la convocatoria de esta subvención está constituido por la normativa vigente en el momento de su concesión. A estos efectos, será de aplicación:

- Las presentes bases reguladoras específicas.
- La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro.
- La Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- La legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Texto Refundido de las

disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril).

· Las normas de derecho privado aplicables a esta materia.

2.- La gestión de las subvenciones se sujetarán a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

3.- Las dudas que surjan en la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases corresponderá resolverlas al Consejo de Gobierno Insular.

TERCERA.- Personas beneficiarias y requisitos.

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en las presentes base las personas físicas o jurídicas, habitantes de la isla de El Hierro, que desarrollen en algún grado la actividad ganadera de ovino y/o caprino y que destinen su ganado a la producción láctea, y que cumplan los requisitos que se indican a continuación, que deberán ser acreditados según se indica:

Requisitos/beneficiarios	Documentación a aportar	Validez
Habitantes de la isla de El Hierro, que desarrollen en algún grado la actividad ganadera	Declaración jurada de que el solicitante tiene su residencia habitual y ejerce la actividad ganadera en la isla de El Hierro, incluida en la propia solicitud	Original
Estar actualizado en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA)	Copia de la actualización del REGA	Copia auténtica
Los animales deben estar correctamente identificados e inscritos en el RIIA (ovino-caprino y bovino)	Autorización al Cabildo para consultar listado RIIA.	Copia auténtica
En el caso de personas jurídicas	Copia del alta en el Impuesto de Actividades Económicas o copia del Impuesto sobre la renta para personas jurídicas	Copia auténtica
Cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario	Declaración responsable *	Original

* Declara bajo su expresa responsabilidad:

Que está enterado/a de las Bases específicas reguladoras para la subvención de alimentos para el ganado 2024, y que acepta sin reservas todas y cada una de las condiciones establecidas en las mismas.

Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).

Que se compromete a cumplir las condiciones especificadas en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.

Que tiene justificadas todas las subvenciones anteriores concedidas por el Cabildo de El Hierro, así como se encuentra al corriente de las obligaciones con el mismo.

Que el total de las subvenciones solicitadas y/o recibidas de cualquiera de las Instituciones y Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.

Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.

Que se compromete a comunicar al Cabildo de El Hierro cualquier modificación de los datos de la presente solicitud.

Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006 de 1 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones en el caso de que solicite un importe inferior o igual a 3.000,00 €.

Que se compromete a comunicar y documentar ante el Cabildo de El Hierro la solicitud y la obtención de cualquier ayuda o subvención que tenga la misma finalidad, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, en el plazo máximo de 15 días.

Que se compromete a devolver las cantidades recibidas indebidamente por esta ayuda si así lo solicitara el Cabildo de El Hierro, incrementadas, en su caso, en el interés legal correspondiente.

Que se compromete a mantener la actividad económica durante dos años a partir de la fecha de inicio de la actividad fijada en la declaración censal de alta en el censo de obligados tributarios (modelo 036/037) de la Agencia Tributaria.

Que se compromete a realizar la ejecución del gasto en el plazo establecido en la convocatoria y presentar la justificación de la subvención concedida conforme a lo establecido en la base 18.

Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003.

Que tengo la residencia habitual y ejercito la actividad ganadera en la isla de El Hierro.

Además, tendrán que cumplir con los siguientes requisitos:

Haber realizado las actuaciones objeto de subvención comprendidas en estas bases y que no hayan sido subvencionadas para esta misma finalidad en campañas anteriores.

Las explotaciones estarán registradas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGA), con toda la información prevista en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por la que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas.

Los animales deben estar correctamente identificados e inscritos en el RIIA en el momento de la solicitud, así como actualizados en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA).

Estar al corriente con los pagos al Cabildo Insular de El Hierro y sus Empresas Públicas.

Estar al corriente en el cumplimiento de los compromisos establecidos por parte del Cabildo Insular en materia de gestión de los terrenos comunales, así como en el cumplimiento de los contratos suscritos con la Corporación en los ámbitos de la agricultura y/o ganadería relativos al uso de terrenos o instalaciones públicas.

No hallarse inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

Estar dado de Alta de Terceros en el Cabildo Insular.

CUARTA.- Importe y criterios para su determinación.

La cuantía de la subvención será de 45 euros por cabeza, abonándose esta cantidad en un pago único, realizándose éste previa correcta identificación e inspección de la cordera y/o chiva por un técnico del Cabildo Insular.

En el supuesto de que, en virtud del número de solicitantes que tienen derecho al otorgamiento de la subvención, se supere el crédito presupuestario especificado en la Base siguiente, se reducirán los importes a percibir, de manera proporcional, con la finalidad de conceder la cantidad que corresponda a todos los beneficiarios con derecho a la misma.

QUINTA.- Crédito presupuestario.

Existe crédito para atender el gasto derivado de la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 0800 410 47900 del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro por importe de 45.005 €.

De conformidad con lo establecido en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS se prevé una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de la subvención no requerirá una nueva convocatoria.

Se hace constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el mencionado artículo 58.2 y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de concesión de subvención.

SEXTA.- Publicidad de las Bases. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1.- Publicidad: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la LGS, la información relativa a esa convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife el texto de la Convocatoria. Dichas bases también se publicarán igualmente en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro: elhierro.sedelectronica.es

2.- Presentación de solicitudes:

a) Lugar y modo: La solicitud se cumplimentará telemáticamente a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro (elhierro.sedelectronica.es) y podrá ser firmada y presentada por el solicitante o por su representante legal.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante toda la tramitación del expediente de subvenciones.

En el caso de presentación mediante representante legal, las solicitudes se firmarán electrónicamente por el representante.

b) Plazo: Las solicitudes se deberán presentar en el plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las presentes bases, que tendrán la consideración de convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Una vez registrada, el solicitante obtendrá del sistema el recibo de la presentación de la solicitud que incluirá la fecha y hora de presentación.

SÉPTIMA.- Documentación.

1.- La solicitud deberá ir acompañada de la documentación que se detalla a continuación:

Certificado de la Cooperativa de Ganaderos donde se constate la comercialización de leche de oveja y/o cabra a través de la misma o informe realizado por el veterinario de la Consejería del Medio Rural y Marino, donde se acredite que la cabaña se dedica a la producción de leche, en el caso de que el ganadero no entregue la leche a la Cooperativa de Ganaderos.

Copia de la actualización de la explotación en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA).

Consentimiento informado que autorice al Cabildo Insular a consultar listado de crotales de la explotación ganadera emitido por la Dirección General de Ganadería (RIIA), incluido en la propia solicitud.

Declaración jurada de que el solicitante tiene su residencia habitual y ejercita la actividad ganadera en la isla de El Hierro, incluida en la propia solicitud.

Declaración en la que se haga mención expresa de que no se está incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, incluida en la propia solicitud.

Certificados de estar al corriente con las obligaciones Tributarias y Seguridad Social. La presentación de los documentos puede ser sustituidos por la autorización de la comunicación de datos por dichos organismos, incluida en la propia solicitud.

2.- La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de los requisitos y condiciones a que se sujeta la convocatoria. Asimismo, conlleva la autorización al Cabildo Insular de El Hierro para recabar cuantos informes o datos complementarios se estimen convenientes para la resolución de la subvención, a través de redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

OCTAVA.- Procedimiento para la concesión de la subvención.

1.- El procedimiento de concesión se realizará mediante concurrencia competitiva, y se ajustará a lo previsto en el artículo 22.1 de la LGS, en los artículos 58 al 64 del Real Decreto 887/2006, de 17 de

noviembre, y artículos 12 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

2.- Salvo disposición en contra, la instrucción del procedimiento corresponde al Área de Medio Rural y Marino, que actuará como órgano instructor.

3.- Si la solicitud inicial no reuniera los requisitos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, o no viniera acompañada por la documentación prevista en la Base anterior de esta convocatoria, el órgano instructor requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndoles de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la LPACAP, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley.

La notificación del requerimiento se realizará mediante comparecencia del interesado en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro. Los escritos mediante los cuales los solicitantes efectúen las subsanaciones correspondientes, así como la documentación adicional, se presentarán asimismo a través del registro que figura en la sede.

4.- Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento se podrá instar al solicitante para que complete los trámites necesarios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la LPACP, concediendo a tal efecto un plazo de diez días a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite.

5.- Con carácter previo, el órgano instructor verificará que las personas o entidades solicitantes cumplen los requisitos en la LGS para adquirir la condición de beneficiarios, así como el resto de los requisitos previstos en esta convocatoria.

6.- Los trámites relativos a la ordenación e instrucción del procedimiento, se ajustarán a lo previsto en el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

7.- Si la propuesta de resolución coincide, en todos sus términos, con el contenido de las solicitudes de los beneficiarios se adoptará el acuerdo de resolución de concesión, sin más tramites.

NOVENA.- Resolución.

1.- La resolución definitiva de concesión de las subvenciones corresponde al Consejo de Gobierno Insular, previo dictamen de la Comisión Informativa del Medio Rural y Marino (art. 14 de la Ordenanza General reguladora de subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro).

La publicación de la resolución de la concesión en el tablón de anuncios surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 45 de la LPACAP.

2.- La resolución deberá contener los datos del solicitante, el importe de la subvención y su forma de abono, los conceptos subvencionables, el plazo de ejecución, así como la forma y plazos para su justificación. Además, hará constar de manera expresa, la desestimación y sus causas, en cuanto al resto de solicitudes.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de seis meses, a partir del día siguiente a aquel en que finaliza el periodo de presentación de solicitudes. Al vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP.

4.- El acuerdo que se adopte habrá de ser expuesto en el Tablón de Anuncios de la Corporación, por espacio de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (B.O.P. nº 28, del miércoles 23 de febrero de 2005).

5.- Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma o bien, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados, asimismo, a partir del día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la LPACAP.

DÉCIMA.- Justificación de la subvención.

Según lo establecido en los artículos 76 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y 29.6.e) de las Bases de Ejecución del Presupuesto, las bases reguladoras de las subvenciones podrán prever el régimen de concesión y justificación a través de los módulos en aquellos supuestos en que se cumplan los siguientes requisitos:

Que la actividad subvencionable o los recursos necesarios para su realización sean medibles en unidades físicas.

Que exista una evidencia o referencia del valor de mercado de la actividad subvencionable o, en su caso, del de los recursos a emplear.

Que el importe unitario de los módulos, que podrá contener una parte fija y otra variable en función del nivel de actividad, se determine sobre la base del informe técnico motivado, en el que contemplarán las variables técnicas, económicas y financieras que se han tenido en cuenta para la determinación del módulo, sobre la base de valores medios de mercado estimados para la realización de la actividad o del servicio objeto de la subvención.

La cuenta justificativa deberá tener el siguiente contenido:

Una memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Una memoria económica con el siguiente contenido mínimo:

Acreditación o, en su defecto, declaración del beneficiario sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.

Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en las bases reguladoras o, en su caso, en órdenes de convocatoria.

Información de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La cuenta justificativa se presentará junto a la propuesta de concesión de dichas subvenciones.

UNDÉCIMA.- Abono de la subvención.

1.- El pago de la subvención se realizará previa presentación de la cuenta justificativa de la realización de la actividad objeto de la misma, determinando en un informe técnico motivado el importe unitario de los módulos.

2.- El reconocimiento de la obligación y pago de estas ayudas se realizará mediante el Consejo de Gobierno Insular, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en estas bases, una vez comprobado que el solicitante cumple con las condiciones de beneficiario y con el objeto de estas ayudas.

3.- No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y la Hacienda canaria y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

4.- Deberá acreditarse, asimismo, que no ha sido dictada resolución firme de procedencia de reintegro de la subvención o de pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS. Además, debe comprobarse que no ha sido acordada, como medida cautelar, la retención de libramientos de pago o de cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

DUODÉCIMA.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de la subvención deberán cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS. En particular:

Cumplir los requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en las presentes bases y en la resolución de la subvención.

Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

Someterse a las actuaciones de comprobación, en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Cabildo Insular de El Hierro.

Comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes bases.

Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Mantener los animales objeto de la solicitud durante un año.

Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

Comunicar expresamente que no acepta la subvención concedida, en el plazo de diez días a partir de la recepción de la notificación de la resolución por la que se le otorga la misma.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Así mismo, la entidad beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar las distintas facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad.

También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad, aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7.d) de la LGS, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto o actividades a realizar y la subvención que le sea concedida.

Solicitar, en su caso, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, al menos tres ofertas de diferentes proveedores, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.3 de la LGS.

Cumplir, en todo momento, con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el resto de normativa de aplicación a la materia.

Tener justificadas todas las subvenciones anteriores concedidas por el Cabildo de El Hierro, así como estar al corriente de las obligaciones con el mismo y sus empresas públicas.

Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley de Subvenciones: los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos, mediante la colocación de un cartel en la explotación ganadera.

Comprometerse a no vender los animales objeto de la ayuda en el plazo de un año. En caso contrario, el beneficiario estará obligado a reembolsar la ayuda recibida al Cabildo Insular.

Estar al corriente en el cumplimiento de los compromisos con el Cabildo Insular en materia de gestión de los terrenos comunales y de los contratos sobre terrenos o instalaciones públicas de la Corporación.

Que, en el caso de que la actividad subvencionada esté cofinanciada por otras Entidades públicas o privadas, su coste no supere los límites establecidos por la normativa y, en ningún caso, supere el coste real.

DECIMOTERCERA.- Reintegro. Infracciones y prescripción.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente cuando se produzca alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

2.- Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador regulado en el Título IV de la LGS, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

3.- El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de las subvenciones prescribirá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 39 de la LGS.

DECIMOCUARTA.- Tratamiento de datos personales.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a los efectos correspondientes, se indica lo siguiente:

Responsable del tratamiento de los datos: Cabildo Insular de El Hierro (CIF: P-3800003J; C/Doctor Quintero Magdaleno, 11 -38900- Valverde), en su condición de único destinatario de la información aportada voluntariamente.

Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para (indicar objeto o finalidad de la subvención).

Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

Cesión a terceras personas: Los datos no serán cedidos a terceras personas ajenas al Cabildo Insular, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: Derecho de acceso a los datos por los interesados, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.

DECIMOQUINTA.- Compatibilidad.

1.- La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier de las Administraciones, entes u organismos del sector público, entidades privadas o de la Unión Europea.

2.- El importe de las subvenciones complementarias percibidas no podrán superar el coste total de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 de la LGS. Asimismo, se deberá comunicar de forma inmediata al Cabildo la concesión de cualquier otra subvención para la misma actividad.

3.- Cuando se produzca exceso de la subvención otorgada por el Cabildo y por otras Entidades públicas respecto del coste de la actividad objeto de la presente convocatoria, el beneficiario deberá reintegrar tal

exceso junto con los intereses de demora. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el Cabildo advierta este exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe, hasta el límite de la subvención otorgada.

DECIMOSEXTA.- Vigencia.

Una vez tramitado el correspondiente expediente y después de su aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno Insular, las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente de su publicación del texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

DECIMOSÉPTIMA.- Control financiero.

Los beneficiarios de esta ayuda tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que realice el Cabildo de El Hierro, y estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, que quedan definidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo de El Hierro se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

Quienes deseen información y asesoramiento podrán dirigirse a las Oficinas del Servicio de Información y Atención Ciudadana (SIAC), sitas en calle Doctor Quintero nº 11, pudiendo solicitar cita o información previa en el teléfono 922550078.

Valverde de El Hierro, a diez de octubre de dos mil veinticuatro.

Alpidio Valentín Armas González.

ANUNCIO**5867****184654**

BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL GANADO 2024.

BDNS (Identif.): 791126.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/791126>).

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 3 de octubre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Autorizar el gasto por importe de trescientos mil euros (300.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0800 410 47901 “Subvención Adquisición Alimentos”.

SEGUNDO: Aprobar las “BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES, PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL GANADO 2024”.

TERCERO: Remitir anuncio del contenido íntegro de las Bases específicas al Departamento de Intervención, a efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y publicar así mismo en el Tablón de Anuncios (www.elhierro.sedelectronica.es) y en la página Web de la Corporación.

CUARTO: Incorporar el procedimiento denominado “BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES, PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL GANADO 2024”, al Catálogo de Procedimientos de la sede electrónica del Cabildo de El Hierro.

QUINTO: Tras la publicación de las Bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife se entenderá aprobada la convocatoria, a efectos del inicio del cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

SEXTO: Una vez publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, publicar en el Tablón de Anuncios de la Corporación el anuncio de inicio del plazo de presentación de solicitudes”.

BASES REGULADORAS PARA LA SUBVENCIÓN DE ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL GANADO 2024.

“PRIMERA.- Objeto y alcance.

1.- Las presentes bases tienen por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva, el otorgamiento de subvenciones con la finalidad de:

Compensar la pérdida de renta que afecta a los ganaderos de la isla de El Hierro mediante una ayuda a la compra de alimentos para el ganado.

Compensar los costes de producción y del alimento para los ganaderos debido a la escasez de pastos naturales y al aumento de los precios de cereales y forrajes.

La isla de El Hierro cuenta con una tradición patente como es la práctica del pastoreo. Los ganaderos a lo largo de los tiempos han seleccionado y mejorado la raza con excelentes resultados, a pesar de no tener formación reglada en el campo de la genética. Disponer de una gran cantidad de animales supone, además de la necesidad de contar con abundantes pastos, un gran esfuerzo para el ganadero que le obliga a frecuentar las tierras de pastos con la práctica del pastoreo.

Por otro lado, la situación económica provocada por la guerra de Ucrania y, por consiguiente, el aumento de los precios en el alimento de los animales y los forrajes ha producido que las explotaciones ganaderas tengan que tomar medidas al respecto y comiencen a reducir los gastos para compensar en cierta medida el precio de la venta de la leche.

La merma en el sector ganadero en general puede traer graves consecuencias si no obtiene ayudas para combatir la crisis que le afecta. Por tanto, se pretende seguir fomentando esta actividad de utilidad pública para ayudar a paliar la crisis que sufre la ganadería tras la subida de precios en los piensos y el forraje.

Se ha incluido en estas bases reguladoras a las abejas, ya que el cambio climático ha dificultado la capacidad de adaptación y la globalización de este ganado y ha traído amenazas a la especie. Ahora, ni abejas, ni apicultores y apicultoras están preparados para afrontar esta situación.

Estos argumentos deberían ser suficientes para alarmarnos y dedicar una atención especial con el fin de amortiguar el impacto que pueda tener en un entorno particularmente sensible, como es la isla de El Hierro. La alimentación apícola se ha convertido en una herramienta indispensable en el mantenimiento y manejo de nuestras explotaciones.

2.- Estas subvenciones figuran reflejadas dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro para las anualidades 2024-2025, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con fecha 02 de mayo de 2024, en la siguiente línea de acción “Subvención Adquisición de Alimentos para el Ganado”.

Constituye una línea de ayuda complementaria a la subvención para el transporte de forrajes, también incluida en dicho Plan Estratégico. Ambas pretenden paliar los efectos adversos derivados de la ausencia de pastos naturales en la isla y el incremento de los precios de piensos y forrajes a causa de los últimos acontecimientos internacionales que han afectado al mercado a nivel mundial, en especial en lo relativo a materias primas para su elaboración. Para ello, y con el objeto último de financiar los principales costes derivados del mantenimiento de los animales del sector ganadero, se prevén ambas ayudas: una para cubrir los gastos derivados de la adquisición de alimentos, determinada en función del número de animales y su alimentación diaria media, y otra para el transporte de forrajes procedentes del exterior de la isla, determinada en función de la masa de forrajes transportada.

3.- La concesión de la subvención tiene los siguientes objetivos:

Combatir la crisis que afecta al sector ganadero.

Reducir los gastos para recuperar las pérdidas del sector.

4.- El plazo para la realización del proyecto, actuación o actividad subvencionada estará comprendido entre el 01 de enero de 2024 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

SEGUNDA.- Marco legal y régimen competencial.

1.- El marco legal por el que se rige la convocatoria de esta subvención está constituido por la normativa vigente en el momento de su concesión. A estos efectos, será de aplicación:

Las presentes bases específicas.

La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro.

La Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

La legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril).

Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Las normas de derecho privado aplicables a esta materia.

2.- La gestión de las subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

3.- Las dudas que surjan en la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases, corresponderá resolverlas al Consejo de Gobierno.

4.- El Cabildo Insular de El Hierro tiene la potestad para el otorgamiento de este tipo de subvención, de conformidad con lo previsto en la siguiente normativa.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

La Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.

Las presentes bases específicas.

TERCERA.- Personas beneficiarias y requisitos.

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en las presentes bases las personas jurídicas/físicas que cumplan los requisitos que se indican a continuación, que deberán ser acreditados según se indica:

Requisitos/beneficiarios	Documentación a aportar	Validez
Habitantes de la isla de El Hierro, que desarrollen en algún grado la actividad ganadera	Declaración jurada de que el solicitante tiene su residencia habitual y ejerce la actividad ganadera en la isla de El Hierro, incluida en la propia solicitud	Original
Estar actualizado en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA)	Copia de la actualización del REGA	Copia auténtica
Los animales deben estar correctamente identificados e inscritos en el RIIA (ovino-caprino y bovino)	Autorización al Cabildo para consultar listado RIIA.	Copia auténtica
Para justificar la condición de ganadero que realiza el pastoreo (opcional)	Solicitud de autorización para el traslado temporal a pastos registrada antes de la solicitud de esta ayuda.	Copia auténtica
Para justificar la condición de ganadero ecológico (opcional)	Documento que acredite su inscripción en el ROPE (Registro de Operadores de Producción Ecológica), debidamente actualizado o la solicitud de inscripción en el registro como nuevo operador con fecha anterior en, al menos dos meses, a la de publicación de las presentes bases.	Copia auténtica
En el caso de personas jurídicas	Copia del alta en el Impuesto de Actividades Económicas o copia del Impuesto sobre la renta para personas jurídicas	Copia auténtica
Cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario	Declaración responsable *	Original

* Declara bajo su expresa responsabilidad:

Que está enterado/a de las Bases específicas reguladoras para la subvención de alimentos para el ganado 2024, y que acepta sin reservas todas y cada una de las condiciones establecidas en las mismas.

Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).

Que se compromete a cumplir las condiciones especificadas en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.

Que tiene justificadas todas las subvenciones anteriores concedidas por el Cabildo de El Hierro, así como se encuentra al corriente de las obligaciones con el mismo.

Que el total de las subvenciones solicitadas y/o recibidas de cualquiera de las Instituciones y Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.

Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.

Que se compromete a comunicar al Cabildo de El Hierro cualquier modificación de los datos de la presente solicitud.

Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006 de 1 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones en el caso de que solicite un importe inferior o igual a 3.000,00 €.

Que se compromete a comunicar y documentar ante el Cabildo de El Hierro la solicitud y la obtención de cualquier ayuda o subvención que tenga la misma finalidad, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, en el plazo máximo de 15 días.

Que se compromete a devolver las cantidades recibidas indebidamente por esta ayuda si así lo solicitara el Cabildo de El Hierro, incrementadas, en su caso, en el interés legal correspondiente.

Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA. - Importe y criterios para su determinación.

1.- La cuantía individualizada de la subvención a otorgar atenderá a la cantidad de referencia a subvencionar por cabeza de ganado adulto y especie y a los criterios de ponderación que se recogen en el siguiente apartado:

ESPECIE	SUBVENCIÓN POR CABEZA (€)
Caprino	39
Ovino canario	42
Ovino pelibuey	24
Vacuno leche	95
Vacuno carne	89
Cunícola (conejos)	0,70 * (por 5 ciclos al año)
Porcino	25
Avícola (gallinas)	2
Apícola (abejas)	10 €/ colmena

2.- Para el cálculo de la citada cuantía se tendrán en cuenta los siguientes criterios de ponderación: Cuando el ganadero ostente la condición de ecológico, la subvención de referencia del cuadro anterior se incrementará en 3 €/cabeza de caprino u ovino y en 20 €/cabeza de ganado vacuno.

	INCREMENTO POR CABEZA DE CAPRINO/OVINO (€)	INCREMENTO POR CABEZA DE VACUNO (€)
Ganadero ecológico	3	20

- Cuando el ganadero realice pastoreo por distintas parcelas, se incrementará la subvención de referencia en 3 €/cabeza.

	INCREMENTO POR CABEZA DE CAPRINO/OVINO (€)	INCREMENTO POR CABEZA DE VACUNO (€)
Ganadero que realiza el pastoreo	3	3

QUINTA.- Crédito presupuestario.

Existe crédito por importe de trescientos mil euros (300.000,00 €), para atender al gasto derivado de la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 0800 410 47901 del vigente Presupuesto General del Cabildo Insular de El Hierro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS se prevé una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de la subvención no requerirá una nueva convocatoria.

Se hace constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el mencionado artículo 58.2 y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de concesión de subvención.

SEXTA.- Publicidad de las Bases. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1.- Publicidad: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la LGS, la información relativa a esa convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife las bases específicas que tendrán la consideración de convocatoria, a efectos de inicio del cómputo del plazo para la presentación de las solicitudes. Dichas bases también se publicarán igualmente en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro: elhierro.sedelectronica.es

2.- Presentación de solicitudes:

a) Lugar y modo: Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo de solicitud normalizado indicado en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica y podrán ser firmadas y presentadas por el solicitante o por su representante legal en la sede electrónica del Cabildo de El Hierro, disponible en la dirección electrónica (<https://elhierro.sedelectronica.es>).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, LPACAP, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante toda la tramitación del expediente de subvenciones.

Las personas físicas solicitantes están obligadas a utilizar medios electrónicos durante la tramitación completa del expediente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, LPACAP, debido a que cuentan con acceso a los medios electrónicos necesarios por su capacidad económica, técnica y profesional.

b) Plazo: Las solicitudes se deberán presentar en el plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las Bases específicas, que tendrán la consideración de convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

c) Veracidad de la documentación: La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de los requisitos y condiciones a que se sujeta la convocatoria. Asimismo, conlleva la autorización al Cabildo Insular de El Hierro para recabar cuantos informes o datos complementarios se estimen convenientes para la resolución de la subvención, a través de redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

SÉPTIMA.- Procedimiento para la concesión de la subvención.

1.- El procedimiento de concesión se realizará mediante concurrencia competitiva, y se ajustará a lo previsto en el artículo 22.1 de la LGS, en los artículos 58 al 64 del Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre, y artículos 12 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

2.- Salvo disposición en contra, la instrucción del procedimiento corresponde al Área de Medio Rural y Marino, que actuará como órgano instructor.

3.- Si la solicitud inicial no reuniera los requisitos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, o no viniera acompañada por la documentación prevista en la Base Tercera de esta convocatoria, el órgano instructor requerirá a los interesados para que en el plazo de diez (10) días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndoles de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la LPACAP, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley.

La notificación del requerimiento se realizará mediante comparecencia del interesado en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro. Los escritos mediante los cuales los solicitantes efectúen las subsanaciones correspondientes, así como la documentación adicional, se presentarán asimismo a través del registro que figura en la sede.

4.- Con carácter previo, el órgano instructor verificará que las personas o entidades solicitantes cumplen los requisitos en la LGS para adquirir la condición de beneficiarios, así como el resto de los requisitos previstos en esta convocatoria.

5.- Los trámites relativos a la ordenación e instrucción del procedimiento se ajustarán a lo previsto en el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

6.- Dictaminada la propuesta de resolución provisional en la Comisión Informativa que corresponda por razón de la materia (art. 14.1 de la citada Ordenanza), si ésta coincide en todos sus términos con el contenido de las solicitudes de los beneficiarios, se adoptará el acuerdo de resolución de concesión, sin más trámites.

OCTAVA.- Resolución.

1.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones será resuelto por el Consejo de Gobierno; previo dictamen de la Comisión Informativa que corresponda por razón de la materia, en los términos establecidos en la cláusula anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.1 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Cabildo de El Hierro.

La publicación de la resolución de concesión en el tablón de anuncios surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 45 de la LPACAP.

2.- La resolución deberá contener los datos del solicitante, el importe de la subvención y su forma de abono, los conceptos subvencionables, el plazo de ejecución, así como la forma y plazos para su justificación. Además, hará constar de manera expresa, la desestimación y sus causas, en cuanto al resto de solicitudes.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de seis meses, a partir del día siguiente a aquel en que finaliza el periodo de presentación de solicitudes. Al vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP.

4.- El acuerdo que se adopte habrá de ser expuesto en el Tablón de Anuncios de la Corporación, por espacio de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (B.O.P. nº 28, del miércoles 23 de febrero de 2005).

5.- Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma o bien, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados, asimismo, a partir del día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la LPACAP.

NOVENA.- Abono de la subvención.

1.- El abono de la subvención se realizará previa presentación de la cuenta justificativa de la realización de la actividad objeto de la misma, determinando en un informe técnico motivado el importe unitario de los módulos.

2.- El órgano para acordar el abono de la subvención será el Consejo de Gobierno.

DÉCIMA.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de la subvención deberán cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS. En particular:

Cumplir los requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en las presentes bases y en la resolución de la subvención.

Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

Someterse a las actuaciones de comprobación, en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Cabildo Insular de El Hierro.

Comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes bases.

Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

Comunicar expresamente que no acepta la subvención concedida, en el plazo de diez (10) días a partir de la recepción de la notificación de la resolución por la que se le otorga la misma.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley de Subvenciones, mediante la colocación de un cartel en la explotación ganadera.

Los beneficiarios han de comprometerse a mantener los animales objeto de la ayuda en el plazo de un año. En caso contrario, el beneficiario estará obligado a reembolsar la ayuda recibida al Cabildo Insular.

UNDÉCIMA.- Justificación.

Se estará a lo establecido en el artículo 29 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro correspondiente al ejercicio del año 2024, estando obligados los beneficiarios de subvenciones a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, que se documentará de la manera que se haya determinado en las bases reguladoras de la subvención, la convocatoria, o en la propia resolución de concesión, de acuerdo con las modalidades establecidas en los artículos 72 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, según se especifica a continuación:

Justificación mediante módulos, que contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

Una memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Una memoria económica justificativas del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

Acreditación o, en su defecto, declaración del beneficiario sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.

Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en las bases reguladoras o, en su caso, en órdenes de convocatoria.

Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

La cuenta justificativa se presentará junto a la propuesta de concesión de dichas subvenciones.

El órgano para dar por justificada la subvención concedida será el Consejo de Gobierno.

DUODÉCIMA.- Reintegro. Infracciones y prescripción.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente cuando se produzca alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

2.- Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones. El procedimiento sancionador se regirá por lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

3.- El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de las subvenciones prescribirá a los cuatro años, computándose dicho plazo según lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA.- Tratamiento de datos personales.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a los efectos correspondientes, se indica lo siguiente:

Responsable del tratamiento de los datos: Cabildo Insular de El Hierro (CIF: P-3800003J; C/Doctor Quintero Magdaleno, 11 -38900- Valverde), en su condición de único destinatario de la información aportada voluntariamente.

Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para compensar los costes de producción y del alimento a los ganaderos que realizan el pastoreo de ganado extensivo.

Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

Cesión a terceras personas: Los datos no serán cedidos a terceras personas ajenas al Cabildo Insular, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: Derecho de acceso a los datos por los interesados, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.

DECIMOCUARTA.- Compatibilidad.

1.- La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier de las Administraciones, entes u organismos del sector público, entidades privadas o de la Unión Europea.

2.- El importe de las subvenciones complementarias percibidas no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 la LGS. Asimismo, se deberá comunicar de forma inmediata al Cabildo la concesión de cualquier otra subvención para la misma actividad.

3.- Cuando se produzca exceso de la subvención otorgada por el Cabildo y por otras Entidades públicas respecto del coste de la actividad objeto de la presente convocatoria, el beneficiario deberá reintegrar tal exceso junto con los intereses de demora. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el Cabildo advierta este exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe hasta el límite de la subvención otorgada”.

Quienes deseen información y asesoramiento podrán dirigirse a las Oficinas del Servicio de Información y Atención Ciudadana (SIAC), sitas en calle Doctor Quintero nº 11, pudiendo solicitar cita o información previa en el teléfono 922550078.

Valverde de El Hierro, a diez de octubre de dos mil veinticuatro.

Alpidio Valentín Armas González.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA**ANUNCIO****5868****184562**

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 2024/10418, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2024, POR LA QUE SE MODIFICA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA INVERSIONES EN BODEGAS, QUESERÍAS Y CÁMARAS DE MADURACIÓN DE QUESOS INSCRITAS EN LOS CONSEJOS REGULADORES DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN (LÍNEA 6.1).

BDNS (Identif.): 774134.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/774134>).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 86, del 17 de julio de 2024 se publicó el extracto de la Resolución nº 2024/6298, de fecha 27 de junio de 2024, por la que se convoca la subvención para inversiones en bodegas, queserías y cámaras de maduración de quesos inscritas en los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen.

Mediante Resolución nº 2024/10418, de 15 de octubre de 2024, del Miembro Corporativo Titular del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria, se resolvió ampliar los plazos de ejecución y de justificación de la subvención, recogidos en los apartados 13 y 15 de la citada convocatoria aprobada por Resolución nº 2024/6298, de 27 de junio de 2024 de este Miembro Corporativo Titular del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria, en el sentido siguiente:

- Plazo de ejecución. El plazo en el que debe realizarse las inversiones objeto de esta subvención será desde el 1 de octubre de 2023 hasta el 15 de noviembre de 2024, ambos inclusive.

Los gastos deben haberse pagado efectivamente antes de la finalización del periodo de realización de la actividad objeto de la subvención (15 de noviembre de 2024).

- Plazo de justificación. El plazo para justificar la realización de las inversiones será hasta el 15 de noviembre de 2024.

Santa Cruz de La Palma, a quince de octubre de dos mil veinticuatro.

MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, BIENESTAR ANIMAL Y SOBERANÍA ALIMENTARIA.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos****ANUNCIO**

5869

184668

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 8 de octubre de 2024, aprobó la convocatoria tramitada mediante expediente 2323/2024/RH y las siguientes Bases Específicas que rigen el proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de veintiséis plazas de Policía del Cuerpo de la Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, por el turno libre y mediante el sistema de oposición:

“BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE VEINTISÉIS (26) PLAZAS DE POLICÍA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE Y MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición, de veintiséis (26) plazas de Policía, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1.

Dichas plazas están incluidas en las Ofertas de Empleo Público para el año 2022 (7 plazas) y 2023 (19 plazas).

Al total de plazas se podrán acumular las vacantes que se produzcan por jubilación, fallecimiento, y ascensos, en el plazo comprendido desde la fecha de aprobación de la convocatoria hasta el día en que acontece la publicación en el Tablón de Edictos municipal de la calificación final definitiva relativa a la fase de oposición, hasta un máximo de un diez por cien adicional, conforme a lo previsto en el art. 70.1 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Públicos aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, TRLEBEP).

No podrá declararse superado en el presente proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas incluidas las vacantes acumuladas, si las hubiese, conforme a lo dispuesto en la presente Base.

SEGUNDA: REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.

Para ser admitido/a para participar en esta convocatoria, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán gozar de los mismos hasta el nombramiento y toma de posesión:

Tener la nacionalidad española.

Ser mayor de edad y no exceder de la edad establecida para el pase a la situación de segunda actividad con destino antes de que finalice el plazo de presentación de instancias.

Cumplir las condiciones exigidas para ejercer las funciones policiales en los términos previstos legal y reglamentariamente. Este cumplimiento se hará constar mediante declaración responsable, incluyendo en particular el compromiso de portar y usar, en su caso, las armas y medios técnicos defensivos reglamentarios del cuerpo.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse cumpliendo condena de inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por resolución judicial. Será aplicable, sin embargo, el beneficio de la rehabilitación en los términos y condiciones establecidos legalmente. Dicho requisito se acreditará mediante declaración responsable.

Estar en posesión del Título de Bachiller o Técnico o equivalente, o, en su defecto, estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Estar en posesión del permiso de conducción de las categorías A2 y B (o equivalentes que los sustituyan) o estar en condiciones de obtenerlo antes de la toma de posesión como personal funcionario en prácticas.

Reunir las condiciones físicas necesarias para la realización de las pruebas físicas previstas en las bases de la convocatoria. Dicho requisito se acreditará mediante certificación médica oficial, previamente a la realización de las pruebas físicas, dentro de los 90 días anteriores a la realización de estas, a efectos de su validez. Dicho certificado médico indicará, además, que en el momento de su certificación la persona aspirante, a la vista de los antecedentes y observaciones realizadas, cumple inicialmente los requisitos exigibles para superar el reconocimiento médico.

Carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados.

Haber abonado, en su caso y según corresponda, conforme a las exenciones aprobadas, las tasas correspondientes a los derechos de examen.

En los términos previstos en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o norma que la sustituya, la Administración podrá consultar directamente el cumplimiento de los diferentes requisitos siempre que la persona solicitante no se oponga a ello. En caso de oposición, que podrá formalizarse a través del formulario de solicitud para este proceso, la persona interesada deberá aportar en el momento de presentación de su solicitud o cuando sea requerido para ello la correspondiente documentación.

TERCERA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y TASAS.

3.1.- Quienes deseen participar en la presente convocatoria deberán presentar su solicitud, que se ajustará al modelo oficial que se adjunta como ANEXO I, en el Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como de lo previsto en el artículo 2.2 del Decreto 36/2024, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los criterios de selección, formación, promoción y movilidad para el personal de las Policías Locales de Canarias (en adelante Decreto 36/2024, de 4 de marzo).

El impreso normalizado de participación podrá obtenerse a través de Internet consultando la página web <https://sede.santacruzdetenerife.es>.

La acreditación de los requisitos exigidos y méritos alegados se realizará mediante documento en lengua castellana.

Al presentarse la documentación por el registro electrónico, se presentará copia de los documentos y una declaración responsable sobre la validez de los mismos, conforme al **Anexo VI** de las presentes Bases, pudiéndose requerir al interesado/a, por el Servicio de Organización

y Planificación de Recursos Humanos, la presentación de la documentación original en cualquier momento para su comprobación.

Con la presentación de la solicitud de participación la persona firmante **AUTORIZA** al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos que se citan a continuación a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes:

- Datos de identidad (DNI).
- Titulación académica.
- Permisos de conducción.
- Antecedentes penales.

Si NO desea autorizar la consulta telemática de **todos o algunos** de los datos anteriormente relacionados, marque expresamente en la solicitud de participación los datos **en los que NO desee intermediar**. En este caso, deberá acompañar a la solicitud, la documentación acreditativa de los citados datos.

Si realizada la consulta telemática, en el momento que proceda, el resultado fuera insatisfactorio o infructuoso se requerirá excepcionalmente a la persona aspirante para la aportación de la documentación en el plazo de subsanación de la lista provisional.

3.2.- Las instancias reunirán los requisitos genéricos establecidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiéndose manifestar inequívocamente por los/as aspirantes que reúnen todos y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en la Base Segunda.

3.3.- El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Boletín Oficial de Canarias.

3.4.- El importe de la Tasa correspondiente, conforme dispone el artículo 7 de la Ordenanza Municipal reguladora de la tasa por derechos de examen (BOP nº 255/2009 del 30 de diciembre de 2009), será de 20,40 euros (VEINTE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS), que se hará efectivo a través de la Entidad colaboradora “La Caixa”, utilizando el correspondiente código de barras inserto en la solicitud, mediante las siguientes formas de pago:

- Cajero automático, utilizando tarjetas de cualquier entidad bancaria sin coste alguno para su titular. Se deberá adjuntar el justificante emitido por la Entidad colaboradora a la solicitud.
- Línea abierta, mediante traspaso con cargo a un depósito a la vista abierto en “la Caixa”. Se deberá adjuntar el justificante emitido por la Entidad colaboradora a la solicitud.
- Ventanilla de “La Caixa” en horario habilitado por la Entidad colaboradora. En la solicitud deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la Entidad Colaboradora a través de la certificación mecánica, o en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

Se deberá abonar o, en su caso, acreditar documentalmente su exención como se expone en esta base, en el plazo de presentación de instancias, **sin que sea susceptible de ingreso en el plazo de subsanación** a que hace referencia la Base Quinta, de conformidad con el art. 26.1 del

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En la documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen que se aportará junto con la instancia, deberá hacerse referencia, en todo caso, a los siguientes extremos:

- a) La convocatoria pública para la que se solicita su participación y para la que se ha abonado los derechos de examen.
- b) Nombre y apellidos, así como número del D.N.I. o pasaporte de el/la aspirante que solicita participar en la convocatoria de referencia que, en todo caso, ha de coincidir con la persona que realiza el abono de los derechos de examen, o para el caso de que no sea el/la aspirante que solicita ser admitido/a para participar en las pruebas selectivas deberá indicarse expresamente el/la aspirante a favor de quien se realiza el abono de las tasas.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

3.5.- Exenciones.- Están exentas del pago de las tasas o derechos de examen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (BOP nº 255/2009 del 30 de diciembre de 2009), las personas que se encuentren en algunos de los supuestos establecidos en el referido precepto, que deberán acreditar, necesariamente, en el plazo de presentación de instancias, por medio de certificados emitidos por la Administración competente.

3.6.- Devoluciones. - Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.
- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente, acredite estar exento del pago de los mismos, de conformidad con el Apartado 4.3 de esta Base Tercera.
- Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria; en este caso, se procederá a la devolución de la diferencia.
- Cuando el/la aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el/la aspirante sea excluido del proceso selectivo por causa imputable al mismo, o cuando siendo admitido no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación.

CUARTA: DOCUMENTACIÓN.

Con la solicitud de participación deberá adjuntarse la siguiente documentación acreditativa de los requisitos exigidos, salvo que se autorice la intermediación de los datos relacionados en la Base Tercera:

- a) Resguardo del ingreso bancario efectuado donde habrá de hacerse constar la convocatoria a la que corresponde el ingreso. En el caso de estar exento del pago se unirá la certificación de la correspondiente Administración y declaración jurada o promesa escrita del/ la aspirante en cuanto a la acreditación de las rentas (**Anexo III**).
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, que deberá estar vigente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

- c) Compromiso prestado mediante declaración jurada o promesa, de portar armas y, en su caso, de llegar a utilizarlas en los términos previstos en la normativa vigente (**Anexo II**).
- d) Título que acredite la titulación exigida o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.
- e) Compromiso prestado mediante declaración jurada o promesa de cumplir las condiciones exigidas para el ejercicio de las funciones encomendadas de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, en las disposiciones que la desarrollan, así como en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable. (**Anexo II**)
- f) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. (**Anexo II**)
- g) Certificado expedido por el Registro General de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados.
- h) Permisos de conducción de las categorías A2 y B, o manifestación de estar en condiciones de obtenerlo antes de la fecha del nombramiento como funcionario/a en prácticas (**Anexo IV**)
- i) Declaración responsable relativa a que los documentos aportados son fiel copia de los originales. (**Anexo VI**)

QUINTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Resolución por el órgano competente en el plazo máximo de UN MES aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento.

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ días hábiles para la subsanación de defectos, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado/a.

Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

Finalizado el plazo de subsanación, se dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento, contra la cual, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, en el plazo de UN MES, contado a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Recurso de Reposición o, en el plazo de DOS MESES, contados igualmente a partir del día siguiente al de la citada publicación, Recurso Contencioso- Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente,

todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En el caso de interposición del Recurso de Reposición, para la interposición del Recurso Contencioso- Administrativo se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

SEXTA: TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

6.1- Designación y composición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Públicos aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, TRLEBEP), los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Se ha de respetar la presencia o composición equilibrada entre mujeres y hombres de forma que las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas será designado por la Dirección General de Recursos Humanos, conforme al régimen de atribuciones vigente, y estará constituido de la siguiente forma:

Un/a Presidente/a, seis Vocales y un/a Secretario/a. Específicamente, entre los seis Vocales deben estar presentes:

- Dos personas, funcionarias, a propuesta del centro directivo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de formación en seguridad pública.
- Una persona, funcionaria, a propuesta del centro directivo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de función pública.
- Tres personas, funcionarias, a propuesta del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

El/la Secretario/a, que no será miembro del Tribunal, actuará con voz, pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por sus respectivos suplentes, que serán designados simultáneamente con los/as titulares.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y todos sus miembros deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser del área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos y no estará formado mayoritariamente por miembros del Cuerpo objeto de las pruebas.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación.

A efectos de indemnizaciones por razón del servicio a los miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo.

6.2.- Actuación y constitución del Tribunal Calificador.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, de el/la Presidente/a y de el/la Secretario/a o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los/as suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los/as titulares.

En caso de ausencia, tanto del Presidente/a titular como del suplente, el primero designará de entre los Vocales, con derecho a voto, un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente/a titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor jerarquía, antigüedad y edad con derecho a voto.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, este lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto.

Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados mediante recurso de alzada por los/as interesados/as de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar del procedimiento de selección.

El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para excluir a aquellos/as aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlas o faltando al respeto con su conducta a los miembros del Tribunal o al resto de los/as aspirantes.

Previa convocatoria de el/la Presidente/a designado/a, el Tribunal Calificador celebrará las sesiones pertinentes para preparar las pruebas antes de la realización del primer ejercicio del procedimiento selectivo y en las mismas acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición que sean escritos y no se haya determinado su lectura ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

El Tribunal excluirá a aquellos/as candidatos/as en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as aspirantes.

6.3- Abstención y Recusación

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y los/as aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Las causas de abstención y recusación podrán promoverse por los/las interesados/as en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

6.4.- Revisión de las resoluciones del Tribunal Calificador.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración municipal, aunque esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.5.- Asesores/as Especialistas.

El Tribunal podrá proponer, para todas o algunas de las pruebas, a los/as asesores especialistas y personal colaborador o auxiliar que estime necesario, los cuales se limitarán al ejercicio de las funciones propias de su especialidad o que les sean encomendadas.

Actuarán en calidad de asesores con voz, pero sin voto. Los/as asesores colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. La designación nominativa de los/las asesores titulares y suplentes se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Edictos y web Municipal.

Quedan sujetos al mismo régimen de abstención y recusación, establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse la primera prueba del proceso selectivo se harán públicos a través de la resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

Los/as aspirantes serán convocados/as para cada prueba o ejercicio que la forman, en llamamiento único, al que deberán acudir provistos con original de su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte. Salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada con absoluta libertad por el Tribunal, la no presentación de un/a opositor/a a cualquiera de los ejercicios o pruebas en el momento de ser llamado o la deficiente acreditación de su identidad determinarán su exclusión automática del proceso selectivo.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el/la opositor/a cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, o normativa vigente en cada momento.

El Tribunal identificará a los/as opositores/as al comienzo de cada prueba o ejercicio y podrá requerirles, en cualquier momento del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a todos los llamamientos provistos del original del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas y los ejercicios que la forman, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas y ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica de la Corporación, con doce horas al menos de antelación al comienzo de los mismos, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas. Dentro de la prueba física se podrán celebrar, en una misma sesión, dos o más

ejercicios, si las circunstancias de horarios y climatológicas lo permiten, respetando los descansos mínimos que los/as asesores/as deportivos/as consideren indispensables y necesarios.

OCTAVA: SISTEMA SELECTIVO.

8.1.- La selección se llevará a cabo mediante el sistema de oposición libre y el proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- 1) Primera fase: Oposición
- 2) Segunda fase: Curso selectivo de formación
- 3) Tercera fase: De prácticas

Las mujeres embarazadas en las que se prevea, por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación y previsión de parto, o eventualmente primeros días del puerperio, su coincidencia con las fechas de realización de cualquiera de los exámenes o pruebas previstos en el proceso selectivo, podrán ponerlo en conocimiento del Tribunal de selección, uniendo a la comunicación el correspondiente informe médico oficial. La comunicación se realizará con suficiente antelación, salvo parto imprevisto, debiendo determinar el Tribunal de selección si procede o no realizar la prueba en un lugar alternativo o un aplazamiento de la prueba, o ambas medidas conjuntamente.

El Tribunal de selección deberá definir, aprobar y publicar previamente a la celebración de las diferentes pruebas, los criterios de corrección y evaluación de estas, aspecto que se aplicará igualmente a todas las fases que conformen cada proceso selectivo. El Tribunal de selección hará seguimiento y control exhaustivo, garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica, en la realización de las diferentes pruebas que se prevén donde participe personal asesor.

1) Primera Fase: Oposición.

1. Pruebas de la Fase de Oposición.

Esta fase constará de las siguientes pruebas que se desarrollarán con el orden que se establece a continuación:

- 1.1) Pruebas Físicas
- 1.2) Pruebas psicotécnicas
- 1.3) Prueba de conocimiento e idiomas
- 1.4) Reconocimiento médico

1.1) Pruebas físicas

Las pruebas físicas tienen por objeto determinar que las personas aspirantes reúnen las capacidades físicas suficientes necesarias requeridas para el ejercicio de la función policial en el empleo de Policía. Se valorarán, a estos efectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Para la superación final de esta prueba habrán de alcanzarse o mejorar las marcas mínimas de todas las pruebas. Tales pruebas se realizarán en instalaciones adecuadas para poder alcanzar las marcas establecidas en condiciones normales de clima y temperatura.

Para la realización de las pruebas físicas, la persona aspirante asume la responsabilidad de cumplir las condiciones físicas necesarias para el desarrollo de estas. Asimismo, para poder realizar tales pruebas los/as aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo, incluido gorro y zapatillas para la piscina, y entregar al Tribunal de selección la certificación médica prevista en el artículo 11.1, letra g), del Decreto 36/2024, de 4 de marzo (certificación médica oficial, previamente a la realización de las pruebas físicas, dentro de los 90 días anteriores a la realización de estas, a efectos de su validez). Dicho certificado médico indicará, además, que en el momento de su certificación la persona aspirante, a la vista de los antecedentes y observaciones realizadas, cumple inicialmente los requisitos exigibles para superar el reconocimiento médico. De no aportarse en ese momento, el/la candidata/a será excluido/a, sin opción de realizarlas en otro momento o día.

En el caso de que se acrediten circunstancias coyunturales o afectaciones físicas temporales de las personas aspirantes, que atendiendo a criterios objetivos lo requieran, la realización de las pruebas podrá ser postergada solo para estas personas. En este último caso, a la persona aspirante se le podrán realizar las pruebas físicas en otro día y momento, antes de la finalización de la fase de oposición, quedando supeditado el resultado de esta a su aptitud en dicha prueba.

En cualquier caso, y en particular, si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas de la oposición, quedando la evaluación de las pruebas físicas, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a su superación en la fecha que el Tribunal de selección determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar hasta otros seis meses. De superarlas, finalmente, y haber superado el resto de las pruebas, se incorporará al primer curso de formación básica que se celebre tras esta, siendo de aplicación el apartado 2 del artículo 32 del Decreto 36/2024, de 4 de marzo.

Las personas designadas para asesorar al Tribunal de selección y colaborar en la evaluación de dichas pruebas deberán estar en posesión de la licenciatura o grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o de un título de Técnico Superior de la familia de Actividades Físicas y Deportivas, o equivalente, de la Formación Profesional del Sistema Educativo Español.

De la valoración de las pruebas y su aptitud se dará cuenta ante el Tribunal de selección, a efectos de la determinación de la lista de aspirantes que las superan. No se otorgará puntuación por esta prueba que se limitará a la determinación si los/as aspirantes son aptos/as o no aptos/as.

Esta prueba, cuya ejecución será pública, consistirá en la realización de los ejercicios físicos siguientes:

- Salto Horizontal.
- Flexiones de Brazos (hombres) / Flexión brazos mantenida (mujeres).
- Resistencia Aeróbica (Test de Cooper).
- Adaptación al medio acuático (50 m. estilo libre).

Todo ello conforme a lo descrito en el artículo 3.1 y en el Anexo I de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la

Policía Local de Canarias (Boletín Oficial de Canarias núm. 61, de 26 de marzo de 2008). La calificación de cada ejercicio se realizará según la relación establecida en dicho anexo.

El orden de realización de las pruebas físicas será el que se especifica con anterioridad. El tiempo de recuperación de los aspirantes entre la realización de cada uno de los ejercicios, será el que se determine por los/las examinadores/as. En cualquier caso, deberá tener en cuenta que, una vez el/la admitido/a a las pruebas tome parte en el primer ejercicio físico, junto con los/las convocados/as para ese día, deberá efectuar sucesivamente a medida que los va superando, con el orden y regularidad que se determine, la totalidad de los ejercicios programados para ese día, y si por cualquier circunstancia no continuara realizando alguno de ellos será calificado de **“NO APTO/A”**.

Sólo en caso de empate en la clasificación final de los/as opositores/as se tendrán en cuenta las puntuaciones obtenidas en las diferentes pruebas físicas superadas.

Para la realización de las pruebas las personas aspirantes asumen la responsabilidad de cumplir las condiciones físicas necesarias para el desarrollo de estas y deberán presentarse provistos de atuendo deportivo, incluido gorro y zapatillas para la piscina y entregar al Tribunal **un Certificado Médico Oficial, expedido dentro de los quince (15) días anteriores a la prueba**, en el que se haga constar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar cada uno de los ejercicios físicos de la Prueba de aptitud física relacionados en este apartado. **La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión de el/la aspirante del proceso selectivo.**

Durante la realización de las pruebas, el Ayuntamiento dispondrá, en el lugar donde se celebren, de los servicios de personal especializado en primeros auxilios y del equipamiento básico necesario para una primera intervención.

1.2. Pruebas psicotécnicas

Esta Prueba será de carácter obligatorio y eliminatorio y estará compuesta por pruebas de aptitud y pruebas de personalidad a realizar por las personas aspirantes, adecuadas al ejercicio de la función policial del empleo de Policía. La valoración de estas pruebas se limitará a la aptitud o no de la persona aspirante, siendo eliminadas del proceso selectivo aquellas que no sean consideradas aptas, cuya motivación se considerará confidencial a efectos del resto de aspirantes.

Esta prueba se realizará tal y como consta en el Anexo II+ de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias.

Para la realización de dicha prueba se designará como personal asesor a tres profesionales de la psicología, que actuarán colegiadamente. Del resultado de las pruebas y su aptitud se dará cuenta por las personas asesoras del Tribunal de selección designado para la convocatoria, a efectos de la determinación de la lista de aspirantes que las superan.

En todo caso, el contenido y detalles de la valoración de las pruebas quedan ceñidos exclusivamente para la finalidad con que se realiza y tendrán carácter confidencial en los términos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que

respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), o normas que los sustituyan.

La previa determinación de los criterios de evaluación cumplirán, al menos, estas principales exigencias:

- a) expresar el material o las fuentes de información sobre las que va a operar el juicio técnico.
- b) consignar los criterios de evaluación cualitativa que se utilizarán para emitir el juicio técnico, y
- c) expresar por qué la aplicación de esos criterios puede conducir al resultado individualizado de negar la aptitud de una persona aspirante.

El resultado individualizado final de esta prueba deberá estar fundado y motivado en dichas exigencias.

1.3. Pruebas de conocimiento e idiomas

1.3.1) Pruebas de conocimiento:

Las pruebas de conocimiento consistirán en la realización de dos ejercicios, obligatorios y eliminatorios, uno teórico y otro práctico, sobre los temas del programa. El primero consistirá en un cuestionario tipo test. El segundo ejercicio consistirá en una prueba de resolución de supuestos prácticos, con respuestas alternativas o de desarrollo, y para cuya respuesta las personas aspirantes podrán llevar los textos legales.

El contenido de estas pruebas versará sobre las materias comunes y específicas que permitan determinar la capacidad profesional de las personas aspirantes, así como la normativa específica relacionada con las funciones a desempeñar, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente y las áreas de conocimiento previstas en el Anexo III de la Orden de 24 de marzo de 2008.

La calificación final será de cero a diez puntos (0 a 10), debiendo alcanzar al menos un cinco puntos en cada uno de los ejercicios para superar las pruebas de conocimientos.

Esta prueba incluirá dos ejercicios: un ejercicio teórico consistente en dos pruebas tipo test y un ejercicio de supuestos prácticos.

a) Ejercicio teórico.

Consistirá en la contestación a un cuestionario tipo test de 100 preguntas concretas extraídas de la parte general del temario que figura en el **Anexo V**, en un tiempo de 110 minutos.

Este primer ejercicio tiene carácter eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

Las preguntas constarán de cuatro alternativas de respuesta donde sólo una de ellas será correcta. Para la corrección se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{N^{\circ} \text{ de aciertos} - \frac{n^{\circ} \text{ de errores}}{3}}{100} \times 10$$

b) Ejercicio práctico.

b.1. El ejercicio consistirá en la resolución de dos casos prácticos que versarán sobre alguno de los contenidos de los temas que figuran en el **Anexo V**, Parte Específica. El tiempo de desarrollo para este ejercicio será de tres (3) horas.

b.2. La puntuación será de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una calificación mínima de 5 puntos en cada uno de los casos prácticos. La puntuación final resultará de calcular la media entre los dos supuestos prácticos. De no superarse uno de los supuestos prácticos la calificación final será **NO APTO/A**.

b.3. En el ejercicio se valorará la aplicación de los conocimientos teóricos al caso, la claridad de ideas, la presentación, caligrafía y ortografía.

1.3.2) Prueba de idiomas:

Este ejercicio será voluntario y no eliminatorio y **versará sobre una de las siguientes lenguas extranjeras: inglés, francés o alemán**. Su puntuación será valorada con un máximo de 1 punto.

En la solicitud de participación, tal y como consta en el modelo previsto en el **Anexo I**, deberá hacerse constar por el/la aspirante que opta por la prueba de idiomas y el idioma elegido.

Esta prueba podrá tener una parte escrita y otra oral y será realizada por un licenciado/a, con experiencia en la docencia, en el idioma elegido por el/la aspirante en la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo.

El/la asesor/a será solicitado a la Escuela Oficial de Idiomas, Facultad de Filología o Colegio Oficial correspondiente o cualquier centro o institución oficial reconocida por el país de origen, y su designación deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación.

El nivel del idioma de la prueba será adecuado al del Marco Común Europeo de Referencia para Lenguas correspondiente a la titulación académica exigible para el acceso al empleo que se trate, siendo el B1 para los empleos de las Escalas Básicas.

La valoración y el desarrollo de la prueba se realizará tal y como consta en el Anexo V de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias.

Contenido de la prueba:

La prueba de idiomas consistirá en la comprensión de un texto de dificultad intermedia. El texto será de un mínimo de 250 palabras en un lenguaje relacionado con la profesión policial.

La prueba constará de dos apartados en los que se evaluarán principalmente los siguientes aspectos:

a) El reconocimiento del significado de algunas frases de uso común en la lengua de que se trate, procurando que el aspirante deba expresar en la misma con sus propias palabras el significado de una expresión que aparezca en el texto.

b) La capacidad de extraer y comprender información específica del texto propuesto respondiendo a preguntas relativas al contenido del mismo. El aspirante responderá a las preguntas de comprensión del texto usando sus propias palabras, evitando, en la medida de lo posible, la repetición exacta de las palabras del texto. Todas las preguntas serán planteadas y respondidas en la lengua sobre la que verse la prueba.

Los textos y preguntas propuestos versarán sobre los aspectos del idioma inglés, francés y alemán que los integrantes del cuerpo de policía deben dominar, entre los que se encuentran:

- Preguntar por (y comprender) los datos personales de su interlocutor (nombre, nacionalidad, dirección, teléfono, edad, estado civil).
- Indicar con precisión cómo llegar a un determinado lugar.
- Preguntar por el estado físico de una persona.
- Preguntar por el aspecto físico y la indumentaria de las personas y comprender las descripciones ofrecidas.
- Entender las descripciones de hechos relativos a pérdidas, quejas, robos, accidentes y agresiones.
- Dar instrucciones que contribuyan a evitar pérdidas, robos, accidentes y agresiones.
- Informar al interlocutor sobre las infracciones cometidas.

1.4. Reconocimiento Médico

La prueba de reconocimiento médico tendrá por objeto la comprobación por parte de servicios médicos, colegiados u oficiales de la propia administración, que asistirán al Tribunal de selección como personal asesor, de las causas de exclusión médica aprobadas.

El personal que realiza la mencionada Prueba se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento, por si concurriera alguna de las causas de recusación o abstención legalmente establecidas. La no presentación al reconocimiento médico, o la negativa a realizar las pruebas estipuladas, supondrá la exclusión de la oposición.

Pasarán a la presente prueba todos/as los/as aspirantes hayan superado las pruebas anteriores de la fase de oposición que tengan carácter eliminatorio.

Esta prueba es de carácter obligatorio y eliminatorio y consistirá en un reconocimiento médico exhaustivo en el que se determinará la existencia o inexistencia de alguna causa de exclusión de los/as aspirantes por enfermedad o defecto físico que impida o dificulte el normal desarrollo de las funciones policiales conforme al catálogo de exclusiones aprobado por la Orden de 24 de marzo de 2008 por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias.

El Tribunal Médico que realice los reconocimientos médicos se atenderá a los parámetros especificados en el Anexo VI de la Orden de 24 de marzo de 2008 por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias.

La valoración de estas pruebas se limitará a la aptitud o no de la persona aspirante, siendo eliminada del proceso selectivo aquella que no sea considerada apta.

El resultado del reconocimiento médico queda ceñido exclusivamente para la finalidad con que se realiza y tendrá carácter confidencial en los términos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), o normas que los sustituyan.

Durante todas las fases del proceso de selección, incluido el curso selectivo y el periodo de prácticas, las personas aspirantes podrán ser nuevamente evaluadas para comprobar su adecuación al cuadro de exclusiones médicas establecidas en la convocatoria para ingresar al empleo de Policía. Si de las pruebas practicadas se deduce la existencia de alguna causa de exclusión, por el personal asesor designado, se le comunicará al Tribunal de selección, el cual, previa audiencia de la persona aspirante, propondrá su separación del proceso selectivo al órgano que corresponda. La resolución de exclusión en ningún caso dará derecho a indemnización alguna.

2. Calificación Final.

La puntuación final de la fase oposición será la media aritmética simple que resulte de la puntuación obtenida en las pruebas de conocimiento de esta fase, salvo la de idiomas, que solo puntuará a los meros efectos de su ordenación final entre las personas candidatas que superen la fase de oposición mediante las pruebas anteriores, para lo que se les añadirá la puntuación obtenida en la prueba de idiomas. La prueba de idiomas aportará un punto a la puntuación máxima prevista en el resto de las pruebas de conocimiento. De esta forma, la calificación de la fase de oposición se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$CFO = ((PET + PEP)/2) + PPI$$

CFO: Calificación en la fase de oposición

PET: Puntuación en el ejercicio teórico

PEP: Puntuación en el ejercicio práctico

PPI: Puntuación en la prueba de idiomas

La citada puntuación final es la que determina el orden de prelación de los aspirantes que, en su caso, tienen que superar los cursos específicos establecidos legalmente. Dicha puntuación se publicará en el Tablón de Edictos y en la página web de la Corporación.

3. Relación de aprobados. Una vez finalizada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados/as en la fase de oposición, por orden de puntuación, en el Tablón de Edictos y en la página web de la Corporación, con expresión del número total de plazas objeto de la convocatoria.

4. Empates. En los supuestos de empate se aplicarán los siguientes criterios: Mayor puntuación en las pruebas de conocimientos por el siguiente orden: 1º) Ejercicio de supuesto práctico; 2º) Segunda prueba tipo test del ejercicio teórico; 3º) Primera prueba tipo test del ejercicio teórico.

En caso de persistir el empate, se irá aplicando sucesivamente la mayor puntuación obtenida en los ejercicios de las pruebas de aptitud física por el siguiente orden: 1º) Mejor tiempo obtenido

en el ejercicio de resistencia aeróbica (test de Cooper); 2º) de persistir el empate, mayor distancia obtenida en el salto de longitud; 3º) de persistir el empate, mejor tiempo obtenido en el ejercicio de natación.

Si no fuera posible dirimir el empate conforme a lo dispuesto en los párrafos anteriores, se considerará último criterio de desempate la puntuación de las mujeres respecto de los hombres que aspiren a acceder al empleo cuando sean equivalentes el resto de valores.

5. Orden de Prelación. El orden de prelación de los/las aspirantes que han de ser propuestos/as para superar el curso específico impartido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias vendrá determinado por relación de aprobados obtenida en la oposición.

El número total de aprobados/as en la fase de oposición no podrá ser superior al total de plazas objeto de la convocatoria, teniendo en cuenta, si lo hubiese, la acumulación de vacantes a las plazas convocadas conforme a la Base Primera.

El Tribunal elevará al órgano competente las propuestas de nombramientos de los/as aspirantes que deban incorporarse al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias para realizar el correspondiente curso específico.

Quienes hayan aprobado el proceso selectivo serán nombrados "Policías en prácticas" del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Escala Básica, Empleo de Policía (Grupo C, Subgrupo C1), mediante resolución del órgano competente, a propuesta del Tribunal Calificador y pasarán, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, al curso selectivo impartido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias. Los efectos del nombramiento en prácticas serán a partir de la fecha del inicio de la edición del curso selectivo que impartirá el centro directivo competente en materia de formación de las policías locales de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

6. Acreditación de requisitos

Aportación de documentos.- Las personas propuestas por el Tribunal Calificador para su nombramiento como "Policías en prácticas" presentarán en el Servicio de Recursos Humanos, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publique en el tablón de anuncios de la Corporación la relación definitiva de aprobados/as, los justificantes documentales de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda no acreditados con anterioridad, según se expresa.

Las fotocopias de documentos deberán presentarse acompañadas de originales para su compulsión o en fotocopias compulsadas por las Entidades emisoras de la documentación de que se trate (en caso de documentos oficiales) o en testimonio notarial.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o la documentación aportada fuera falsa, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, si se produce la renuncia de alguno de los/las aspirantes seleccionados/as antes de su nombramiento o bien no presenta la documentación exigida en esta base o por falsedad de esta, o del examen

de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, la Dirección General de Recursos Humanos podrá requerir del Tribunal Calificador relación complementaria de los aspirantes que, una vez que superen la prueba médica, sigan en orden de puntuación a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas.

2) Segunda fase: Curso selectivo de formación

Los/as aspirantes seleccionados/as que hubieran presentado en tiempo y forma la documentación exigida en la presente base y hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos, serán nombrados funcionarios/as en prácticas por Resolución del órgano competente, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los/as funcionarios/as en prácticas nombrados/as de conformidad con lo previsto en la presente convocatoria, deberán superar un curso selectivo impartido por el centro directivo competente en materia de formación en seguridad pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La formación será semipresencial. La parte presencial se impartirá en los espacios habilitados al efecto por el centro directivo competente en materia de formación en seguridad pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y la parte no presencial se compaginará con el ejercicio de las funciones del empleo y escala en prácticas en el municipio que corresponda, con enseñanza a distancia mediante medios telemáticos. En cualquier caso, salvo situaciones excepcionales, debidamente motivadas vinculadas a declaraciones de emergencias sanitarias, de protección civil o de seguridad pública, el curso selectivo de formación deberá haber concluido antes de la finalización de la fase de prácticas.

Quedarán exentos de realizar el curso selectivo aquellos/as aspirantes que presenten documento expedido por la Dirección General competente de la Comunidad Autónoma Canaria, en el que se acredite que el/la aspirante ha recibido y superado una formación similar respecto de los contenidos de el o los módulos para los que solicitan convalidación, en los tres años inmediatamente anteriores a la celebración del curso. De conformidad con el artículo 30.2 del Decreto 36/2024, de 4 de marzo, para ser convalidables uno o varios módulos, tienen que haber sido impartidos por el centro directivo competente en materia de formación en seguridad pública indicado u otro organismo público oficial equivalente de otra Comunidad Autónoma. En cualquier caso, no es convalidable el módulo previsto en el apartado 3 del artículo 28 del citado Reglamento.

Los cursos selectivos tendrán el contenido y duración que oportunamente se especifiquen en el programa formativo oficial anual aprobado por el centro directivo competente en materia de formación en seguridad pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Para cada curso selectivo el centro directivo competente en materia de formación en seguridad pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias designará un equipo docente y sus suplentes, siéndoles de aplicación las previsiones legales sobre abstención y recusación de sus componentes. Corresponde a dicho equipo docente, de manera colegiada, elevar el resultado de la evaluación del curso al Tribunal de selección, que lo hará público a través del Tablón de Anuncios y sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento.

A partir del día siguiente de la citada publicación en el Tablón de Anuncios, se abrirá un plazo de TRES días hábiles para presentar cuantas reclamaciones se estimen oportunas. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo.

El Tribunal de selección podrá interesar reunirse con el profesorado y personas evaluadoras que fueron designadas para la formación, que tras estudiar la documentación generada y vista la reclamación de las personas interesadas, emitirán la calificación definitiva, donde se declarará la superación o exclusión del curso de formación de las personas aspirantes, ordenándolas una vez incluida la calificación final del curso con el resultado de las fases previas. La exclusión del proceso selectivo o de promoción por no superar el curso selectivo deberá ser motivada.

Contra el acuerdo por el que se resuelvan las reclamaciones podrá interponerse por los/as interesados/as recurso de alzada ante el Director/a General de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Tablón de Anuncios, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando concurren causas de fuerza mayor, debidamente justificadas y apreciadas por la Administración, que impidan a los/as aspirantes realizar el curso selectivo, podrán realizarlo de no persistir tales circunstancias, en la siguiente convocatoria.

Los/as aspirantes, con independencia de su vinculación administrativa con el Ayuntamiento convocante, estarán sometidos/as al régimen interno que el centro directivo competente en materia de formación en seguridad pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias tenga establecido para su alumnado.

En caso de que algún/a aspirante no supere la realización del Curso Selectivo organizado por el centro directivo competente en materia de formación en seguridad pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, el Tribunal Calificador elevará al órgano competente relación complementaria de los/as aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo y no hubiesen obtenido plaza por falta de vacantes y que sigan a los/as funcionarios/as propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas, en cuyo caso deberán asimismo superar el curso selectivo y así sucesivamente hasta que las plazas vacantes queden cubiertas si fuere posible.

3) Tercera fase: Periodo de prácticas

Los/as aspirantes realizarán un período de prácticas de 850 horas de servicio efectivo prestado en este Ayuntamiento.

De dicho periodo de prácticas de 850 horas de servicio efectivo prestado en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, se descontarán los períodos de Incapacidad Transitoria (IT), el curso selectivo impartido por el centro directivo competente en materia de formación en seguridad pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y cualquier otra circunstancia que imposibilitara la prestación del servicio. El cómputo de dichas horas comenzará a partir de la fecha de finalización del curso selectivo.

El seguimiento del periodo de prácticas corresponde al equipo del centro directivo competente en materia de formación en seguridad pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través del mismo equipo docente que se designó para la fase de formación. A estos efectos, se propondrá por el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento

de Santa Cruz de Tenerife a una o varias personas tutoras, entre el personal funcionario de carrera de su cuerpo de policía local, con el mismo empleo o superior, o, si en este no los hubiera, de otro municipio, con el acuerdo de ambos, designándose como tales por dicho centro directivo. La o las personas tutoras se asesorarán con dicho equipo docente, emitiendo los informes de seguimiento y atendiendo los requerimientos de este para la emisión de la evaluación final.

Para superar el periodo de prácticas, las personas aspirantes deberán obtener informe favorable de su actuación y aprovechamiento emitido por el o las personas tutoras en los términos del apartado anterior, de acuerdo con los criterios de evaluación aprobados al efecto.

Dicha evaluación final determinará motivadamente su desenvolvimiento como profesional de la policía local y se trasladará al Tribunal de selección, según el caso, siendo necesario obtener la evaluación de aptitud favorable para superar el periodo de prácticas.

Es causa de evaluación negativa negarse a la realización de pruebas de consumo de alcohol y de cualquier tipo de drogas o sustancias psicotrópicas durante el tiempo de servicio en el periodo de prácticas, así como que el resultado de las referidas pruebas refleje consumo alguno.

Las personas aspirantes que no superen el periodo de prácticas serán excluidas del proceso selectivo mediante resolución motivada y no podrán ser nombradas personal funcionario de carrera, sin derecho a indemnización alguna.

Finalizado el período de prácticas, se hará público en el Tablón de Anuncios de la Corporación y sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento, la calificación obtenida por los/as participantes, así como la propuesta del Tribunal Calificador del nombramiento de los/as aspirantes que han superado el período de prácticas en el Excmo. Ayuntamiento como funcionarios/as de carrera.

A partir del día siguiente de la citada publicación en el Tablón de Anuncios, se abrirá un plazo de TRES días hábiles para presentar cuantas reclamaciones se estimen oportunas. El Tribunal resolverá sobre las mismas. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo. Asimismo, contra este acuerdo cabe interponer recurso de alzada ante el Director/a General de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Tablón de Anuncios, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que algún/a aspirante sea declarado no apto/a, el Tribunal Calificador elevará al órgano competente relación complementaria de los/as aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo y no hubiesen obtenido plaza por falta de vacantes y que sigan a los/as funcionarios/as propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas, en cuyo caso deberán asimismo superar el curso selectivo y el período de prácticas y así sucesivamente hasta que las plazas vacantes queden cubiertas si fuere posible.

Una vez superado, el curso selectivo y el período de prácticas, se procederá a su nombramiento como funcionarios/as de carrera. Hasta el momento en que sean nombrados/as funcionarios/as de carrera continuarán como funcionarios/as en prácticas y quienes no lo superasen, perderán el derecho a su nombramiento como funcionario/a de carrera, mediante resolución motivada.

En caso de que algún/a aspirante sea declarado no apto/a en la realización de las prácticas de servicio efectivo en esta Administración, el Tribunal Calificador elevará al órgano competente relación complementaria de los/as aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo y no

hubiesen obtenido plaza por falta de vacantes y que sigan a los/as funcionarios/as propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas, en cuyo caso deberán asimismo superar el curso selectivo y el período de prácticas y así sucesivamente hasta que las plazas vacantes queden cubiertas si fuere posible.

Retribuciones de los/as funcionarios/as en prácticas:

De conformidad con el artículo 29 del Decreto 36/2024, de 4 de marzo, durante el curso selectivo de formación, la persona aspirante tendrá derecho a percibir las retribuciones establecidas para el personal funcionario en prácticas según establece la legislación vigente. La fase de formación no da derecho a las personas aspirantes a percibir ningún tipo de indemnización por razón del servicio.

En aplicación del Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas, los/las aspirantes que hayan tomado posesión como funcionarios/as en prácticas percibirán una retribución equivalente al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al grupo en el que esté clasificado el cuerpo o escala en el que aspiren a ingresar.

No obstante, si las prácticas se realizan desempeñando un puesto de trabajo, el importe anterior se incrementará en las retribuciones complementarias correspondientes a dicho puesto.

Los/as funcionarios/as en prácticas que ya estén prestando servicios remunerados en la Administración deberán optar al comienzo del período de prácticas o del curso selectivo, por percibir:

- a) Las retribuciones correspondientes al puesto que estén desempeñando hasta el momento de su nombramiento como funcionarios en prácticas, además de los trienios que tuvieran reconocidos.
- b) Las retribuciones equivalentes al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al grupo C, Subgrupo C1, en el que está clasificado el cuerpo o escala en el que aspiran ingresar, además de los trienios reconocidos.

En el periodo de prácticas, si estas se realizan desempeñando un puesto de trabajo, el importe anterior se incrementará en las retribuciones complementarias correspondientes a dicho puesto, y las retribuciones resultantes serán abonadas por este Ayuntamiento.

Los/as funcionarios/as en prácticas que sean nombrados funcionarios/as de carrera al haber superado el curso selectivo y el periodo de prácticas, continuarán percibiendo en el plazo posesorio las mismas retribuciones que les hayan sido acreditadas durante el tiempo de realización de las prácticas.

Asimismo, la no superación del curso selectivo determinará el cese en el percibo de estas remuneraciones, sin perjuicio de su reanudación al producirse, en su caso, la incorporación del/la aspirante a un nuevo curso selectivo.

NOVENA.- PROPUESTA FINAL Y NOMBRAMIENTO DEFINITIVO.

Una vez concluidas las diferentes fases, el Tribunal de selección elevará a la Alcaldía el listado general, ordenado, de personas aspirantes que han superado el curso selectivo de formación y la fase de prácticas para su nombramiento como personal funcionario de carrera.

En el caso de aquellas circunstancias excepcionales de fuerza mayor, embarazo o parto en la mujer, enfermedad transitoria incapacitante, en que alguna o algunas de las personas aspirantes no puedan concluir la fase de prácticas al tiempo de elevar la propuesta general, el Tribunal de selección postergará la elevación a la Alcaldía de la propuesta de nombramiento de tales personas en particular, en tanto no superen la fase de formación práctica y completen las horas establecidas. En cualquier caso, dicha postergación individualizada no podrá superar el año respecto de aprobación de la lista general, sin que pueda suponer incremento alguno de las plazas previstas en la convocatoria, debiendo determinarse su posición en la ordenación general.

El nombramiento del personal funcionario de carrera se publicará en el Tablón de Anuncios, sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, adjudicándosele destino.

La toma de posesión de los/as aspirantes nombrados funcionarios/as de carrera deberá efectuarse en el plazo de UN MES, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

La eficacia de dicho nombramiento se producirá, con carácter simultáneo, para todos los/as aspirantes que superaron el correspondiente procedimiento de selección, incluyendo a aquellos/as que de conformidad con la legislación vigente quedaron en su día exentos de realizar los referidos cursos selectivos, con la salvedad expuesta en la presente Base.

El/la que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su cargo, será declarado cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido y no adquirirá la condición de funcionario/a de carrera.

Los/as aspirantes que resulten seleccionados y nombrados para ocupar la plaza quedarán sometidos/as desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigentes.

En las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado en el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Pública, indicando así mismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de incompatibilidad. En otros casos se procederá a la forma determinada en el Real Decreto 598/1993, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes. La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si el interesado/a se encuentra o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social, público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3. 2º.

Antes de tomar posesión del cargo, los/as Policías jurarán o prometerán acatar la Constitución Española, como norma fundamental del Estado, y respetar y observar el Estatuto de Autonomía, como norma institucional básica de Canarias y el resto del ordenamiento jurídico.

DÉCIMA.- IMPUGNACIONES.

Las presentes bases y su convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las presentes bases podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de UN MES, contado a partir de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Comunidad Canaria, según cual sea posterior en el tiempo, o bien interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de DOS MESES, contados igualmente al día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En el caso de interposición del Recurso de Reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los/las interesados/as podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las presentes pruebas selectivas, en lo no previsto en estas bases.

UNDÉCIMA.- PUBLICACIÓN.

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo recogerse asimismo un extracto de dicha publicación en el Boletín Oficial del Estado. En todo caso será la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado la que se tome como referencia para el cómputo de plazos.

El texto íntegro de las bases de la convocatoria será remitido, antes de la apertura del plazo de presentación de instancias, al Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de seguridad.

**ANEXO I**

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE
SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: POLICÍA (26 PLAZAS)			CONVOCATORIA. Fecha BOE:		
Funcionario/a de carrera		<input checked="" type="checkbox"/>	Acceso libre		<input checked="" type="checkbox"/>
Datos personales					
D.N.I.	1^{er} Apellido		2^o Apellido		Nombre
Nacimiento					
Fecha	Nación		Provincia	Localidad	
Domicilio para localización					
Nación		Provincia		Localidad	
Calle				Nº	
Comunidad/Barrio	Bloque		Piso	Código Postal	
Teléfono (*)			Correo electrónico(**)		

(*) Marcar con una X si se autoriza el envío de SMS.

(**) Se autoriza que las comunicaciones con la Administración en relación con este proceso selectivo se realicen por este medio electrónico.

Tasas. Forma de pago:

Importe: 20,40 €	Ingreso:	Fecha de abono:	Núm.:
Prueba de idiomas			
Participación en la prueba de idiomas (marque con una X)	SI	<input type="checkbox"/>	NO
		<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	
IDIOMA ELEGIDO (marque con una X)		<input type="checkbox"/>	inglés
		<input type="checkbox"/>	francés
		<input type="checkbox"/>	alemán

La persona firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Santa Cruz de Tenerife, a _____ de _____ de 20____ -

(firma)

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Dorso al Anexo I

Con la presentación de esta solicitud el/la firmante:

AUTORIZA al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a consultar y/o comprobar los siguientes datos de identidad y titulación universitaria, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes:

<input type="checkbox"/>	Datos de identidad (DNI, NIE)
<input type="checkbox"/>	Datos de Títulos Académicos
<input type="checkbox"/>	Datos de permisos de conducción (B/A2)
<input type="checkbox"/>	Datos de antecedentes penales

(marque con una X)

SE OPONE a que el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife consulte y/o compruebe los siguientes datos de identidad y titulación universitaria, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes:

<input type="checkbox"/>	Datos de identidad (DNI, NIE)
<input type="checkbox"/>	Datos de Títulos Académicos
<input type="checkbox"/>	Datos de permisos de conducción (B/A2)
<input type="checkbox"/>	Datos de antecedentes penales

(marque con una X)

Otros datos

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife e incorporados a la actividad de tratamiento "Selección y provisión de puestos de trabajo", con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países. Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web>



Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

Área de Gobierno de Hacienda,
Recursos Humanos y Patrimonio

**Servicio de Organización y
Planificación de Recursos
Humanos**

ANEXO II

Don: _____, con D.N.I. nº _____,

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA BASE SEGUNDA DE LAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA A QUE SE REFIERE LA PRESENTE INSTANCIA,

DECLARO BAJO JURAMENTO

PRIMERO.- No me encuentro inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni he sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario.

SEGUNDO.- Cumpló las condiciones exigidas para ejercer las funciones que me puedan ser encomendadas, de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio de Coordinación de Policías Locales de Canarias, modificada por la Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias, las disposiciones que la desarrollan y el reglamento del Cuerpo y por la Ley 9/2009, de 16 de julio, de modificación de la Ley 2/2008, de 28 de mayo del Cuerpo General de la Policía Canaria.

TERCERO.- Carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados.

CUARTO.- Me comprometo a portar armas y, en su caso, utilizarlas, según lo establecido en la legislación vigente.

COMPROMISO

De conformidad con lo dispuesto en las Bases que rigen el procedimiento, me comprometo a aportar al Tribunal Calificador Certificado Médico Oficial, expedido dentro de los quince días anteriores a la fecha en que tenga lugar la prueba de aptitud física, en el que se haga constar que reúno las condiciones físicas precisas para realizar los ejercicios físicos.

Santa Cruz de Tenerife, a _____ de _____ de 20____.

(Firma)

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife e incorporados a la actividad de tratamiento "**Selección y provisión de puestos de trabajo**", con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países. Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>



Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

Área de Gobierno de Hacienda,
Recursos Humanos y Patrimonio

**Servicio de Organización y
Planificación de Recursos
Humanos**

ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CARECER DE RENTAS SUPERIORES, EN CÓMPUTO MENSUAL, AL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL.

(El Real Decreto 145/2024, de 6 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2024, fija el salario mínimo interprofesional para 2024 en 37,80 euros/día o 1.134 euros/mes, según el salario esté fijado por días o por meses).

D/D^a _____
Con D.N.I nº _____

DECLARO RESPONSABLEMENTE que carezco de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional a efectos de participar en la convocatoria pública del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para la cobertura de **26 PLAZAS DE POLICÍA**.

En Santa Cruz de Tenerife, a ____ de _____ de 20__.

Fdo.: _____

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE



Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

Área de Gobierno de Hacienda,
Recursos Humanos y Patrimonio

**Servicio de Organización y
Planificación de Recursos
Humanos**

ANEXO IV

D/D^a _____
Con D.N.I nº _____

En relación con el requisito de participación establecido en la Base Segunda, apartado 7 *“Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B además del permiso de la clase A2, o estar en condiciones de obtenerlo antes de su nombramiento como funcionario/a en prácticas.”*, y lo dispuesto en la Base Cuarta, letra h) de las que rigen el proceso selectivo para la cobertura de 26 plazas de Policía, mediante el sistema de oposición,

MANIFIESTO

Estar en condiciones de obtener el/los permiso/s de conducción de la/s clase/s _____ antes de la fecha de nombramiento como funcionario/a en prácticas.

En Santa Cruz de Tenerife, a ____ de _____ de 20__.

Fdo.: _____

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife e incorporados a la actividad de tratamiento **“Selección y provisión de puestos de trabajo”**, con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países. Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>

ANEXO V: TEMARIO

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española. El Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales. La dignidad de la persona. La nacionalidad y la mayoría de edad. Derechos y libertades de los extranjeros en España.

Tema 2. El derecho a la vida y a la integridad física y moral. La libertad ideológica y religiosa. Los derechos de libertad personal. Los derechos al honor, a la intimidad y a la propia imagen. El derecho de libre residencia y circulación. Las libertades de expresión e información. El derecho de reunión y manifestación. El derecho de asociación.

Tema 3. Garantías de las libertades y Derechos fundamentales. El Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades. Estado de sitio, estado de excepción y estado de alarma.

Tema 4. La Corona. Las Cortes Generales: el Congreso de los Diputados y el Senado. Composición y funcionamiento. La circunscripción electoral. Inviolabilidad e inmunidad.

Tema 5. El Gobierno de España. Composición y Funciones. Control jurisdiccional. Audiencia de los ciudadanos. La organización territorial del Estado.

Tema 6. El Poder Judicial. El Ministerio Fiscal: composición y funciones. El Tribunal Constitucional: composición y funciones. El Tribunal Supremo. El Tribunal Superior de Justicia de Canarias: composición y funciones.

Tema 7. El Estatuto de la Comunidad Autónoma de Canarias. La reforma del Estatuto de la Comunidad Autónoma de Canarias. Las Instituciones de la Comunidad Autónoma. El Parlamento: composición y funciones. El Gobierno de Canarias: composición y funciones. Los Cabildos: composición y funciones.

Tema 8. La Administración del Estado. Estructura y funciones. Las Comunidades Autónomas. La Administración autonómica. Distribución competencial entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración Local. Colaboración, cooperación y coordinación entre Administraciones.

Tema 9. El acto administrativo. Validez, nulidad y anulabilidad del acto administrativo. Notificación de los actos administrativos y cómputo de los plazos. El procedimiento administrativo y los recursos administrativos.

Tema 10. La jurisdicción contencioso-administrativa. Procedimientos ordinarios y especiales. El proceso contencioso-administrativo. Las partes, actos impugnables. La ejecución de la sentencia.

Tema 11.- Las Administraciones Públicas Canarias: Comunidad Autónoma, Cabildos Insulares y Ayuntamientos. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias: organización y competencias.

Tema 12. Elementos del municipio. Territorio y población. Organización municipal. Competencias municipales. Atribuciones del Alcalde. Atribuciones del Pleno del Ayuntamiento. Junta de Gobierno Local, composición y atribuciones.

Tema 13. El estatuto de los miembros de las Corporaciones locales. Personal al servicio de las Entidades locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Incompatibilidades. Régimen estatutario.

Tema 14. Las Ordenanzas municipales. Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Régimen sancionador. Clasificación de las infracciones. Sanciones. Licencias o autorizaciones municipales: tipos y actividades sujetas.

Tema 15. Los Municipios Canarios. Sesiones de los órganos municipales. Adopción de acuerdos. Información y participación ciudadana.

PARTE ESPECÍFICA

PARTE ESPECÍFICA BÁSICA

RÉGIMEN JURÍDICO DE LA POLICÍA: Cuerpos y Fuerzas de Seguridad

Tema 1. Normativa sobre los Cuerpos y fuerzas de seguridad. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Los Cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado. Las funciones. Escalas. Sistema de acceso. Los derechos de representación colectiva. El Régimen disciplinario.

Tema 2. Sistema Canario de Seguridad y Emergencias: Sistema Canario de Seguridad. Las policías de las Comunidades Autónomas: previsión estatutaria. Funciones. Régimen estatuario. La coordinación y la colaboración entre las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado y los cuerpos de policía de las Comunidades Autónomas. Órganos de coordinación.

Tema 3. Las Policías Locales de Canarias: estructura y organización. Derechos y deberes de sus miembros. Acceso, promoción y movilidad. Régimen disciplinario: faltas y sanciones. Procedimiento sancionador. Coordinación de las Policías Locales de Canarias. Modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias. La Academia Canaria de Seguridad.

Tema 4. Normativa sobre protección de la seguridad ciudadana. Actividades de la Policía Local en materia de protección de la seguridad ciudadana. Regulación de la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos y su normativa de desarrollo.

Tema 5. La policía judicial. Integrantes de la policía judicial y funciones. El atestado policial: contenido y partes. Conocimiento de la Autoridad judicial o del Ministerio Fiscal: plazos y sanciones por incumplimiento.

Tema 6. El sistema de protección civil. Normativa básica de Protección Civil y sus normas de desarrollo. El Sistema Canario de Emergencias: principios básicos. Conceptos y contenidos básicos de los planes de emergencia.

Tema 7. Las relaciones entre policía y sociedad. Policía comunitaria o de proximidad. Sistemas de patrullaje. Recogida y tratamiento de datos. Creación y gestión de archivos. Protección de datos de carácter personal.

Tema 8. Deontología policial: ética y actividad policial. Policía y sistema de valores en democracia. Resoluciones y recomendaciones de la Asamblea parlamentaria del Consejo de Europa, y de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre deontología policial.

DERECHO PENAL Y PROCESAL

Tema 9. Los delitos y sus penas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: atenuantes, Agravantes y Eximentes. Delitos contra la vida y la integridad física: homicidio y lesiones. Delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales. La omisión del deber de socorro.

Tema 10. Los delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra el patrimonio: de los hurtos (artículos 234 al 236); de los robos (artículos 237 al 242); del robo y hurto de uso de vehículos (art. 244); de la usurpación. (artículos 245 al 247); de las defraudaciones: de las estafas (artículos 248 al 251) y de la apropiación indebida (artículos 252 al 254).

Tema 11. Delitos relativos a la ordenación del territorio y protección del medio ambiente. Delitos contra la seguridad colectiva: de los incendios, delitos contra la salud pública y contra la seguridad del tráfico. Las falsedades. Delitos contra la administración pública. Delitos contra el orden público.

Tema 12. La violencia de género. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género. Derechos de las Mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional; Tutela Penal; Medidas Judiciales de protección y de seguridad de las víctimas.

Tema 13. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores: de las medidas; instrucción del procedimiento, de las medidas cautelares; ejecución de las medidas.

Tema 14. Las faltas y sus penas. Faltas contra las personas. Faltas contra el patrimonio. Faltas contra los intereses generales. Faltas contra el orden público.

TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL

Tema 15. Tráfico, circulación y seguridad vial. Normas reguladoras. Normas de comportamiento en la circulación de vehículos y peatones. Bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes. Límites de velocidad y distancias exigibles. Prioridad de paso. Incorporación a la circulación. Cambios de dirección, sentido y marcha atrás.

Tema 16. Adelantamientos. Parada y estacionamiento. Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Otras normas de circulación: apagado de motor. Cinturón, casco y restantes elementos de seguridad. Tiempo de descanso y conducción. Peatones. Auxilio. Publicidad. Animales.

Tema 17. La señalización. Normas generales sobre señales. Prioridad entre señales. Formato de las señales. Idioma de las señales. Mantenimiento de señales y señales circunstanciales. Retirada, sustitución y alteración de señales.

Tema 18. Las autorizaciones administrativas. Permisos y licencias de conducción. Permisos de circulación y documentación de los vehículos. La matriculación. La declaración de nulidad o lesividad y pérdida de vigencia. Suspensión cautelar.

Tema 19. Régimen sancionador: infracciones y sanciones. Tipificación de las faltas y graduación de las sanciones. Responsabilidad. Prescripción de las faltas y de las sanciones. Procedimiento sancionador: fases del procedimiento. Incoación. Tramitación. Pérdida de puntos. Recursos. Medidas cautelares: inmovilización y/o retirada del vehículo. Intervención del permiso o licencia de conducción.

POLICÍA ADMINISTRATIVO ESPECIAL

Tema 20. Actividad en materia de sanidad, consumo y abastos. Obras y edificación: competencias y licencias. Régimen Jurídico de los espectáculos públicos y de las actividades clasificadas. Licencias y autorizaciones.

Tema 21. Protección del medio ambiente. Normativa sobre emisiones y vertidos contaminantes. Humos, ruidos y vibraciones. Régimen sancionador en las infracciones administrativas.

Tema 22. Ordenación del Turismo en Canarias. Normativa básica. Sujetos, actividades y establecimientos regulados. Competencias de la Administración municipal en materia de turismo. Servicios públicos turísticos municipales. Infracciones turísticas.

Tema 23. Población y Ecología humana. Estructura de la población en Canarias. Multiculturalismo y cohesión social. Normativa actual en materia de extranjería. El análisis de los fenómenos demográficos en Canarias.

PARTE ESPECÍFICA PARTICULAR

Tema 24. Ordenanza de Paisaje Urbano de Santa Cruz de Tenerife: Objeto, condiciones generales, limitaciones, exclusiones, régimen disciplinario y sancionador. Ordenanza Municipal reguladora de los regímenes de intervención en materia urbanística: licencias y comunicaciones previas: Actuaciones urbanísticas sujetas a licencia. Actuaciones sujetas a comunicación previa. Actuaciones exentas

Tema 25. Ordenanza Municipal reguladora del ejercicio de la Venta en el Rastro de Santa Cruz de Tenerife.



Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

Área de Gobierno de Hacienda,
Recursos Humanos y Patrimonio

**Servicio de Organización y
Planificación de Recursos
Humanos**

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA COBERTURA DE VEINTISÉIS PLAZAS DE POLICÍA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, POR EL TURNO LIBRE Y MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN.

D/D^a _____

CON DNI Nº _____

Declara bajo juramento o promete que la documentación presentada corresponde a documentación original, acreditando, en consecuencia, su veracidad y por tanto dando cumplimiento a lo exigido en la convocatoria para la cobertura de veintiséis plazas de Policía del cuerpo de la policía local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante el sistema de oposición.

En Santa Cruz de Tenerife, a ____ de _____ de 20__.

Fdo.: _____

Cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife e incorporados a la actividad de tratamiento **“Selección y provisión de puestos de trabajo”**, con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países. Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a quince de octubre de dos mil veinticuatro.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

ANUNCIO

5870

184851

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2024 adoptó el acuerdo que a continuación literalmente se transcribe:

“4.- Expediente 176/2024/RH relativo al convenio de cooperación entre la administración pública de la comunidad autónoma de Canarias, a través de la consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y la Federación Canaria de Municipios por la que se instrumenta la delegación de las competencias de los municipios de Canarias en los procesos de selección para el acceso a los cuerpos de Policía Local.

Visto el informe-propuesta de la Jefatura del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos cuyos antecedentes de hecho y fundamentos de derecho se transcriben a continuación:

«INFORME PROPUESTA

ASUNTO: EXPEDIENTE 176/2024/RH RELATIVO A ADHESIÓN AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS POR LA QUE SE INSTRUMENTA LA DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS DE CANARIAS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA EL ACCESO A LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL.

Visto el expediente de referencia y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 22 de junio de 2021 se suscribió el Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y la Federación Canaria de Municipios por la que se instrumenta la delegación de las competencias de los municipios de canarias en los procesos de selección para el acceso a los cuerpos de policía local, publicado en el BOC nº 136 de 5 de julio de 2021.

II.- A través de la Presidenta de la Federación Canaria de Municipios (en adelante FECAM) se traslada a este Ayuntamiento la posibilidad de acogerse a la convocatoria anual unificada para la selección, por el sistema general de acceso libre, del empleo de policía local (Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, conforme con los vacantes de su cuerpo de policía local figure en la Oferta de Empleo Público.

III.- Mediante Providencia de inicio dictada por la Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos, de fecha 5 de junio de 2024, se ordena la incoación, por parte del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, del expediente administrativo para la adhesión al Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y la Federación Canaria de Municipios por la que se instrumenta la delegación de las competencias de los municipios de canarias en los procesos de selección para el acceso a los cuerpos de policía local.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 57 determina que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

II.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), regula los convenios de colaboración que celebren las Entidades Locales en los artículos 47 a 53.

Establece el apartado primero del artículo 47 que *“son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”*.

Determinando en el apartado segundo de dicho artículo, que: *“Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos: a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas”*.

Por otra parte, en su artículo 48.3 determina que: *“la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”*.

III.- La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias menciona en su artículo 11 la atribución de competencias propias, que *“Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: f) Empleo. (...)”*.

IV.- La Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, regula en sus artículos 21 y 22 el **sistema de ingreso a los empleos de Policía**, estableciendo en su disposición adicional quinta **“delegación de competencias en materia de selección de personal”**, que:

“1. Los Ayuntamientos de Canarias, por acuerdo del órgano competente, podrán delegar en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el ejercicio de sus competencias para la selección, incluyendo la promoción interna, del personal de sus Cuerpos de Policía Local, respecto de las plazas previstas en sus respectivas ofertas de empleo público.

*2. La persona titular de la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales determinará el centro directivo u organismo al que le corresponde su ejercicio dentro de su ámbito de competencias. **La delegación comprenderá, al menos, la competencia para la aprobación de las bases de selección, para la concreción de las plazas a convocar y para la determinación de los criterios de participación económica que ha de asumir proporcionalmente cada Ayuntamiento delegante. El órgano delegado llevará a cabo una convocatoria anual unificada respecto de las plazas objeto de delegación.***

V.- En el marco de colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.1.k), 140 y 141 de LRJSP, se suscribió el **Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias que instrumenta la delegación de las competencias de los municipios de Canarias en los procesos de selección para el acceso a los Cuerpos de Policía Local**, firmado el 22 de junio de 2021.

En dicho Convenio se determina el procedimiento de delegación y adhesión por parte de los Ayuntamientos de Canarias que así lo acuerden, comprometiéndose a delegar en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante APCAC) mediante acuerdo plenario, las competencias municipales descritas en su cláusula TERCERA, entre otras, las siguientes:

- a) Delegar en la APCAC, mediante acuerdo del Pleno, las competencias de elaboración y aprobación anual de las bases de oposición libre y convocatoria unificada respecto de la suma total de plaza ofertas por los municipios adheridos.
- b) Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo del Pleno de delegación y adhesión al Convenio.
- c) Aprobar su Oferta de Empleo Público anualmente y comunicar fehacientemente a la Dirección General de Seguridad y Emergencias las plazas vacantes en el empleo de Policía Local objeto de delegación.

Por consiguiente, se propone la elevación al Excmo. Pleno la aprobación del acuerdo de adhesión al mencionado Convenio y, cuando proceda, emitir el certificado firmado por el titular de la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento del acto administrativo de aprobación de la oferta de empleo público anual y el número de plazas vacantes de policía local objeto de delegación.

VI.- En atención a la cláusula sexta del Convenio de referencia, la suscripción de la presente adhesión al mismo **no conlleva obligaciones de naturaleza económica** para esta Corporación Municipal, por lo que no se encuentra sujeto a fiscalización previa.

VII.- De conformidad con lo previsto en el apartado 2.a) del art. 50 de la LRJSP, así como lo dispuesto en el artículo 13.1 .h) del Reglamento del Servicio Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz, se establece como trámite específico *“...la necesidad de emisión de informe por el mismo sobre convenios celebrados por la Administración Municipal, cualquiera que fuere su naturaleza y modalidad incluidos los acuerdos, pactos y convenios con empleados públicos.”*

VIII.- La aprobación de la adhesión al *“Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y la Federación Canaria de Municipios por la que se instrumenta la delegación de las competencias de los municipios de canarias en los procesos de selección para el acceso a los cuerpos de policía local”* es competencia del Excmo. Pleno de la Corporación, en previsión de lo dispuesto en las directrices para la aprobación y celebración de convenios y creación del registro de convenios en el ámbito del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y de sus Organismos Autónomos, aprobadas mediante Decreto del Excmo. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, de fecha 30 de octubre de 2013 (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm.148, de fecha 11 de noviembre 2013).

En cuanto al órgano competente para la formalización la adhesión al citado Convenio corresponde al Excmo. Alcalde-Presidente, en virtud de lo establecido en el artículo 31.e) de la Ley 7/2015, de los municipios de Canarias y lo establecido en la cláusula NOVENA de dicho instrumento.»

Visto el dictamen favorable de la respectiva Comisión del Pleno.

El Pleno del Ayuntamiento (...)

ACUERDA:

«**Primero.-** Aprobar la adhesión de este Ayuntamiento al *“Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y la Federación Canaria de Municipios por la que se instrumenta la delegación de las competencias de los municipios de canarias en los procesos de selección para el acceso a los cuerpos de policía local”*, publicado en el BOC nº 136 de 5 de julio de 2021, con el siguiente contenido:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD, Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS POR LA QUE SE INSTRUMENTA LA DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS DE CANARIAS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA EL ACCESO A LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL.

En Canarias,

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Julio Manuel Pérez Hernández, actuando en calidad de Consejero de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, según nombramiento efectuado por Decreto 121/2019, de 17 de julio, del Presidente, por el que se nombra a los Consejeros y a las Consejeras del Gobierno de Canarias, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 y 29.1 k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

De otra parte, D^a María Concepción Brito Núñez, Presidenta de la Federación Canaria de Municipios, según nombramiento de la Asamblea General de 1 de octubre de 2019, y según consta en certificación emitida al efecto el 8 de junio de 2021, actuando en nombre y representación de la misma, según la competencia que le confiere el artículo 31º-1 de los Estatutos de la Federación.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente, convienen suscribir el presente convenio y a tal efecto:

EXPONEN

I.- La Comunidad Autónoma de Canarias tiene atribuidas las competencias en la ordenación general y la coordinación supramunicipal de las policías locales de Canarias, sin perjuicio de su dependencia de las autoridades municipales conforme previene el Estatuto de Autonomía de Canarias en su artículo 148, con relación al artículo 39 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Por su parte, la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias determina en su artículo 9, apartado 2, que la coordinación puede extenderse, en cualquier caso, a la función de fijar las condiciones básicas de acceso, formación, promoción y movilidad de miembros de las policías locales, entre otras. A este respecto, el artículo 29 de la misma Ley 6/1997, de 4 de julio, indica que las Consejerías competentes en materia de coordinación de policías locales y de función pública establecerán los sistemas de coordinación necesarios para que los concursos de traslado y los sistemas de ingresos previstos en dicha Ley se realicen de forma simultánea para garantizar el derecho de acceso a los respectivos empleos en condiciones de igualdad.

II.- En este sentido, la disposición adicional quinta de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, introducida por el Decreto-ley 4/2019, de 8 de abril, previene que los Ayuntamientos de Canarias, por acuerdo del órgano competente, podrán delegar en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el ejercicio de sus competencias para la selección, incluyendo la promoción interna, del personal de sus Cuerpos de Policía Local, respecto de las plazas previstas en sus respectivas ofertas de empleo público. Añade, a continuación, que la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales determinará el centro directivo u organismo al que le corresponde su ejercicio dentro de su ámbito de competencias. La Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad es competente en materia de seguridad y emergencias, que incluye la de coordinación de policías locales, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías (B.O.C. n.º 136, de 17 de julio de 2019) y en el Decreto 203/2019, de

1 de agosto, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (B.O.C. n.º 149, de 5 de agosto de 2019). Por Orden n.º 93/2021, de 27 de mayo de 2021 del Consejero de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad (B.O.C. n.º 117, de 8 de junio de 2021), se determinó que el centro directivo al que le corresponde el ejercicio de las competencias delegadas es la Dirección General de Seguridad y Emergencias, sin perjuicio del apoyo de los centros directivos competentes en materia de función pública y régimen local.

Asimismo, tal disposición adicional quinta de la Ley 6/1997, de 4 de julio, indica que la delegación comprenderá, al menos, la competencia para la aprobación de las bases de selección, para la concreción de las plazas a convocar y para la determinación de los criterios de participación económica que ha de asumir proporcionalmente cada Ayuntamiento delegante. El órgano delegado llevará a cabo una convocatoria anual unificada respecto de las plazas objeto de delegación.

Por su parte, la disposición final cuarta, apartado tercero, de la Ley 7/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021, por la que se modifica la rúbrica del Capítulo II (Tasa por la inscripción en las convocatorias para la selección del personal efectuadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias) y el artículo 30 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por el Decreto legislativo 1/1994, de 29 de julio, posibilita que la Administración Pública de Canarias recaude las tasas de los procesos selectivos convocados por ésta para el acceso al empleo público de la Administración Local.

III.- La disposición adicional tercera de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias establece en su apartado 4 que la asociación de municipios de Canarias denominada Federación Canaria de Municipios (FECAM) ostentará la representación institucional de aquellos en sus relaciones con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Así, la citada asociación de municipios, FECAM, en virtud del artículo 2 de sus Estatutos, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, constituyéndose para la protección y promoción de los intereses comunes de todos los municipios canarios, con respeto y observancia de la autonomía local de todos ellos, siendo una de sus finalidades, entre otras, la mejora de los servicios públicos municipales, la elevación del nivel y calidad de vida de los Canarios, según prevé el artículo 7 de los Estatutos. Para el cumplimiento de sus fines, la FECAM, en base al artículo 8.1 f) de sus Estatutos, podrá colaborar y convenir legalmente y en materia de interés mutuo, con las Administraciones públicas que así lo requieran, y siempre y cuando no se invadan o suplanten las competencias estrictamente municipales.

IV.- Por un lado, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y la Administración de las Comunidades Autónomas, en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban, dando preferencia a los convenios. Por otro lado, el artículo 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRSP) referido a las técnicas de cooperación entre administraciones públicas previene que estos se formalicen mediante convenios, en consonancia con el contenido del Dictamen n.º 151/2019, de 29 de abril de 2019, del Consejo Consultivo de Canarias, referido al mencionado Decreto-Ley 4/2019, de 8 de abril.

Asimismo, se han de tener en cuenta los artículos 47 y siguientes de la LRSP que regulan con carácter básico los convenios entre Administraciones Públicas, así como el Decreto autonómico 11/2019, de 11 febrero, de la Presidencia del Gobierno, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

V.- El proceso selectivo de policías locales, en oposición libre, respectò del resto del empleo público, conlleva la realización no sólo de pruebas de conocimientos, sino también de carácter físicas, psicotécnicas y médicas, así como una fase formativa y de nombramiento como personal funcionario en prácticas, antes de su nombramiento como personal funcionario de carrera, atendiendo a su especialidad. Así lo han recogido los artículos 21 y 22 de la referida Ley 6/1997, de 4 de julio. Por su complejidad este proceso selectivo supone para muchos ayuntamientos un esfuerzo sobredimensionado respecto del número de plazas que a cada uno les corresponde convocar.

VI.- Confluye, de este modo, el interés de las partes en articular un mecanismo de cooperación en materia de selección de personal para el acceso a los Cuerpos de Policía Local que instrumente la delegación intersubjetiva de competencias municipales en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en los términos legalmente previstos, teniendo en cuenta que tras la aprobación del Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local, así como la desaparición de las restricciones para la cobertura de plazas de policías locales que se han producido en los últimos años en las sucesivas leyes de presupuestos generales del Estado, se ha generado la existencia de múltiples vacantes en los diferentes Cuerpos de Policía Local de los municipios de Canarias, que habrán de ofertarse a lo largo de este y sucesivos años para mantener, al menos, los niveles de cobertura de plazas existentes. En consecuencia, se hace necesario, atendiendo a las previsiones legales indicadas, que, a través de la FECAM, los Ayuntamientos que lo consideran conveniente se adhieran a este convenio de cooperación, lo que contribuirá ineludiblemente a una mejora de la eficacia y eficiencia del servicio que se presta, mediante un proceso unificado de selección que habrá de garantizar la cobertura en plazos más breves de las vacantes de sus plantillas de Policía Local, mejorando la eficacia y eficiencia de los procesos selectivos, lo que incluye la reducción del gasto público.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto articular la cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, (APCAC, en adelante) y la Federación Canaria de Municipios (FECAM, en adelante), para instrumentar la delegación intersubjetiva de las competencias para la selección del personal de los Cuerpos de Policía Local de los municipios que se adhieran al presente convenio, en los términos de la disposición adicional quinta de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, a favor de dicha Administración Pública, que las ejercerá a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias (en adelante, DGSE), con el apoyo de los centros directivos competentes en materia de función pública y régimen local, así como de los municipios que se adhieran al convenio, en los términos de la cláusula cuarta.

Dicha delegación en la APCAC incluye la competencia para la aprobación de las bases del proceso selectivo de policías locales de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1 que deban cubrirse conforme se previene en la sección 1ª, del Capítulo I, del Título IV de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias o normas que la sustituyan y la acumulación en una única convocatoria anual realizada por la APCAC de todas las plazas ofertadas de los diferentes municipios adheridos.

Mediante adendas a este convenio se podrá ampliar la delegación a la APCAC para la realización del resto de los procesos selectivos de los diferentes empleos de la policía local, incluyendo los de promoción interna.

SEGUNDA.-Ámbito de actuación territorial y material

El ámbito de actuación territorial del presente convenio de cooperación se circunscribe a los términos de los municipios de Canarias, cuyos Ayuntamientos se adhieran al mismo y que dispongan o puedan disponer, durante su vigencia, de plazas vacantes en sus ofertas de empleo público de policías locales (Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1) que deban cubrirse conforme se previene en la sección 1ª, del Capítulo I, del Título IV de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias o normas que la sustituyan.

TERCERA.-Compromiso de la APCAC, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad.

3.1.- La APCAC, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, se compromete con los municipios que se adhieran voluntariamente a éste, a aceptar la delegación en la Dirección General de Seguridad y Emergencias de las siguientes competencias municipales:

a) Elaboración y aprobación anual de las bases de oposición libre y convocatoria unificada respecto de la suma total de plazas ofertadas por los municipios adheridos, para el acceso al empleo de policías locales, de la escala básica, previstos en sus ofertas de empleo público.

b) Realización de los trámites y aprobación de todos los actos materiales y jurídicos integrantes del procedimiento selectivo indicado, conforme a las bases de la convocatoria y resto de normativa aplicables, entre los que se incluyen: publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la convocatoria unificada y sus bases, recepción de solicitudes de las personas opositoras y gestión de las solicitudes de participación, así como de la comprobación de la documentación acreditativa; cobro de tasas, que se corresponderán con las de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, ingresándolas en su hacienda pública; resoluciones de aprobación de listas de admitidos y excluidos, tanto provisionales, como definitivas y resolución de incidencias; notificaciones y publicaciones de los actos administrativos y resoluciones relacionadas con el proceso selectivo en los tablones de anuncios y portal web de la DGSE; nombramiento de los componentes del tribunal así como de los asesores especialistas del mismo en el desarrollo de las pruebas de conocimiento, físicas, psicotécnicas y médicas, así como su gestión operativa; tramitación de la propuesta de aprobados del tribunal para su nombramiento como personal funcionario policial en prácticas por cada Ayuntamiento, de acuerdo a la puntuación y preferencia ordenada de las personas solicitantes; apoyo al tribunal para la realización de las diferentes pruebas; tramitación y abono de las dietas que le correspondan a las personas componentes del tribunal y asesoras; las demás que resulten precisas y necesarias para el normal funcionamiento del proceso selectivo, incluida la resolución de las reclamaciones y recursos administrativos que se presenten, así como la remisión del expediente y defensa ante la jurisdicción contencioso-administrativa, cuando sea interpuesto recurso ante esta.

3.2.- La convocatoria unificada que realice la APCAC indicará el número de plazas convocadas que corresponden a cada Municipio, y hará mención expresa a que dicho número podrá verse ampliado por el incremento o incorporación de nuevas vacantes que se produzcan hasta la fecha de presentación de instancias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 del Decreto 178/2006, de 5 diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros

de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias, y el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, siempre y cuando sean notificadas a la DGSE en tiempo y forma.

3.3.-La APCAC, mediante la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, como departamento competente en la materia, previo informe de la DGSE, publicará las adendas de adhesión con la delegación de las competencias de cada municipio descritas anteriormente en el Boletín Oficial de Canarias, de las que se dará cuenta al Gobierno de Canarias.

Por Orden departamental de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, previo informe de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, se aceptará anualmente la delegación de cada municipio adherido respecto de los procesos de selección de la policía local objeto del presente convenio.

3.4.- La APCAC, mediante la DGSE, publicará inicialmente en el BOC y el BOP de cada provincia, en el mes de abril y, en todo caso, antes del mes de junio de cada año, la convocatoria y las bases de la oposición libre para el empleo de policía local, en convocatoria unificada de los municipios que se adhieran al presente convenio, iniciando el proceso selectivo tras la publicación de un extracto de las bases en el BOE. La convocatoria y las bases que se aprueben, adecuadas a la convocatoria unificada, se redactarán de acuerdo con lo previsto en el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias y la Orden de Consejería de Presidencia y Justicia, de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, o normas que los sustituyan, con la adecuación a las previsiones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, o normas que los sustituyan. Asimismo, en lo que corresponda será de aplicación supletoria la Orden en cada momento vigente dictada por la persona titular del Departamento competente en materia de función pública por la que se aprueban las bases generales que regirán los procesos selectivos para el acceso a los Cuerpos, Escalas y Especialidades de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3.5.- La APCAC agilizará los procesos selectivos, en su fase de formación y prácticas, combinándolos, a efectos de que las personas aspirantes seleccionadas en la fase de oposición, una vez propuestas y nombradas como personal funcionario en prácticas del municipio que le corresponda, se incorporen a su actividad policial en su municipio a la mayor inmediatez.

CUARTA.- Compromiso de la FECAM y de los Ayuntamientos de Canarias que se adhieran

4.1. La FECAM mediante el presente convenio se compromete a difundirlo entre los Ayuntamientos de Canarias y promover que se adhieran voluntariamente a este, asesorándolos.

4.2. Cada municipio al adherirse se compromete a:

a) Delegar en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante acuerdo del Pleno, las competencias descritas en el apartado primero de la cláusula anterior para la selección, por oposición libre, del empleo de policía local (Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1), conforme con las vacantes de su cuerpo de policía local que figuren en su Oferta de Empleo Público, ejercitándose dichas competencias delegadas a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias dependiente de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad.

Tal delegación debe incluir, en todo caso, la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse contra los actos administrativos dictados en el ejercicio de las competencias delegadas y comprenderá únicamente las plazas de oposición libre del empleo de policía local, incluidas las nuevas vacantes que se produzcan por los procesos de movilidad, así como las vacantes que genere la promoción interna de la escala básica, sin alcanzar al procedimiento de cobertura de las plazas que por movilidad horizontal entre los diferentes Cuerpos de Policía Local haya previsto cada Ayuntamiento. A tales efectos, sólo se tendrán en cuenta las nuevas vacantes que se produzcan hasta la fecha de presentación de instancias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 del Decreto 178/2006, de 5 diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias.

b) Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia que corresponda el acuerdo del Pleno de delegación y adhesión al Convenio.

c) Aprobar su Oferta de Empleo Público anualmente y comunicar fehacientemente a la Dirección General de Seguridad y Emergencias, en todo caso, como fecha límite antes del fin del mes de marzo de cada año, las plazas vacantes en el empleo de Policía Local objeto de delegación, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente y en los términos de la cláusula novena, párrafo cuarto.

d) A comunicar con la antelación debida, en tiempo y forma a la DGSE, y en todo caso, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, de conformidad con el artículo 22.1 del Decreto 178/2006, de 5 diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias, la ampliación por incremento o vacantes de las plazas ofertadas para el empleo de policía local de la escala básica en su municipio, a efectos de incrementar las plazas ofertadas a las personas opositoras de acuerdo con las previsiones del artículo 70 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre .

Asimismo, las nuevas vacantes deberán ser objeto de Oferta de Empleo Público, en cuyo caso, deberá modificarse la Oferta de empleo público del ejercicio de que se trate, a los efectos de su incorporación.

e) La duración de la delegación de competencias se mantendrá, en todo caso, mientras dure el proceso selectivo para el que se efectuó. Si con anterioridad, el Ayuntamiento, por acuerdo del Pleno, revoca su adhesión a este convenio, deberá comunicarla fehacientemente a la DGSE y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia. Los efectos del acuerdo de revocación de la adhesión al Convenio solo habrán de producirse tras la finalización del proceso selectivo anual efectuado por delegación, en lo que pudiera afectar al Ayuntamiento que revoca la adhesión, es decir, hasta el nombramiento de las personas aspirantes propuestas por el Tribunal como personal funcionario de carrera.

f) A participar, cuando así se acuerde en la Comisión de Seguimiento, con la cesión gratuita de sus espacios y locales, en la celebración de las pruebas selectivas. Igualmente, podrán designar qué parte de su personal ejerza labores de vigilancia o cuidado durante las pruebas que se realicen, cuando por el volumen de personas aspirantes sea preciso.

g) A nombrar personal funcionario en prácticas de su Cuerpo de Policía Local a las personas propuestas por el Tribunal a la finalización de la fase de oposición, así como a nombrar personal funcionario de carrera de su Cuerpo de Policía Local a las personas que habiendo superado la formación básica y las prácticas sean propuestos para cubrir las plazas de policía local, conforme prevengan las bases de la convocatoria anual unificada.

QUINTA.- Protección de datos de carácter personal.

A efectos del presente Convenio, se entenderá por datos personales toda información guardada procesada o transmitida relativa a una persona identificada o identificable, así como cualquier otro significado, de acuerdo con la legislación aplicable en materia de protección de datos personales. Los datos personales se considerarán información sujeta a las obligaciones de salvaguarda y confidencialidad sobre toda la información de datos personales que, con ocasión del presente convenio, reciban de la otra parte. Dicha obligación se extiende a cuantas personas o empresas se contraten, en su caso, para la ejecución del presente convenio, a cuyo efecto las partes se obligan a poner en conocimiento y exigir de las mismas el cumplimiento de idéntica obligación de confidencialidad respecto de las personas aspirantes en las convocatorias unificadas.

Las partes se comprometen asimismo al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos y, en particular, del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 y por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, manteniendo las debidas medidas de seguridad sobre los datos personales que recaben en el marco del presente Convenio.

En cualquier caso, las personas titulares de los datos podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y, en su caso, a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose por escrito a la DGSE.

SEXTA.- Régimen económico

El presente convenio carece de obligaciones y compromisos económicos para la FECAM, así como para los Ayuntamientos que se adhieran al mismo, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula cuarta.

Las tasas recaudadas por los derechos de examen de las personas que se presenten a las pruebas selectivas serán las de la APCAC, así como su régimen de exenciones, integrándose en su Hacienda Pública. Los Ayuntamientos que se adhieran al presente convenio no percibirán la tasa municipal con relación a los procesos de selección objeto de este convenio.

Los gastos generados por la ejecución del Convenio serán asumidos por la APCAC, mediante la DGSE, con cargo a la partida presupuestaria 0819 132 A 2300000 "indemnizaciones por razón del servicio" para el abono de dietas, traslados e indemnizaciones de los componentes de los tribunales y por la partida 0819132A 229.6100 "Gastos de formación para Policías Locales y CGPC" PILA 082G0023 para el alquiler de locales, y espacios de realización de pruebas, y gastos relativos a la formación básica de las policías locales.

SÉPTIMA.- Garantías.

Como garantía del adecuado funcionamiento del Convenio, la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula décimo primera, al tomar conocimiento del contenido de la convocatoria unificada que se va a efectuar el año en curso, verificará que se han cumplido las previsiones de este convenio para cada Ayuntamiento adherido, en particular respecto de la comunicación dentro de plazo, de la oferta de empleo público y número de vacantes que han de incorporarse a la convocatoria unificada anual.

La detección del incumplimiento de las cuestiones anteriores, conllevará que las vacantes que dicho municipio pretenda se incorporen a la convocatoria unificada queden en suspenso, salvo que se proceda a la subsanación, siempre antes de la aprobación por la DGSE de la convocatoria.

OCTAVA.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos y criterios para determinar la posible indemnización

a) Los Ayuntamientos adheridos responden de manera exclusiva, ante las personas que concurran a la convocatoria única y ante los aspirantes seleccionados, en el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por su parte, incluida la revocación de su adhesión al presente convenio durante el transcurso de un proceso selectivo sin esperar a su finalización.

b) Salvo que concurran supuestos excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas, si en los nueve primeros meses de cada anualidad en que esté vigente el presente convenio, la APCAC no publica la convocatoria única anual de las plazas vacantes ofertadas y delegadas por cada ayuntamiento, aquella responderá de manera exclusiva, ante las personas que pudieran verse perjudicadas, cuando no medie responsabilidad alguna de los Ayuntamientos adheridos.

NOVENA.- Eficacia del convenio y prórroga

El presente convenio de cooperación tendrá efectos desde su firma y tendrá una vigencia de cuatro años. La adhesión de los Ayuntamientos interesados se realizará por la persona titular de la Alcaldía, previo acuerdo del pleno municipal, y tendrá efectos en la preparación de la convocatoria siguiente cuando ya esté la del año en curso resuelta su convocatoria por la DGSE.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga mediante adenda por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

La finalización de su vigencia o de su prórroga no conlleva el cese los efectos de las delegaciones efectuadas por los diferentes Ayuntamientos adheridos hasta la finalización del proceso selectivo en curso.

En cualquier caso, anualmente, los Ayuntamientos adheridos, están obligados a comunicar a la DGSE sus ofertas de empleo público con las vacantes de empleo de la policía local objeto del Convenio, trasladando certificación del correspondiente acuerdo del órgano municipal competente.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio, así como las modificaciones, prórrogas y anexos o adendas a los mismos, deberán publicarse en el Boletín Oficial de Canarias, dentro de los veinte días siguientes a su firma, conforme previene el artículo 29.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, e inscribirse en el Registro General de Convenios del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, creado por el Decreto 11/2019, 11 febrero, de la Presidencia del Gobierno, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

DÉCIMA - Causas de resolución y régimen de modificación.

1. Son causas de extinción del presente convenio las establecida en el artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en particular:

a) El transcurso del plazo de duración del convenio, sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes o decisión de una de las partes. En este último caso deberá comunicarse a la otra parte con al menos seis meses de antelación. Cuando un Ayuntamiento, en su caso, revoque por su cuenta su adhesión al Convenio, los efectos de la delegación de competencias habrán de proseguir hasta la finalización de proceso selectivo anual cuando haya sido convocado por la DGSE.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. Dicho incumplimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento en los términos previstos legalmente, que podrá ser convocada para valorar el alcance del incumplimiento y retomar su cumplimiento o acordar el cese en los términos de la letra b).

d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del Convenio.

e) Por modificación sustancial de la legalidad aplicable a las policías locales, que afecte a los procesos selectivos, previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento y Evaluación.

2. Las partes podrán introducir modificaciones puntuales en el convenio durante su plazo de eficacia, a través de adendas de modificación, sin que puedan alterar sustancialmente el proceso selectivo convocado y en curso, en el momento de aprobarse.

DÉCIMO PRIMERA.- Comisión de Seguimiento y Evaluación

Se constituye una Comisión de Seguimiento y Evaluación, como órgano mixto de composición paritaria, compuesta por ocho miembros con voz y voto, cuatro de ellos representando a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y otros cuatro a la FECAM.

Su régimen de funcionamiento y convocatorias será el previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados, si bien sus acuerdos serán adoptados por mayoría de ambas representaciones.

Son miembros integrantes de la citada Comisión:

Por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias:

a) La persona titular de la DGSE de la APCAC, que ostentará además la Presidencia del órgano colegiado.

b) La persona titular de la Dirección General de Función Pública.

c) 1 persona funcionaria de la APCAC perteneciente a la Dirección General de Seguridad y Emergencias, que asumirá la Secretaría del órgano colegiado.

d) 1 persona funcionaria de la APCAC perteneciente al centro directivo competente en materia de régimen local.

Por la FECAM:

Sus cuatro miembros serán designados por la citada Federación de entre los que formen parte de la Comisión de Administración Pública y Seguridad o Comisión que la sustituya.

Esta Comisión se reunirá como mínimo una vez al año, tras su primer trimestre, o bien a solicitud de alguna de las partes.

Corresponden a la Comisión las siguientes funciones:

- a) Vigilancia del cumplimiento de las obligaciones derivadas para ambas partes del presente convenio, así como adoptar las decisiones al respecto.
- b) Valorar las acciones realizadas el año anterior al amparo de este Convenio.
- c) Tomar conocimiento del contenido de la convocatoria unificada que se va a efectuar el año en curso y, en su caso, acordar el calendario para su ejecución.
- d) La resolución, de manera consensuada, de las controversias que puedan plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio.
- e) Cuantas otras se deriven del presente convenio.

A las sesiones de la Comisión de seguimiento podrán invitarse y asistir eventualmente, por ambas partes, las personas vinculadas a una u otra parte para el asesoramiento en las decisiones que hayan de adoptarse.

DÉCIMO SEGUNDA.- Régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme dispone su artículo 6, al no tener por objeto prestaciones propias de los contratos, rigiéndose por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por el Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, se aplicarán los principios previstos en la legislación estatal en materia de contratos del sector público a los efectos de resolver las dudas y lagunas que puedan surgir en relación a la interpretación y aplicación del presente convenio.

DÉCIMO TERCERA.- Jurisdicción.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse obre la interpretación, aplicación modificación, resolución y efectos del presente convenio deberán de solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de los acuerdos que se adopten en la Comisión de Seguimiento y Evaluación prevista en el mismo.

Agotada dicha vía y para el supuesto de que las referidas controversias no hubieran podido ser solucionadas, el conocimiento de las cuestiones litigiosas competirá a los órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos, siendo la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias la competente para conocer en única instancia de los recursos que se deduzcan en relación con el presente convenio, en virtud de lo prevenido en el art. 10.1, apartado g) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su redacción actual.

DÉCIMO CUARTA.- Mecanismos de evaluación.

La Comisión de Seguimiento anualmente informará a las personas titulares de la Alcaldía de los Ayuntamientos adheridos al presente convenio, de toda la información relativa al proceso de selección del año anterior, con evaluación del procedimiento, resultados y mejoras que han de considerarse en la siguiente convocatoria, proponiéndose, llegado el caso, la modificación mediante adenda de aquellos contenidos del convenio que puedan precisar ser mejorados para su mejor eficiencia y eficacia.

DÉCIMO QUINTA.-Transitoria

Durante el primer año de vigencia del convenio, el plazo máximo a que se refiere el apartado cuarto de la cláusula tercera, relativo a la obligación de la APCAC de publicar la convocatoria unificada en el BOC y BOP de cada provincia, se extenderá hasta finales del mes de noviembre.

Igualmente, la obligación de los ayuntamientos establecida en la cláusula cuarta, apartado segundo letra c), relativa a la comunicación de las plazas vacantes del empleo de policía local a la Dirección General de Seguridad, se extenderá hasta finales del mes de julio.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad y comprometiéndose a cumplir todas y cada una de sus partes, se firma electrónicamente este documento en la fecha indicada.

Consejero de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad

Presidenta FECAM

Segundo.- Formalizar el siguiente documento de adhesión al *“Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y la Federación Canaria de Municipios por la que se instrumenta la delegación de las competencias de los municipios de canarias en los procesos de selección para el acceso a los cuerpos de policía local”*, publicado en el BOC nº 136 de 5 de julio de 2021, y remitir a través de la sede electrónica a la Federación Canaria de Municipios (FECAM).



Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad



ANEXO 1º

ADENDA DE ADHESIÓN

El Ilmo. Sr./Sra. D./Dña., en calidad de Alcalde/sa -Presidente/a del Ayuntamiento de, con DNI nº, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de las competencias que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias,

DECLARA

Que el Pleno del Ayuntamiento deha acordado con fecha.....solicitar la adhesión al Convenio de Cooperación de fecha.....suscrito entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Federación Canaria de Municipios para la delegación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, del ejercicio de las competencias de los municipios de Canarias para la selección del personal de sus cuerpos de policía local.

MANIFIESTA

Único.- La voluntad del Ayuntamiento de, cuya representación ostenta, de adherirse expresamente a todas y cada una de las cláusulas del Convenio de cooperación mencionado, asumiendo las obligaciones del mismo y con sujeción a todas las cláusulas, adjuntando la siguiente documentación:

- Certificación por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de fecha..... de delegación en la APCAC de los procesos de selección, por oposición libre, del empleo de policía local (Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1), conforme con las vacantes que figuren en sus correspondientes ofertas de empleo público, con expresa referencia a la delegación en la APCAC, de la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse contra los actos administrativos dictados en el ejercicio de las competencias delegadas.
- Certificación por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento del acto administrativo de aprobación de la oferta de empleo público anual y el número de plazas vacantes en el empleo de Policía Local que han de convocarse por oposición libre, a los efectos de su delegación en la APCAC.

Tercero.- Inscribir el convenio en el registro de convenios de este Ayuntamiento y publicar dicha adhesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a quince de octubre de dos mil veinticuatro.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

ANUNCIO

5871

185516

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 15 de octubre de 2024, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 3783/2022/RH RELATIVO A APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE ASPIRANTES APROBADOS/AS EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE UNA PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A AGRÍCOLA DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE DE TÉCNICOS/AS MEDIOS/AS, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A2, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO)

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 17 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera de **una plaza de Ingeniero/a Técnico/a Agrícola**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios/as, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, incluida en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 156, de fecha 27 de diciembre de 2022. El extracto de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 236, de 3 de octubre de 2023.

II.- El Tribunal Calificador del referido proceso selectivo en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2024 acordó ratificar la calificación final otorgada a los/as aspirantes en el presente proceso selectivo, declarar que ha superado el mismo, así como proponer el nombramiento como funcionaria de carrera de **Doña Desireé Hernández Marrero, con D.N.I. nº ***2729****.

Dicho acuerdo fue publicado en el Tablón de Edictos Corporativo y en la sede electrónica municipal el día 8 de octubre de 2024.

III.- Conforme a los informes emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos de fechas 21 de noviembre y 8 de diciembre de 2022, solamente se puede ofertar el puesto de trabajo que está descrito en la Relación de Puestos de Trabajo como a continuación se indica, al ser el único que está vinculado a la plaza con **código 1.124.1**, conforme figura en el Anexo VI de las Bases que rigen el presente procedimiento:

ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS										
DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS										
SERVICIO ADMINISTRATIVO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS										
Unidad de Evaluación Ambiental										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Tit.
F517	Ingeniero/a Técnico/a Agrícola	A2	E/TM		F	A5	22	540	C	24

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Base Novena de las que rigen el proceso selectivo dispone:

“Una vez publicadas las calificaciones finales del concurso-oposición y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran formulado por los/las participantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y sede electrónica municipal la relación de aspirantes que han aprobado este, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos/as el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su nombramiento.

Siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los/as aspirantes seleccionados/as, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de aspirantes que sigan a los/las que se proponen, para su posible nombramiento como funcionario/a de carrera.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria.”

II.- La Base Décima establece:

“1.- Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica municipal, y se ofertarán los puestos de trabajo al objeto de que presenten la documentación en lengua castellana descrita a continuación y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia.

1.1.- Documentación a aportar: Los/las aspirantes deberán aportar en un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, la siguiente documentación:

Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

En el caso de que no se posea la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

1.2.- Solicitud de puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia: Los/las aspirantes deberán aportar en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, la solicitud de puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia. Cada aspirante deberá elegir, como mínimo, un número de puestos equivalente al correspondiente al orden que ocupa dicho/a aspirante teniendo en cuenta las calificaciones finales obtenidas por los/las opositores/as.

2.- Nombramientos: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos serán nombrados/as funcionarios/as de carrera.

No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.”

Teniendo en cuenta que solamente se puede ofertar el puesto de trabajo con código en la Relación de Puestos de Trabajo F517, descrito en los Antecedentes de Hecho, siendo el único que está vinculado a la plaza objeto de cobertura mediante el presente proceso selectivo con código 1.124.1, se propone prescindir del otorgamiento del plazo de diez días hábiles, a fin de que la aspirante propuesta manifieste el orden de preferencia entre varios puestos de trabajo, para su adscripción definitiva.

La aspirante propuesta por el Tribunal Calificador del presente proceso selectivo para su nombramiento como funcionaria de carrera para la cobertura de una plaza de **Ingeniero/a Técnico/a Agrícola** ha acreditado poseer los requisitos establecidos en la Base Tercera de las que lo rigen, con ocasión de la presentación de la instancia solicitando tomar parte en el mismo.

Este Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos solicitará de oficio, a la Sección de Salud Laboral de este Ayuntamiento, informe relativo a la compatibilidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza convocada, conforme lo dispuesto en el apartado d) de la Base Tercera.

III.- Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud de las Delegaciones vigentes.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera de **una plaza de Ingeniero/a Técnico/a Agrícola**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios/as, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, incluida en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público):

Nombre y apellidos	DNI
Desireé Hernández Marrero	***2729**

El Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos solicitará a la Sección de Salud Laboral la expedición del informe relativo a la compatibilidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza convocada, conforme lo dispuesto en el apartado d) de la Base Tercera.

SEGUNDO.- Se confiere un plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a fin de que la aspirante declarada aprobada presente la Declaración responsable relativa a no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, pudiendo utilizar el modelo que se anexa al presente Decreto.

TERCERO.- Publicar el presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO.- El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el/la solicitante y otros posibles interesados/as, a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.



Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

Área de Gobierno de Presidencia

**Sección de Formación, Selección
y Provisión de Puestos de Trabajo**

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/ña _____, con D.N.I. _____
que ha sido propuesto/a para su nombramiento como funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para la cobertura de **una plaza de Ingeniero/a Técnico/a Agrícola**, incluida en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), de conformidad con lo dispuesto en la Base Décima. 1.1.- de las que lo rigen, mediante el presente escrito, **declaro responsablemente que no he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.**

En Santa Cruz de Tenerife, a _____ de _____ de 2024.

El/La aspirante,

A/A: Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos**ANUNCIO**

5872

185578

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 15 de octubre de 2024, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 3787/2022/RH RELATIVO A APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE ASPIRANTES APROBADOS/S EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO/A AUXILIAR DE SERVICIOS PÚBLICOS, DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE DE TÉCNICOS/AS AUXILIARES, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL C, SUBGRUPO C1, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO)

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 19 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **dos plazas de Técnico/a Auxiliar de Servicios Públicos**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Auxiliares, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157, de fecha 28 de diciembre de 2022. El extracto de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 271, de 13 de noviembre de 2023.

II.- El Tribunal Calificador del referido proceso selectivo en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2024 acordó ratificar la calificación final otorgada a los/as aspirantes del presente proceso selectivo, declarar que ha superado el mismo, así como proponer el nombramiento como funcionarios/as de carrera de las siguientes personas aspirantes:

Nº orden	Nombre y apellidos	DNI
1	Julio José Benítez Páez	***2456**
2	Ana Dolores Cifuentes Rodríguez	***8058**

Dicho acuerdo fue publicado en el Tablón de Edictos Corporativo y en la sede electrónica municipal el día 4 de septiembre de 2024.

III.- Conforme a los informes emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos de fechas 21 de noviembre y 8 de diciembre de 2022, solamente se puede ofertar los puestos de trabajo que están descrito en la Relación de Puestos de Trabajo como a continuación se indica,

al ser los únicos que están vinculado a las plazas con los códigos que asimismo se relacionan, conforme figura en el Anexo VI de las Bases que rigen el presente procedimiento:

Código plaza		Código RPT Puestos	
1.55.5		F531	
1.55.6		F590	

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PATRIMONIO										
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN										
SERVICIO DE PATRIMONIO										
Sección de Mantenimiento de Edificios Públicos y Gestión de Sedes										
Negociado de Mantenimiento de Edificios Públicos y Gestión de Sedes										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Tit.
F531	Técnico/a Auxiliar	C1	E/TA		F	A5	18	445	C	

ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS										
DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS										
SERVICIO TÉCNICO DE SERVICIOS PÚBLICOS										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Tit.
F590	Técnico/a Auxiliar	C1	E/TA		F	A5	18	445	C	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Base Novena de las que rigen el proceso selectivo dispone:

“Una vez publicadas las calificaciones finales del concurso-oposición y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran formulado por los/las participantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y sede electrónica municipal la relación de aspirantes que han aprobado este, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos/as el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su nombramiento.

Siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los/as aspirantes seleccionados/as, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de aspirantes que sigan a los/las que se proponen, para su posible nombramiento como funcionario/a de carrera.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el

desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria.”

II.- La Base Décima establece:

“1.- Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica municipal, y se ofertarán los puestos de trabajo al objeto de que presenten la documentación en lengua castellana descrita a continuación y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia.

1.1.- Documentación a aportar: Los/las aspirantes deberán aportar en un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, la siguiente documentación:

Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

En el caso de que no se posea la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

1.2.- Solicitud de puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia: Los/las aspirantes deberán aportar en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, la solicitud de puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia. Cada aspirante deberá elegir, como mínimo, un número de puestos equivalente al correspondiente al orden que ocupa dicho/a aspirante teniendo en cuenta las calificaciones finales obtenidas por los/las opositores/as.

2.- Nombramientos: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos serán nombrados/as funcionarios/as de carrera.

No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.”

Las personas aspirantes propuestas por el Tribunal Calificador del presente proceso selectivo para su nombramiento como funcionarios/as de carrera para la cobertura de **dos plazas de Técnico/a Auxiliar de Servicios Públicos** han acreditado poseer los requisitos establecidos en la Base Tercera de las que lo rigen, con ocasión de la presentación de la instancia solicitando tomar parte en el mismo.

Este Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos solicitará de oficio, a la Sección de Salud Laboral de este Ayuntamiento, informe relativo a la compatibilidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza convocada, conforme lo dispuesto en el apartado d) de la Base Tercera.

III.- Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud de las Delegaciones vigentes.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la provisión, mediante funcionarios/as de carrera de **dos plazas de Técnico/a Auxiliar de Servicios Públicos**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Auxiliares, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público):

Nº orden	Nombre y apellidos	DNI
1	Julio José Benítez Páez	***2456**
2	Ana Dolores Cifuentes Rodríguez	***8058**

El Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos solicitará a la Sección de Salud Laboral la expedición del informe relativo a la compatibilidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza convocada, conforme lo dispuesto en el apartado d) de la Base Tercera.

SEGUNDO.- Se confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a fin de que las personas aspirantes indicadas en el Primero anterior puedan elegir entre los dos puestos de trabajo indicados en el Antecedente de Hecho III, vinculados a las plazas objeto de cobertura mediante el presente procedimiento selectivo, para su adscripción definitiva, pudiendo utilizar el modelo del Anexo I del presente Decreto.

TERCERO.- Se confiere un plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a fin de que las personas aspirantes declaradas aprobadas presenten la Declaración responsable relativa a no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, pudiendo utilizar el modelo del Anexo II del presente Decreto.

CUARTO.- Publicar el presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

QUINTO.- El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por

silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el/la solicitante y otros posibles interesados/as, a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.



Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

Área de Gobierno de Presidencia

**Sección de Formación, Selección
y Provisión de Puestos de Trabajo**

ANEXO I

Don/ña _____, con D.N.I. _____ que ha sido propuesto/a para su nombramiento como funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para la cobertura de **dos plazas de Técnico/a Auxiliar de Servicios Públicos**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Auxiliares, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), de conformidad con lo dispuesto en la Base Décima. 1.2.- de las que lo rigen, mediante el presente escrito, **manifiesto el siguiente orden de preferencia entre los puestos de trabajo** vinculados a las plazas objeto de cobertura mediante dicho procedimiento selectivo, para su adjudicación definitiva:

Orden	Código R.P.T.	Denominación del puesto	Servicio
	F531	Técnico/a Auxiliar	Servicio de Patrimonio / Sección de Mantenimiento de Edificios Públicos y Gestión de Sedes / Negociado de Mantenimiento de Edificios Públicos y Gestión de Sedes
	F590	Técnico/a Auxiliar	Servicio Técnico de Servicios Públicos

En Santa Cruz de Tenerife, a _____ de _____ de 2024.

La persona aspirante,

A/A: Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos



Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

Área de Gobierno de Presidencia

Sección de Formación, Selección
y Provisión de Puestos de Trabajo

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/ña _____, con D.N.I. _____ que ha sido propuesto/a para su nombramiento como funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para la cobertura de **dos plazas de Técnico/a Auxiliar de Servicios Públicos**, por el Tribunal Calificador del proceso selectivo tramitado al efecto, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), de conformidad con lo dispuesto en la Base Décima. 1.1.- de las que lo rigen, mediante el presente escrito, **declaro responsablemente que no he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.**

En Santa Cruz de Tenerife, a _____ de _____ de 2024.

Fdo.: La persona aspirante,

A/A: Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

ARONA**Servicio de Recaudación****ANUNCIO****5873****184237**

Dña. Guacimara Tavío Fumero, Concejala de Hacienda del Ayto. de Arona (Tenerife).

En cumplimiento del art. 24 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Gral. de Recaudación.

HACE SABER: Que, durante los días comprendidos entre el 4 de octubre de 2.024 al 3 de diciembre de 2.024 estarán al cobro, en período voluntario, los recibos correspondientes a las siguientes exacciones:

* SUMINISTRO DE AGUA PADRÓN ORDINARIO Y PADRÓN ANEXO F, 4º BIMESTRE DE 2024.

*CONSERVACIÓN DE CONTADOR PADRÓN ORDINARIO Y PADRÓN ANEXO F, 4º BIMESTRE DE 2024.

* ALCANTARILLADO PADRÓN ORDINARIO Y PADRÓN ANEXO F, 4º BIMESTRE DE 2024.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán efectuar el pago de sus deudas tributarias mediante DOMICILIACIÓN BANCARIA. También a través de las Entidades colaboradoras: Correos, Banco Santander, BBVA, Bankia y CaixaBank; en la web www.canaragua.es, en el teléfono 922 990 010 y en la oficina de Canaragua Concesiones, S.A.U en Avda. La Constitución, 24, Arona (casco) o en la Avda. Antonio Domínguez, 18, local 4, Aptos. Mar-Ola Park, Playa las Américas, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas, con cita previa y mediante tarjeta bancaria o cheque nominativo, conformado por Entidad Bancaria, a favor de Canaragua Concesiones, S.A.U, durante dicho plazo.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el periodo ejecutivo, con el devengo de los correspondientes recargos, según lo establecido en el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y el art. 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arona, a diez de octubre de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJALA DE HACIENDA, Guacimara Tavío Fumero, firmado digitalmente.

LOS LLANOS ARIDANDE**ANUNCIO****5874****185163**

Expediente nº: 2024009551.

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2024, ha acordado APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, CON NÚM. DE EXPEDIENTE 2024009551, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, por importe de 4.500 euros.

De conformidad con los artículos 169.1 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone el expediente al público durante QUINCE días, a partir de la publicación de este anuncio, para quienes se consideren interesados, puedan examinar el mismo y presentar, ante el Pleno de la Corporación, las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose los expedientes de manifiesto en la Intervención Municipal de Fondos.

Este expediente se entenderá definitivamente aprobado, si durante el expresado plazo, no se presentase reclamación alguna. En caso contrario, el Pleno de la Corporación dispondrá de UN MES para resolver.

Los Llanos de Aridane, a dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**5875****185161**

Expediente nº: 2024010165.

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2024, ha acordado APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, CON NÚM. DE EXPEDIENTE 2024010165, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, por importe de 20.000 euros.

De conformidad con los artículos 169.1 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone el expediente al público durante QUINCE días, a partir de la publicación de este anuncio, para quienes se consideren interesados, puedan examinar el mismo y presentar, ante el Pleno de la Corporación, las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose

los expedientes de manifiesto en la Intervención Municipal de Fondos.

Este expediente se entenderá definitivamente aprobado, si durante el expresado plazo, no se presentase reclamación alguna. En caso contrario, el Pleno de la Corporación dispondrá de UN MES para resolver.

Los Llanos de Aridane, a dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado electrónicamente.

PUERTO DE LA CRUZ**Secretaría General****ANUNCIO**

5876

183437

Exp.: **7513/2023**Asunto: **Fijación del régimen de dedicaciones y retribuciones de los concejales.**

El Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el **30 de agosto de 2024**, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Determinar las siguientes dedicaciones a los Concejales responsables de las siguientes áreas y subáreas:

100. ÁREA DE ALCALDÍA, POLÍTICA ESTRATÉGICA, RÉGIMEN INTERIOR Y SEGURIDAD CIUDADANA.

✓ Alcaldía.

200. ÁREA DE CIUDAD SOSTENIBLE, AGENDA URBANA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA E IGUALDAD.

✓ Concejales genéricos a tiempo completo.

300. ÁREA DE SERVICIOS GENERALES Y DESARROLLO COMERCIAL.

✓ Concejales genéricos a tiempo completo.

✓ Concejales específicos a tiempo parcial (75%) en las subáreas de Comercio, Industria, Artesanía, Sector Primario.

400. ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL, EDUCACIÓN, INFANCIA, JUVENTUD, POLÍTICAS INCLUSIVAS, MAYORES Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL.

✓ Concejales genéricos a tiempo completo.

✓ Concejales específicos a tiempo completo en las subáreas de educación, infancia, juventud, políticas inclusivas, mayores y accesibilidad universal.

500. ÁREA DE TURISMO, PROMOCIÓN CULTURAL, FIESTAS, MERCADO, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL.

✓ Concejales genéricos a tiempo completo.

✓ Concejales específicos a tiempo completo en las subáreas de fiestas, mercado municipal y desarrollo tecnológico.

600. ÁREA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA, PATRIMONIO Y GESTIÓN DEL PERSONAL.

- ✓ Concejal genérico a tiempo completo.
- ✓ Concejal específico a tiempo completo en las subáreas del Complejo Turístico Costa Martiánez, Patronato del museo arqueológico, aparcamientos públicos, playas y cementerio.

700. ÁREA DE DEPORTES, PROMOCIÓN DE LA SALUD, DROGODEPENDENCIAS Y EMPLEO.

- ✓ Concejal genérico a tiempo completo.

SEGUNDO.- Asignar a la Alcaldía y Concejalías las siguientes retribuciones:

- **ALCALDIA:**
Dedicación: Completa.
Retribución bruta anual: 55.900,00 €.
 - **CONCEJALÍA GENÉRICA:**
Dedicación: Completa.
Retribución bruta anual: 45.000,00 €.
 - **CONCEJALÍA ESPECÍFICA:**
Dedicación: Completa.
Retribución bruta anual: 36.500,00 €.
- Dedicación:** Parcial (75%).
Retribución bruta anual: 27.375,00 €.

La percepción de las cantidades referidas se realizará en catorce pagas surtiendo sus efectos económicos desde el día de la fecha, debiendo ser dados de alta, a partir de dicho momento, en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

Las retribuciones reconocidas a los miembros de la Corporación que desempeñen funciones de gobierno, ya sea en régimen de dedicación exclusiva como parcial se incrementarán conforme a los incrementos salariales de los que se pueda beneficiar el conjunto de los empleados públicos conforme a lo que dispongan en cada momento las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y notificar a los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

En Puerto de la Cruz, a diez de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Leopoldo José Afonso Hernández, documento firmado electrónicamente.

Secretaría General**ANUNCIO**

5877

183531

Exp.: **7513/2023**
Asunto: **Junta de Gobierno Local**

Mediante Decreto número **2024-3229**, de **20 de septiembre de 2024**, se resolvió:

PRIMERO.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los Sres. Concejales y Sras. Concejales siguientes:

- Primer Teniente de Alcalde: D. David Hernández Díaz
- Segundo Teniente de Alcalde: D. Alonso Dionisio Acevedo Abrante
- Tercer Teniente de Alcalde: D. Pedro Antonio Campos García
- Cuarto Teniente de Alcalde: D^a. Desiré Díaz Torres
- Quinto Teniente de Alcalde: D. Alberto Cabo Padrón
- Sexto Teniente de Alcalde: D. Diego Ramón Moreno Padrón
- Séptimo Teniente de Alcalde: D^a. Josefa Reina López

SEGUNDO.- Establecer el régimen de sesiones de la Junta de Gobierno Local en los siguientes términos:

- Las sesiones ordinarias tendrán lugar los días **7 de cada mes**, por otra parte, el **miércoles de la semana anterior a la correspondiente de la celebración del Pleno**, a las **13:30 horas** en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria ante la ausencia del quórum legalmente establecido (mayoría absoluta del número legal de miembros), siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros y, en todo caso, en número no inferior a tres.

Se podrá adelantar o retrasar la fecha y/u hora de celebración de la sesión que corresponda sin perder por ello su carácter ordinario si el día señalado recayese en día inhábil, coincidiese con el día de celebración de una sesión de Pleno o de Comisión Informativa o concurriese cualquier otra causa debidamente motivada por la Alcaldía en el correspondiente Decreto.

- Las sesiones extraordinarias y las extraordinarias de carácter urgente tendrán lugar cuando con tal carácter sean convocadas por la Alcaldía, debiendo ser ratificada la urgencia de la misma por acuerdo de la mayoría de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local.

TERCERO.- Los anteriores nombramientos tendrán efectividad a partir del día de la fecha de la firma de la resolución de referencia, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en sede electrónica corporativa.

CUARTO.- Dar cuenta de estos nombramientos al Pleno en la primera sesión que celebre sin perjuicio de la debida notificación a los designados.

QUINTO.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica corporativa y en el portal de transparencia de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Puerto de la Cruz, a veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Leopoldo José Afonso Hernández, documento firmado electrónicamente.

Secretaría General**ANUNCIO**

5878

183594

Exped. 7513/2023
Asunto: Nombramiento de Tenientes de Alcalde.

Mediante Decreto número 2024-3230, de 20 de septiembre de 2024, se resolvió:

PRIMERO.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Sres. Concejales y Sras. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local:

- Primer Teniente de Alcalde: D. David Hernández Díaz
- Segundo Teniente de Alcalde: D. Alonso Dionisio Acevedo Abrante
- Tercer Teniente de Alcalde: D. Pedro Antonio Campos García
- Cuarto Teniente de Alcalde: D^a. Desiré Díaz Torres
- Quinto Teniente de Alcalde: D. Alberto Cabo Padrón
- Sexto Teniente de Alcalde: D. Diego Ramón Moreno Padrón
- Séptimo Teniente de Alcalde: D^a. Josefa Reina López

SEGUNDO.- Los Tenientes de Alcalde sustituirán en la totalidad de sus funciones y por orden de nombramiento al titular de la Alcaldía en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibiliten a este para el ejercicio de sus atribuciones; y desempeñarán las funciones inherentes al puesto de Alcaldía en los supuestos de vacancia del mismo y hasta que tome posesión el nuevo titular.

TERCERO.- Los nombramientos como Tenientes de Alcalde serán efectivos a partir de la fecha de los mismos, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica y en el portal de transparencia de la Corporación.

CUARTA.- Para la efectividad de los nombramientos se requerirá la previa aceptación del cargo por parte de los designados.

QUINTA.- La condición de Teniente de Alcalde se perderá, además de por el cese, por renuncia expresa manifestada por escrito y ante la pérdida de la condición de miembro de la Junta de Gobierno Local.

SEXTA.- Dar cuenta de estos nombramientos al Pleno en la primera sesión que celebre y que se notifique, además, personalmente, a los designados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Puerto de la Cruz, a veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Leopoldo José Afonso Hernández, documento firmado electrónicamente.

Secretaría General**ANUNCIO**

5879

183925

Exp. 7513/2023**Asunto:** Delegación de competencias en Concejales de Área.

Mediante Decretos números **2024-3094**, **2024-3100** y **2024-3402** de 6 y 10 de septiembre de 2024, así como 3 de octubre de 2024, respectivamente, se resolvió, entre otros, nombrar a los Concejales y Concejales que se dirán a continuación las correspondientes Áreas, dedicaciones y atribuciones:

100. ÁREA DE ALCALDÍA, POLÍTICA ESTRATÉGICA, RÉGIMEN INTERIOR Y SEGURIDAD CIUDADANA.

Atribuir a la **Alcaldía**, **D. Leopoldo José Afonso Hernández**, el **ÁREA DE ALCALDÍA, POLÍTICA ESTRATÉGICA, RÉGIMEN INTERIOR Y SEGURIDAD CIUDADANA**, con dedicación completa y una retribución bruta anual de 55.900,00 €.

La percepción de las cantidades referidas se realizará en catorce pagas surtiendo sus efectos económicos desde el día de la fecha, debiendo dicho régimen de retribuciones ser aceptado expresamente por los interesados y siendo dados de alta los mismos, a partir de dicho momento, en el régimen correspondiente de la Seguridad Social. Las retribuciones reconocidas a los miembros de la Corporación que desempeñen funciones de gobierno, ya sea en régimen de dedicación exclusiva como parcial, se incrementarán, en su caso, conforme a los incrementos salariales de los que se pueda beneficiar el conjunto de los empleados públicos conforme a lo que dispongan en cada momento las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Asignar a la señalada Área las unidades que se indican:

100 ÁREA DE ALCALDÍA, POLÍTICA ESTRATÉGICA, RÉGIMEN INTERIOR Y SEGURIDAD CIUDADANA.**ALCALDÍA****9201****Gabinete de Alcaldía.**

Relaciones públicas de Alcaldía. Protocolo. Actos de carácter institucional.

Relaciones con medios de comunicación.

Relaciones institucionales e interadministrativas.

Información al público. Redes sociales.

POLÍTICA ESTRATÉGICA RÉGIMEN INTERIOR**9260****Coordinación con proyectos que afectan a varias áreas.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL

- 9251 **Acceso a la información.**
- 9252 **Transparencia. Relaciones con el Comisionado o Comisionada de Transparencia.**
- 9202 **Comunicaciones. Relaciones con los distintos operadores.**
- 9203 **Matrimonios civiles.**
- 9204 **Honores, distinciones y hermanamientos.**
- 9205 **Responsabilidad patrimonial.**
- 9206 **Ocupación de la vía pública no relacionadas con ejecuciones de obras.**
- 9207 **Relaciones con el Defensor o Defensora del Pueblo.**
- 9218 **Relaciones con el Diputado o Diputada del Común.**
- 9209 **Servicios jurídicos.**
Seguimiento de los procedimientos contencioso-administrativo y social remitidos a las Áreas.

ESTADÍSTICA

- 9230 **Negociado de Estadística**
Gestión del Padrón Municipal de Habitantes.
Información del censo electoral.
Censo de edificios y viviendas.
Planimetría y seccionado.
Nomenclatura y numeración de vías y numeración de edificios.

REGISTRO

- 9250 **Registro General.**
Inserción de anuncios y edictos en el Tablón de Anuncios, excepto en la sede electrónica.

ARCHIVO

- 3322 **Archivo Municipal.**
Gestión, consulta y atención ciudadana.

SEGURIDAD CIUDADANA

- 1300 **Policía Local.**
Funciones atribuidas por el ordenamiento jurídico.
Gestión administrativa de la Policía Local. Informes solicitados por particulares con base en averiguaciones policiales sobre residencia y sobre convivencia para la tramitación de ayudas económicas u otros.
Vehículos abandonados.
Objetos perdidos.
Tráfico y educación vial.
Vados.
- 1322 **Infracciones y sanciones.**
- 1323 **Bienes de uso y servicio público.**
Vigilancia y custodia de edificios públicos e instalaciones municipales.
Emisión de partes de deficiencias observadas en bienes de uso y de servicio público
Informe a efectos de autorizaciones para el uso de vías y espacios públicos.
- 1350 **Protección Civil.**

SECRETARÍA GENERAL

9220

Órganos de Gobierno y Administración.

Alcaldía: nombramiento, cese, moción de censura, cuestión de confianza, etc.

Tenientes de Alcalde y Concejales: nombramiento, cese.

Órganos colegiados: organización y funcionamiento.

Representantes de la Corporación en distintos órganos y entidades

9221

Secretaría General

Constitución municipal.

Elecciones y referéndum.

Alteración y deslindes del término municipal.

Denominación y cambios de nombre de vías.

Representantes de Alcaldía: nombramiento y cese.

Distritos: creación y modificación.

Mancomunidades. Consorcios.

Decretos de Alcaldía y de Concejales Delegados

Registro de intereses y declaraciones de compatibilidad de miembros corporativos.

Circulares de régimen interno.

9222

Acceso a la información de los cargos públicos.

200. ÁREA DE CIUDAD SOSTENIBLE, AGENDA URBANA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA E IGUALDAD.

Designar como Concejal Delegado Genérico del **ÁREA DE CIUDAD SOSTENIBLE, AGENDA URBANA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA E IGUALDAD** a **D. David Hernández Díaz**, con dedicación completa y una retribución bruta anual de 45.000,00 €.

La percepción de la cantidad referida se realizará en catorce pagas surtiendo sus efectos económicos desde el día de la fecha, debiendo dicho régimen de retribuciones ser aceptado expresamente por los interesados y siendo dados de alta los mismos, a partir de dicho momento, en el régimen correspondiente de la Seguridad Social. Las retribuciones reconocidas a los miembros de la Corporación que desempeñen funciones de gobierno, ya sea en régimen de dedicación exclusiva como parcial, se incrementarán, en su caso, conforme a los incrementos salariales de los que se pueda beneficiar el conjunto de los empleados públicos conforme a lo que dispongan en cada momento las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Establecer las siguientes atribuciones en el Concejal Delegado Genérico:

- Convocar y presidir las Comisiones Informativas, en los casos que proceda.
- Hacer cumplir las Ordenanzas y Reglamentos dentro del Área de su competencia y sancionar las faltas por infracciones a las mismas, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- Dirigir e inspeccionar obras o servicios dentro del Área que tiene asignada, sin perjuicio de las facultades de coordinación y dirección administrativa de los servicios que le corresponden al Secretario General.
- Vigilar y hacer cumplir las directrices, acuerdos o resoluciones del Ayuntamiento Pleno, Junta de Gobierno Local y Alcaldía.
- Presidir los órganos encargados de tramitar los procedimientos de licitación para ventas, arrendamientos, obras, servicios y suministros, dentro del Área de su competencia.
- Ejercer la dirección del personal adscrito al Área que tiene asignada, en cuanto al funcionamiento dentro de la misma.
- Formular propuestas a la Alcaldía sobre asuntos del Área de su competencia que han de ser sometidos a la consideración de la Junta de Gobierno Local.
- Formular, igualmente, propuestas a la Alcaldía en aquellos asuntos que estime conveniente, con objeto de que se emita el oportuno informe por la Junta de Gobierno Local.
- Proponer, al Sr. Alcalde, la inclusión, en el correspondiente Orden del Día, de aquellos asuntos que deban de ser conocidos por el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.
- Proponer al órgano competente, la adquisición de bienes, artículos y efectos inventariables que fueren precisos para su Área.
- Autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones dentro de las respectivas materias de la competencia de su Área, que no estén expresamente excluidas bien por disposición legal o por resolución de este propio órgano.

- Conformar facturas y recibos que correspondan al Área de su competencia, relativas a propuestas de gastos emanadas de la misma.
- Dictar Resoluciones que afecten a terceros en los asuntos y materias comprendidos en el Área de su competencia y que no estén expresamente atribuidos al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. Dichas Resoluciones adoptarán la forma de Decreto, e indicarán expresamente esta circunstancia.
- Dictar Resoluciones en los asuntos y materias comprendidos en el Área de su competencia relativas a la aprobación de espectáculos y eventos públicos promovidos por su área y que no estén expresamente atribuidos al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

Asignar a la señalada Área las unidades que se indican:

200 **ÁREA DE CIUDAD SOSTENIBLE, AGENDA URBANA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA E IGUALDAD.**

CIUDAD SOSTENIBLE

- 1510** **Planeamiento Urbanístico**
Instrumentos de ordenación urbanística:
 Plan General de Ordenación (PGO), modificaciones y revisiones.
 Instrumentos urbanísticos de desarrollo: Planes parciales y Planes Especiales de Ordenación.
 Instrumentos urbanísticos de ordenación sectorial: Planes de Modernización, Mejora e Incremento de la competitividad (PMM), Programas de Actuación sobre el medio urbano (PAMU).
Instrumentos complementarios:
 Estudios de Detalle.
 Catálogos (de protección y de impacto).
 Ordenanzas Municipales de Edificación y Urbanización.
 Ordenanzas locales.
 Ordenanzas provisionales municipales.
- 1511** **Gestión urbanística**
 Sistemas de Ejecución (públicos y privados).
 Convenios Urbanísticos y su registro.
 Actuaciones sobre el medio urbano.
 Gestión y ejecución del planeamiento.
 Parcelaciones y reparcelaciones.
 Valoraciones.
 Expropiaciones urbanísticas forzosas.
 Proyectos de urbanización.
 Gestión de proyectos y subvenciones de áreas de regeneración y renovación urbana.
- 1513** **Intervención administrativa en garantía de la legalidad ambiental, territorial y urbanística.**
 Licencias urbanísticas
 Comunicaciones previas

Otros títulos habilitantes.

Cédulas, informes urbanísticos e informes de uso.

1514 Protección de la legalidad ambiental, territorial y urbanística.

Inspección urbanística.

Restablecimiento de la legalidad urbanística infringida.

Infracciones y sanciones.

Revisión de licencias y actos autorizatorios.

1515 Conservación de obras de urbanización

Deber de conservación y recepción de urbanización.

1516 Deber de conservación y declaración de ruina.

Órdenes de ejecución.

Declaración de ruina.

9332 Patrimonio público del suelo

Registro de explotación.

1512 Oficina Técnica

Memorias técnicas y proyectos técnicos.

Pliegos Técnicos para contratación.

Dirección de Obra.

Supervisión de proyectos y obras municipales.

Informes técnicos y jurídicos de apoyo a la Corporación.

Planificación de actuaciones y ejecución de obras públicas.

Convenios, subvenciones y otras actuaciones con otras Administraciones.

Obras en bienes de uso público, bienes de servicio público y bienes patrimoniales que se realicen en el municipio, salvo las de reparación simple, mantenimiento y conservación que no requieran proyecto técnico, según las normas específicas de aplicación.

Proyectos y contrataciones menores.

1700 Sostenibilidad y medio ambiente

Ejecución y desarrollo de la Agenda Urbana 2030.

Planes, programas y proyectos de sensibilización y educación ambiental, de protección del medio ambiente y contra la contaminación ambiental.

Ejecución y desarrollo del Plan de Acción por el Clima.

1517 Agenda Urbana.

VIVIENDA

1520 Vivienda

Promoción de la Vivienda Pública.

MOVILIDAD

1721 Movilidad

Ejecución y desarrollo del Plan de Movilidad Urbana Sostenible municipal (PMUS).

Accesibilidad.

Relación con el transporte público urbano.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

9241 Participación ciudadana y gobierno abierto

Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana.

IGUALDAD

2315

Igualdad

Relaciones con instituciones, colectivos, y organizaciones.

Fomento de la igualdad de oportunidades. Participación e inclusión social de las mujeres.

Centro Municipal de la Mujer.

Educación y prevención de la violencia de género.

Políticas LGTBIQA+.

Plan de Igualdad municipal.

300. ÁREA DE SERVICIOS GENERALES Y DESARROLLO COMERCIAL.

Designar como **Concejal Delegado Genérico** del **ÁREA DE SERVICIOS GENERALES Y DESARROLLO COMERCIAL** a **D. Alonso Dionisio Acevedo Abrante**, con dedicación completa y una retribución bruta anual de 45.000,00 €.

Designar como **Concejal Delegado Específico** del **Área de Comercio, Industria, Artesanía, Sector Primario**, a **D. Diego Ramón Moreno Padrón**, con dedicación parcial (75%) y una retribución bruta anual de 27.375,00 €.

La percepción de las cantidades referidas se realizará en catorce pagas surtiendo sus efectos económicos desde el día de la fecha, debiendo dicho régimen de retribuciones ser aceptado expresamente por los interesados y siendo dados de alta los mismos, a partir de dicho momento, en el régimen correspondiente de la Seguridad Social. Las retribuciones reconocidas a los miembros de la Corporación que desempeñen funciones de gobierno, ya sea en régimen de dedicación exclusiva como parcial, se incrementarán, en su caso, conforme a los incrementos salariales de los que se pueda beneficiar el conjunto de los empleados públicos conforme a lo que dispongan en cada momento las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Establecer las siguientes atribuciones en la Concejala Delegada Genérica:

- Convocar y presidir las Comisiones Informativas, en los casos que proceda.
- Hacer cumplir las Ordenanzas y Reglamentos dentro del Área de su competencia y sancionar las faltas por infracciones a las mismas, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- Dirigir e inspeccionar obras o servicios dentro del Área que tiene asignada, sin perjuicio de las facultades de coordinación y dirección administrativa de los servicios que le corresponden al Secretario General.
- Vigilar y hacer cumplir las directrices, acuerdos o resoluciones del Ayuntamiento Pleno, Junta de Gobierno Local y Alcaldía.
- Presidir los órganos encargados de tramitar los procedimientos de licitación para ventas, arrendamientos, obras, servicios y suministros, dentro del Área de su competencia.
- Ejercer la dirección del personal adscrito al Área que tiene asignada, en cuanto al funcionamiento dentro de la misma.
- Formular propuestas a la Alcaldía sobre asuntos del Área de su competencia que han de ser sometidos a la consideración de la Junta de Gobierno Local.
- Formular, igualmente, propuestas a la Alcaldía en aquellos asuntos que estime conveniente, con objeto de que se emita el oportuno informe por la Junta de Gobierno Local.
- Proponer, al Sr. Alcalde, la inclusión, en el correspondiente Orden del Día, de aquellos asuntos que deban de ser conocidos por el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

- Proponer al órgano competente, la adquisición de bienes, artículos y efectos inventariables que fueren precisos para su Área.
- Autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones dentro de las respectivas materias de la competencia de su Área, que no estén expresamente excluidas bien por disposición legal o por resolución de este propio órgano.
- Conformar facturas y recibos que correspondan al Área de su competencia, relativas a propuestas de gastos emanadas de la misma.
- Dictar Resoluciones que afecten a terceros en los asuntos y materias comprendidos en el Área de su competencia y que no estén expresamente atribuidos al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. Dichas Resoluciones adoptarán la forma de Decreto, e indicarán expresamente esta circunstancia.
- Dictar Resoluciones que afecten a terceros en los asuntos y materias comprendidos en el Área de su competencia y que no estén expresamente atribuidos al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, respecto a las autorizaciones para la celebración de espectáculos y eventos a terceros previsto en el artículo 10 de la Ley 7/2011, Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y Otras Medidas Administrativas Complementarias.
- Dictar Resoluciones en los asuntos y materias comprendidos en el Área de su competencia relativas a la aprobación de espectáculos y eventos públicos promovidos por su área y que no estén expresamente atribuidos al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

Asignar a la señalada Área las unidades que se indican:

300 ÁREA DE SERVICIOS GENERALES Y DESARROLLO COMERCIAL.

SERVICIOS GENERALES

- 9213 Servicios Comunitarios**
Servicio de Parques y Jardines:
 Parques y Jardines.
 Vivero Municipal.
 Autorización tala de arbolado por particulares.
- Servicio de conservación del entorno urbano:**
 Mobiliario urbano
 Mantenimiento de infraestructuras viarias y aceras.
 Mantenimiento y conservación de bienes de titularidad pública.
- Otros Servicios:**
 Servicios de fontanería, electricista, albañilería, carpintería y cerrajería.
 Parque móvil. Servicios de mecánica y taller de chapa y pintura.
 Campañas de concienciación.
- 1600 Alcantarillado**
- 1610 Servicio de abastecimiento y saneamiento del agua**
 Abastecimiento domiciliario y saneamiento.
- 1650 Alumbrado público**
 Alumbrado público.
 Iluminación temporal.

- Relación con distribuidora y gestión con Endesa y DEPCSA.
- 1621 Recogida de residuos**
Servicio de retirada y depósito de enseres y escombros en el Solar Municipal
Recogida selectiva de residuos sólidos.
- 1622 Gestión de residuos sólidos urbanos**
Servicio de recogida de basura.
- 1623 Tratamiento de residuos**
Transporte y tratamiento de los residuos sólidos.
Relaciones con la Planta de Transferencia para vertidos.
- 1630 Limpieza viaria**
9214 Edificios, instalaciones, centros educativos y otros bienes municipales
Mantenimiento y limpieza. Mejoras y acondicionamiento.

DESARROLLO COMERCIAL

- 4310 Comercio**
Dinamización del sector comercial. Campañas de promoción del comercio.
Zona Comercial Abierta de Puerto de la Cruz.
Mercadillos.
Ferias.
Artesanía.
Cooperación con las administraciones competentes.
- 4390 Industria**
Actividades clasificadas.
Actividades inocuas.
Disciplina de actividades.
Ocupación de la vía pública para actividades.
Ordenación de la Venta Ambulante.
Sector primario.

400. ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL, EDUCACIÓN, INFANCIA, JUVENTUD, POLÍTICAS INCLUSIVAS, MAYORES Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL.

Designar como **Concejala Delegada Genérica** del **ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL, EDUCACIÓN, INFANCIA, JUVENTUD, POLÍTICAS INCLUSIVAS, MAYORES Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL** a **D^a Josefa Reina López**, con dedicación completa y una retribución bruta anual de 45.000,00 €.

Designar como **Concejala Delegada Específica** del Área de **Educación, infancia, juventud, políticas inclusivas, mayores y accesibilidad universal** a **D^a Claudia Hernández Aguiar**, con dedicación completa y una retribución bruta anual de 36.500,00 €.

La percepción de las cantidades referidas se realizará en catorce pagas surtiendo sus efectos económicos desde el día de la fecha, debiendo dicho régimen de retribuciones ser aceptado expresamente por los interesados y siendo dados de alta los mismos, a partir de dicho momento, en el régimen correspondiente de la Seguridad Social. Las retribuciones reconocidas a los miembros de la Corporación que desempeñen funciones de gobierno, ya sea en régimen de dedicación exclusiva como parcial, se incrementarán, en su caso, conforme a los incrementos salariales de los que se pueda beneficiar el conjunto de los empleados públicos conforme a lo que dispongan en cada momento las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Establecer las siguientes atribuciones en la Concejala Delegada Genérica:

- Convocar y presidir las Comisiones Informativas, en los casos que proceda.
- Hacer cumplir las Ordenanzas y Reglamentos dentro del Área de su competencia y sancionar las faltas por infracciones a las mismas, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- Dirigir e inspeccionar obras o servicios dentro del Área que tiene asignada, sin perjuicio de las facultades de coordinación y dirección administrativa de los servicios que le corresponden al Secretario General.
- Vigilar y hacer cumplir las directrices, acuerdos o resoluciones del Ayuntamiento Pleno, Junta de Gobierno Local y Alcaldía.
- Presidir los órganos encargados de tramitar los procedimientos de licitación para ventas, arrendamientos, obras, servicios y suministros, dentro del Área de su competencia.
- Ejercer la dirección del personal adscrito al Área que tiene asignada, en cuanto al funcionamiento dentro de la misma.
- Formular propuestas a la Alcaldía sobre asuntos del Área de su competencia que han de ser sometidos a la consideración de la Junta de Gobierno Local.
- Formular, igualmente, propuestas a la Alcaldía en aquellos asuntos que estime conveniente, con objeto de que se emita el oportuno informe por la Junta de Gobierno Local.

- Proponer, al Sr. Alcalde, la inclusión, en el correspondiente Orden del Día, de aquellos asuntos que deban de ser conocidos por el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.
- Proponer al órgano competente, la adquisición de bienes, artículos y efectos inventariables que fueren precisos para su Área.
- Autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones dentro de las respectivas materias de la competencia de su Área, que no estén expresamente excluidas bien por disposición legal o por resolución de este propio órgano.
- Conformar facturas y recibos que correspondan al Área de su competencia, relativas a propuestas de gastos emanadas de la misma.
- Dictar Resoluciones que afecten a terceros en los asuntos y materias comprendidos en el Área de su competencia y que no estén expresamente atribuidos al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. Dichas Resoluciones adoptarán la forma de Decreto, e indicarán expresamente esta circunstancia.
- Dictar Resoluciones en los asuntos y materias comprendidos en el Área de su competencia relativas a la aprobación de espectáculos y eventos públicos promovidos por su área y que no estén expresamente atribuidos al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

Asignar a la señalada Área las unidades que se indican:

400 **ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL, EDUCACIÓN, INFANCIA, JUVENTUD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS (MAYORES, ACCESIBILIDAD UNIVERSAL).**

ACCIÓN SOCIAL

- 2310** **Servicios sociales de base**
 Servicios sociales de atención primaria y comunitaria.
 Plan estratégico municipal. Mapa municipal de servicios sociales. Carta municipal de servicios sociales.
 Relaciones con otras Administraciones en la promoción y creación de los servicios sociales de atención especializada.
 Equipos técnicos multidisciplinares para atención primaria y especializada.
 Atención a personas sin hogar.
 Servicio de ayuda a domicilio.
 Servicio de teleasistencia domiciliaria.
 Consejo Sectorial de Servicios Sociales.
 Ayudas y subvenciones a colectivos en situación de vulnerabilidad social.
- 2311** **Unidades de Trabajo Social de Zona (UTS)**
 Unidades de Trabajo Social UTS Zona Centro.
 Unidades de Trabajo Social UTS La Vera.
 Unidades de Trabajo Social UTS Barrios.
- 2312** **Recursos sociales**
 Equipo de menores y familia.
 Ludoteca El Caracol.
 Turismo social.
 Centros y servicios de día.
 Escuela infantil Jacaranda.

BIENESTAR ANIMAL

3113

Bienestar animal

Recogida de animales. Centro de acogida de animales.
Campañas de promoción de la adopción y la tenencia responsable.
Registro de tenencia de perros potencialmente peligrosos.
Gestión de colonias felinas urbanas.

VOLUNTARIADO

2313

Voluntariado social

Entidades sin ánimo de lucro: coordinación y subvención.

EDUCACIÓN

3230

Educación

Relaciones con los centros educativos municipales.
Consejo Escolar Municipal. Participación en los consejos escolares.
Plan de Infancia.
Absentismo Escolar.

JUVENTUD

33730

Juventud

Planificación y gestión.
Actividades en instalaciones municipales. Casa de la Juventud.
Promoción del asociacionismo juvenil.
Consejo Sectorial de la Juventud.

MAYORES

3371

Mayores

Actividades, programas y servicios.
Promoción del asociacionismo de mayores. Relaciones con las Asociaciones de Mayores del Municipio
Gestión del Centro Municipal de la Tercera Edad.

DISCAPACIDAD

2314

Discapacidad

Relaciones con asociaciones públicas y privadas.
Cooperación en la realización de actividades y servicios de promoción de la igualdad de oportunidades.

500. ÁREA DE TURISMO, PROMOCIÓN CULTURAL, FIESTAS, MERCADO, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL.

Designar como **Concejala Delegada Genérica** del Área a **D^a Desiré Díaz Torres**, con dedicación completa y una retribución bruta anual de 45.000,00 €.

Designar como **Concejal Delegado Específico** del Área de Fiestas, Mercado Municipal y Desarrollo Tecnológico a **D. Luis Javier González Hernández**, con dedicación completa y una retribución bruta anual de 36.500,00 €.

La percepción de las cantidades referidas se realizará en catorce pagas surtiendo sus efectos económicos desde el día de la fecha, debiendo dicho régimen de retribuciones ser aceptado expresamente por los interesados y siendo dados de alta los mismos, a partir de dicho momento, en el régimen correspondiente de la Seguridad Social. Las retribuciones reconocidas a los miembros de la Corporación que desempeñen funciones de gobierno, ya sea en régimen de dedicación exclusiva como parcial, se incrementarán, en su caso, conforme a los incrementos salariales de los que se pueda beneficiar el conjunto de los empleados públicos conforme a lo que dispongan en cada momento las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Establecer las siguientes atribuciones en la Concejala Delegada Genérica:

- Convocar y presidir las Comisiones Informativas, en los casos que proceda.
- Hacer cumplir las Ordenanzas y Reglamentos dentro del Área de su competencia y sancionar las faltas por infracciones a las mismas, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- Dirigir e inspeccionar obras o servicios dentro del Área que tiene asignada, sin perjuicio de las facultades de coordinación y dirección administrativa de los servicios que le corresponden al Secretario General.
- Vigilar y hacer cumplir las directrices, acuerdos o resoluciones del Ayuntamiento Pleno, Junta de Gobierno Local y Alcaldía.
- Presidir los órganos encargados de tramitar los procedimientos de licitación para ventas, arrendamientos, obras, servicios y suministros, dentro del Área de su competencia.
- Ejercer la dirección del personal adscrito al Área que tiene asignada, en cuanto al funcionamiento dentro de la misma.
- Formular propuestas a la Alcaldía sobre asuntos del Área de su competencia que han de ser sometidos a la consideración de la Junta de Gobierno Local.
- Formular, igualmente, propuestas a la Alcaldía en aquellos asuntos que estime conveniente, con objeto de que se emita el oportuno informe por la Junta de Gobierno Local.
- Proponer, al Sr. Alcalde, la inclusión, en el correspondiente Orden del Día, de aquellos asuntos que deban de ser conocidos por el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.
- Proponer al órgano competente, la adquisición de bienes, artículos y efectos inventariables que fueren precisos para su Área.

- Autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones dentro de las respectivas materias de la competencia de su Área, que no estén expresamente excluidas bien por disposición legal o por resolución de este propio órgano.
- Conformar facturas y recibos que correspondan al Área de su competencia, relativas a propuestas de gastos emanadas de la misma.
- Dictar Resoluciones que afecten a terceros en los asuntos y materias comprendidos en el Área de su competencia y que no estén expresamente atribuidos al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. Dichas Resoluciones adoptarán la forma de Decreto, e indicarán expresamente esta circunstancia.
- Dictar Resoluciones en los asuntos y materias comprendidos en el Área de su competencia relativas a la aprobación de espectáculos y eventos públicos promovidos por su área y que no estén expresamente atribuidos al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

Asignar a la señalada Área las unidades que se indican:

500 **ÁREA DE TURISMO, PROMOCIÓN CULTURAL, FIESTAS, MERCADO, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL.**

TURISMO

- 4320** **Servicio de Turismo**
 Información de la actividad turística local.
 Planes de marketing y comunicación. Acciones y eventos de promoción turística.
 Marca Puerto de la Cruz.
 Centro de Información Turística.
 Relaciones con entidades públicas y privadas del sector turístico. Centro de Iniciativas Turísticas de Puerto de la Cruz (CIT). Asociación de Municipios Turísticos de Canarias (AMTC).
 Consejo Sectorial de Turismo.
 Desarrollo del Destino Turístico Inteligente.

PROMOCIÓN CULTURAL

- 3300** **Cultura.**
 Plan Municipal del Ecosistema Cultural y Creativo.
 Programación de actividades.
 Fomento y mantenimiento de las tradiciones.
 Fomento de las artes y las ciencias.
 Ciclos culturales. Conferencias y exposiciones.
 Publicaciones literarias y científicas.
 Teatro. Conciertos. Otras actividades de carácter cultural.
 Relaciones con centros y entidades culturales privadas del municipio.
- 3360** **Patrimonio Artístico.**
 Servicios socioculturales de carácter municipal.
- 3331** **Castillo San Felipe.**
 Coordinación y programación cultural.

FIESTAS**3380****Fiestas**

Organización, dirección y coordinación.
Apoyo a las fiestas de los barrios.
Celebraciones culturales en las fiestas de barrios y Semana Santa.
Consejo Sectorial del Carnaval.

BIBLIOTECA**3321****Biblioteca.**

Programación de la Sala Gloria.
Fomento de la lectura y de la creación literaria.

3323**Sala de Estudio Isabel Acosta.****MERCADO****4312****Mercado Municipal**

Gestión. Mantenimiento.
Información y promoción de la actividad comercial.
Mercadillo en el mercado municipal.

DESARROLLO TECNOLÓGICO**9219****Unidad de nuevas tecnologías**

Gestión y administración informática.
Sede electrónica.

ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL**3260****Universidad Popular Francisco Afonso.**

Descentralización de las aulas.
Relación con la Asociación Canaria de Universidades Populares (ACUP).
Relación con la Federación de Universidades Populares de España.

3261**Escuela de música.**

600 ÁREA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA, PATRIMONIO Y GESTIÓN DEL PERSONAL.

Designar como **Concejal Delegado Genérico** del **ÁREA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA, PATRIMONIO Y GESTIÓN DEL PERSONAL** a **D. Pedro Antonio Campos García**, con dedicación completa y una retribución bruta anual de 45.000,00 €.

Designar como **Concejal Delegado Específico** del **Área de Complejo Turístico Costa Martiánez, Playas, Aparcamientos públicos, Cementerio y Patronato del Museo Arqueológico**, a **D. Felipe Rodríguez Villalba**, con dedicación completa y una retribución bruta anual de 36.500,00 €.

La percepción de las cantidades referidas se realizará en catorce pagas surtiendo sus efectos económicos desde el día de la fecha, debiendo dicho régimen de retribuciones ser aceptado expresamente por los interesados y siendo dados de alta los mismos, a partir de dicho momento, en el régimen correspondiente de la Seguridad Social. Las retribuciones reconocidas a los miembros de la Corporación que desempeñen funciones de gobierno, ya sea en régimen de dedicación exclusiva como parcial, se incrementarán, en su caso, conforme a los incrementos salariales de los que se pueda beneficiar el conjunto de los empleados públicos conforme a lo que dispongan en cada momento las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Establecer las siguientes atribuciones en la Concejala Delegada Genérica:

- Convocar y presidir las Comisiones Informativas, en los casos que proceda.
- Hacer cumplir las Ordenanzas y Reglamentos dentro del Área de su competencia y sancionar las faltas por infracciones a las mismas, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- Dirigir e inspeccionar obras o servicios dentro del Área que tiene asignada, sin perjuicio de las facultades de coordinación y dirección administrativa de los servicios que le corresponden al Secretario General.
- Vigilar y hacer cumplir las directrices, acuerdos o resoluciones del Ayuntamiento Pleno, Junta de Gobierno Local y Alcaldía.
- Presidir los órganos encargados de tramitar los procedimientos de licitación para ventas, arrendamientos, obras, servicios y suministros, dentro del Área de su competencia.
- Ejercer la dirección del personal adscrito al Área que tiene asignada, en cuanto al funcionamiento dentro de la misma.
- Formular propuestas a la Alcaldía sobre asuntos del Área de su competencia que han de ser sometidos a la consideración de la Junta de Gobierno Local.
- Formular, igualmente, propuestas a la Alcaldía en aquellos asuntos que estime conveniente, con objeto de que se emita el oportuno informe por la Junta de Gobierno Local.
- Proponer, al Sr. Alcalde, la inclusión, en el correspondiente Orden del Día, de aquellos asuntos que deban de ser conocidos por el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

- Proponer al órgano competente, la adquisición de bienes, artículos y efectos inventariables que fueren precisos para su Área.
- Autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones dentro de las respectivas materias de la competencia de su Área, que no estén expresamente excluidas bien por disposición legal o por resolución de este propio órgano.
- Conformar facturas y recibos que correspondan al Área de su competencia, relativas a propuestas de gastos emanadas de la misma.
- Dictar Resoluciones que afecten a terceros en los asuntos y materias comprendidos en el Área de su competencia y que no estén expresamente atribuidos al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. Dichas Resoluciones adoptarán la forma de Decreto, e indicarán expresamente esta circunstancia.
- Dictar Resoluciones en los asuntos y materias comprendidos en el Área de su competencia relativas a la aprobación de espectáculos y eventos públicos promovidos por su área y que no estén expresamente atribuidos al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

Asignar a la señalada Área las unidades que se indican:

**600 ÁREA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA,
PATRIMONIO Y GESTIÓN DEL PERSONAL.**

HACIENDA

- 9310 Control interno (Intervención)**
Fiscalización.
Control financiero.
- 9320 Tributos.**
Impuestos. Tasas. Contribuciones especiales.
- 9321 Ordenanzas Fiscales.**
- 9322 Precios públicos.**
- 9323 Otras prestaciones patrimoniales de carácter público.**
- 9324 Ingresos de derecho privado.**
- 9325 Otros Rentas y gestión tributaria.**
Gestión tributaria.
Inspección de rentas y tributos. Reclamaciones y recursos.
- 9326 Relación con otras administraciones y organismos.**
Relaciones con otras Haciendas.
Tribunal de Cuentas. Audiencia de Cuentas de Canarias.
- 9311 Contabilidad (Intervención)**
Sistema de Información Contable.
Rendición de Cuentas.
- 9315 Gestión presupuestaria**
Aprobación. Ejecución. Modificaciones. Liquidación.
Reconocimiento extrajudicial de créditos.
- 9340 Tesorería y recaudación**
Tesorería.
Recaudación.

Pagos.
Entidades Financieras.
Operaciones de tesorería.
Operaciones de crédito.
Consortio de Tributos.

PATRIMONIO

9330

Patrimonio

Gestión.
Inventario.
Expropiaciones no urbanísticas.
Seguros.
Bienes patrimoniales. Adquisiciones. Donaciones. Permuta. Arrendamientos. Enajenaciones. Cesiones. Constitución de derechos reales. Explotación.
Bienes demaniales. Afectación de bienes a usos o servicios públicos. Desafectación. Mutación demanial. Concesiones.
Prerogativas para la defensa de los bienes integrantes del patrimonio municipal.
Sociedades locales. Relación con la sociedad mercantil pública Pamarsa.

9331

Bienes Públicos

Arrendamientos de bienes de propios
Concesiones demaniales
Afectación de bienes al uso o servicio público
Desafectación de bienes
Donaciones a entidades o Administraciones Públicas
Ventas de bienes.
Constitución de derechos reales sobre bienes patrimoniales.
Cesiones de bienes.
Arrendamiento de bienes para servicios municipales.

9333

Concesiones administrativas.

Relación con la sociedad mercantil pública Pamarsa.

GESTIÓN DEL PERSONAL

9215

Recursos Humanos

Control horario.
Relaciones de puestos de trabajo.
Registro de personal.
Funcionarios con habilitación de carácter nacional.
Funcionarios de carrera.
Funcionarios interinos.
Personal laboral fijo.
Personal laboral temporal.
Personal eventual.
Situaciones administrativas.
Régimen disciplinario.
Expedientes de regulación de empleo.

9216 **Selección de personal**
Oferta de Empleo Público. Procesos selectivos.
Provisión de puestos de trabajo.

9217 **Protección social**
Gestión de la Seguridad Social. Seguridad social de los miembros corporativos.
Póliza colectiva.

GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

9331 **Aparcamientos públicos**

CONTRATACIÓN PÚBLICA

9210 **Unidad de contratación**

9208 **Relaciones con las empresas adjudicatarias de concesiones de obras y servicios.**

COMPLEJO TURÍSTICO COSTA MARTIÁNEZ

3372 **Complejo Turístico Costa Martiáñez**
Gestión.
Promoción. Eventos.

MUSEO ARQUEOLÓGICO

3330 **Museo Arqueológico.**
Protección, conservación y divulgación del patrimonio arqueológico.
Programas educativos. Campamentos estivales.
Programaciones permanentes y temporales.

CEMENTERIO

1640 **Servicio del cementerio municipal.**
Gestión del cementerio municipal.
Relaciones con las funerarias y empresas del sector.
Mantenimiento, conservación y mejora del cementerio municipal.
Tanatorios.

PLAYA

9212 **Servicio de Playa.**
Servicio de socorrismo.
Limpieza y mantenimiento.

700 ÁREA DE DEPORTES, PROMOCIÓN DE LA SALUD, DROGODEPENDENCIAS Y EMPLEO.

Designar como **Concejal Delegado Genérico** de la señalada Área a **D. Alberto Sebastián Cabo Padrón**, con dedicación completa y una retribución bruta anual de 45.000,00 €.

La percepción de la cantidad referida se realizará en catorce pagas surtiendo sus efectos económicos desde el día de la fecha, debiendo dicho régimen de retribuciones ser aceptado expresamente por los interesados y siendo dados de alta los mismos, a partir de dicho momento, en el régimen correspondiente de la Seguridad Social. Las retribuciones reconocidas a los miembros de la Corporación que desempeñen funciones de gobierno, ya sea en régimen de dedicación exclusiva como parcial, se incrementarán, en su caso, conforme a los incrementos salariales de los que se pueda beneficiar el conjunto de los empleados públicos conforme a lo que dispongan en cada momento las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Establecer las siguientes atribuciones en el Concejal Delegado Genérico:

- Convocar y presidir las Comisiones Informativas, en los casos que proceda.
- Hacer cumplir las Ordenanzas y Reglamentos dentro del Área de su competencia y sancionar las faltas por infracciones a las mismas, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- Dirigir e inspeccionar obras o servicios dentro del Área que tiene asignada, sin perjuicio de las facultades de coordinación y dirección administrativa de los servicios que le corresponden al Secretario General.
- Vigilar y hacer cumplir las directrices, acuerdos o resoluciones del Ayuntamiento Pleno, Junta de Gobierno Local y Alcaldía.
- Presidir los órganos encargados de tramitar los procedimientos de licitación para ventas, arrendamientos, obras, servicios y suministros, dentro del Área de su competencia.
- Ejercer la dirección del personal adscrito al Área que tiene asignada, en cuanto al funcionamiento dentro de la misma.
- Formular propuestas a la Alcaldía sobre asuntos del Área de su competencia que han de ser sometidos a la consideración de la Junta de Gobierno Local.
- Formular, igualmente, propuestas a la Alcaldía en aquellos asuntos que estime conveniente, con objeto de que se emita el oportuno informe por la Junta de Gobierno Local.
- Proponer, al Sr. Alcalde, la inclusión, en el correspondiente Orden del Día, de aquellos asuntos que deban de ser conocidos por el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.
- Proponer al órgano competente, la adquisición de bienes, artículos y efectos inventariables que fueren precisos para su Área.
- Autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones dentro de las respectivas materias de la competencia de su Área, que no estén expresamente excluidas bien por disposición legal o por resolución de este propio órgano.
- Conformar facturas y recibos que correspondan al Área de su competencia, relativas a propuestas de gastos emanadas de la misma.

- Dictar Resoluciones que afecten a terceros en los asuntos y materias comprendidos en el Área de su competencia y que no estén expresamente atribuidos al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. Dichas Resoluciones adoptarán la forma de Decreto, e indicarán expresamente esta circunstancia.
- Dictar Resoluciones en los asuntos y materias comprendidos en el Área de su competencia relativas a la aprobación de espectáculos y eventos públicos promovidos por su área y que no estén expresamente atribuidos al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

Asignar a la señalada Área las unidades que se indican:

700 ÁREA DE DEPORTES, PROMOCIÓN DE LA SALUD, DROGODEPENDENCIAS Y EMPLEO.

DEPORTES

3410

Deportes

Gestión, mantenimiento y conservación de instalaciones deportivas municipales.

Fomento del deporte y la actividad física.

Organización y gestión de eventos deportivos municipales.

Colaboración y coordinación de eventos deportivos promovidos por personas o entidades particulares que se celebren en el municipio.

Colaboración y cooperación con otras Administraciones y entidades públicas y privadas vinculados al ejercicio de la actividad física y el deporte.

Patrocinio de eventos y actividades deportivas promovidas por personas o entidades particulares que se celebren en el municipio.

Ayudas y subvenciones a clubes, entidades y deportistas individuales del municipio.

SANIDAD

3110

Sanidad

Elaboración y seguimiento de Programas de desinfección, desinsectación y desratización.

Control de aves y aves asilvestradas.

Control de calidad de agua de consumo de grifo del consumidor.

Control de legionella en edificios e instalaciones públicas.

Gestión de avisos y reclamaciones de la ciudadanía relacionados con materias de sanidad, formulados directamente o derivados de la aplicación Línea Verde.

Relaciones con instituciones sanitarias.

PROMOCIÓN DE LA SALUD

3111

Promoción de la Salud

Ejecución de la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud.

Mesa Intersectorial de Salud.

Relaciones con las áreas de salud públicas y recursos sanitarios establecidos en el municipio.

Actuaciones y campañas específicas para la promoción de la salud en el municipio.

CONSUMO

- 3710 Consumo**
Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC).
Campañas de información al consumidor.

DROGODEPENDENCIAS

- 3112 Drogodependencias.**
Servicio Municipal de Prevención de Adicciones.
Plan de drogodependencias y otras adicciones.

EMPLEO

- 2410 Empleo**
Fomento y formación del empleo y del emprendimiento.
Colaboración y cooperación con Administraciones y entidades públicos y privados vinculados al fomento del empleo, emprendimiento y formación para el empleo.
Planes de Empleo y formación.
Centro de Iniciativas Empresariales (CIE).

TRANSPORTE

- 4410 Servicio municipal del taxi**
Concesión de licencias. Pruebas de aptitud del permiso municipal de taxi.
Ordenanza Municipal del Taxi.
Mesa del Taxi.
Mesa del Transporte.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

En Puerto de la Cruz, a catorce de octubre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Leopoldo José Afonso Hernández, documento firmado electrónicamente.

PUNTAGORDA**ANUNCIO****5880****185600**

En el Boletín Oficial de la Provincia nº 125, de fecha 16 de octubre de 2024, aparece publicada la relación de admitidos y excluidos provisionales a una plaza de Auxiliar de Enfermería, dentro del proceso de estabilización del empleo temporal. Detectado un error en dicho anuncio se corrige señalando que donde dice “, se ha aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de plazas de Auxiliar de Enfermería, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal” debe decir “..., se ha aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de plazas de Auxiliar Administrativo, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal”.

Puntagorda, a dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Vicente Rodríguez Lorenzo, firmado electrónicamente.

EL ROSARIO**ANUNCIO****5881****186525**

Expediente: 4342/2024.

Mediante Decreto de Alcaldía número 2024-2332, de 18 de octubre de 2024, se dispuso iniciar el procedimiento para la concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público de la Cafetería del Mercado del Agricultor de El Rosario, mediante concurrencia competitiva, y la aprobación inicial del proyecto de la concesión.

Se somete el proyecto de la concesión administrativa a información pública, por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones y sugerencias en el citado plazo, se entenderá que el proyecto se encuentra definitivamente aprobado.

En El Rosario, a dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Escolástico Gil Hernández, documento firmado electrónicamente.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad****Servicio Administrativo****Sección de Recursos Humanos****ANUNCIO**

5882

185134

N/Exp. 2019/44657

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día ocho de octubre de dos mil veinticuatro, adoptó el siguiente Acuerdo:

«URGENCIA 4.- EXPEDIENTE (2019-44657) RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL TEXTO REFUNDIDO DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR DEL PROCESO SELECTIVO, PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, DE 7 PLAZAS DE SUBINSPECTOR/A POR PROMOCIÓN INTERNA, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE DE POLICÍA LOCAL, ESCALA EJECUTIVA, GRUPO A2.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2019-44657, relativo a la aprobación de las Bases que han de regir la convocatoria del procedimiento de selección, mediante el sistema de concurso oposición de 7 plazas de Subinspector/a por promoción interna, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Ejecutiva, Grupo A2, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de 21 de abril de 2020, aprobó las Bases que han de regir en la convocatoria del procedimiento de selección, mediante sistema de concurso oposición, de 6 plazas de Subinspector/a por promoción interna, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Ejecutiva, Grupo A2; las citadas Bases han sido rectificadas mediante Acuerdos del mismo órgano de fechas 18 de mayo de 2021, de 13 de marzo de 2023 y de 21 de mayo de 2024.

Las citadas Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 66, de 2 de junio de 2021, y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias número 122, de 15 de junio de 2021, Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 37, de 27 de marzo de 2023 y Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 67, de 3 de junio de 2024.

Mediante el acuerdo de fecha 21 de mayo de 2024, la convocatoria resultó ampliada a un total de 7 plazas de Subinspector.

2º.- A la vista de las diferentes rectificaciones y a los efectos de facilitar la labor del Tribunal, se elabora el presente Texto Refundido de las Bases, incluyendo las correcciones siguientes:

- Apartado 1.3 de la Base Novena, la calificación final será de cero a diez puntos y no de cero a veintidós.

- Apartado b.1 de la Base Novena, la referencia hecha al Anexo III, es errónea, pues es el Anexo II el que se refiere al temario.

3º.- Conforme se dispone en el artículo 15.2, letra f) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo Plenario de fecha 16 de abril de 2009, es competencia de la Junta de Gobierno Local, “aprobar las bases de las convocatorias de los procedimientos selectivos...”.

4º.- El Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

5º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejales Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Deportes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Texto Refundido de las Bases que han de regir del proceso selectivo, para la provisión, mediante el sistema de concurso oposición, de 7 plazas de Subinspector/a por promoción interna, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Ejecutiva, Grupo A2, convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de abril de 2020, rectificado mediante acuerdos del mismo órgano de fechas 18 de mayo de 2021, de 13 de marzo de 2023 y de 21 de mayo de 2024, quedando su redacción del siguiente tenor literal:

“TEXTO REFUNDIDO DE LAS BASES PARA LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE 7 PLAZAS DE SUBINSPECTOR/A DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN.

BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. El objeto de las presentes bases es la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso oposición, de 7 plazas de Subinspector/a por promoción interna, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Ejecutiva, Grupo A2, conforme establece el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, de conformidad con lo establecido en la Oferta de Empleo Público de 2018, del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 156, del viernes 28 de diciembre de 2018.

1.2. Se añadirán las plazas que resulten vacantes por haber pasado las personas titulares de las mismas a la segunda actividad sin destino regulada en el artículo 33 de la ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, así como aquellas otras vacantes que se puedan producir hasta la

fecha límite de presentación de instancias y estén consignadas en los presupuestos, incluidas las vacantes que se pudieran producir como consecuencia de la tasa adicional de reposición dispuesta en la Disposición Adicional centésima sexagésima quinta de la Ley 6/2018 de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado 2018, según la cual: Adicionalmente a lo previsto en el artículo 19 de esta Ley, y con el fin de garantizar el ejercicio de las funciones de las Administraciones Públicas en materia de seguridad y orden público, en el supuesto de que en aplicación de lo establecido en el [artículo 206.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social](#) se produzca el anticipo de edad de jubilación de los policías locales, las Entidades Locales podrán disponer durante 2018, exclusivamente para este colectivo, de una tasa adicional de reposición determinada por el número de bajas que se prevean en este ejercicio y en el ejercicio 2019 como consecuencia de dicho adelanto de la edad de jubilación. Esta tasa adicional se descontará de la que pudiera corresponder en los ejercicios 2019 y 2020, según la cual: Adicionalmente a lo previsto en el artículo 19 de esta Ley, y con el fin de garantizar el ejercicio de las funciones de las Administraciones Públicas en materia de seguridad y orden público, en el supuesto de que en aplicación de lo establecido en el [artículo 206.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social](#) se produzca el anticipo de edad de jubilación de los policías locales, las Entidades Locales podrán disponer durante 2018, exclusivamente para este colectivo, de una tasa adicional de reposición determinada por el número de bajas que se prevean en este ejercicio y en el ejercicio 2019 como consecuencia de dicho adelanto de la edad de jubilación. Esta tasa adicional se descontará de la que pudiera corresponder en los ejercicios 2019 y 2020.

1.3. No podrá declararse superado en el presente proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, incluidas las vacantes acumuladas, si las hubiese, conforme a lo dispuesto en la presente Base.

BASE SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias; Ley 2/2008, de 28 de mayo, del Cuerpo General de la Policía Canaria, Decreto 75/2003, de 12 de mayo, por el que se establecen normas marco y otras normas de Coordinación de Policías Locales de Canarias; Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias; Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado en sesión celebrada el día 16 de abril de 2009; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria y con carácter supletorio el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de Ingreso y Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración General del Estado.

BASE TERCERA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS PERSONAS QUE PARTICIPEN EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.-

3.1. Para poder participar en las pruebas selectivas, las personas interesadas deberán reunir los requisitos establecidos en el art. 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Todos los requisitos que se relacionan a continuación se han de poseer en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y deberán gozar de los mismos durante todo el procedimiento selectivo, con excepción al referido a la edad:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Ser mayor de edad y no exceder de la edad establecida para el pase a la situación de segunda actividad con destino antes de que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Tener un mínimo de dos años de antigüedad como funcionario/a de carrera en el empleo de Oficial de Policía de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, computándose el plazo de permanencia como funcionario/a de carrera, en el empleo inmediatamente inferior, desde la fecha del acto de toma de posesión como funcionario/a de carrera.
- d) Estar en alguna de las situaciones administrativas de servicio activo o servicios en otras Administraciones.
- e) No estar en situación de segunda actividad.
- f) Estar en posesión de la titulación de Grado Universitario, Diplomatura Universitaria o equivalente (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y RD 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales), o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Las titulaciones equivalentes deberán incluir mención de ello o venir acompañadas de certificación acreditativa de la equivalencia expedida por el órgano competente con arreglo a la legislación. Estar en posesión del Título de la titulación de Grado Universitario, Diplomatura Universitaria o equivalente (Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y RD 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales), o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Las titulaciones equivalentes deberán incluir mención de ello o venir acompañadas de certificación acreditativa de la equivalencia expedida por el órgano competente con arreglo a la legislación.
- g) No estar inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, así como carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados.
- h) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

i) Cumplir las condiciones exigidas para ejercer las funciones que les puedan ser encomendadas, de acuerdo con lo que determine la [Ley 6/1997, de 4 de julio](#), de Coordinación de Policías Locales de Canarias, las disposiciones que la desarrollan y, en su caso, el reglamento de los respectivos cuerpos de la Policía Local, así como en la [Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo](#), de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable.

j) Tener una estatura mínima de 1.52 metros las mujeres y 1.65 metros los hombres.

k) Estar en posesión del permiso de conducción de las categorías A2 y B, o estar en condiciones de obtenerlo antes de la fecha de toma de posesión como funcionario/a en prácticas.

l) Compromiso de llevar armas, que se tomará mediante declaración jurada o promesa (Anexo III).

m) El índice de masa corporal exigible a las personas participantes no podrá ser superior a 29 para mujeres y 30 para hombres, calculado como peso (en kilogramos)/altura (al cuadrado, en metros), constituyendo una causa de exclusión directa.

BASE CUARTA.- SOLICITUDES.-

4.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán dirigir su solicitud a este Ayuntamiento, en instancia según modelo inserto en la página Web de esta Corporación <http://www.aytolalaguna.com>, apartado de formularios, o ser obtenida gratuitamente en las Tenencias de Alcaldía y en la propia Oficina de Información y Registro de este Ayuntamiento o presentarse conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al modelo contenido en el Anexo I de esta convocatoria.

Este impreso deberá presentarse por duplicado al objeto de que la persona interesada se quede con copia sellada de la instancia presentada.

4.2. La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente, de la siguiente documentación:

a. Fotocopia acompañada de original para su compulsión del Documento Nacional de Identidad, vigente en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias.

b. Recibo o justificante del pago de los derechos de examen, conforme se establece en la base 5.

c. Declaración Responsable (Anexo III), en la que deberá constar el compromiso de la persona participante en el procedimiento selectivo de prestar juramento o promesa de acatar la Constitución Española, y respetar y observar el Estatuto de Autonomía, como norma institucional básica de Canarias y el resto del ordenamiento jurídico vigente, y el compromiso formal de desempeñar todas las tareas propias de la plaza que se pretende ocupar, con la obligación de la conducción de los vehículos del servicio y compromiso de llevar armas.

d. Declaración Responsable de carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados, así como autorización a esta Administración para solicitar en su nombre al Ministerio de Justicia certificado de antecedentes penales en el que no figure haber sido condenada, expedido por el Registro General de Penados y Rebeldes o, en el caso de haber sido condenada, haber sido cancelado dicho antecedente, antes de la toma de posición como funcionarios en prácticas (Anexo III).

e. Certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por colegiado/a en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que la persona que concursa reúne las condiciones precisas para ejercer satisfactoriamente su cometido como Subinspector/a de la Policía Local, en el que conste el índice de corpulencia según lo establecido en la base 3, y la estatura.

f. Presentación de la documentación relativa a los méritos de conformidad con lo establecido en la Base Novena.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, debiendo publicarse previamente la misma, así como sus bases, en el Boletín Oficial de La Provincia y en el Boletín Oficial de Canarias.

BASE QUINTA.- TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN.-

5.1. Los derechos de inscripción se fijan en 15 euros, según el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y derechos de examen (BOP nº 176, de 18 de diciembre de 2006 y nº 131 de 1 de octubre de 2012), que serán acreditados mediante recibo de pago por las personas que participen en el procedimiento selectivo al presentar la instancia, haciéndolo efectivo previamente en las oficinas de Caixabank, en la cuenta corriente nominada "Ayuntamiento de La Laguna: Oposiciones y Concursos", IBAN ES77 2100 9169 0122 0007 6969.

5.2. El importe de la tasa sólo podrá ser devuelto, conforme a lo dispuesto en la citada Ordenanza Fiscal, norma vigente en este Ayuntamiento.

BASE SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.-

6.1. REQUISITOS

6.1.1. Para que la persona resulte admitida a la práctica de las pruebas selectivas deberá reunir los requisitos exigidos en la base tercera y presentar la instancia y la documentación exigida en la base cuarta de la presente convocatoria.

6.1.2. En cualquier momento del procedimiento selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguna de las personas participantes no cumple con uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria correspondiente, o de certificación acreditada resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibiliten el acceso al empleo de la categoría a la que opten en los términos establecidos en la convocatoria en cuestión, en estos supuestos y previa audiencia a la persona interesada, el Tribunal deberá proponer su exclusión al órgano

convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas en la solicitud de admisión en las pruebas a los efectos procedentes.

6.1.3. La tasa por derechos de examen deberá abonarse dentro del plazo referido en la base cuarta. La falta de pago en dicho plazo determinará la exclusión de la persona interesada a las pruebas selectivas. El pago de la tasa no bastará en ningún caso para ser admitido, debiéndose presentar necesariamente la instancia de participación en las pruebas selectivas.

6.2. LISTA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

6.2.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y contendrá la relación nominal de las personas participantes en el procedimiento selectivo admitidas y excluidas con su correspondiente Documento Nacional de Identidad e indicación de las causas de exclusión. También se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Igualmente se dará conocimiento de las mismas a través de la página Web del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. El plazo de subsanación de los defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la mencionada resolución.

6.2.2. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución del órgano competente, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la Web municipal. Los anuncios posteriores que deban realizarse se harán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la Web municipal.

6.2.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989 de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de lo abonado por derechos de examen cuando la persona interesada sea excluida por causas no imputables a la misma. No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a la persona interesada como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria.

6.3. RECLAMACIONES. ERRORES Y RECTIFICACIONES

6.3.1. La publicación de la resolución por la que se declara aprobada la lista de personas admitidas y excluidas en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos.

6.3.2. Los anuncios posteriores que deban realizarse se harán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la Web municipal y en los locales de celebración de los ejercicios en su caso.

6.3.3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE SÉPTIMA.- TRIBUNAL.-

7.1. COMPOSICIÓN

7.1.1. De conformidad con la normativa sobre Coordinación de Policías Locales de Canarias, el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en concordancia con otras disposiciones de aplicación, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. A tal efecto, el Tribunal calificador del procedimiento selectivo estará constituido de la siguiente forma:

a) Un Presidente, titular y suplente, funcionario/a de carrera designado por el Alcalde Presidente.

b) Cuatro vocales, titulares y suplentes, designados de la siguiente forma:

- Un funcionario/a de carrera propuesto por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias con competencia en materia de función pública.

- Un funcionario/a de carrera propuesto por la Dirección General de Seguridad y Emergencia del Gobierno de Canarias, como órgano competente en materia de Coordinación de Policías Locales y de Seguridad.

- Un funcionario/a de carrera designado por la Dirección General de Seguridad y Emergencia del Gobierno de Canarias, en materia de formación.

- Un funcionario/a de carrera designado por el Alcalde-Presidente.

El Secretario. La Secretaría del Tribunal recaerá en uno de los funcionarios designados, que tendrá derecho a voz y voto.

7.1.2. Todas las personas que componen el Tribunal deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Su composición se ajustará al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

7.1.3. La designación de los/as Funcionarios/as que compondrán el Tribunal será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la Web municipal.

7.1.4. El Tribunal Calificador que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, de las recogidas en el anexo cuarto del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razones del servicio.

En lo no previsto en estas bases, el procedimiento de actuación del Tribunal calificador se ajustará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2. ASESORES ESPECIALISTAS

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole lo aconsejase, el Tribunal por medio de la persona que ocupe su presidencia podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal, de esta u otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborará, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo del procedimiento de selección y bajo la dirección del Tribunal. Dichos/as asesores/as no tienen derecho a voto y en todo caso deberán poseer la titulación académica que le habilite para el enjuiciamiento de las pruebas.

Su designación deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Web municipal por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación.

7.3. REPRESENTANTES SINDICALES

Tal y como prevé el artículo 74.4 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de Función Pública Canaria, ante los Tribunales tendrán representación las Centrales Sindicales de mayor implantación y representatividad en el territorio de la Comunidad Autónoma. Igualmente, podrán asistir como observadores, un/a representante por cada sección sindical con representación en la Junta de Personal de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Acuerdo Corporación Funcionarios.

Cada representante sindical, podrá recabar información de los Tribunales y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión que afecte al procedimiento de selección.

7.4. ACTUACIÓN Y CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

7.4.1. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo de cuatro de sus miembros, y entre éstos la de la persona que ocupe la presidencia, además del Secretario o de quienes le sustituyan.

7.4.2. En caso de ausencia, tanto del Presidente Titular como del suplente, el primero designará de entre los/las Vocales con derecho a voto un sustituto/a que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente/a Titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el/la Vocal de mayor edad con derecho a voto.

7.4.3. El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate se repetirá la votación, y si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente/a con su voto.

7.4.4. Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por las personas interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.4.5. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

7.4.6. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y tendrá derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan, conforme lo establecido en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, que regula las indemnizaciones por razón de servicio. El número máximo de sesiones se fija en cien (100).

7.4.7. El órgano convocante hará la primera convocatoria del Tribunal para su constitución y comienzo de actuaciones, que deben ser debidamente publicadas en el B.O.P. y el presidente del Tribunal dispondrá las convocatorias de preparación y otras que estimen pertinentes en el desarrollo de la selección.

7.5. ABSTENCIÓN

Cada miembro del Tribunal y asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o en el artículo 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

7.6. RECUSACIÓN

Las personas participantes en el procedimiento selectivo podrán recusar a cada miembro del Tribunal y a sus Asesores especialistas cuando juzguen que concurren alguna o varias de las circunstancias señaladas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE OCTAVA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.-

La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse la primera prueba del proceso selectivo se harán públicos a través de la resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

Los/as aspirantes serán convocados/as para cada prueba o ejercicio que la forman, en llamamiento único, al que deberán acudir provistos con original de su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte. Salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada con absoluta libertad por el Tribunal, la no presentación de un/a opositor/a a cualquiera de los ejercicios o pruebas en el momento de ser llamado o la deficiente acreditación de su identidad determinarán su exclusión automática del proceso selectivo.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el/la opositor/a cuyo primer apellido comience por la letra que determine el

sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, o normativa vigente en cada momento.

El Tribunal identificará a los/as opositores/as al comienzo de cada prueba o ejercicio y podrá requerirles, en cualquier momento del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a todos los llamamientos provistos del original del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas y los ejercicios que la forman, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas y ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en el Tablón de anuncios y en la página web de la corporación, con doce horas al menos de antelación al comienzo de los mismos, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas. Dentro de la prueba física se podrán celebrar, en una misma sesión, dos o más ejercicios, si las circunstancias de horarios y climatológicas lo permiten, respetando los descansos mínimos que los/as asesores/as deportivos/as consideren indispensables y necesarios.

BASE NOVENA.- SISTEMA SELECTIVO.-

La selección se llevará a cabo mediante el sistema de concurso-oposición por el turno de promoción interna, la puntuación total de la fase de concurso no podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima que se fije para la fase de oposición, y el proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- 1) Oposición
- 2) Concurso de méritos
- 3) Curso Selectivo
- 4) Periodo de Prácticas

1. Fase de Oposición.

Esta fase constará de las siguientes pruebas que se desarrollarán con el orden que se establece a continuación:

- 1.1. Aptitud Física
- 1.2. Psicotécnica
- 1.3. Conocimientos
- 1.4. Idiomas

1.1.- Prueba de aptitud Física.

Esta prueba, cuya ejecución será pública, consistirá en la realización de los dos ejercicios físicos siguientes:

- Adaptación al medio acuático (50 m. estilo libre).
- Salto Horizontal.

Todo ello conforme a lo descrito en el artículo 3.1 y en el apartado 3.2 del Anexo I, todo ello de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (Boletín Oficial de Canarias núm. 61, de 26 de marzo de 2008). La calificación de cada ejercicio se realizará según la relación establecida en dicho anexo, teniendo en cuenta que la no superación de alguna de las pruebas supondrá la declaración de no apto y, por tanto, la eliminación de los/as aspirantes.

El orden de realización de las pruebas físicas será el que se especifica con anterioridad. El tiempo de recuperación de los aspirantes entre la realización de cada uno de los ejercicios, será el que se determine por los examinadores. En cualquier caso, deberá tener en cuenta que, una vez el/la admitido/a a las pruebas tome parte en el primer ejercicio físico, junto con los convocados para ese día, deberá efectuar sucesivamente a medida que los va superando, con el orden y regularidad que se determine, la totalidad de los ejercicios programados para ese día, y si por cualquier circunstancia no continuara realizando alguno de ellos será calificado de “no apto”.

La calificación final de los/as aspirantes será de APTO o NO APTO. Sólo en caso de empate en la clasificación final de los/as opositores/as se tendrán en cuenta las puntuaciones obtenidas en los diferentes ejercicios superados de la prueba física.

Para la realización de los ejercicios de esta prueba, los/as aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo, incluido gorro y zapatillas para la piscina y entregar al Tribunal un Certificado Médico Oficial, expedido dentro de los quince (15) días anteriores a la prueba, en el que se haga constar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las referidas pruebas deportivas. La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión de el/la aspirante del proceso selectivo.

Durante la realización de los ejercicios de la prueba física, el Ayuntamiento dispondrá, en el lugar donde se celebren, de los servicios de personal especializado en primeros auxilios y del equipamiento básico necesario para una primera intervención.

El Tribunal podrá proponer, para todas o algunas de las pruebas, a los/as asesores especialistas y personal colaborador o auxiliar que estime necesario, los cuales se limitarán al ejercicio de las funciones propias de su especialidad o que les sean encomendadas. Actuarán con voz pero sin voto y colaborarán con el tribunal, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas. La designación nominativa de los titulares y suplentes se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Quedan sujetos al mismo régimen de abstención y recusación que los miembros del tribunal, establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

1.2. Prueba psicotécnica.

Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio, y consistirá en la realización de pruebas que determinen mediante su evaluación, que las aptitudes, actitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados para el desempeño del puesto de trabajo de Policía Local a desempeñar, determinando la calificación de los aspirantes en aptos o no aptos. Quienes sean declarados/as no aptos quedan eliminados/as del proceso selectivo.

La valoración y el desarrollo de la prueba se realizará tal y como consta en el Anexo II de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias.

1.3. Prueba de Conocimiento.

La prueba de conocimiento consistirá en la realización de ejercicios teóricos y prácticos, de carácter obligatorio y eliminatorio, cuyo contenido versará sobre las materias comunes y específicas que permitan determinar la capacidad profesional de los/as aspirantes, así como la normativa específica relacionada con las funciones a desempeñar, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente y las áreas de conocimiento previstas en el Anexo III de la Orden de 24 de marzo de 2008 por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre.

La calificación final será de cero a diez puntos (0 a 10), debiendo alcanzar al menos un cinco en cada uno de los ejercicios para superar este ejercicio.

Esta prueba incluirá dos ejercicios: test y supuesto práctico.

a) Ejercicio teórico: test.

a.1.- Test: Consistirá en la contestación a un cuestionario tipo test de preguntas concretas extraídas del temario que figura en el Anexo II de 70 preguntas concretas para el empleo de Subinspector, en un tiempo de 70 minutos.

Las preguntas constarán de tres opciones de respuesta donde sólo una de ellas será correcta.

Para la corrección de la prueba se aplicará la fórmula:

$$P = (N^{\circ} \text{ Aciertos} / n^{\circ} \text{ total preguntas}) \times 10$$

La calificación será de cero a diez (0 a 10) puntos, debiendo alcanzar al menos un 5 para superar este ejercicio.

b) Supuesto práctico:

b.1. El ejercicio consistirá en la resolución de dos (2) casos prácticos, a elegir entre tres propuestos, que versarán sobre alguno de los contenidos de los temas que figuran en el Anexo II, Parte Específica. El tiempo de desarrollo para este

ejercicio será de dos (2) horas. El caso práctico será presentado y defendido ante el Tribunal por espacio de al menos una hora en cuyo tiempo se le podrán realizar al aspirante cuantas preguntas consideren oportunas.

b.2. La puntuación será de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una calificación mínima de 5 puntos.

b.3. En el ejercicio se valorará la aplicación de los conocimientos teóricos al caso, la claridad de ideas y la capacidad de síntesis. Se podrá consultar legislación en formato papel que no esté comentada, analizada o comparada.

1.4. Prueba de Idiomas.

Este ejercicio será voluntario y versará sobre una de las siguientes lenguas extranjeras: inglés, francés y alemán. Este ejercicio no tendrá carácter eliminatorio y su puntuación, que será valorada con un máximo de 1 puntos, que se adicionará a la puntuación total obtenida por el/la aspirante en las demás pruebas de la fase de oposición, será realizado por un licenciado/a, con experiencia en la docencia, en el idioma elegido por el/la aspirante en la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo. El/la asesor/a será solicitado a la Escuela Oficial de Idiomas, Facultad de Filología o Colegio Oficial correspondiente o cualquier centro o institución oficial reconocida por el país de origen, y su designación deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación.

Contenido de la prueba:

La prueba de idiomas consistirá en la comprensión de un texto de dificultad intermedia.

El texto será de un mínimo de 250 palabras en un lenguaje relacionado con la profesión policial.

La prueba constará de dos apartados en los que se evaluarán principalmente los siguientes aspectos:

a) El reconocimiento del significado de algunas frases de uso común en la lengua de que se trate, procurando que el aspirante deba expresar en la misma con sus propias palabras el significado de una expresión que aparezca en el texto.

b) La capacidad de extraer y comprender información específica del texto propuesto respondiendo a preguntas relativas al contenido del mismo. El aspirante responderá a las preguntas de comprensión del texto usando sus propias palabras, evitando, en la medida de lo posible, la repetición exacta de las palabras del texto. Todas las preguntas serán planteadas y respondidas en la lengua sobre la que verse la prueba.

Los textos y preguntas propuestos versarán sobre los aspectos del idioma inglés, francés y alemán que los integrantes del cuerpo de policía deben dominar, entre los que se encuentran:

- Preguntar por (y comprender) los datos personales de su interlocutor (nombre, nacionalidad, dirección, teléfono, edad, estado civil).
- Indicar con precisión cómo llegar a un determinado lugar.
- Preguntar por el estado físico de una persona.
- Preguntar por el aspecto físico y la indumentaria de las personas y comprender las descripciones ofrecidas.
- Entender las descripciones de hechos relativos a pérdidas, quejas, denuncias, robos, accidentes y agresiones.
- Dar instrucciones que contribuyan a evitar pérdidas, robos, accidentes y agresiones.
- Informar al interlocutor sobre las infracciones cometidas.

Calificación Final.-

La puntuación final de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en las diferentes pruebas establecidas en la presente convocatoria; se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas de conocimientos y el supuesto práctico y, una vez superadas todas, se le sumará la puntuación obtenida en la prueba de idiomas.

2).- Fase de concurso (puntuación máxima 10 puntos).

Esta fase tendrá una puntuación máxima de 10 puntos.

La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los/as aspirantes que hayan superado dicha fase; en ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición.

En ningún caso podrán ser objeto de valoración en esta fase aquellos méritos que se exijan como requisito para participar en la convocatoria.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

1) Antigüedad, valorada de acuerdo con el tiempo de servicios prestados en Cuerpos y Fuerzas de Seguridad (puntuación máxima 4 puntos).

La antigüedad del funcionario/a en esta Corporación o en otras Administraciones Públicas se valorará teniendo en cuenta los servicios prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de noviembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, valorándose el tiempo de servicios prestados, en Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, en esta Corporación y en otras Administraciones Públicas, con la puntuación que a continuación se indica, hasta un máximo de 4 puntos.

- Antigüedad derivada de servicios prestados con categoría profesional de Oficial/a en los Cuerpos de la Policía Local de Canarias: 0,20 puntos por año completo.
- Antigüedad derivada de servicios prestados con categoría profesional de Policía Local en los Cuerpos de la Policía Local de Canarias: 0,10 puntos por año completo.
- Antigüedad derivada de servicios prestados en otras Administraciones Públicas cualquiera que sea la categoría profesional: 0,05 puntos por año completo.

Las fracciones inferiores al año se computarán por la parte proporcional correspondiente.

No se computará el plazo de dos años en el empleo inmediatamente inferior que se exige como requisito para concurrir a la plaza.

2) Titulaciones Académicas (puntuación máxima 1 punto).

Los títulos académicos oficiales serán valorados a razón de lo que a continuación se indica, hasta un máximo de 1 punto, teniendo en cuenta que no podrá puntuarse el título necesario para acceder a la convocatoria.

- Los títulos universitarios de diplomado serán valorados a razón de 0,20 puntos cada uno.
- Los títulos universitarios de licenciado o grado universitario serán valorados a razón de 0,30 puntos cada uno.
- Los títulos universitarios de máster serán valorados a razón de 0,20 puntos cada uno.
 - Título de experto, a razón de 0,10 puntos cada uno.
 - Títulos propios, a razón de 0,15 puntos cada uno.
 - El título de Doctor se valorará a razón de 0,50 puntos cada uno.

Cuando se acredite la posesión de dos o más títulos de la misma carrera sólo se valorará el superior. En ningún caso se valorarán títulos inferiores imprescindibles para la obtención de cualquier otro que se posea.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira salvo que se tenga más de una.

3) Cursos de formación y perfeccionamiento (puntuación máxima 2 puntos)

Los cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de las plazas convocadas se valorarán, hasta un máximo de 2 puntos, según se indica:

3.1.- Realizados por la Academia Canaria de Seguridad (hasta enero de 2013), y por la Dirección General de Seguridad y Emergencia (desde entonces), tendrán una valoración superior en un 50% al resto de cursos:

Cursos con aprovechamiento o valoración de conocimientos:

- Cursos con duración de 100 o más horas: 0,24 puntos.
- Cursos de duración entre 50 y 99 horas: 0,16 puntos
- Cursos de duración entre 20 y 49 horas: 0,08 puntos.
- Cursos de duración menor de 20 horas: 0,04 puntos.

Cursos con solo asistencia:

- Cursos con duración de 100 o más horas: 0,12 puntos.
- Cursos de duración entre 50 y 99 horas: 0,06 puntos.
- Cursos de duración entre 20 y 49 horas: 0,04 puntos.
- Cursos de duración menor de 20 horas: 0,02 puntos.

3.2.- Realizados por otros centros homologados u otras administraciones públicas:

Cursos con aprovechamiento o valoración de conocimientos:

- Cursos con duración de 100 o más horas: 0,12 puntos.
- Cursos de duración entre 50 y 99 horas: 0,08 puntos.
- Cursos de duración entre 20 y 49 horas: 0,04 puntos.
- Cursos de duración menor de 20 horas: 0,02 puntos.

Cursos con solo asistencia:

- Cursos con duración de 100 o más horas: 0,06 puntos.
- Cursos de duración entre 50 y 99 horas: 0,03 puntos.
- Cursos de duración entre 20 y 49 horas: 0,02 puntos.
- Cursos de duración menor de 20 horas: 0,01 puntos.

Cuando en las certificaciones o diplomas no figure el número de horas se atenderá a los siguientes criterios:

- Si sólo figura duración en días, equivaldrá a 4 horas por día.
- Si figura en créditos universitarios, la equivalencia será de 10 horas por crédito.
- Si no se acredita la duración, se valorarán con la mínima puntuación alcanzable en función del apartado que corresponda.

En ningún caso se valorarán los cursos selectivos impartidos por la Academia Canaria de Seguridad o cualquier otro Organismo Público para acceder a cualquiera de los empleos existentes en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

3.3.- Por estar en posesión de cinturones de artes marciales o de defensa personal policial, otorgados por centros oficiales y homologados:

- Cinturón amarillo: 0,024 puntos.
- Cinturón naranja: 0,032 puntos.
- Cinturón verde: 0,04 puntos.
- Cinturón azul: 0,048 puntos
- Cinturón marrón: 0,056 puntos
- Cinturón negro: 0,064 puntos
- Por cada dan: 0,024 puntos, que se sumarán a la puntuación por poseer cinturón negro. Sólo se valorará en este apartado el cinturón superior que se acredite.

4) Acreditación de nivel de idiomas extranjeros (puntuación máxima 1 punto)

Se valorarán los conocimientos de idiomas extranjeros, previa acreditación de la titulación por la Escuela Oficial de Idiomas, Facultad de Filología, o en su caso por título expedido por la institución oficial del país de origen que acredite suficientemente el conocimiento del nivel que corresponda, o por las instituciones que certifiquen oficialmente el idioma, hasta un máximo de un punto, según el siguiente detalle:

- Certificado de Nivel Básico (A2), por cada idioma: 0,20 puntos
- Certificado de Nivel Intermedio (B1), por cada idioma: 0,30 puntos
- Certificado de Nivel Avanzado (B2), por cada idioma: 0,40 puntos
- Certificado de C1, por cada idioma: 0,50 puntos

Para cada idioma solo se puntuará el nivel superior que se acredite.

5) Publicaciones y actividad docente (puntuación máxima 1 punto)

La puntuación máxima a valorar en este apartado es de 1 punto.

Por haber impartido cursos de formación en Centros Oficiales u organizados u homologados por las Administraciones Públicas que tengan relación directa con las actividades a desarrollar por la Policía Local, se valorará cada uno de los cursos a razón de 0,02 puntos por cada hora impartida, hasta un máximo de 1 punto.

Por publicaciones que tengan relación directa con las actividades a desarrollar por la Policía Local, hasta un máximo de 1 punto, según el siguiente detalle:

- Por artículos inéditos publicados en revistas especializadas en la Seguridad: 0,20 puntos.
- Por capítulos de libros publicados en relación con la Seguridad: 0,25 puntos.
- Por libros publicados en relación con la Seguridad: 0,30 puntos.

**6) Otros méritos: felicitaciones, distinciones y condecoraciones
(puntuación máxima 1 punto)**

Se valorarán las felicitaciones y los reconocimientos concedidos por las entidades que se relacionan hasta un máximo de 1 punto:

- Por estar en posesión de la Medalla al Mérito policial con distintivo de oro de la Policía Local de San Cristóbal de La Laguna: 0'25 puntos.
- Por estar en posesión de la Medalla al Mérito policial con distintivo de plata de la Policía Local de San Cristóbal de La Laguna: 0'125 puntos.
- Por estar en posesión de la Placa colectiva Mérito policial de la Policía Local de San Cristóbal de La Laguna: 0'075 puntos.
- Por estar en posesión de Felicitación por hechos o conductas relevantes para la Local de San Cristóbal de La Laguna: 0'05 puntos, si es individual y 0'025 si es colectiva.
- Por estar en posesión de la Medalla al Mérito a la Seguridad Pública con distintivo oro de la Comunidad Autónoma de Canarias: 0'25 puntos.
- Por estar en posesión de la Medalla al Mérito a la Seguridad Pública con distintivo plata de la Comunidad Autónoma de Canarias: 0'125 puntos.
- Por estar en posesión de la Placa colectiva Mérito policial de la Comunidad Autónoma de Canarias: 0'125 puntos
- Por estar en posesión del Verode de oro del Cuerpo General de la Policía Canaria: 0'20 puntos.
- Por estar en posesión del Verode de plata del Cuerpo General de la Policía Canaria: 0'10 puntos.
- Por estar en posesión del Verode de bronce del Cuerpo General de la Policía Canaria: 0'05 puntos.
- Por estar en posesión de Felicitación por hechos o conductas relevantes entregadas por el Cuerpo General de la Policía Canaria: 0'025 puntos.
- Por premios, condecoraciones o felicitaciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial: 0'025 puntos, si es individual y 0'0125 si es colectiva.

2.A) Presentación de documentación.

La documentación requerida para la acreditación de los méritos se presentará en lengua castellana por los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición, en la forma prevista en las presentes Bases y en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la publicación de las calificaciones de la fase de oposición. El lugar de presentación será en esta Corporación o en cualquiera de las Administraciones a las que hace referencia la Base Cuarta de las presentes Bases. La aportación de la documentación deberá realizarse:

- Acompañando documento en el que se relacione detalladamente todos y cada uno de los méritos alegados.

- En fotocopias acompañadas de originales para su compulsión o en fotocopias compulsadas por las Entidades emisoras de la documentación de que se trate (en el caso de documentos oficiales) o en testimonio notarial.

2.B) Acreditación de los méritos:

El sistema de acreditación de los méritos alegados en la fase de concurso será el siguiente:

1) Antigüedad, valorada de acuerdo con el tiempo de servicios prestados en Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: se acreditará de oficio por la administración en caso de tratarse en el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. Si el/la funcionario/A hubiera prestado sus servicios en otra Administración Pública, la acreditación se realizará mediante certificado emitido por la Administración Pública de procedencia.

2) Titulaciones Académicas: Para su acreditación se presentará fotocopia compulsada en la forma prevista, del Título académico correspondiente o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España

3) Cursos de formación y perfeccionamiento: para su acreditación se presentará fotocopia compulsada en la forma prevista, del diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo en el que se contenga mención expresa del número de horas y fecha de celebración, y si se obtuvo certificado de asistencia o aprovechamiento.

4) Conocimientos de idiomas extranjeros: Se acreditarán mediante fotocopia compulsada del correspondiente título o certificación expedida por la Escuela Oficial de Idiomas o por las instituciones oficiales del país de origen acrediten suficientemente el nivel correspondiente.

5) Publicaciones y actividad docente: Su acreditación se realizará de la siguiente manera:

a. Para artículos en revistas: fotocopia compulsada en la forma prevista, del artículo correspondiente, donde figure el nombre de el/la aspirante, así como de la portada de la revista y de la página donde figure el ISSN.

b. Por capítulos de libros: fotocopia compulsada en la forma prevista, de la portada del libro, la página donde figure el ISBN y el capítulo del libro correspondiente, o en su defecto de la página inicial de dicho capítulo, y donde, en todo caso, figure el nombre de el/la aspirante.

c. Por libros: fotocopia compulsada en la forma prevista, de la portada del libro correspondiente, donde figure, en todo caso, el nombre de el/la aspirante, así como de la página donde figure el ISBN.

d. Por actividad docente: fotocopia compulsada en la forma prevista, de la certificación acreditativa, que contenga mención expresa del curso de que se trate, así como del número de horas impartidas.

6) Felicitaciones, distinciones y condecoraciones: se acreditarán mediante fotocopia compulsada de la resolución o diploma otorgado

Sólo se valorarán los méritos que queden debidamente acreditados ante el Tribunal Calificador.

Efectuada la valoración de los méritos, el Tribunal la hará pública en la página web y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

A partir del día siguiente de la citada publicación, se abrirá un plazo de DIEZ días hábiles para presentar cuantas reclamaciones se estimen oportunas. El Tribunal resolverá sobre las mismas. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo. Contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el proceso de selección.

Puntuación total.- Será la obtenida de la suma de las fases de oposición y la de concurso de méritos, y será la que determine el orden de prelación de los aspirantes que, en su caso, tienen que superar los cursos específicos establecidos legalmente. La puntuación total de la fase de concurso no podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima que se fije para la fase de oposición.

Empates.- En los supuestos de empate se atenderán a la puntuación obtenida en la fase de oposición; en caso de persistir el empate se aplicarán los siguientes criterios: Mayor puntuación en las pruebas de conocimientos por el siguiente orden: 1º) Ejercicio de supuesto práctico; 2º) Ejercicio tipo test.

En caso de persistir el empate, se irá aplicando sucesivamente la mayor puntuación obtenida en los ejercicios de las pruebas de aptitud física por el siguiente orden: 1º) Mejor tiempo obtenido en el ejercicio de Salto horizontal; de persistir el empate el mejor tiempo obtenido en el ejercicio de natación.

Orden de Praelación.- Una vez finalizada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados en el proceso selectivo, por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Corporación, con expresión del número total de plazas objeto de la convocatoria. El orden de prelación de los/as aspirantes que han de ser propuestos/as para superar el curso específico impartido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias vendrá determinado por la suma de las puntuaciones totales obtenidas en la fase de oposición más la puntuación obtenida, en su caso, en la fase de concurso.

El número total de aprobados no podrá ser superior al total de plazas objeto de la convocatoria.

El Tribunal elevará al órgano competente las propuestas de nombramientos de los/as aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, deban incorporarse al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias para realizar el correspondiente curso específico.

Cuando alguno/a o algunos/as de los/as aspirantes aprobados/as, antes de ser nombrados/as como funcionarios en prácticas, renunciaren a continuar el

proceso de selección, o sean excluidos del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, por no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, y sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido, se anularán las actuaciones respecto de éstos y el Tribunal podrá proponer la inclusión en la relación definitiva de aprobados del mismo número que el de excluidos por las anteriores causas conforme al orden de puntuación obtenido.

Quienes hayan superado el proceso selectivo tomarán posesión como “Subinspectores/as en prácticas” del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, Escala Ejecutiva, Empleo de Subinspector/a (Grupo A, Subgrupo A2), mediante resolución del órgano competente, a propuesta del Tribunal Calificador y pasarán, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, al curso selectivo impartido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Acreditación de requisitos.

Aportación de documentos.- Las personas propuestas por el Tribunal Calificador para su nombramiento como “Subinspectores/as en prácticas” presentarán en el Servicio de Recursos Humanos, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publiquen en el tablón de anuncios de la Corporación las relaciones definitivas de aprobados, los justificantes documentales de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda no acreditados con anterioridad, según se expresa.

Las fotocopias de documentos deberán presentarse acompañadas de originales para su compulsación o en fotocopias compulsadas por las Entidades emisoras de la documentación de que se trate (en caso de documentos oficiales) o en testimonio notarial.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, si se produce la renuncia de alguno de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento o toma de posesión o bien no presenta la documentación exigida en esta base o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, el órgano competente de Recursos Humanos podrá requerir del Tribunal Calificador relación complementaria de los aspirantes que sigan en orden de puntuación a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas.

BASE DÉCIMA.- FASE DE PERIODO DE PRÁCTICAS Y CURSO SELECTIVO.-

10.1. Una vez finalizada la fase de la concurso, las personas que la hayan superado, de acuerdo con la mayor calificación obtenida y en cantidad igual a las

plazas convocadas más las que resulten vacantes de conformidad con lo establecido en las presentes bases, serán propuestas por el Tribunal Calificador para ser nombradas funcionarios/as en prácticas y habrán de superar, obligatoriamente, un curso selectivo de formación organizado por la Academia Canaria de Seguridad, a quien corresponde su calificación que será de Apto/a o No Apto/a, quedando definitivamente eliminados del procedimiento selectivo aquellas personas que obtengan las puntuación de no aptos/as.

10.2.- Fase 2. Periodo de prácticas y curso selectivo.

Quedarán exentos de realizar el curso selectivo aquellos/as aspirantes que presenten documento expedido por la Dirección General de Seguridad y Emergencias, en el que se acredite que el/la aspirante ha superado con anterioridad, en dicha Academia, un curso de contenido idéntico al que se vaya a realizar dentro del proceso selectivo. En este supuesto, los/as aspirantes estarán a la espera de que el Tribunal de Selección les convoque para la realización de la siguiente fase.

Los cursos selectivos impartidos por la Dirección General de Seguridad y Emergencias podrán incluir un módulo de formación en el centro de trabajo, cuya duración se establecerá en la planificación anual de la misma.

Cuando concurren causas de fuerza mayor, debidamente justificadas y apreciadas por la Administración, que impidan a los/as aspirantes realizar el curso selectivo, podrán realizarlo de no persistir tales circunstancias, en la siguiente convocatoria. Una vez superado, en su caso, el curso selectivo y el período de prácticas, se procederá a su nombramiento como funcionarios/as de carrera.

Los/as aspirantes, con independencia de su vinculación administrativa con el Ayuntamiento convocante, estarán sometidos/as al régimen interno que la Dirección General de Seguridad y Emergencias tenga establecido para su alumnado.

Los cursos selectivos tendrán el contenido y duración que oportunamente se especifiquen en el Programa formativo oficial anual aprobado por la Dirección General de Seguridad y Emergencias, previo informe de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales Canarias.

Finalizado el curso selectivo, la Dirección General de Seguridad y Emergencias comunicará al Ayuntamiento correspondiente la relación de los/las aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida. Quedarán eliminados aquellos/as aspirantes que no hubieren superado el curso selectivo.

Finalizado el período en curso en la Dirección General de Seguridad y Emergencias, se hará pública en la página web y en el Tablón de anuncios de la Corporación la relación de los funcionarios/as en prácticas que lo hayan superado. Los/las aspirantes comprendidos en esta lista deberán superar un período en prácticas.

Los/as aspirantes que superen el curso selectivo deberán superar de manera obligatoria un período en prácticas, incluido en el proceso selectivo, a cuyos efectos serán destinados a los puestos de trabajo que la Alcaldía-Presidencia estime oportunos de conformidad con las funciones propias de Subinspector/a de la Policía.

Se establece un periodo de prácticas de 1.200 horas de servicio efectivo prestado en el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, del cual se descontarán los períodos de Incapacidad Transitoria (IT), el curso selectivo de la Dirección General de Seguridad y Emergencias y cualquier otra circunstancia que imposibilitara la prestación del servicio. El cómputo de dichas horas comenzará a partir de la fecha de finalización del curso selectivo.

La valoración de este período de prácticas se hará sobre la base de criterios objetivos que harán referencia a la asimilación de los conocimientos impartidos, responsabilidad, dedicación, decisión y cuantos otros aspectos se consideren pertinentes en orden a ponderar las funciones propias de las plazas de Subinspector/a de la Policía Local de esta Corporación.

La evaluación de las prácticas se realizará por una Comisión designada por la Dirección General de Recursos Humanos.

El Tribunal de Selección, en base a la propuesta formulada por los responsables de la tutorización de las prácticas, calificará a los/as aspirantes como aptos o no aptos. Los/as aspirantes que obtengan la calificación de no apto quedan excluidos del proceso selectivo correspondiente. Asimismo, elevarán al órgano competente, las propuestas de nombramientos como funcionarios de carrera de los/as aspirantes declarados/as aptos/as.

Quienes superen el curso selectivo y el periodo de prácticas, hasta el momento en que sean nombrados funcionarios/as de carrera continuarán como funcionarios/as en prácticas y quienes no lo superasen, perderán el derecho a su nombramiento como funcionario/a de carrera, mediante resolución motivada, a propuesta del tribunal de selección, en base a la propuesta formulada por el órgano responsable de la evaluación del curso selectivo y el período de prácticas, en su caso.

En caso de que algún aspirante sea declarado no apto/a en la fase práctica, ya sea en la realización del Curso Selectivo organizado por la Dirección General de Seguridad y Emergencias, como en la realización de las prácticas de servicio efectivo en esta Administración, el Tribunal Calificador elevará al órgano competente relación complementaria de los/as aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo y no hubiesen obtenido plaza por falta de vacantes y que sigan a los/as funcionarios/as propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas, en cuyo caso deberán asimismo superar el período de prácticas definido en la presente Base, y así sucesivamente hasta que las plazas vacantes queden cubiertas si fuere posible.

10.3.- Las personas que no superen el curso selectivo perderán los derechos a ser nombrados funcionarios de carrera.

10.4.- El orden de colocación de las personas en la lista de calificación definitiva del procedimiento de selección, se establecerá de mayor a menor puntuación.

10.5.- En caso de renuncia o exclusión de las personas aprobadas antes de ser nombradas como funcionarios/as en prácticas, el Tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos/as del mismo número que el de excluidos/as, conforme al orden de puntuación obtenido, sin perjuicio de que deban superar el curso selectivo de la Dirección General de Seguridad y Emergencias.

10.6.- Las personas que no superen el período de prácticas, perderán todos los derechos a ser nombradas como funcionarios/as de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad que haya efectuado la convocatoria y a propuesta del Tribunal.

10.7.- Durante el periodo de prácticas, el/la funcionario/a percibirá las retribuciones establecidas en el Decreto 130/1990, de 29 de junio, sobre retribuciones de los funcionarios en prácticas de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como las establecidas por R.D. 456/1986, de 10 de febrero, modificado por R.D. 213/2003, de 21 de febrero, por el que se fija las retribuciones de los funcionarios en prácticas de la Administración del Estado. Solamente en el caso de ser funcionario/a del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, se tendrá derecho a percibir de éste y durante esta fase, la totalidad de las retribuciones que ya viniera percibiendo como funcionario/a.

BASE DÉCIMO PRIMERA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.-

11.1. DOCUMENTOS EXIGIBLES

Las personas propuestas para ser nombradas funcionarios/as en prácticas aportarán en el Servicio de Recursos Humanos los documentos que a continuación se relacionan, que no hayan presentado con anterioridad, y todos aquellos necesarios para acreditar estar en posesión de los requisitos señalados en las bases:

- a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsada) del título exigido en las bases específicas, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.

Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

- d) Certificación de carecer de antecedentes penales.
- e) Permiso de conducción de las categorías A2 y B,

11.2. PLAZO.

El plazo de presentación de documentos será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

11.3. FALTA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 11.2, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

BASE DÉCIMO SEGUNDA.- NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA.-

Finalizada la prueba práctica, las personas que hubiesen sido propuestas serán nombradas funcionarios/as de carrera en las plazas de Subinspector/a de la Policía Local. Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín oficial de Canarias y en la Web municipal.

BASE DÉCIMO TERCERA.- TOMA DE POSESIÓN.-

13.1. PLAZO.

Las personas nombradas funcionarios/as deberán tomar posesión en el plazo de UN MES, a contar desde la publicación del nombramiento como funcionario/a de carrera.

13.2. INCOMPATIBILIDADES.

Las personas que resulten seleccionadas y nombradas para ocupar las plazas quedarán sometidas desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente. En las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar las previsiones del artículo 13 del R.D. 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, delimitado por el artículo 1, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La pertenencia a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado es causa de incompatibilidad para el desempeño de cualquier otra actividad pública o privada, salvo aquellas actividades exceptuadas de la legislación sobre incompatibilidades.

13.3. EFECTOS DE LA FALTA DE TOMA DE POSESIÓN.

Quienes, sin causa justificada, no tomaran posesión dentro del plazo señalado en el apartado 13.1 no adquirirán la condición de funcionarios/as, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

BASE DÉCIMO CUARTA.- IMPUGNACIONES E INCIDENCIAS.-

Las presentes bases y su convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las presentes bases podrá interponerse Recursos Potestativo de Reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Comunidad Canaria, según cual sea posterior en el tiempo, o bien interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente al día siguiente de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En el caso de interposición del Recurso Potestativo de Reposición, deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, las personas interesadas podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

El Tribunal Calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del procedimiento selectivo en lo no previsto en estas Bases, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Real Decreto 781/1986 de 18 de abril, en el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias, y demás disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

BASE DÉCIMO QUINTA.- PUBLICACIÓN.

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y en la Web municipal, debiendo recogerse asimismo un extracto de dicha publicación en el Boletín Oficial del Estado. En todo caso será la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado en la que se tome como referencia para el cómputo de plazos, salvo lo dispuesto en la Base anterior a efectos de presentación de recursos. El texto íntegro de las bases de las convocatorias será remitido, antes de la apertura del plazo de presentación de instancias, al Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente.

ANEXO I

EXCMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: SUBINSPECTOR /A POLICÍA LOCAL (PROMOCIÓN INTERNA)		CONVOCATORIA: fecha	
Funcionario/a de carrera		Promoción interna	

Datos personales

D.N.I.	1 ^{er} Apellido	2 ^º Apellido	Nombre	
Nacimiento				
Fecha	Nación	Provincia	Localidad	
Domicilio para localización				
Teléfono	Correo electrónico	Provincia	Localidad	
Calle				Nº
Comunidad/Barrio	Bloque	Piso	Vda./Pta.	Código Postal

Tasas. Forma de pago:

Importe:	Ingreso:	Giro Postal o Telegráfico:	Fecha:	Núm.:
-----------------	-----------------	-----------------------------------	--------	-------

La persona firmante **SOLICITA** ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

San Cristóbal de La Laguna, a de de 2021.

(Firma)

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, desarrollada por el Reglamento aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

ANEXO II

PROGRAMA PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española. El Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales. La dignidad de la persona. La nacionalidad y la mayoría de edad. Derechos y libertades de los extranjeros en España.

Tema 2. El derecho a la vida y a la integridad física y moral. La libertad ideológica y religiosa. Los derechos de libertad personal. Los derechos al honor, a la intimidad y a la propia imagen. El derecho de libre residencia y circulación. Las libertades de expresión e información. El derecho de reunión y manifestación. El derecho de asociación.

Tema 3. Garantías de los libertades y Derechos y fundamentales. El Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades. Estado de sitio, estado de excepción y estado de alarma.

Tema 4. La Corona. Las Cortes Generales: el Congreso de los Diputados y el Senado. Composición y funcionamiento. La circunscripción electoral. Inviolabilidad e inmunidad.

Tema 5. El Gobierno de España. Composición y Funciones. Control jurisdiccional. Audiencia de los ciudadanos. La organización territorial del Estado.

Tema 6. El Poder Judicial. El Ministerio Fiscal: composición y funciones. El Tribunal Constitucional: composición y funciones. El Tribunal Supremo. Composición y nombramiento. Jurisdicción y competencias. El recurso de inconstitucionalidad. El recurso de amparo.

Tema 7. El Estatuto de la Comunidad Autónoma de Canarias y su reforma. Las Instituciones de la Comunidad Autónoma. El Parlamento: composición y funciones. El Gobierno de Canarias: composición y funciones. Los Cabildos: composición y funciones.

Tema 8. La Administración del Estado. Estructura y funciones. Las Comunidades Autónomas. La Administración autonómica. Distribución competencial entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración Local. Colaboración, cooperación y coordinación entre Administraciones.

Tema 9. La jurisdicción contencioso-administrativa. Procedimientos ordinarios y especiales. El proceso contencioso-administrativo. Las partes, actos impugnables. La ejecución de la sentencia.

Tema 10. El acto administrativo. Validez, nulidad y anulabilidad del acto administrativo. Notificación de los actos administrativos y cómputo de los plazos. El procedimiento administrativo y los recursos administrativos.

Tema 11. La Constitución, la Ley y otras normas con rango de Ley. Control de constitucionalidad de las normas con rango de Ley. Los Reglamentos. Las relaciones entre el ordenamiento estatal y el autonómico. Legislación básica y de desarrollo.

Tema 12. Elementos del municipio. Territorio y población: creación o supresión de municipios. El padrón municipal. Derechos y deberes de los vecinos.

Tema 13. Organización municipal. Atribuciones del Alcalde. Atribuciones del Pleno del Ayuntamiento. Junta de Gobierno Local, composición y atribuciones. El Concejo Abierto.

Tema 14. Competencias municipales. Régimen de funcionamiento de las entidades locales. Ejecutividad de los actos. Impugnación de actos y acuerdos y ejercicio de acciones. Información y participación ciudadanas.

Tema 15. El estatuto de los miembros de las Corporaciones locales. Personal al servicio de las Entidades locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Incompatibilidades. Régimen estatutario.

Tema 16. Las Ordenanzas municipales. Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Régimen sancionador. Clasificación de las infracciones. Sanciones. Licencias o autorizaciones municipales: tipos y actividades sujetas.

Tema 17. Las Administraciones Públicas Canarias: Comunidad Autónoma, Cabildos Insulares y Ayuntamientos. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Organización. Competencias. Los Cabildos Insulares.

Tema 18. Los Municipios Canarios. Organización municipal. Sesiones de los órganos municipales. Adopción de acuerdos. Información y participación ciudadana.

PARTE ESPECÍFICA BÁSICA

DERECHO PENAL

Tema 1. El Derecho penal. Autoría: concepto y clases. El dolo, la imprudencia, y el error. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Atenuantes. Agravantes.

Tema 2. Los delitos y sus penas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: Atenuantes, Agravantes y Eximentes. Delitos contra la vida y la integridad física: Homicidio y lesiones. Delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales. La omisión del deber de socorro.

Tema 3. Los delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra el patrimonio: de los hurtos (artículos 234 al 236); de los robos (artículos 237 al 242); del robo y hurto de uso de vehículos (artículo 244); de la usurpación (artículos 245 al 247); de las defraudaciones: de las estafas (artículos 248 al 251) y de la apropiación indebida (artículos 252 al 254).

Tema 4. Delitos relativos a la ordenación del territorio y protección del medio ambiente. Delitos contra la seguridad colectiva: de los incendios, delitos contra la salud pública y contra la seguridad del tráfico. Las falsedades. Delitos contra la administración pública. Delitos contra el orden público.

Tema 5. Las faltas y sus penas. Faltas contra las personas. Faltas contra el patrimonio. Faltas contra los intereses generales. Faltas contra el orden público.

DERECHO PROCESAL

Tema 6. La policía judicial. La jurisdicción penal: los juzgados de instrucción, los juzgados de lo penal, los juzgados de menores, los juzgados de violencia sobre la mujer. La jurisdicción civil: los juzgados de instancia. Los Juzgados Mercantiles. La jurisdicción social: los juzgados de lo social. Los juzgados de paz.

Tema 7. El proceso penal. Jurisdicción y competencia. El juicio Oral y el procedimiento abreviado. El juicio de faltas. Atestado, denuncia y querrela.

Tema 8. La detención. Supuestos y plazos de detención. Derechos y garantías del detenido. Comunicación de la detención. Traslados y custodia. Personas aforadas y procedimiento de actuación.

Tema 9. Delitos contra la seguridad vial. La prueba de alcoholemia: definición. Naturaleza jurídica del acto de investigación. Valor probatorio. Derechos fundamentales afectados.

TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL

Tema 10. Tráfico, circulación y seguridad vial. Normas reguladoras. Normas de comportamiento en la circulación de vehículos y peatones. Bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes. Límites de velocidad y distancias exigibles. Prioridad de paso. Incorporación a la circulación. Cambios de dirección, sentido y marcha atrás.

Tema 11. Adelantamientos. Parada y estacionamiento. Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Otras normas de circulación: apagado de motor. Cinturón, casco y restantes elementos de seguridad. Tiempo de descanso y conducción. Peatones. Auxilio. Publicidad. Animales.

Tema 12. La señalización. Normas generales sobre señales. Prioridad entre señales. Formato de las señales. Idioma de las señales. Mantenimiento de señales y señales circunstanciales. Retirada, sustitución y alteración de señales.

Tema 13. Las autorizaciones administrativas. Permisos y licencias de conducción. Permisos de circulación y documentación de los vehículos. La matriculación. La declaración de nulidad o lesividad y pérdida de vigencia. Suspensión cautelar.

Tema 14. Régimen sancionador: infracciones y sanciones. Tipificación de las faltas y graduación de las sanciones. Responsabilidad. Prescripción de las faltas y de las sanciones. Procedimiento sancionador: fases del procedimiento. Incoación. Tramitación. Recursos.

Tema 15. Pérdida de puntos en los permisos y licencias de conducción. Infracciones que llevan aparejada la pérdida de puntos. Efectos administrativos de las condenas penales que conlleven la privación del derecho de conducir. Los cursos de sensibilización y reeducación vial. Medidas cautelares: inmovilización y/o retirada del vehículo. Intervención del permiso o licencia de conducción.

EMERGENCIAS

Tema 16. El sistema de protección civil. Derechos y deberes en materia de protección civil. Normativa básica de Protección Civil y sus normas de desarrollo. Los grupos de emergencias y salvamento (GES). Funciones y organización de los GES.

Tema 17. El Sistema Canario de Emergencias: Principios básicos. Conceptos y contenidos básicos de los planes de emergencia. Medidas de seguridad en caso de incendio.

CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD

Tema 18. Valores sociales y Policía: la policía como sistema social. Los valores sociales en democracia. Naturaleza de los valores y juicios de valor. Policía y sistema de valores en democracia.

Tema 19. Deontología policial: ética y actividad policial. Resoluciones y recomendaciones de la Asamblea parlamentaria del Consejo de Europa, y de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre deontología policial.

Tema 20. Normativa sobre los Cuerpos y fuerzas de seguridad. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Los Cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado. Las funciones. Escalas. Sistema de acceso. Los derechos de representación colectiva. El Régimen disciplinario.

Tema 21. Las policías de las Comunidades Autónomas: previsión estatutaria. Funciones. Régimen estatuario. La coordinación y la colaboración entre las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado y los cuerpos de policía de las Comunidades Autónomas. Órganos de coordinación.

Tema 22. Las Policías Locales de Canarias: estructura y organización. Derechos y deberes de sus miembros. Acceso, promoción y movilidad. Régimen disciplinario: faltas y sanciones. Procedimiento sancionador. Coordinación de las Policías Locales de Canarias. Las Normas Marco y otras normas de coordinación.

Tema 23. La Academia Canaria de Seguridad. Contenidos mínimos para la homogeneización de los signos externos de identificación de los Policías Locales de Canarias. Las Juntas Locales de Seguridad.

PREVENCIÓN Y ACTIVIDAD POLICIAL

Tema 24. Concepto de prevención y de seguridad. La sociedad del riesgo. Indicadores de la prevención. Estrategias comunitarias de prevención. La percepción de la seguridad. Opinión pública y seguridad. Las encuestas de victimización

Tema 25. Normativa sobre protección de la seguridad ciudadana. Actividades de la Policía Local en materia de protección de la seguridad ciudadana. Regulación de la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos y su normativa de desarrollo.

Tema 26. Las relaciones entre policía y sociedad. Policía comunitaria o de proximidad. Sistemas de patrullaje. Recogida y tratamiento de datos. Creación y gestión de archivos. Protección de datos de carácter personal.

Tema 27. Actividad en materia de sanidad, consumo y abastos. Obras y edificación: competencias y licencias. Régimen Jurídico de los espectáculos públicos y de las actividades clasificadas. Licencias y autorizaciones.

Tema 28. Protección del medio ambiente. Normativa sobre emisiones y vertidos contaminantes. Humos, ruidos y vibraciones. Régimen sancionador en las infracciones administrativas.

Tema 29. Ordenación del Turismo en Canarias. Normativa básica. Sujetos, actividades y establecimientos regulados. Competencias de la Administración municipal en materia de turismo. Servicios públicos turísticos municipales. Infracciones turísticas.

GRUPOS DE RIESGO

Tema 30. La violencia de género. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género. Derechos de las Mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional; Tutela Penal; Medidas Judiciales de protección y de seguridad de las víctimas.

Tema 31. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores: de las medidas; instrucción del procedimiento, de las medidas cautelares; ejecución de las medidas.

Tema 32. Drogodependencias y otras adicciones. Concepto de droga. Normativa básica sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias. Prevención de las drogodependencias. Limitaciones a la publicidad, venta y consumo de bebidas alcohólicas y tabaco. Derechos de las personas drogodependientes. Competencias de la Administración local. Infracciones y sanciones. Planes de actuación en materia de drogodependencias.

SOCIOLOGÍA Y PSICOLOGÍA SOCIAL

Tema 33. Estratificación y clases sociales. Funciones y posiciones en la sociedad. Roles, estatus, y papeles sociales. La estratificación social. Las clases

sociales. Clases y estratificación en las sociedades actuales. La socialización: concepto, fines y agentes. Conformidad, control social y desviación. Procesos de exclusión social.

Tema 34. Población y Ecología humana. Estructura de la población en Canarias. Multiculturalismo y cohesión social. Normativa actual en materia de extranjería. El análisis de los fenómenos demográficos en Canarias.

Tema 35. Teorías de la conducta y de la personalidad. Los mecanismos de defensa. Teorías del conflicto. El conflicto social. Cambio y procesos de modernización. Teorías del progreso y del conflicto social. Técnicas de resolución de conflictos. La negociación y la mediación. Técnicas de negociación. Dinámica y metodología de la mediación.

ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN

Tema 36. La gestión de los recursos humanos. Estructura informal y relaciones humanas. Influencia de la cultura organizativa y las redes informales. Principios de la negociación. Las relaciones de puestos de trabajo.

Tema 37. Estilos de dirección y de liderazgo. El concepto de autoridad en la organización. Roles directivos y funciones de la gestión. Liderazgo como habilidad directiva. Comportamiento del mando: fortalezas y debilidades. La toma de decisiones.

Tema 38. Trabajo en equipo. Características principales del trabajo en equipo. Tipología de los equipos de trabajo. Dirección y coordinación de equipos. Principios de delegación y asignación de tareas.

PARTE ESPECÍFICA PARTICULAR

Tema 39. Características del Municipio: ámbito geográfico, social, y demográfico. Toponimia general. Localización de centros públicos y lugares de interés. Núcleos poblacionales y distribución del espacio rural y urbano. Características de la red viaria y el transporte. Organización del Ayuntamiento. Organigrama de la Corporación.

Tema 40. Ordenanza de convivencia ciudadana de San Cristóbal de La Laguna: Normas generales de convivencia ciudadana y civismo: derechos y obligaciones ciudadanas. Ordenanza para la Tenencia de Animales del municipio de San Cristóbal de La Laguna: Capítulo II. De los perros potencialmente peligrosos.

Tema 41. Ordenanza reguladora del Régimen de los Vehículos Abandonados: Supuestos y vehículos abandonados en la vía pública o terrenos adyacentes. Ordenanza relativa a la regulación de parada, estacionamiento, reservas de estacionamiento y zonas de estacionamiento limitados: Reservas de estacionamiento y limitaciones al uso de las vías públicas.

Tema 42. Características de la Policía Local del municipio. Normativa interna de la policía. Estructura y distribución de efectivos. Instalaciones y recursos materiales. Régimen de funcionamiento.

ANEXO III

Don: _____, con D.N.I. nº _____

con domicilio en _____

Término Municipal _____

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA BASE CUARTA DE LAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA A QUE SE REFIERE LA PRESENTE INSTANCIA,

DECLARO RESPONSABLEMENTE

PRIMERO.- No me encuentro inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni he sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario.

SEGUNDO.- Cumplo las condiciones exigidas para ejercer las funciones que me puedan ser encomendadas, de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio de Coordinación de Policías Locales de Canarias, modificada por la Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias, las disposiciones que la desarrollan y el reglamento del Cuerpo y por la Ley 9/2009, de 16 de julio, de modificación de la Ley 2/2008, de 28 de mayo del Cuerpo General de la Policía Canaria,

TERCERO.- Me comprometo a portar armas y, en su caso, utilizarlas, según lo establecido en la legislación vigente.

San Cristóbal de La Laguna, a _____ de _____ de 2021.

(Firma)

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Segundo.- Publicar el presente Texto Refundido en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la web municipal.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a nueve de octubre de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DEPORTES, Badel Albelo Hernández, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia y Planificación

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

5883

185011

N/Expte.: 2022-076067

ASUNTO: LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS Y DESIGNACIÓN DEL TRIBUNAL DE VALORACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO, DE DOS (2) PLAZAS DE TITULADO SUPERIOR, PERSONAL LABORAL FIJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, GRUPO I / CUERPO ESCALA LAB / CUERPO LA, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EN VIRTUD DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO).

La Sra. Concejala Teniente Alcalde de Presidencia y Planificación, órgano competente en materia de Recursos Humanos, mediante Resolución núm. 9636/2024, de 8 de octubre, resolvió:

"PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista definitiva de personas admitidas y excluidas para formar parte del proceso selectivo, para la provisión, mediante concurso, de **dos (2) plazas de Titulado Superior, personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna**, GRUPO I / CUERPO ESCALA LAB / CUERPO LA, incluidas en la oferta de empleo público en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal (disposición adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público):

	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	
1	ARANGO DE ARRIBA ALEJANDRO	***4980**	ADMITIDO
2	CARREIRA GOMEZ MARIA TERESA	***8345**	ADMITIDA
3	GOMEZ RAVELO DAIDA	***7047**	ADMITIDA
4	GONZALEZ DIAZ MARIA JUDITH	***0952**	ADMITIDA
5	GONZALEZ RODRIGUEZ JUAN ALBERTO	***6325**	EXCLUIDO (1)
6	GUERRA ESPONDA GUACIMARA	***9477**	EXCLUIDA (1)
7	MARTINEZ FELIPE CLAUDIA	***5133**	ADMITIDA
8	MEDINA MACHIN ANTONIO RAMON	***8690**	ADMITIDO
9	MENDEZ CABRERA JONAY	***0377**	ADMITIDO
10	ORTEGA HERNANDEZ ALEJANDRO	***2613**	EXCLUIDO (1)
11	PEREZ TORRES MANUEL	***6603**	ADMITIDO

(1) NO APORTA JUSTIFICANTE DE PAGO

SEGUNDO.- Designar al siguiente Tribunal de Valoración para el procedimiento selectivo para la provisión, mediante el sistema de concurso, de **dos (2) plazas de Titulado Superior, personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna**, GRUPO I / CUERPO ESCALA LAB / CUERPO LA, incluidas en la oferta de empleo público en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal (disposición adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público), que estará integrado por los/as siguientes funcionarios/as de carrera y/o

personal laboral, que poseen los requisitos establecidos en la Base Sexta de las que rigen el proceso:

Presidente/a:

- Titular: Luciano Carballo Suárez, Técnico de Prevención de Riesgos Laborales.
- Suplente: Juan Carlos Martín Velázquez, Jefe de Sección de Servicios Sociales.

Vocal 1:

- Titular: Patricia Cabrera Ferreiro, Técnico Grado Superior del Área de Promoción y Desarrollo Local.
- Suplente: Mónica Patricia Martín González, Jefa de Servicio de Contratación de Servicios Municipales.

Vocal 2:

- Titular: Maura Carlos Rodríguez, Jefa de Servicio de Tributos.
- Suplente: María del Pilar González Hernández, Jefa de Servicio de Auditoría.

Vocal 3:

- Titular: Emilio Jiménez Rosales, Psicólogo del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.
- Suplente: Antonio Vera Mesa, Jefe de Servicio de Presupuestos.

Vocal 4:

- Titular: Antonia Barrios Marichal, Directora de la Asesoría Jurídica.
- Suplente: Eva María Moreno Pedreiro, Asesora Jurídica.

Secretario/a:

- Titular: Francisco Suárez Hernández, Director de Área de Presidencia y Planificación.
- Suplente: Rosa Ana García Gaviño, Jefa de Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida."

La Resolución núm. 9636/2024, de 8 de octubre, se hará pública, además de en el presente Boletín Oficial de la Provincia, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la página web municipal.

Contra la citada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la citada publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a ocho de octubre de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN (Decreto nº 3/2024, de 2 de enero, rectificado mediante Decreto nº 8/2024, de 4 de enero), Carla Cabrera Teixeira, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia y Planificación

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

5884

185012

N/Expte.: 2022-076069

ASUNTO: LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS Y DESIGNACIÓN DEL TRIBUNAL DE VALORACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO, DE DOS (2) PLAZAS DE TÉCNICO GRADO MEDIO, PERSONAL LABORAL FIJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, GRUPO II / CUERPO ESCALA LAB / CUERPO LA, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EN VIRTUD DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO).

La Sra. Concejala Teniente Alcalde de Presidencia y Planificación. órgano competente en materia de Recursos Humanos, mediante Resolución núm. 9638/2024, de 8 de octubre, resolvió:

“**PRIMERO.-** Aprobar la siguiente lista definitiva de personas admitidas y excluidas para formar parte del proceso selectivo, para la provisión, mediante concurso, de **dos (2) plazas de Técnico Grado Medio, personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, GRUPO II / CUERPO ESCALA LAB / CUERPO LA**, incluidas en la oferta de empleo público en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal (disposición adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público):

	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	
1	CURBELO BRITO ROSA MARIA	***9646**	ADMITIDA
2	DIAZ MARTIN PATRICIA	***4303**	ADMITIDA
3	GOMEZ RODRIGUEZ CARLOS ANTONIO	***7392**	ADMITIDO
4	GONZALEZ DOMINGUEZ JUAN ISAIAS	***8535**	ADMITIDO
5	GONZALEZ GUZMAN ESTHER AMADA	***7253**	EXCLUIDA (3)
6	GONZALEZ RODRIGUEZ JUAN ALBERTO	***6325**	EXCLUIDO (1)
7	GUERRA ESPONDA GUACIMARA	***9477**	EXCLUIDO (1)
8	GUTIERREZ PADILLA NAYRA	***5995**	ADMITIDA
9	HERNANDEZ CONCEPCION MARIA JOSE	***7425**	ADMITIDA
10	MARTIN BELLO OSCAR LUIS	***4138**	EXCLUIDO (2)
11	TRUJILLO JIMENEZ MARIA BEGOÑA	***7118**	ADMITIDA

(1) NO APORTA JUSTIFICANTE DE PAGO

(2) NO TIENE LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

(3) NO APORTA DECLARACIÓN RESPONSABLE

SEGUNDO.- Designar al siguiente Tribunal de Valoración para el procedimiento selectivo para la provisión, mediante el sistema de concurso de **dos (2) plazas de Técnico**

Grado Medio, personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, GRUPO II / CUERPO ESCALA LAB / CUERPO LA, incluidas en la oferta de empleo público en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal (disposición adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público), que estará integrado por los/as siguientes funcionarios/as de carrera y/o personal laboral, que poseen los requisitos establecidos en la Base Sexta de las que rigen el proceso:

Presidente/a:

- Titular: Luciano Carballo Suárez, Técnico de Prevención de Riesgos Laborales.
- Suplente: Juan Carlos Martín Velázquez, Jefe de Sección de Servicios Sociales.

Vocal 1:

- Titular: Rosa Nieves García Izquiero, Técnico Grado Medio del Área de Promoción y Desarrollo Local.
- Suplente: María del Pilar González Hernández, Jefa de Servicio de Auditoría.

Vocal 2:

- Titular: Patricia Cabrera Ferreiro, Técnico Grado Superior del Área de Promoción y Desarrollo Local.
- Suplente: Mónica Patricia Martín González, Jefa de Servicio de Contratación de Servicios Municipales.

Vocal 3:

- Titular: Antonio Vera Mesa, Jefe de Servicio de Presupuestos.
- Suplente: Maura Carlos Rodríguez, Jefa de Servicio de Tributos.

Vocal 4:

- Titular: Antonia Barrios Marichal, Directora de la Asesoría Jurídica.
- Suplente: Eva María Moreno Pedreiro, Asesora Jurídica.

Secretario/a:

- Titular: Francisco Suárez Hernández, Director de Área de Presidencia y Planificación.
- Suplente: Rosa Ana García Gaviño, Jefa de Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida.”

La Resolución núm. 9638/2024, de 8 de octubre, se hará pública, además de en el presente Boletín Oficial de la Provincia, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la página web municipal.

Contra la citada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la citada publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a ocho de octubre de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN (Decreto nº 3/2024, de 2 de enero, rectificado mediante Decreto nº 8/2024, de 4 de enero), Carla Cabrera Teixeira, documento firmado electrónicamente.

Área de Hacienda y Servicios Económicos

Servicio de Tributos

Sección de Gestión Tributaria

ANUNCIO

5885

185670

Habiendo adoptado el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 10 de octubre de 2024, acuerdo de aprobar provisional y definitivamente, para el supuesto de que no se presenten reclamaciones durante el período de información pública, la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IVTM), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1),2),3) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete dicho expediente a exposición pública en el Servicio de Tributos, ubicado en la calle Obispo Rey Redondo, número 1, mediante CITA PREVIA, durante 30 días hábiles, que comenzarán a contarse a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones oportunas.

La Laguna, a dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS (Decreto número 3/2024, de 2 de enero, rectificado por el Decreto número 8/2024, de 4 de enero), Francisca Carlota Rivero Ortega, documento firmado electrónicamente.

O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo

Servicio de Gestión Financiera, Presupuesto y Tesorería

ANUNCIO

5886

185877

N/Expte.: 6541/24.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2024, en el punto 3, acordó aprobar inicialmente la “MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL OA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO NÚMERO 7/2024, EN MODALIDAD DE SUPLEMENTO

DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE 517.708,67 €”, financiada con Remanente de Tesorería para Gastos Generales de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Por lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 177.2 en relación al 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por el plazo de QUINCE (15) días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación del presente en el BOP, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en las dependencias de este OA. sitas en C/Bencomo, 16, San Cristóbal de La Laguna o través de la sede electrónica de este OA.

Los interesados podrán presentar en este período las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas ante este OA.

Si transcurrido el plazo de exposición al público no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá aprobada con carácter definitivo, entrando en vigor con la publicación en el BOP del resumen de la modificación presupuestaria aprobada.

En San Cristóbal de La Laguna, a dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO DIRECTOR (PDF Resolución 3854/2023-LA DIRECTORA DELEGADA DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA), Sonia González González, documento firmado electrónicamente.

O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo

Servicio de Gestión Financiera, Presupuesto y Tesorería

ANUNCIO

5887

185869

N/Expte.: 6573/24.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2024, en el punto 4, acordó aprobar inicialmente la “MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL OA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO NÚMERO 8/2024, EN MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE 162.402,43€”, financiada con el Fondo de Contingencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Por lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 177.2 en relación al 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por el plazo de QUINCE (15) días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación del presente en el BOP, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en las dependencias de este OA. sitas en C/Bencomo, 16, San Cristóbal de La Laguna o través de la sede electrónica de este OA.

Los interesados podrán presentar en este período las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas ante este OA.

Si transcurrido el plazo de exposición al público no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá aprobada con carácter definitivo, entrando en vigor con la publicación en el BOP del resumen de la modificación presupuestaria aprobada.

En San Cristóbal de La Laguna, a dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO DIRECTOR (PDF Resolución 3854/2023-LA DIRECTORA DELEGADA DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA), Sonia González González, documento firmado electrónicamente.

O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo

ANUNCIO

5888

184383

N/Expte.: 3814/2024.

El Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo, el 17 de julio del presente año, ha dictado la siguiente Resolución Núm. 3495/2024, donde entre otras cosas se resolvió:

Adjudicar a Don Román Calvo de Mora de Brito Cunha, con DNI núm. ***140**, el puesto F-10 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de este Organismo Autónomo, convocado por resolución del Sr. Consejero Director núm. 2582/2024, conforme al Acuerdo adoptado por la Comisión de Valoración reunida al efecto.

En San Cristóbal de La Laguna, a quince de octubre de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO DIRECTOR, P.D.F., Res 3854/2023-El JSCGRH, Pedro Lasso Navarro, documento firmado electrónicamente.

O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo

ANUNCIO

5889

184590

N/Expte.: 2266/2024.

El Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo, el 13 de mayo del presente año, ha dictado la siguiente Resolución núm. 2251/2024, donde entre otras cosas se resolvió:

Adscribir con carácter definitivo a la funcionaria Doña María Cristina Fuertes Miquel con DNI nº ***863** al puesto de F-16 (Jefe de Servicio) en el Servicio Licencias, en el régimen propio de la provisión depuestos de trabajo mediante el sistema de libre designación, por considerar a dicha funcionaria idónea para el desempeño de dicho puesto, cuyas características se detallan a continuación:

PUESTO F-16.

Adscripción del Puesto: Servicio de Licencias.

Denominación: Jefe de Servicio.

Subgrupo: A-1.

Complemento de Destino: 28.

Complemento Específico: 83,33 puntos.

Escala: Administración General/Administración Especial.

Subescala: Técnica Superior.

Adscripción: Indistinta (Administración General del Estado, Comunidad Autónoma o Administración local).

Titulación Académica: Licenciado en Derecho (o la titulación equivalente o Grado correspondiente), o titulación de Arquitectura (o titulación equivalente que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada).

Formación Específica: Formación en Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Jornada: Plena disponibilidad.

En San Cristóbal de La Laguna, a quince de octubre de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO DIRECTOR, P.D.F., Res 3854/2023-El JSCGRH, Pedro Lasso Navarro, documento firmado electrónicamente.

O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo**Servicio de Planeamiento y Planificación****ANUNCIO****5890****182406**

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de La Laguna, en sesión celebrada con fecha 20 de mayo de 2024, en relación con el expediente administrativo 2014006181, relativo al Estudio de Detalle de la manzana situada en la Carretera General TF-263 de San Miguel de Geneto, calle Afrodita, Amazonas y Altea para la instalación de una Estación de Servicio, promovido por la entidad mercantil PROMOTORA ACEGO, S.A., acuerda:

Primero: Aprobar definitivamente el “Estudio de Detalle de la Manzana situada en la Carretera General TF-263 de San Miguel de Geneto, calle Afrodita, Amazonas y Altea para la instalación de una Estación de Servicio”, promovido por la entidad mercantil PROMOTORA ACEGO, S.A., compuesto por los siguientes archivos:

- Memoria: 13-MODIF Memoria estudio detalle Geneto dic 23-F.pdf.

- Planos de información: PLANOS INFORMACIÓN ESTACIÓN SERVICIO GENETO-10 DIC 2023-F.pdf.

- Planos de ordenación: PLANOS MODIF ORDENACIÓN ESTACIÓN SERVICIO GENETO-20 MARZO 24- F.pdf”.

Segundo: El proyecto técnico de instalación y de puesta en marcha de la actividad deberá considerar las determinaciones o condicionantes señalados en los informes emitidos por el Ministerio de Fomento y por la Dirección General de Infraestructura viaria del Gobierno de Canarias, a los que se hace referencia en el fundamento jurídico XIII.

Tercero: Notificar a la Viceconsejería de Planificación Territorial y Transición Ecológica de la Consejería de Transición Ecológica una copia debidamente diligenciada del Estudio de Detalle aprobado definitivamente, con carácter previo a su publicación, conforme dispone el artículo 87 del RPIOSPC.

Cuarto: Publicar la aprobación definitiva del Estudio de Detalle mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y de la Provincia, indicándose a los interesados que el instrumento

de ordenación que se contiene en el mismo podrá ser consultado en la página web de esta Gerencia (www.gerenciaurbanismo.com).

El Estudio de Detalle entrará en vigor a los quince días hábiles de la completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación definitiva y de la normativa, conforme se expone en el fundamento jurídico XVII.

Quinto: Notificar el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle a la entidad mercantil PROMOTORA ACEGO, S.A. y a los titulares de derechos de propiedad localizados en el ámbito objeto de ordenación, a los que se hace referencia en el fundamento jurídico XII.

Sexto: Notificar el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle a las siguientes Administraciones Públicas:

- Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

- Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

- Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias.

- Cabildo Insular de Tenerife.

- Servicio de Carreteras y Servicio de Ordenación del Territorio del Cabildo Insular de Tenerife.

- Consejería de Obras Públicas, Transportes y Viviendas del Gobierno de Canarias.

- Viceconsejería de Planificación Territorial y Transición Ecológica de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.

Séptimo: Notificar el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle a quienes hayan presentado alegaciones al trámite de información pública al que fue sometido el documento de Estudio de Detalle, conforme dispone el artículo 38.3 del RPIOSPC.

Octavo: Dar traslado de la resolución a los Servicios de Licencias, Actividades, Gestión del Planeamiento y Disciplina de este Organismo Autónomo y al

Negociado de Tráfico del Área de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de La Laguna.

Noveno: Presentar por vía telemática la solicitud de inscripción al Registro de Planeamiento de Canarias con arreglo al modelo oficial establecido por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, debiendo acompañarse de la siguiente documentación:

- Certificado del acuerdo de aprobación definitiva.

- Un ejemplar íntegro del documento definitivamente aprobado, incluyendo el resumen ejecutivo no técnico exigido por la legislación estatal en materia de suelo.

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.

En San Cristóbal de La Laguna, a veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO DIRECTOR, PDF Res 3854/2023-LA JEFA DEL SERVICIO, Ana Isabel Abreu Rosado, documento firmado electrónicamente.

DOCUMENTACIÓN NORMATIVA

PROPUESTA ORDENACION DEL ESTUDIO DE DETALLE

El objeto del Estudio de Detalle responde a la intención de instalar una estación de servicio en la parcela calificada como zona industrial por el Plan Parcial GENETO 10, el emplazamiento en áreas residenciales de una estación de servicio, requerirá la previa aprobación de un estudio de detalle de la manzana completa o área equivalente para poder ubicarla.

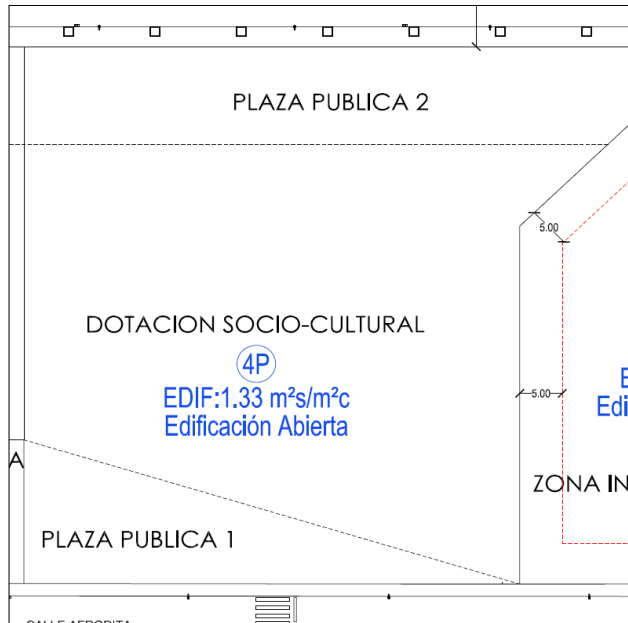
DOTACION SOCIO-CULTURAL

Parámetros	
Edificio Centro Ciudadano Geneto	
<i>Superficie según PP.</i>	2.701,01 m ² s
<i>Superficie real Estudio detalle</i>	2.698,16 m ² s
<i>Edificabilidad:</i>	1,33 m ² /m ²
	Edificabilidad consumida 1.026,95 m ² c, en centro
cultural de Geneto	
Resto edificabilidad	(2.698,16 *1,33= 3.588,55 m ² c) restan 2.561,60
m ² c	
<i>Nº Máximo de plantas/alturas:</i>	4 plantas/ 14.50 mts.
Dotación socio cultural	
<i>Tipología Edificatoria</i>	Edificación Abierta
espacios libres, plaza 1 - 2).	Según catastro parcela 23 (conjuntamente con los
	1092603CS7409S0001XK
<u><i>Edificio municipal en construcción</i></u>	
<i>Centro Ciudadano Geneto</i>	
<i>Edificabilidad techo:</i>	1.026,95 m ² c

Condiciones.

Las parcelas dotacionales las determinaciones de ordenación de aplicación son las recogidas en el Plan parcial en su artículo 310.

Con el proyecto de Centro Ciudadano Geneto, no se agota la edificabilidad de la parcela, existiendo un sobrante de edificabilidad. En el mencionado proyecto se hace uso de las parcelas municipales de plaza pública 1 y 2.



A la parcela se accede peatonalmente por la calle Afrodita, por la plaza pública 1. Para el acceso de los vehículos al estacionamiento se desarrolla por la calle Amazonas, por la parcela municipal Plaza Publica 2. Debido a la sección de la calle Amazonas respecto a la cota natural del terreno del parking existe actualmente un desnivel de dos metros siendo el acceso en la cota más baja, zona este, casi en la unión con la rotonda prevista.

DOTACION RELIGIOSA

Parámetros

<i>Superficie según PP</i>	500,16 m ² s
<i>Superficie real Estudio detalle</i>	505,07 m ² s
<i>Edificabilidad techo:</i>	1,33 m ² /m ² c
<i>Nº Máximo de plantas/alturas:</i>	4 plantas/ 14.50 mts.

Dotación religiosa

<i>Tipología Edificatoria</i>	Edificación Abierta
<i>Parcela catastral</i>	Según catastro parcela 25 1092601CS7409S0001RK



Condiciones:

Las parcelas dotacionales las determinaciones de ordenación de aplicación son las recogidas en el Plan parcial en su artículo 310. La parcela se encuentra sin proyecto

DOTACION DEPORTIVA**Parámetros**

<i>Superficie según PP</i>	1.601,23 m ² s
<i>Superficie real Estudio detalle</i>	1.609,07 m ² s
<i>Edificabilidad:</i>	1,33 m ² /m ²
<i>Nº Máximo de plantas/alturas:</i>	4 plantas/ 14.50 mts.

Dotación Deportiva

<i>Tipología Edificatoria</i>	Edificación Abierta
<i>Parcela catastral</i>	Según catastro parcela 24 1092602CS7409S0001DK

**Condiciones:**

Las parcelas dotacionales las determinaciones de ordenación de aplicación son las recogidas en el Plan parcial en su artículo 310. La parcela se encuentra sin proyecto.

El frente de la Calle Afrodita se encuentre sin urbanizar, pendiente el asfaltado.

DOTACION ESPACIOS LIBRES**Plaza 1**

<i>Superficie según PP</i>	513,11 m ² s
<i>Superficie real Estudio detalle</i>	518,32 m ² s

Plaza 2

<i>Superficie según PP</i>	888,00 m ² s
<i>Superficie real Estudio detalle</i>	899,30 m ² s

Parcelas catastrales

Según catastro parcela 23
1092603CS7409S0001XK

Condiciones

Carecen de aprovechamiento urbanístico. La parcela Plaza 2, con acceso a la Calle Amazonas se encuentra sin urbanizar.

EQUIPAMIENTO ZONA INDUSTRIAL -COMERCIAL

Parámetros

<i>Superficie según PP</i>	2.321,95 m ² s
<i>Superficie real Estudio detalle</i>	2.322,77 m ² s
<i>Edificabilidad:</i>	350 m ²
<i>Nº Máximo de plantas/alturas:</i>	1 planta
<i>Tipología Edificatoria</i>	Edificación Abierta

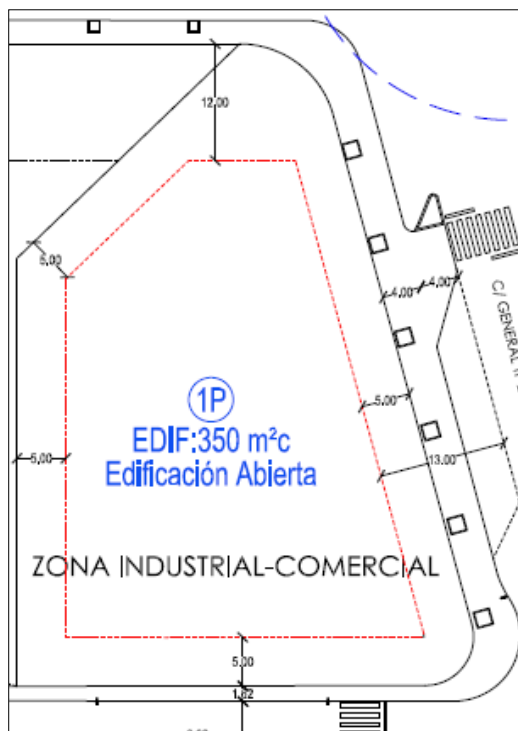
Equipamiento Zona Industrial-Comercial

5mts a vía y colindantes/ Línea Límite de la Edificación 12 mts. a la calle Amazonas conforme al Plan Parcial aprobado/ Se anexa informe de Viabilidad del Cabildo e Informe de alineaciones y rasantes del Cabildo de esta parcela

Parcela catastral

Según catastro parcela 22
1092604CS7409S0001IK

Condiciones



La parcela se destinará a una estación de servicio ligada a la Carretera General Tf-263, la tramitación del proyecto está condicionada a la aprobación de este Estudio de Detalle.

Los accesos a la estación de servicio se harán por la calle urbana Afrodita.

COMPARATIVO DE EDIFICABILIDADES

El cómputo final queda de la siguiente forma:

		DOT. SOCIO-CULTURAL	PLAZA PUBLICA 1	PLAZA PUBLICA 2	DOT. RELIGIOSA	DOT. DEPORTIVA	INDUSTR.-COMERC.
PLAN PARCIAL	SUPERFICIE PP	2.701,01	513,11	888,00	500,16	1.601,23	2.321,95
	EDIFICABILIDAD	1,33m ² /m ² c			1,33m ² /m ² c	1,33m ² /m ² c	350,00
	ALTURAS	4 PLANTAS			4 PLANTAS	4 PLANTAS	1 PLANTA
ESTUDIO DETALLE	SUPERFICIE REAL	2.698,16	518,32	899,30	505,07	1.609,07	2.322,77
	EDIFICABILIDAD	1,33m ² /m ² c			1,33m ² /m ² c	1,33m ² /m ² c	350,00
	ALTURAS	4 PLANTAS			4 PLANTAS	4 PLANTAS	1 PLANTA

El documento no modifica los parámetros urbanísticos de las parcelas que se incluyen en el ámbito de ordenación del Estudio de Detalle para instalar una estación de servicio en la parcela calificada como zona industrial por el Plan Parcial Geneto 10, en respuesta a lo dispuesto en el artículo 27 del anexo 4 de la Adaptación Básica. Aquellas parcelas que no son la estación de servicio se mantienen las determinaciones del Plan Parcial Geneto-10.

Respecto al cómputo de edificabilidades, hasta la fecha de este documento tan solo existen un proyecto en desarrollo en la manzana, el Centro socio Cultural. Respecto al resto de parcelas con edificabilidad, la Religiosa y Deportiva, no se han desarrollado por lo que se mantiene el máximo de edificabilidad establecido en el Plan Parcial. Hasta la fecha la edificabilidad aprovechada es:

- Centro Socio-Cultural de Geneto. Los datos aportados son de edificabilidad según proyecto municipal es 1.026,95 m²c, de forma que no está agotada la edificabilidad asignada a esta parcela Socio Cultural de 1.33 m²s/m²c.

Resto edificabilidad

$$2.698,16 * 1,33 = 3.588,55 \text{ m}^2\text{c}$$

$$3.588,55 \text{ m}^2\text{c} \text{ menos } 1.026,95 \text{ m}^2\text{c} = \text{restan } 2.561,60 \text{ m}^2\text{c}$$

- La Parcela Industrial-Comercial, mantiene la edificabilidad máxima en 350 m²c en una sola planta, se encuentra pendiente su desarrollo hasta la aprobación definitiva del estudio de detalle

Estableciendo una comparación de ambos documentos, se define la nueva superficie exacta de la manzana y de las parcelas que la integran, no se modifican las determinaciones del Plan Parcial Geneto-10 respecto a las dotaciones y referente a la parcela de equipamiento para una estación de servicio, se mantiene la misma edificabilidad.

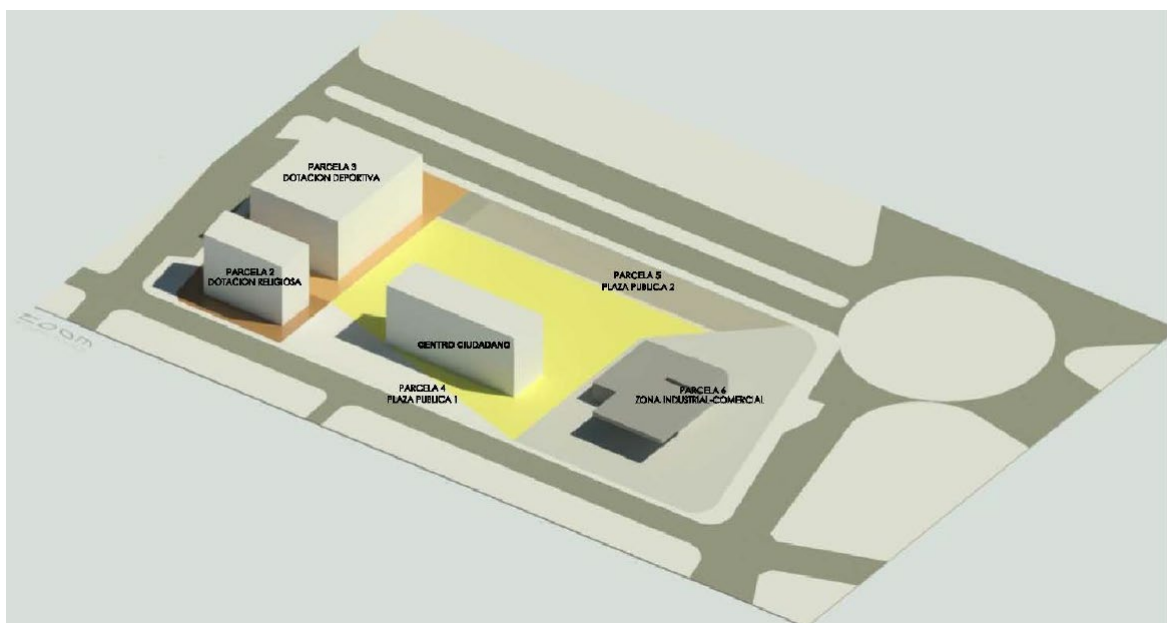
Los cambios que introduce el Estudio de Detalle es que el acceso a la estación de servicio se hará por la parte superior de la Calle Afrodita, vía urbana de forma que no se

afecte a la vía del Cabildo TF-263. Este cambio en el acceso, provocó que se desplazara el volumen de la estación y la cubrición de los puntos de suministro, cumpliendo los parámetros urbanísticos del Estudio de Detalle. También se ha modificado la adecuación de la zona de aparcamiento del lindero de la TF-263 de acuerdo al Servicio de Carreteras del Cabildo y del Negociado de Tráfico.

ORDENACION VOLUMETRICA DE LA MANZANA

De acuerdo al estudio de detalle de la manzana, el Equipamiento del Plan Parcial Geneto 10, quedaría de la siguiente forma. Se representa el volumen de la estación de servicio objeto del Estudio de Detalle.

Los demás volúmenes representados en la manzana corresponden a la envolvente máxima que podrán tener los edificios que se construyan en las parcelas sociocultural, deportiva y religiosa, en aplicación de las determinaciones de posición y altura del Plan Parcial Geneto-10.



En Santa Cruz de Tenerife, a 4 diciembre de 2023

Nicolás Cólogan Soriano
ZOOM arquitectos S.L.P.
Col. N° 10490

Organismo Autónomo de Actividades Musicales**ANUNCIO**

5891

185835

Expediente: 2024001398

ASUNTO: Aprobación inicial y definitiva de la "ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS EN CONCEPTO DE VENTA DE ENTRADAS DE LOS ESPECTÁCULOS Y ACTUACIONES ORGANIZADAS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES EN EL ESPACIO ESCÉNICO DEL TEATRO LEAL".

Aprobada inicial y definitivamente, para el caso de que no se presenten reclamaciones en el periodo de exposición pública, la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos en concepto de venta de entradas de los espectáculos y actuaciones organizadas por el Organismo Autónomo de Actividades Musicales en el espacio escénico del Teatro Leal, se procede a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 45 de la ley 39/2015 de 1 de octubre de la LRJAP y PAC, por un periodo de 30 días, a efectos de reclamaciones y/o sugerencias, conforme al segundo párrafo del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, del texto íntegro de la misma, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS EN CONCEPTO DE VENTA DE ENTRADAS DE LOS ESPECTÁCULOS Y ACTUACIONES ORGANIZADOS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES EN EL ESPACIO ESCÉNICO DEL TEATRO LEAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA.

DISPOSICIONES GENERAL

La presente Ordenanza se aprueba en virtud de las facultades concedidas por el artículo 7.k) de los Estatutos del Organismo Autónomo de Actividades musicales, así como el acuerdo plenario de fecha 13 de mayo de 2004, de conformidad con las disposiciones sobre Precios Públicos establecidos en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

PRIMERA.- AMBITO DE APLICACIÓN

Los precios públicos serán de aplicación en aquellas actividades y espectáculos organizados por el Organismo Autónomo de Actividades Musicales en el bien inmueble de titularidad municipal gestionado por el Organismo Autónomo de Actividades Musicales, en virtud del Decreto 2895/2008 de fecha 20 de noviembre, denominado Teatro Leal, que se distingue con el número 50 de la C/ Obispo Rey Redondo de la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna.

SEGUNDA.- FINES

El Teatro Leal se considera un espacio de uso cultura, preferentemente dedicado a la difusión de espectáculos relacionados con las artes escénica, la música y el cine. Lo que no impide su uso por asociaciones o entidades de tipo cultura, religioso, deportivo etc.

Serán funciones propias del Teatro Leal las siguientes:

La programación de espectáculos de teatro, danza y música en cualquiera de sus modalidades.

La difusión, promoción y divulgación de cualquier aspecto de las artes.

La búsqueda de fórmulas que contribuyan a la formación de nuevos públicos, así como incentivar la afición a las artes escénicas y la música de los sectores más jóvenes de la población.

Aun siendo objetivo importante el aumento del público asistente al Teatro, la gestión debe intentar conseguir la participación activa y el compromiso de la sociedad a través de las variadas formas asociativas que permitan la democratización teatral.

El Teatro puede asociarse a redes nacionales, autonómicas o provinciales, así como firmar Convenios de Colaboración con otras entidades dotadas de personalidad jurídica, tanto de carácter público como privado, que se consideren de interés y que puedan beneficiar a los fines del mismo.

TERCERA.- CONCEPTO

Tendrá la consideración de precio público a efectos de esta Ordenanza, las cantidades que los obligados al pago satisfacen por la asistencia a los espectáculos y actuaciones que se desarrollen tanto en la Sala de Cámara como en la Sala Principal del Teatro Leal, por los conceptos detallados en el Anexo que forma parte de la competencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales tanto en la Sala de Cámara como en la Sala Principal.

CUARTA.- OBLIGADOS AL PAGO

De conformidad con el artículo 43 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, estarán obligados al pago quienes se beneficien de los servicios y/o actividades por las que deban satisfacerse por Precios Públicos.

1.- La obligación de pagar el precio público surge, en el momento de la entrega de la entrada al usuario, y se efectuará antes de la entrada al Teatro leal.

2.- Están obligados al pago del precio público las persona, física o jurídicas y otros colectivos sin personalidad jurídica que se beneficien de los espectáculos y actividades programadas por el Organismo Autónomo de Actividades Musicales, así como los tutores o representantes legales cuando el beneficiario sean menores de edad.

3.- No estarán sujetas a precios públicos aquellos espectáculos que por su finalidad sea la difusión de grupos no profesionales o actuaciones que por su innovación cultural deban dinamizarse.

4.- Tampoco está sujeta a Precio Público toda actividad de carácter benéfica (como puede de ser la gala de la cruz roja, asociación del cáncer, etc.)

QUINTA.- CUANTÍA

El precio de la entrada se fijará a tendiendo a los criterios que se establecen en el ANEXO de esta Ordenanza, de la que forma parte a todos los efectos.

SEXTA.- BONIFICACIONES

1.- Serán objeto de bonificación en los términos y en las condiciones fijadas en esta Ordenanza los siguientes colectivos, efectuándose las bonificaciones en los precios que figuran en el ANEXO:

a. Discapacitados a partir de un 33% de discapacidad, bonificación del 25 % del precio público correspondiente.

b. Personas mayores de 65 años, bonificación del 25 % del precio público correspondiente.

c. Jóvenes estudiantes, hasta los 26 años como máximo, bonificación del 25 % del precio público correspondiente.

d. Desempleados, bonificación del 25 % del precio público correspondiente.

e. Alumnos de la Escuela Municipal de Música "Guillermo Gonzáles" del Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, bonificación del 10 %.

2.- Para el reconocimiento y aplicación de los precios públicos bonificados que específicamente se establecen en el Anexo a la presente Ordenanza, las personas interesadas deberán presentar la siguiente documentación acreditativa en el momento del pago de la entrada:

a) Para en caso de que el obligado al pago sea una persona con discapacidad en porcentaje superior al 33 %, se acreditará mediante la correspondiente valoración efectuada por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) En caso de personas mayores de 65 años, se acreditará mediante la exhibición del Documento Nacional de Identidad, que ha de encontrarse en vigor.

c) En caso de estudiantes, se acreditará mediante la exhibición del correspondiente Carnet acreditativo de tal condición, que ha de encontrarse en vigor.

d) En caso de desempleados, se acreditará mediante la exhibición de la documentación correspondiente, que ha de encontrarse en vigor.

e) En caso de alumnos de la Escuela Municipal de Música "Guillermo González", se acreditará con el impreso de matrícula del año en curso.

3.- Las bonificaciones establecidas en la presente Ordenanza no son acumulables, en el caso de que en un obligado al pago se encuentre en más de un supuesto de precio bonificado, le será aplicado únicamente el que le resulte más beneficioso.

4.- De conformidad con el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

5.- Para cada actuación habrá un máximo de 10 entradas de protocolo que se podrán a disposición de las compañías responsables según contrato, libres del precio establecido.

SÉPTIMA.- NORMAS DE GESTIÓN Y FORMA DE PAGO

A) FORMAS DE PAGO

1. Los precios públicos se recaudarán en el momento de la compra de la correspondiente entrada.

2. Los cobros a los usuarios/ espectadores que asisten a los eventos del Teatro Leal se realizarán mediante dos vías: directamente en la taquilla del Teatro Leal en efectivo o mediante datáfono o bien a través de pasarela de pago de servicios online.

3. Dentro de la competencia delegada por el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna el Organismo Autónomo de Actividades, tiene la gestión del Teatro Leal, como consecuencia del Decreto dictado por la Alcaldía número 2895/2008, de 20 de noviembre, una de sus funciones específicas tiene el cobro de entradas de las distintas actividades que se desarrollan en el Teatro Leal. A este respecto, hay que tener en cuenta las normas de recaudación establecidas en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y en concreto los preceptos de su artículo 22, referido a los ingresos cuya gestión corresponde a los Organismo Autónomos, y en su apartado e) de su primer inciso, determina " Excepcionalmente, cuando los servicios deban prestarse en lugares alejados o en horarios distintos a los habituales o por razones de estricta necesidad podrán admitirse ingresos a través de persona o entidades solventes habilitadas para tal fin.

B) NORMAS DE GESTIÓN

1.- Los ingresos obtenidos por parte de la empresa encargada de la gestión directamente en la taquilla del Teatro Leal o bien a través de pasarela de pago de servicios online estarán sujetas a las normas establecidas en el apartado 5 del artículo 22 del Real Decreto 959//2005 de 29 de julio:

- *Organización mediante la que se garantice la integridad de los fondos recaudados.*
- *Deberán entregarse justificante de cada ingreso*
- *Deberá quedar constancia de cada ingreso.*
- *El Organismo deberá verificar los ingresos con sus comprobantes.*
- *Los fondos deberán ser depositados en cuentas controladas por el organismo autónomo diariamente o en menor plazo que sea compatible con criterios de buena gestión ´*

2.- La entidad encargada de la gestión presentará informes y estadísticas en relación a la venta de entradas, firmadas por el personal responsable con forme al siguiente detalle:

- ***por espectáculo individualizado**, al cierre de la venta de entradas del mismo y que abarcará todas las ventas referidas al evento, indicando la posible tipología de entradas establecidas para el espectáculo.*
- ***Por mes natural**, con todas las ventas realizadas en el mes, indicando los diversos espectáculos y el importe recaudado con cargo a cada uno de ellos en el periodo indicado.*

3.- La recaudación efectuada por la taquilla, será ingresada diariamente o el menor plazo que sea compatible con criterios de buena gestión conforme el artículo 22 del RD 939/2005, dichos ingresos en ningún caso superarán el plazo de un mes con arreglo al funcionamiento que se especifica a continuación:

- a) *Serán ingresados a mes vencido en los primeros diez días hábiles del mes siguiente en la cuenta corriente asociada al Teatro Leal y perteneciente al Organismo Autónomo de Actividades Musicales.*

b) *Dichos importes deberán corresponderse con el listado de venta de entradas por mes natural determinado anteriormente y que será remitido al Organismo en los primeros diez días hábiles del mes siguiente al que se refieran.*

c) *Finalizada la venta de las entradas de un espectáculo, en la remisión al Organismo Autónomo de los listados referidos en la letra b) anterior, se remitirán también los listados correspondientes "por espectáculo individualizado".*

4.- Todos los ingresos percibidos en concepto de recaudación de la taquilla tanto a través de pasarela de pago de servicios online como en metálico o en datáfono en la ventanilla única del teatro leal, se canalizarán a través de operaciones bancarias, mediante ingresos en la cuenta bancaria de precios públicos del Teatro Leal de titularidad del OAAM, gestión amparada por lo dispuesto en la letra e) del artículo 22 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación que determina: "Excepcionalmente cuando los servicios deban prestarse en lugares alejados o en horarios distintos de los habituales o por otras razones de estricta necesidad, podrán admitirse ingresos a través de personas o entidades solventes habilitadas para tal fin"

5.- La rendición de la cuenta justificativa de todos los ingresos derivados de la venta de entradas por precios públicos por los diferentes canales de venta, deberá ser rendida por el Organismo Autónomo de Actividades Musicales, en tiempo y forma con la finalidad de acreditar la adecuación/integridad de los ingresos por la venta de entradas, formando parte dichos ingresos del Presupuesto de ingresos del Organismo Autónomo de Actividades Musicales.

OCTAVA.- DEVOLUCIÓN/COMPENSACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO

1.- Con carácter general, se procederá atender a solicitudes de devolución/ compensación de precios públicos satisfecho en los casos legal o reglamentariamente establecidos y, en todo caso, cuando el servicio no se preste o realice por circunstancias imputables al Organismo Autónomo de Actividades Musicales y no imputables al sujeto pasivo interesado. En estos casos se efectuará, con carácter preferente, la compensación y, justificada la imposibilidad de poder acudir a la misma, se atenderá a la devolución en las condiciones detalladas anteriormente, siempre que se acredite aquel extremo.

2.- En caso de bonificaciones en el precio público, de no acreditarse el cumplimiento de las condiciones reglamentarias establecidas en el momento de la inscripción, no se atenderá a solicitudes de devolución/ compensación con efectos retroactivos.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrara en vigor, conforme establece el artículo 17, apartado 4º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez efectuada su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, al día siguiente de su publicación, permaneciendo vigente mientras no se acuerde, por los órganos competentes, su modificación o derogación expresa.

SEGUNDA.- En lo no previsto expresamente en esta Ordenanza, se estará a lo establecido en la Ordenanza Fiscal General Tributaria de Gestión, Inspección y Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 8/1989 de Tasas y Precios Públicos y demás normativa que resulte de aplicación.

TERCERA.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Acuerdo de modificación provisional se expondrá al público durante treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el BOP, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estime oportunas, así como en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna durante treinta días. Una vez finalizado el periodo de exposición pública, se adoptará el acuerdo definitivo, debiendo publicarse el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia."

ANEXO

PRECIOS PÚBLICOS

Las entradas con precio público para acudir a aquellas actividades o espectáculos programados por el Organismo Autónomo de Actividades Musicales en el espacio escénico del Teatro Leal, se fijará atendiendo a los siguientes criterios:

Primero.- Para establecer el precio de cada uno de los espectáculos o actividades, hay que tener en cuenta que el espacio escénico del Teatro Leal cuenta con dos salas: la Sala Principal que se pondrán tres precios públicos **dependiendo de la zona de entradas** y sólo las que tienen visibilidad, y en la sala de cámara se pondrá un solo precio público.

Segundo.- Y atendiendo a **coste del caché** de espectáculo:

Cache Sala Principal

IMPORTE	PRECIO DEPENDIENDO DE LA ZONA DEL TEATRO
Caché: menor o igual a 2.000,00 €	8,00 €-10,00 €-12,00 €
Caché: 2.001,00 € - 4.000,00 €	10,00 €-12,00 €-15,00€
Caché: 4.001,00 € - 6.000,00 €	12,00€-10,00 €-15,00€
Caché: 6.001,00 € -10.000,00 €	18,00€-15,00€-12,00 €
Caché: 10.001,00 € - 15.000,00€	20,00 €-18,00€-15,00€
Caché : igual o superior a 15.000,00 €	20,00 €-25,00€ -30,00 €

Y en cuanto a la **Sala de Cámara** se establece con carácter general un solo precio que será siempre de 10 € debido a que, por su capacidad de aforo y necesidades técnicas, los caches no suelen superar los 4.000,00 €.

Los precios de las entradas fijados por este Organismo Autónomo de Actividades Musicales de forma permanente en aquellos espectáculos o actividades programadas por el propio Organismo Autónomo de Actividades Musicales, se han establecido con el fin de que sean asequibles a la mayoría de la población y cumplir el acuerdo plenario del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La laguna celebrado el 11 de junio de 2020, que declaró la cultura un **BIEN DE PRIMERA NECESIDAD**, por tanto todo organismo público debe fomentar el acceso a la cultura de todos los ciudadanos.

Por último en atención a lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 7 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en relación con el artículo 129.7 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que determina: *la ordenanza de los precios públicos debe adecuarse a los llamados principios de buena regulación, así como adecuarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

Por ello, en virtud de lo que determina el artículo 7.3 de la LO de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como el artículo 129 de LPACAP *la presente ordenanza cumple con los principios de necesidad, eficacia y eficiencia, pues la iniciativa queda justificada por una razón de interés general, de proporcionalidad, pues queda constatada la correcta cuantificación su coste, de seguridad jurídica y transparencia, pues se considera adecuado a derecho y conforme a la normativa reguladora local; y de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, pues las cuantías estimadas de ingresos y costes no generan ni déficit ni superávit de gestión.*

Transcurrido el mencionado plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente a la publicación, sin que se hayan presentado reclamaciones y/o sugerencias, la ordenanza se entenderá aprobada definitivamente.

En San Cristóbal de La Laguna, a diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES, Badel Albelo Hernández, firmado electrónicamente.

SAN MIGUEL DE ABONA**ANUNCIO**

5892

184382

Expediente n.º: 5942/2024**ANUNCIO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE VALORACIÓN DENOMINADO "MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LAS VALORACIONES DE LA RPT" DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA**

El Ayuntamiento mediante Decreto núm. 2024-4929 del Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 10 de octubre de 2024, y en relación con el Manual de valoración de la RPT, acordó lo siguiente:

"PRIMERO.- Aprobar la modificación del Manual de valoración denominado "Memoria justificativa de las Valoraciones de la RPT", cuyo texto queda inserto en el ANEXO a la presente resolución.

SEGUNDO.- Publicar la presente modificación en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento."

(...//...)

«ANEXO**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LAS VALORACIONES DE LA RPT**

Con carácter previo hay que indicar que en esta RPT se identifican los puestos atendiendo a las funciones que han de desempeñar, y no en relación con los contratos de trabajo ni nombramientos efectuados con anterioridad. Esto se debe a que, en aras de cumplir la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se identificaron dichos puestos y funciones, y se incluyeron en la oferta de empleo de 2022 plazas que no estaban previamente identificadas. Así pues, se ha adscrito en esta RPT al personal que venía desempeñando dichos puestos, a pesar de que no accedieran a dicho puesto por las vías ordinarias de provisión.

En algunos casos eso supuso diferenciar los puestos con sus funciones, al estar previamente contemplados como plazas genéricas (técnicos de administración general, técnicos de gestión y auxiliares administrativos), los puestos de MAN.L.04-11 (conserje-ordenanza -previamente oficiales de mantenimiento), los puestos MAN.L.13-27 (oficial de mantenimiento -algunos previamente considerados auxiliares de mantenimiento), el puesto SAD.F.01 (trabajadora social coordinadora del servicio de ayuda a domicilio), SSE.F.01 (educadora en drogodependencias), ESC.F.01 (directora de la escuela infantil).

También hay otros casos en los que se cambia el tipo de puesto pero solo una persona podía ser adscrita al nuevo, debido a la titulación necesaria: NTE.F.02 (técnico especialista en informática), INT.F.02 (contable), OBR.L.01 (técnico especialista electricista).

Para alcanzar un proyecto de la Corporación para su posterior negociación, por el personal municipal se realizó la descripción y valoración de puestos siguiendo lo previsto en el Manual Técnico del Método de Valoración de Puestos de Trabajo elaborado y entregado por la consultoría externa, por lo que se describió y valoró los puestos de trabajo atendiendo a quince (15) factores de valoración, asignándole unos grados que dependerían de la intensidad en que concurriera el factor en cada puesto de trabajo. Asimismo, en función de la importancia relativa del factor y del grado en que concurra, se otorga en el Manual un número de puntos de complemento específico al puesto, según la siguiente tabla:

Factor	Denominación	Grado	0	1	2	3	4
		Nº de grados	Puntos				
RLI	Relaciones Laborales internas	2	0	4			
RIE.P	Riesgo potencial e inevitable	2	0	10			
RIE.M	Riesgo moderado y minorado por medidas de prevención	2	0	6			
SUP	Requiere supervisión de un superior	2	0	6			
RLE	Relaciones Laborales externas	4	0	2	3	4	
JOR	Modificaciones en la Jornada de Trabajo	4	0	2	4	6	
TRA	Traslados a lugares distintos del puesto de trabajo	4	0	2	4	6	
EXT	Permanencia en el exterior	4	0	2	6	12	
INF	Utilización de herramientas informáticas complejas	4	0	3	5	8	
HER	Utilización de herramientas de uso manual	4	0	2	3	4	
VAL	Manejo y/o custodia de valores monetarios	4	0	2	3	4	
IND	Emite informes en el desempeño de su puesto	4	0	3	10	20	
INS	Desempeña funciones de inspección	4	0	2	4	6	
SPV	Supervisa a otros empleados públicos	4	0	3	5	8	
ATC	Requiere atención ciudadana	5	0	2	4	5	6

El Manual no desagrega los factores legalmente considerados para la determinación del complemento de destino, de forma tal que se consideró adecuado, a los efectos de mantener un criterio uniforme, elaborar una correlación entre los factores de complemento específico y los que han de valorarse en relación con el nivel de complemento de destino, de la siguiente manera: el factor Titulación se hizo depender del grupo profesional, la especialización, de los factores «INF», «IND», «INS» y «SPV»; la responsabilidad, de los factores «RLI», «SUP», «VAL», «INS» y «SPV»; la competencia, de los factores «RLI», «RLE» e «IND», la jefatura de los factores «SUP» y «SPV» y la Complejidad territorial y funcional de los factores «TRA» y «SPV». En último lugar, deberá tenerse en cuenta el factor variable "ACF", sin número de grados o puntos, basado en la acumulación voluntaria de la totalidad de las funciones de un puesto de trabajo de un mismo grupo profesional, devengándose a favor de quien las ejerza a partir del siguiente a la notificación de la asignación o, en su caso, desde el sexto día de la ausencia, previa identificación expresa del puesto a ocupar y de la duración de la acumulación, con resolución expresa del órgano competente y comunicación al área de informática para la oportuna habilitación en los sistemas informáticos correspondientes y por un valor de 283,08 euros/mes, que se actualizará anualmente en los términos que la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias".

Una vez alcanzado un número de puntos de cada uno de estos factores correspondientes al complemento de destino, la suma de puntos se tradujo en un nivel siguiendo una tabla de equivalencias, similar a la que contempla el Manual. No obstante, dado que esta únicamente preveía niveles de complemento de destino de número par, se incluyó en la tabla utilizada finalmente los niveles impares, para conseguir en el complemento de destino un reflejo más fiel a la valoración otorgada, según el siguiente detalle:

Puntos	Nivel CD	Puntos	Nivel CD	Puntos	Nivel CD	Puntos	Nivel CD	Puntos	Nivel CD
0-10	12	31-40	16	56-60	20	76-80	24	96-100	28
11-15	13	41-45	17	61-65	21	81-85	25	101-105	29
16-20	14	46-50	18	66-70	22	86-90	26	106-110	30
21-30	15	51-55	19	71-75	23	91-95	27		

INT.F.01	1	0	0	1	1	2	1	0	3	0	3	3	0	1	0
INT.F.02	1	0	0	0	3	2	0	0	3	0	0	3	0	1	0
INT.F.03	1	0	0	0	3	2	0	0	3	0	0	0	0	0	1
INT.F.04	1	0	0	0	3	2	0	0	3	0	0	0	0	0	0
TES.F.01	1	0	0	1	2	0	0	0	3	0	3	3	0	1	0
TES.F.02	1	0	0	0	3	0	0	0	3	0	3	3	0	0	2
TES.F.03	1	0	0	0	3	0	0	0	3	0	3	3	0	1	2
TES.F.04	1	0	0	0	2	0	0	0	3	0	3	3	0	0	2
TES.F.05	1	0	0	0	0	2	0	0	2	0	3	0	0	0	3
OBR.F.01	1	0	0	0	3	0	0	0	3	0	0	3	0	2	1
OBR.F.02	1	1	0	0	3	1	3	2	3	1	0	3	0	0	1
OBR.F.03	1	1	0	0	3	1	3	3	3	1	0	3	2	1	2
OBR.F.04	1	1	0	0	3	1	3	3	3	1	0	3	2	1	2
OBR.F.05	1	1	0	0	3	1	3	3	3	1	0	3	0	0	0
OBR.F.06	1	0	0	0	3	2	0	0	2	0	0	0	0	0	2
OBR.F.07	1	0	0	0	3	2	0	0	2	0	0	0	0	0	2
OBR.L.01	0	1	0	0	0	0	3	3	0	3	0	0	0	1	0
OTM.F.01	1	0	0	0	3	0	0	0	3	0	0	3	0	2	1
OTM.F.02	1	1	0	0	3	1	3	3	3	1	0	3	1	0	2
OTM.F.03	1	1	0	0	3	1	3	3	3	1	0	3	1	0	2
OTM.F.04	1	1	0	0	3	1	3	3	3	1	0	3	1	0	2
OTM.F.05	1	0	0	0	3	0	0	0	2	0	0	3	0	1	2
OTM.F.06	1	0	0	0	3	2	0	0	2	0	0	0	0	0	2
OTM.F.07	1	0	0	0	3	2	0	0	2	0	0	0	0	0	2
OTM.F.08	1	0	0	0	3	2	0	0	2	0	0	0	0	0	2
OTM.F.09	1	0	0	0	3	2	0	0	3	0	0	0	0	0	3
ACT.F.01	1	0	0	0	3	0	0	0	3	0	0	3	0	1	1
ACT.F.02	1	0	0	0	3	2	0	0	0	0	0	0	0	0	3
MAN.F.01	1	1	0	0	3	0	1	3	3	2	0	3	0	3	0
MAN.L.01	1	1	0	0	3	0	1	3	3	1	0	0	0	3	0
MAN.L.02	0	1	0	0	0	3	0	3	0	3	0	0	0	0	2
MAN.L.03	0	1	0	0	0	3	0	3	0	3	0	0	0	0	2
MAN.L.04	0	1	0	0	0	2	0	3	0	3	0	0	0	0	2
MAN.L.05	0	1	0	0	0	2	0	3	0	3	0	0	0	0	2
MAN.L.06	0	1	0	0	0	2	0	3	0	3	0	0	0	0	2
MAN.L.07	0	1	0	0	0	2	0	3	0	3	0	0	0	0	2

MAN.L08	0	1	0	0	0	2	0	3	0	3	0	0	0	2	
MAN.L09	0	1	0	0	0	2	0	3	0	3	0	0	0	2	
MAN.L10	0	1	0	0	0	2	0	3	0	3	0	0	0	2	
MAN.L11	0	1	0	0	0	2	0	3	0	3	0	0	0	2	
MAN.L12	0	1	0	0	0	1	0	3	0	3	0	0	0	2	
MAN.L13	0	1	0	0	0	0	1	3	0	3	0	0	0	1	0
MAN.L14	0	1	0	0	0	0	1	3	0	3	0	0	0	1	0
MAN.L15	0	1	0	0	0	0	1	3	0	3	0	0	0	1	0
MAN.L16	0	1	0	0	0	0	1	3	0	3	0	0	0	1	0
MAN.L17	0	1	0	0	0	0	1	3	0	3	0	0	0	1	0
MAN.L18	0	1	0	0	0	0	1	3	0	3	0	0	0	1	0
MAN.L19	0	1	0	0	0	0	1	3	0	3	0	0	0	3	0
MAN.L20	0	1	0	0	0	0	1	3	0	3	0	0	0	1	0
MAN.L21	0	1	0	0	0	0	1	3	0	3	0	0	0	1	0
MAN.L22	0	1	0	0	0	0	1	3	0	3	0	0	0	1	0
MAN.L23	0	1	0	0	0	0	1	3	0	3	0	0	0	1	0
MAN.L24	0	1	0	0	0	0	1	3	0	3	0	0	0	1	0
MAN.L25	0	1	0	0	0	0	1	3	0	3	0	0	0	1	0
MAN.L26	0	1	0	0	0	0	1	3	0	3	0	0	0	1	0
MAN.L27	0	1	0	0	0	0	1	3	0	3	0	0	0	1	0
MAN.L28	0	1	0	0	0	0	1	2	0	3	0	0	0	0	0
MAN.L29	0	1	0	0	0	0	1	2	0	3	0	0	0	0	0
MAN.L30	0	1	0	0	0	1	3	1	0	3	0	0	0	3	0
MAN.L31	0	1	0	0	0	3	0	1	0	3	0	0	0	0	0
MAN.L32	0	1	0	0	0	1	0	1	0	3	0	0	0	0	0
MAN.L33	0	1	0	0	0	1	0	1	0	3	0	0	0	0	0
MAN.L34	0	1	0	0	0	1	0	1	0	3	0	0	0	0	0
MAN.L35	0	1	0	0	0	1	0	1	0	3	0	0	0	0	0
MAN.L36	0	1	0	0	0	1	0	1	0	3	0	0	0	0	0
MAN.L37	0	1	0	0	0	1	0	1	0	3	0	0	0	0	0
MAN.L38	0	1	0	0	0	1	0	1	0	3	0	0	0	0	0
MAN.L39	0	1	0	0	0	1	0	1	0	3	0	0	0	0	0
MAN.L40	0	1	0	0	0	1	0	1	0	3	0	0	0	0	0
MAN.L41	0	1	0	0	0	1	0	1	0	3	0	0	0	0	0
MAN.L42	0	1	0	0	0	1	0	1	0	3	0	0	0	0	0
MAN.L43	0	1	0	0	0	1	0	1	0	3	0	0	0	0	0

MAN.L44	0	1	0	0	0	1	0	1	0	3	0	0	0	0
MAN.L45	0	1	0	0	0	1	0	1	0	3	0	0	0	0
MAN.L46	0	1	0	0	0	1	0	1	0	3	0	0	0	0
MAN.L47	0	1	0	0	0	1	3	1	0	3	0	0	0	0
MAN.L48	0	1	0	0	0	1	3	1	0	3	0	0	0	0
MAN.L49	0	1	0	0	0	1	3	1	0	3	0	0	0	0
MAN.L50	0	1	0	0	0	1	3	1	0	3	0	0	0	0
SSO.F.01	1	0	0	1	2	1	0	0	0	0	3	0	3	1
SSO.F.02	1	0	0	0	3	2	0	0	2	0	0	0	0	1
SSO.F.03	1	0	0	0	3	2	0	0	2	0	0	0	0	1
SSB.F.01	1	1	0	0	1	0	2	0	0	0	0	3	0	2
SSB.F.02	1	1	0	0	1	0	2	0	0	0	0	3	0	2
SSB.F.03	1	1	0	0	1	0	2	0	0	0	0	3	0	2
SSB.F.04	1	1	0	0	1	0	2	0	0	0	0	3	0	2
SSB.F.05	1	1	0	0	1	0	2	0	0	0	0	3	0	2
SSB.F.06	1	1	0	0	1	0	2	0	0	0	0	3	0	2
SSB.F.07	1	1	0	0	1	0	2	0	0	0	0	3	0	2
SSB.F.08	1	1	0	0	1	0	2	0	0	0	0	3	0	2
SAD.F.01	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	2	0	3
SAD.L.01	0	1	0	0	0	3	3	0	0	0	0	0	0	3
SAD.L.02	0	1	0	0	0	0	3	0	0	3	0	0	0	2
SAD.L.03	0	1	0	0	0	0	3	0	0	3	0	0	0	2
SAD.L.04	0	1	0	0	0	0	3	0	0	3	0	0	0	2
SAD.L.05	0	1	0	0	0	0	3	0	0	3	0	0	0	2
SAD.L.06	0	1	0	0	0	0	3	0	0	3	0	0	0	2
SAD.L.07	0	1	0	0	0	0	3	0	0	3	0	0	0	2
SAD.L.08	0	1	0	0	0	0	3	0	0	3	0	0	0	2
SAD.L.09	0	1	0	0	0	0	3	0	0	3	0	0	0	2
SAD.L.10	0	1	0	0	0	0	3	0	0	3	0	0	0	2
SAD.L.11	0	1	0	0	0	0	3	0	0	3	0	0	0	2
SAD.L.12	0	1	0	0	0	0	3	0	0	3	0	0	0	2
SAD.L.13	0	1	0	0	0	0	3	0	0	3	0	0	0	2
SAD.L.14	0	1	0	0	0	0	3	0	0	3	0	0	0	2
SAD.L.15	0	1	0	0	0	0	3	0	0	3	0	0	0	2
SAD.L.16	0	1	0	0	0	0	3	0	0	3	0	0	0	2
SAD.L.17	0	1	0	0	0	0	3	0	0	3	0	0	0	2

SAD.L18	0	1	0	0	0	0	3	0	0	3	0	0	0	2
SAD.L19	0	1	0	0	0	0	3	0	0	3	0	0	0	2
SAD.L20	0	1	0	0	0	0	3	0	0	3	0	0	0	2
SSE.F.01	1	1	0	0	1	0	2	0	0	0	0	3	0	2
PAF.F.01	1	1	0	0	2	2	2	0	0	0	0	3	0	2
PAF.F.02	1	1	0	0	1	0	2	0	0	0	0	3	0	2
PAF.F.03	1	1	0	0	2	0	2	0	0	0	0	3	0	2
SCD.F.01	1	1	0	0	2	0	1	0	0	0	0	3	0	2
SCD.L.01	0	1	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	3
SCD.L.02	0	1	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	3
SCD.L.03	0	1	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	3
SCD.L.04	0	1	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	3
SVC.F.01	1	0	0	1	3	1	1	1	0	0	0	3	0	3
SVC.F.02	1	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	3	0	1
SVC.F.03	1	0	0	0	3	2	1	2	1	0	0	2	0	2
SVC.F.04	1	0	0	0	3	2	1	2	1	0	0	2	0	2
SVC.F.05	1	0	0	0	1	1	1	1	0	0	0	3	0	2
SVC.F.06	1	0	0	0	1	2	1	0	0	0	0	2	0	3
SVC.F.07	1	0	0	0	2	2	2	1	0	0	0	0	0	2
SVC.F.08	1	0	0	0	2	2	2	1	0	0	0	0	0	2
SVC.F.09	1	0	0	0	2	2	2	1	0	0	0	0	0	2
SVC.F.10	1	0	0	0	2	2	2	1	0	0	0	0	0	2
SVC.F.11	1	1	0	0	1	2	1	2	0	1	0	0	0	2
SVC.L.01	0	1	0	0	0	3	0	1	0	3	0	0	0	0
SVC.L.02	0	1	0	0	0	3	0	1	0	3	0	0	0	0
SVC.L.03	0	1	0	0	1	3	0	0	1	0	0	1	0	3
PEC.F.01	1	0	0	1	3	1	1	0	2	2	0	3	0	2
PEC.F.02	1	0	0	0	3	1	1	0	3	0	0	3	0	2
PEC.F.03	1	0	0	0	3	1	1	0	3	0	0	3	0	2
PEC.F.04	1	0	0	0	3	1	1	0	3	0	0	3	0	2
PEC.F.05	1	0	0	0	3	1	1	0	3	0	0	3	0	2
PEC.F.06	1	0	0	0	3	1	1	0	3	0	0	3	0	2
PEC.F.07	1	0	0	0	3	1	1	0	3	0	0	3	0	2
PEC.F.08	1	0	0	0	3	2	0	0	2	0	0	0	0	3
PEC.F.09	1	0	0	0	3	1	1	0	2	2	0	3	0	2
PEC.L.01	1	0	0	0	3	2	0	0	1	0	0	0	0	3

ESC.F.01	1	1	0	1	1	0	0	0	0	0	0	3	0	3	1
ESC.L.01	0	1	0	0	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	1
ESC.L.02	0	1	0	0	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	1
ESC.L.03	0	1	0	0	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	1
ESC.L.04	0	1	0	0	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	1
ESC.L.05	0	1	0	0	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	1
ESC.L.06	0	1	0	0	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	1
ESC.L.07	0	1	0	0	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	1
ESC.L.08	0	1	0	0	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	1
ESC.L.09	0	1	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	3
ESC.L.10	0	1	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	3
ESC.L.11	0	1	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	3
ESC.L.12	0	1	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	3
ESC.L.13	0	1	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	3
ESC.L.14	0	1	0	0	3	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0
SEG.F.01	1	1	1	1	3	3	3	3	0	3	0	3	2	3	2
SEG.F.02	1	1	1	0	3	2	2	2	0	3	0	3	2	3	2
SEG.F.03	1	1	1	0	3	3	3	3	3	3	1	3	3	2	3
SEG.F.04	1	1	1	0	3	3	3	3	3	3	1	3	3	2	3
SEG.F.05	1	1	1	0	3	3	3	3	3	3	1	3	3	2	3
SEG.F.06	1	1	1	0	3	3	3	3	3	3	1	3	3	2	3
SEG.F.07	1	1	1	0	3	3	3	3	3	3	1	3	3	2	3
SEG.F.08	1	1	1	0	3	3	3	3	3	3	1	3	3	2	3
SEG.F.09	1	1	1	0	3	3	3	3	0	3	0	3	3	2	3
SEG.F.10	1	1	1	0	3	3	3	3	3	3	1	3	3	0	3
SEG.F.11	1	1	1	0	3	3	3	3	3	3	1	3	3	0	3
SEG.F.12	1	1	1	0	3	3	3	3	3	3	1	3	3	0	3
SEG.F.13	1	1	1	0	3	3	3	3	3	3	1	3	3	0	3
SEG.F.14	1	1	1	0	3	3	3	3	3	3	1	3	3	0	3
SEG.F.15	1	1	1	0	3	3	3	3	3	3	1	3	3	0	3
SEG.F.16	1	1	1	0	3	3	3	3	3	3	1	3	3	0	3
SEG.F.17	1	1	1	0	3	3	3	3	3	3	1	3	3	0	3
SEG.F.18	1	1	1	0	3	3	3	3	3	3	1	3	3	0	3
SEG.F.19	1	1	1	0	3	3	3	3	3	3	1	3	3	0	3
SEG.F.20	1	1	1	0	3	3	3	3	3	3	1	3	3	0	3
SEG.F.21	1	1	1	0	3	3	3	3	3	3	1	3	3	0	3

SEG.F.22	1	1	1	0	3	3	3	3	3	3	1	3	3	0	3
SEG.F.23	1	1	1	0	3	3	3	3	3	3	1	3	3	0	3
SEG.F.24	1	1	1	0	3	3	3	3	3	3	1	3	3	0	3
SEG.F.25	1	1	1	0	3	3	3	3	3	3	3	3	3	0	3
SEG.F.26	1	1	1	0	3	3	3	3	3	3	3	3	3	0	3
SEG.F.27	1	1	1	0	3	3	3	3	3	3	3	3	3	0	3
SEG.F.28	1	1	1	0	3	3	3	3	3	3	3	3	3	0	3
SEG.F.29	1	1	1	0	3	3	3	3	3	3	3	3	3	0	3
SEG.F.30	1	1	1	0	3	3	3	3	3	3	3	3	3	0	3
SEG.F.31	1	1	1	0	3	3	3	3	3	3	3	3	3	0	3
SEG.F.32	1	1	1	0	3	3	3	3	3	3	3	3	3	0	3
SEG.F.33	1	1	1	0	3	3	3	3	3	3	3	3	3	0	3
SEG.F.34	1	1	1	0	3	3	3	3	3	3	3	3	3	0	3
SEG.F.35	1	1	1	0	3	3	3	3	3	3	3	3	3	0	3
SEG.F.36	1	1	1	0	3	3	3	3	3	3	3	3	3	0	3
SEG.F.37	1	1	1	0	3	3	3	3	3	3	3	3	3	0	3
SEG.F.38	1	1	1	0	3	3	3	3	0	3	0	3	3	0	3
SEG.F.39	1	1	1	0	3	3	3	3	0	3	0	3	3	0	3
SEG.F.40	1	1	1	0	3	3	3	3	2	3	2	3	3	0	3
SEG.F.41	1	1	1	0	3	3	3	3	2	3	2	3	3	0	3
SEG.F.42	1	1	1	0	3	3	3	3	2	3	2	3	3	0	3
SEG.F.43	1	1	1	0	3	3	3	3	2	3	2	3	3	0	3
SEG.F.44	1	1	1	0	3	3	3	3	2	3	2	3	3	0	3
SEG.F.45	1	1	1	0	3	3	3	3	2	3	2	3	3	0	3
SEG.F.46	1	1	1	0	3	3	3	3	2	3	2	3	3	0	3
SEG.F.47	1	1	1	0	3	3	3	3	2	3	2	3	3	0	3
SEG.F.48	1	1	1	0	3	3	3	3	2	3	2	3	3	0	3
SEG.F.49	1	1	1	0	3	3	3	3	2	3	2	3	3	0	3
SEG.F.50	1	1	1	0	3	3	3	3	2	3	2	3	3	0	3
SEG.F.51	1	1	1	0	3	3	3	3	2	3	2	3	3	0	3
SEG.F.52	1	1	1	0	3	3	3	3	2	3	2	3	3	0	3
SEG.F.53	1	1	1	0	3	3	3	3	2	3	2	3	3	0	3
SEG.F.54	1	1	1	0	3	3	3	3	2	3	2	3	3	0	3
SEG.F.55	1	1	1	0	3	3	3	3	2	3	2	3	3	0	3
SEG.F.56	1	1	1	0	3	3	3	3	2	3	2	3	3	0	3
SEG.F.57	1	1	1	0	3	3	3	3	2	3	2	3	3	0	3

SEG.F.58	1	1	1	0	3	3	3	3	2	3	2	3	3	0	3
SEG.F.59	1	1	1	0	3	2	3	3	3	3	0	3	3	0	2
SEG.F.60	1	1	1	0	3	2	3	3	3	3	0	3	3	0	2
SEG.F.61	1	1	1	0	3	1	1	1	3	3	1	3	3	0	3
SEG.F.62	1	1	1	0	3	1	1	1	3	3	1	3	3	0	3
SEG.F.63	1	1	1	0	3	2	3	3	3	3	0	3	3	0	2
SEG.F.64	1	1	1	0	3	2	3	3	3	3	0	3	3	0	2
SEG.F.65	1	0	0	0	3	2	0	0	3	0	0	2	0	1	2
SEG.F.66	1	0	0	0	0	2	0	0	0	0	3	0	0	0	2

De las anteriores valoraciones, en aplicación directa y exacta de lo indicado en las primeras páginas de este documento, surgieron las siguientes puntuaciones:

	Puntos CE	Nivel CD
PER.F.05	45	25
NTE.F.02	38	19
SAC.F.02	28	18
SAC.F.04	28	18
SAC.F.06	28	18
SAC.F.07	28	18
SAC.F.08	28	18
INT.F.03	22	18
INT.F.04	20	18
TES.F.03	47	24
TES.F.04	43	23
TES.F.05	22	17
OBR.F.06	21	17
OBR.F.07	21	17
OBR.L.01	31	20
OTM.F.06	21	17
OTM.F.08	21	17
MAN.L.04	30	16
MAN.L.05	30	16
MAN.L.06	30	16
MAN.L.07	30	16
MAN.L.08	30	16
MAN.L.09	30	16
MAN.L.10	30	16
MAN.L.11	30	16
SSO.F.02	19	17
SSO.F.03	19	17
SSB.F.01	40	21

SSB.F.02	40	21
SSB.F.03	40	21
SSB.F.04	40	21
SSB.F.05	40	21
SSB.F.06	40	21
SSB.F.07	40	21
SSB.F.08	40	21
SAD.F.01	32	25
SAD.L.02	20	17
SAD.L.03	20	17
SAD.L.04	20	17
SAD.L.05	20	17
SAD.L.06	20	17
SAD.L.07	20	17
SAD.L.08	20	17
SAD.L.09	20	17
SAD.L.10	20	17
SAD.L.11	20	17
SAD.L.12	20	17
SAD.L.13	20	17
SAD.L.14	20	17
SAD.L.15	20	17
SAD.L.16	20	17
SAD.L.17	20	17
SAD.L.18	20	17
SAD.L.19	20	17
SAD.L.20	20	17
SSE.F.01	40	21
PAF.F.01	45	23
PAF.F.02	40	21
PAF.F.03	41	22
SCD.F.01	42	24
SCD.L.01	15	16
SCD.L.02	15	16
SCD.L.03	15	16
SCD.L.04	15	16
SVC.F.03	37	20
SVC.F.04	37	20
SVC.F.05	36	20
SVC.F.06	27	18
SVC.L.03	25	16
PEC.F.02	44	22
PEC.F.03	44	22

PEC.F.04	44	22
PEC.F.05	44	22
PEC.F.06	44	22
PEC.F.07	44	22
PEC.F.09	47	25
PEC.L.01	20	18
ESC.L.14	14	16

Asimismo, en algunos casos el mecanismo de obtención del nivel de complemento de destino daba lugar a un nivel superior al máximo permitido por la normativa para el grupo profesional de funcionarios (y, dado que se ha optado por valorar todos los puestos como si fueran reservados a funcionarios, se aplica lo mismo), por lo que se mantiene, en tales casos, el máximo, y no el resultado obtenido, para cumplir con la normativa. En los siguientes casos, que se añaden a los anteriores, se aplicó también el Manual en su integridad, si bien se precisó esa corrección del nivel de complemento de destino:

	GP	CD Sin Ajustar	Límite CD	NIVEL CD resultante
SAC.F.01	C1	24	22	22
SAC.F.05	C2	19	18	18
INT.F.02	C1	23	22	22
MAN.F.01	A2	29	26	26
MAN.L.01	III	26	22	22
MAN.L.02	V	15	14	14
MAN.L.03	V	15	14	14
MAN.L.28	V	15	14	14
MAN.L.29	V	15	14	14
MAN.L.30	V	22	14	14
MAN.L.47	V	16	14	14
MAN.L.48	V	16	14	14
MAN.L.49	V	16	14	14
MAN.L.50	V	16	14	14
SVC.F.01	A2	29	26	26
PEC.F.01	A2	27	26	26
ESC.F.01	A2	27	26	26
SEG.F.06	C1	28	22	22
SEG.F.07	C1	28	22	22
SEG.F.08	C1	28	22	22
SEG.F.09	C1	28	22	22
SEG.F.25	C1	25	22	22
SEG.F.26	C1	25	22	22
SEG.F.27	C1	25	22	22
SEG.F.28	C1	25	22	22
SEG.F.29	C1	25	22	22
SEG.F.30	C1	25	22	22
SEG.F.31	C1	25	22	22

SEG.F.32	C1	25	22	22
SEG.F.33	C1	25	22	22
SEG.F.34	C1	25	22	22
SEG.F.35	C1	25	22	22
SEG.F.36	C1	25	22	22
SEG.F.37	C1	25	22	22
SEG.F.38	C1	23	22	22
SEG.F.39	C1	23	22	22
SEG.F.59	C1	24	22	22
SEG.F.60	C1	24	22	22
SEG.F.61	C1	23	22	22
SEG.F.62	C1	23	22	22
SEG.F.63	C1	24	22	22
SEG.F.64	C1	24	22	22
SEG.F.65	C1	23	22	22

La aplicación del Manual a la descripción de los puestos conllevó el aumento de las retribuciones de determinados puestos, atendiendo a que los mismos no se encontraban diferenciados, con sus funciones definidas, sino mal encuadrados como pertenecientes a otros tipos de puestos o grupos de clasificación profesional, lo cual se trató de rectificar con el reconocimiento en la oferta de empleo público de estabilización de las funciones desempeñadas, y de su correspondencia con otro puesto.

En este sentido, el técnico especialista en informática (NTE.F.02) proviene de un puesto genérico de auxiliar administrativo, con lo cual se cambia la adscripción del grupo profesional IV al III-C1; por lo demás, esta atribución de funciones fue reconocida por Sentencia judicial firme.

El incremento de retribuciones de los puestos SAC.F.02, SAC.F.04, SAC.F.06, SAC.F.07 y SAC.F.08 responden al aumento de funciones que han sufrido dichos puestos, atendiendo a que, con la implantación de la administración electrónica, deben efectuar la conversión a documentos electrónicos de toda la documentación recibida por la Administración.

El incremento del puesto SAC.F.05 se debe a la identificación y valoración de funciones específicas que no se encontraban previamente reconocidas, relativas al padrón municipal de habitantes.

Con respecto al puesto de trabajo INT.F.02, se reconocen funciones específicas de contable, que se diferencian enormemente de las previstas para administrativo/a, y que suponen una mayor responsabilidad.

El puesto INT.F.03, de auxiliar administrativo, experimenta un ligero incremento, debido a la mayor complejidad del puesto al encontrarse adscrito al área económica.

Las diferenciaciones de funciones de todos los puestos anteriormente considerados de técnico/a de gestión (A2 y grupo II de personal laboral) supone el incremento de las retribuciones de algunos de ellos, tales como los de técnico de gestión tributaria (TES.F.03) y de liquidaciones (TES.F.04, en ambos casos, por sus responsabilidades derivadas del área económica), trabajadoras sociales (SSB.F.01-08, SAD.F.01 y PAF.F.02, atendiendo a las posibles situaciones de riesgo, y, en el puesto de coordinador/a del servicio de ayuda a domicilio, por la cantidad de personal bajo su supervisión), de educador/a de drogodependencias (SSE.F.01, diferenciada de las educadoras de la escuela infantil), directoras del centro de día de mayores (SCD.F.01) y de la escuela infantil (ESC.F.01, ambas por el personal al que supervisan). Del mismo modo, el grado en que se dan los factores de relaciones con otras entidades, de manejo de herramientas informáticas complejas y de atención ciudadana, viene a corresponderse con cierta subida retributiva de los agentes de empleo y desarrollo local (PEC.F.02-07).

Las auxiliares administrativas TES.F.05, OBR.F.05 y OBR.F.06 por la consideración a la atención ciudadana y relaciones con entidades externas que suponen estos puestos, también suben en sus retribuciones.

El caso del electricista (OBR.L.01) es la adecuación del grupo profesional del puesto a las funciones realmente desempeñadas, que legalmente exigen la acreditación de una titulación de técnico superior (grupo III), pese a que venía percibiendo retribuciones de oficial de mantenimiento, grupo IV.

Los casos de los conserjes-ordenanzas (MAN.L.04-11) y de los sepultureros (uno cubierto y uno vacante no dotado presupuestariamente -MAN.L.02-03) suponen una ligera subida por adecuación a sus respectivas funciones, en tanto que venían estando considerados como oficiales de mantenimiento.

Se identifican puestos de trabajo de limpiador/a en las cuales el desempeño del puesto requiere efectuar traslados entre diferentes localizaciones (MAN.L.47-50), lo que se encuentra valorado como una característica de penosidad de los puestos, sin perjuicio de la indemnización que procedería en caso de que realicen los desplazamientos con sus vehículos particulares.

La psicóloga (PAF.F.01), aunque con plaza específica en plantilla, se encontraba percibiendo retribuciones asimilables a las de personal del grupo II de laborales o A2 de funcionarios, pese a ser un puesto reservado a titulación del subgrupo A1, por lo que experimenta el incremento derivado del correcto encuadramiento profesional.

De forma análoga, las cuidadoras del centro de día (SCD.L.01-04) experimentan un incremento derivado de la adecuación de los puestos al grupo profesional IV, dado que, judicialmente se les ha reconocido la procedencia de ser encuadradas en dicho grupo, y venían siendo remuneradas con los emolumentos correspondientes al grupo V.

Por otra parte, de forma independiente hay que señalar que, en algunos otros casos, fruto de la negociación, la mesa de negociación consideró necesario separarse del Manual del Método técnico, atendiendo al carácter de relación-conjunto que ostenta la RPT, esto es, a la comparación entre todos los puestos que conforman la organización. Las modificaciones efectuadas en este sentido se detallan en el presente documento, a partir de este punto.

Así, se modifica el nivel de complemento de destino resultante de los tres puestos reservados a habilitados nacionales, del Técnico/a de Administración General adjunto a secretaría (SEC.F.02), el de arquitecto (OBR.F.02) y el de coordinador/a de área de SS.SS (SSO.F.01), porque se entendió que la aplicación del método automatizado de obtención del nivel de complemento específico en estos casos arrojaba un resultado nada acorde con la especialización, responsabilidad, competencia y complejidad territorial y funcional de dichos puestos.

El propio Manual preveía la posibilidad de que a algunos puestos se les aplicara un factor o coeficiente multiplicador de los puntos de complemento específico. La mesa consideró más ajustado a las necesidades de la administración que, en lugar de la multiplicación de la puntuación resultante de la descripción, se realizara una suma de puntos en aquellos puestos en que se entendiera necesario, y así se hizo.

En este sentido, hay que señalar que los siguientes puestos, por el análisis comparativo que resulta del conjunto, recibieron algunos puntos más, para adecuar sus retribuciones a la importancia relativa que suponen los puestos dentro de la administración, sin que ello supusiera un incremento significativo de retribuciones con respecto al pasado, según el siguiente detalle:

	Denominación	Componente individualizado del CE
SEC.F.04-06	Auxiliar Administrativo/a	9
PER.F.04	Técnico/a de Gestión de Convenios y Selección	18
ARC.F.01	Técnico/a de Gestión de Archivo	7
PAT.F.02	Técnico/a de Gestión de Patrimonio	18
MAN.L.31	Limpiador/a (casa consistorial)	10
MAN.L.32-46	Limpiador/a (sin traslado)	4
SAD.L.01	Supervisor/a de ayuda a domicilio	8
SVC.F.02	Técnico/a de Gestión de igualdad	7
SVC.F.07-08	Auxiliar Administrativo/a	12

SVC.L.02	Oficial de cultura	6
PEC.F.08	Auxiliar administrativo/a	11
ESC.L.01-08	Educador/a	25
ESC.L.09-13	Auxiliar educativo/a	7
SEG.F.66	Auxiliar Administrativo/a	3

De la misma forma que en la tabla anterior, en el caso de los oficiales de mantenimiento (MAN.L.13-18 y MAN.L.20-27), a los que se incluye 10 puntos como componente individualizado, hay que señalar que algunos de ellos se encontraban encuadrados anteriormente como auxiliares de mantenimiento, de forma tal que el correcto encuadramiento y estas valoraciones suponen un incremento de las retribuciones de aquellos mal encuadrados con anterioridad. Lo mismo sucedía con el auxiliar SVC.F.08, que venía encuadrado como monitor de deportes, y cuyo caso fue estimado por sentencia judicial firme. Los puestos de trabajo SVC.F.09 y SVC.F.10 venían contemplados previamente como ludotecarios, pese a que no existe ya ludoteca municipal, y vienen realizando funciones de auxiliar administrativo del área de servicios a la ciudadanía, por lo que se contempla el mismo componente individualizado que en los dos puestos análogos (SVC.F.07-08), de 12 puntos, y todo ello supone un incremento de retribuciones. También una de las educadoras (ESC.L.06) estaba incorrectamente recogida como auxiliar educativa, con lo que sus retribuciones varían al encuadrarla correctamente.

Por otro lado, requieren una mención especial los casos de los puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional. Se parte del carácter necesario de estos puestos, de la especial responsabilidad que soportan y del aumento de funciones que supuso la aprobación del Real Decreto 128/2018. Con todo ello, así como la consideración de que el concurso para provisión de estos puestos es de carácter unitario entre todas las administraciones locales, se consideró necesario efectuar la comparación con los puestos análogos de administraciones comparables. Se les añadió, respectivamente, 503 puntos al puesto de secretaría general, 499 puntos al puesto de interventor de fondos y 450 puntos al puesto de tesorería.

Con un razonamiento análogo, atendiendo al valor relativo de los puestos en la administración, así como a las valoraciones percibidas por puestos análogos en otras administraciones, y al alto nivel de movilidad de este tipo de puestos de trabajo, se añadieron puntos en los siguientes casos, que, por lo demás, tampoco suponen incremento retributivo significativo, sino el mantenimiento de retribuciones de este personal:

	Denominación	Componente individualizado del CE
SEC.F.02	Técnico/a de Administración General adjunto/a a secretaría	249
PER.F.01	Técnico/a de Administración General de RR.HH. Y Contratación	269
PER.F.02	Técnico/a de Administración General de RR.HH. Y Contratación	269
PER.F.03	Técnico/a de gestión de nóminas	161
SAC.F.03	Auxiliar administrativo/a (registro y tablón)	31
NTE.F.01	Ingeniero/a informático	238
OBR.F.02	Arquitecto/a	226
OTM.F.07	Auxiliar administrativo/a (títulos habilitantes)	53
OTM.F.09	Auxiliar administrativo/a (Punto de información catastral)	44
MAN.L.12	Conserje de Parque	37
MAN.L.19	Oficial de mantenimiento (supervisor del personal de convenios)	94
ACT.F.01	Técnico/a de Administración General de Actividades	264
SVC.F.11	Auxiliar de museo	30
SVC.L.01	Oficial de cultura (CAE)	38

En los casos siguientes, el incremento de funciones y responsabilidades proveniente de la normativa específica (v.g. Ley del Suelo de Canarias -2017) y el incremento de personal a cargo conllevó que se considerara necesario también el incremento de la valoración y de retribuciones respecto al pasado, lo que se tradujo en un componente individualizado como sigue

	Denominación	Componente individualizado del CE
OBR.F.01	Técnico/a de Administración General de obras y SS.PP.	242
OTM.F.01	Técnico/a de Administración General	242
OTM.F.02-04	Arquitecto/a técnico/a	115
OBR.F.03-04	Ingeniero/a técnico/a industrial	115
OBR.F.05	Ingeniero/a técnico/a en obras públicas	126

Por más que las funciones de los puestos de trabajo de los Cuerpos de Policía Local no se han ampliado normativamente, en la práctica han sufrido una enorme complejización a lo largo de los últimos años, en tanto que se les atribuye, en su condición de agentes de la autoridad, el levantamiento de atestado y emisión de informes en cuestiones cada vez más diversas (violencia de género, urbanismo, medio ambiente, asuntos sociales...). Tomando en consideración que, en la actualidad no es posible la dotación y cobertura de puestos diferenciados para cada materia (por más que se prevé en la estructura administrativa de futuro), se consideró necesario incrementar las retribuciones anteriores de los puestos de este cuerpo actualmente cubiertos y de aquellos de cobertura próxima (los relativos a seguridad ciudadana), que tendrán que hacer frente a esa complejización o especialización, lo cual motiva la diferenciación con este componente individualizado respecto a los puestos de trabajo previstos de futuro, que tienen previsto dedicarse a una sola de todas estas materias, como se recoge a continuación:

	Denominación	Componente individualizado del CE
SEG.F.01	Inspector/a	343
SEG.F.02	Subinspector/a	257
SEG.F.03	Oficial	245
SEG.F.04	Oficial	245
SEG.F.05	Oficial	245
SEG.F.10-24	Policía Local	169
SEG.F.40-58	Policía Local. Unidad de seguridad ciudadana	169

Por último, el respeto a acuerdos previos del pleno de la Corporación en la valoración efectuada en su día respecto de determinados puestos de trabajo aconsejó la inclusión de los siguientes componentes individualizados, dado que ello no significaría aumento de retribuciones resultantes, si bien se recoge que estos puestos y sus valoraciones se extinguirán cuando queden vacantes:

	Denominación	Componente individualizado del CE
SEC.F.03	Auxiliar Administrativo/a asuntos jurídicos	216
TES.F.02	Auxiliar Administrativo/a	172
OTM.F.05	Administrativo/a	249
ACT.F.02	Auxiliar Administrativo/a	205

.».

Lo que se le notifica a Vd, haciéndole saber que contra esta Resolución, que es firme en vía administrativa, solo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que por turno corresponda, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación a tenor de lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Igualmente, cabrá el recurso extraordinario de revisión en los supuestos del artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

San Miguel de Abona, a quince de octubre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE ACCIDENTAL, Lot García Delgado, documento firmado electrónicamente.

SANTA ÚRSULA**ANUNCIO****5893****184538**

Exp. 568/23.

Convocatoria del proceso selectivo de estabilización previsto en las Disposiciones Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público que se corresponden con las PLAZAS DE TÉCNICOS/AS SUPERIORES UNIVERSITARIOS Y TÉCNICOS/AS MEDIOS UNIVERSITARIOS ocupadas temporalmente con anterioridad al 31 de diciembre de 2016 incluidas en la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal del año 2022, a través del sistema de concurso, de este Ayuntamiento.

Por medio del presente, se hace público, para general conocimiento que, mediante Decreto de Alcaldía nº 1098/2024 de fecha once de octubre de 2024, se aprueba la propuesta de contratación laboral fija efectuada por el tribunal calificador del proceso selectivo de estabilización previsto en las Disposiciones Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público que se corresponden con una de las PLAZAS DE TÉCNICOS/AS SUPERIORES UNIVERSITARIOS, en concreto, una de las seis plazas de Psicólogos/as ocupadas temporalmente con anterioridad al 31 de diciembre de 2016 incluidas en la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal del año 2022, a través del sistema de concurso, de este Ayuntamiento, y que a continuación se reproduce su parte dispositiva:

“PRIMERO.- Aprobar la propuesta del tribunal calificador relativa a la contratación como personal laboral fijo a la siguiente aspirante para la cobertura de la siguiente plaza:

PLAZAS TÉCNICOS/AS GRADO SUPERIOR UNIVERSITARIO.

Se propone para las una de las Seis (6) Plazas de Técnico Superior. Psicólogo/a. Personal Laboral Fijo, a:

María Vanesa Ramos González provisto de DNI ***2561**.

SEGUNDO.- Requerir a la aspirante propuesta, la siguiente documentación a aportar dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a contar desde

el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncio de la sede electrónica municipal, todo ello en atención a lo dispuesto en las bases generales 12 y 13 de las que rigen la convocatoria:

Certificado Médico.

Se apercibe, tal y como se dispone en el párrafo segundo de la base general nº 13 que quien dentro del plazo indicado no presentase la documentación requerida o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y contratado laboralmente, quedando anuladas todas las actuaciones.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincial de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento de Santa Ursula a los efectos oportunos.”

Santa Úrsula, a catorce de octubre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Méndez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**5894****185658**

Exp. 572/23.

Convocatoria del proceso selectivo de estabilización previsto en el Art. 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por turno libre, mediante sistema de concurso-oposición y que se corresponden con la plaza de personal laboral fijo de Técnicos/as Medios Universitario (Técnico/a de Empleo) ocupadas temporalmente con posterioridad al 31 de diciembre de 2016 y anterior al 31 de diciembre de 2020 incluidas en la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal del año 2022.

Por medio del presente, se hace público, para general conocimiento que, mediante Decreto de Alcaldía nº 1137/2024 de fecha 17 de octubre de 2024, se aprueba la contratación como personal laboral fijo de las personas que han superado proceso

selectivo de estabilización previsto en el Art. 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por turno libre, mediante sistema de concurso-oposición y que se corresponden con la plaza de personal laboral fijo de Técnicos/as Medios Universitario (Técnico/a de Empleo) ocupadas temporalmente con posterioridad al 31 de diciembre de 2016 y anterior al 31 de diciembre de 2020 incluidas en la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal del año 2022, y que a continuación se reproduce su parte dispositiva:

“PRIMERO.- Contratar como personal laboral fijo a la siguiente persona para la cobertura de la siguiente plaza, la cual, ejercerá las funciones propias de la referida plaza:

PLAZA TÉCNICO MEDIO UNIVERSITARIO.
PERSONAL LABORAL FIJO.

PROCESO SELECTIVO UNA (1) PLAZA
TÉCNICO DE EMPLEO. PERSONAL LABORAL
FIJO.

Dña. Amanda García Rey provista de DNI
XX617XXXX se adscribe al puesto de trabajo
PEC.L.03.

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y en el tablón de anuncio de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Úrsula.

TERCERO.- Proceder para la firma del contrato de trabajo como personal laboral fijo dentro del plazo de un mes, desde la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En relación a las plazas anteriormente expuestas, se establece con carácter general lo siguiente:

Modalidad de contratación: Contrato Laboral Fijo.

Dedicación de la Jornada: Completa.

CUARTO.- Se comunica a los interesados que, contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer Recurso de Reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de UN MES, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, contados ambos a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, sin perjuicio de cualquier otro que considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquél no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.”

Santa Úrsula, a diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro.

ELALCALDE PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Méndez, documento firmado electrónicamente.

LOS SILOS**ANUNCIO****5895****186465**

Expediente nº: 311/2024.

Por Decreto de Alcaldía número 2022/2024, de fecha 18 de octubre de 2024, se ha acordado en su parte resolutive, en extracto, lo siguiente:

“...

SÉPTIMO.- Aprobar las puntuaciones definitivas de la valoración de méritos de los participantes, siendo éstas las siguientes:

Número de Orden	Nombre y Apellidos	DNI	Puntuación
1º	Ana Vanesa Sánchez Díaz	****614**	35,37
2º	Yaiza Velázquez Gallardo	****686**	34,05
3º	Andrés Airam González Rodríguez	****497**	29,31
4º	Dalma Yaicén Díaz Méndez	****243**	25,18
5º	Nerea Velázquez Hernández	****847**	24,61
6º	Mª Goretti Hernández Pérez	****975**	23,6
7º	Mª del Pilar Jorge Reyes	****863**	20
8º	Ana Mª Montesinos González	****388**	19,26
9º	Edelmira del Rosario Hernández Francisco	****817**	18,55
10º	Elisa Mª Suárez Tosco	****863**	17,4
11º	Remedios Morales Toledo	****645**	16,24
12º	Dayana Yesenia Hernández de la Cruz	****510**	14,41

13º	Elisa Esther Camenati Medina	****400**	14,07
14º	Mª Yohana Rodríguez Abad	****674**	13,72
15º	Teresa de Jesús Dorta González	****428**	11,69
16º	Texenery González Acevedo	****155**	10,61
17º	Zulay Hernández Rolo	****240**	7,84
18º	Mª Goretti Lorenzo Afonso	****897**	7,36
19º	Lilian Rodríguez Perera	****210**	7,28
20º	Teresa Barroso Quintero	****551**	6,97
21º	Natividad Carolina Aguiar Gil	****115**	6,96
22º	Mª José Luís González	****686**	6,58
23º	Mauro José Segovia Hernández	****783**	6,35
24º	José Jordi Martín González	****082**	5,94
25º	Beatriz Regalado Estévez	****274**	5,89
26º	Claudia Lorenzo Ruiz	****647**	4,57
27º	Antonia Arminda González Padrón	****536**	3,41
28º	Mª Carlota Sánchez Hernández	****110**	3,36

29°	Tamara Hernández Velázquez	****306**	3,2
30°	Mª Cristo Hernández González	****434**	3,2
31°	Desiré García Velázquez	****422**	2,81
32°	Yurena Abreu Lorenzo	****433**	2,72
33°	Carmen Rosa León López	****187**	2,7
34°	Mª Carmen Abreu Ramos	****832**	2,7
35°	Atágora Tejera Palenzuela	****138**	2,45
36°	Rosa Elena Jorge González	****369**	2,45
37°	Mª Julia Mora Lorenzo	****859**	2,45
38°	Luz Mª Montes Perdomo	****399**	2,2
39°	Carmen Mª González Luís	****380**	2
40°	Sonia Velázquez Ulloa	****043**	1,45
41°	Mª Natalia Hernández Baso	****341**	0,5
42°	Horacio Pérez Acosta	****428**	0,5
43°	Juan Carlos Martín Casimiro	****938**	0,38
44°	Mª Cristo Rodríguez García	****480**	0,25

45º	Daniel Pérez Concepción	****488**	0,25
46º	José Gregorio López Ramos	****851**	0,25
47º	Mª Luz Méndez Acosta	****767**	0,25
48º	Gabriela Elena Rodríguez Rojas	****680**	0
49º	Roddy Fernando Fernández Misa	****255**	0
50º	Chaxiraxi Díaz Navarro	****043**	0
51º	Mª Victoria Fernández Hernández	****929**	0
52º	Fátima Sánchez Herrera	****174**	0

OCTAVO.- Publicar las puntuaciones definitivas otorgadas a los participantes, mediante la inserción de Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

...”

En Los Silos, a dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Carmen Luz Baso Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

EL TANQUE**ANUNCIO**

5896

184476

Expedienten.º:2664/2021

Mediante el presente, se hace público que por la Sra. Alcaldesa se ha dictado Decreto Número: 2024-0732 de fecha 24/07/2024, del siguiente tenor literal:

“Visto que mediante Decreto de la Alcaldía nº 2022-0658, de fecha 20/05/2022, la Oferta de Empleo Público Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal, en el Ayuntamiento de El Tanque.

Visto que con fecha 03 de noviembre se reúne la Mesa General de Negociación, al efecto de la negociación oportuna.

Considerando que es aplicable el artículo 2, Disposición Adicional Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Temporalidad en el Empleo Público (BOE número 312 del 29 de diciembre de 2021).

Considerando lo dispuesto en los artículos 10, 11, 37, 69 y 70 del Real Decreto-Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

Considerando que es de aplicación el artículo 128 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de régimen local aprobado por Real Decreto-Legislativo 781/1996, de 18 de abril.

Visto que el día 28 de diciembre de 2022 salen publicadas en el BOP nº 157 las Bases Específicas que van a regir la Oferta de Empleo Público Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de El Tanque.

Visto el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 que permite a las administraciones corregir de oficio errores materiales, de hecho o aritméticos en sus actos, se procede a la siguiente corrección de las Bases Generales que regirán la Oferta de Empleo Público Extraordinaria

Visto que mediante Decreto de la Alcaldía nº 2024-0164, de fecha 16/03/2024, la lista provisional de admitidos para la cobertura plazas de personal laboral fijo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de El Tanque.

Visto que el día 1 de marzo de 2024 salen publicadas en el BOP nº 27 las Bases Específicas que van a regir lista provisional de admitidos para la cobertura plazas de personal laboral fijo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de El Tanque.

Esta Alcaldía, de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar el listado definitivo de admitidos en la cobertura de plazas de personal laboral fijo, en el proceso selectivo de estabilización y consolidación de empleo temporal en este Ayuntamiento.

ADMITIDOS DEFINITIVOS:

Apellidos y nombre	NIF	Plaza de presentación
Rolo Luís, Omar José	78*****36-L	Plaza de arquitecto técnico
Martín Barrios, Víctor Alexis	78*****38-N	Plaza de peón
Doble Gutiérrez, Juan José	43*****27-F	Plaza de peón
García Domínguez, José Gregorio	43*****12-H	Plaza de peón pintor
Luis García, Cristo Manuel	43*****03-R	Plaza de Oficial de segunda albañil
Aguilar Curbelo, Mélani	78*****24-R	Plaza asistenta a domicilio
Pérez Farrais, Raquel	78*****80-W	Plaza de monitor de deporte
Mansito Álvarez, Bernardo Eulalio	45*****48-C	Plaza de monitor de deporte
Mansito Álvarez, María Yolanda	43*****76-V	Plaza de auxiliar administrativo de guardería
Clemente Clemente, Esther	45*****40-K	Plaza de auxiliar administrativo de guardería
Palenzuela Grillo, Ana del Pilar	45*****13-V	Plaza de auxiliar administrativo de guardería
Mansito Álvarez, María Yolanda	43*****76-V	Plaza auxiliar administrativo-área de padrón de habitantes/recaudación
Clemente Clemente, Esther	45*****40-K	Plaza de auxiliar administrativo-área de padrón de habitantes/recaudación

Cairós Correa, María Elena	78*****62-H	Plaza de auxiliar administrativo-Área de padrón de habitantes/recaudación. Turno discapacidad
Reyes López, Patricia	78*****62-K	Plaza de auxiliar administrativo de ludoteca
González Cairós, María Julia	78*****28-E	Plaza de auxiliar administrativo de ludoteca
Moleiro Ferrer, Ana Desireé	78*****52-V	Plaza de auxiliar administrativo de ludoteca- Turno discapacidad
Acevedo González, María de los Ángeles	45*****10-C	Plaza de auxiliar de guardería
Moleiro Ferrer, Ana Desireé	78*****52-V	Plaza de auxiliar de guardería- Turno discapacidad
Álvarez Aguilar, Manuel	78*****48-Y	Plaza de conductor
Villa Gorrín, Miguel Ángel	78*****30-R	Plaza de conductor
Rodríguez Estévez, Valentina	43*****58-F	Plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local
Rodríguez Velázquez, Laurencia Isabel	78*****47-H	Plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local
Herrera Meneses, María Aida	78*****28-G	Plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local

Rodríguez Estévez, Valentina	43*****58-F	Plaza de Administrativo- Área de Recursos Humanos y Policía
Fregel Méndez, Jessica	78*****18-A	Plaza de Administrativo-Área de Recursos Humanos y Policía
Dorta Llanos, José Miguel	78*****96-S	Plaza de Administrativo-Área de Recursos Humanos y Policía
Álvarez Morales, Rosa Mari	43*****64-R	Plaza de bibliotecario
García Sánchez, Inmaculada	48*****12-Z	Plaza de bibliotecario
Lorenzo Acosta, María del Mar	43*****10-R	Plaza de auxiliar administrativo- Área de catastro-vivienda
Grillo González, Pedro Nauzet	78*****88-H	Plaza de auxiliar administrativo- Área de Intervención- Tesorería
Lorenzo Cairós, Sergio Iván	78*****24-D	Plaza de auxiliar administrativo- Área de Intervención - Tesorería
Escuela Palenzuela, María Goretti	78*****35-C	Plaza de animadora

Moleiro Ferrer, Ana Desiré	78*****52-V	Plaza de animadora-Turno discapacidad
Hernández Trujillo, Laura Judith	45*****06-C	Plaza de auxiliar administrativo-Registro-Servicios Sociales
Dorta Acosta, Natalia Esther	78*****13-E	Plaza de auxiliar administrativo-Área de Servicios Sociales
González Lorenzo, María Elisa	45*****31-W	Plaza de pedagogo
GorrínCairós, Aurora	78*****79-M	Plaza de auxiliar administrativo-Área de Registro General-Cementerio
Palmero González, María del Rosario	43*****50-M	Plaza de psicóloga
Martín Álvarez, María Candelaria	78*****96-D	Plaza de auxiliar administrativo- Área de Recaudación-Archivo municipal
Correa Pérez, Francisco Enrique	78*****93-Y	Plaza de arquitecto técnico
Grillo Cairós, Víctor	78*****68-F	Plaza de Oficial de 2º Albañil
López Molina, Víctor Lorenzo	43*****39-Z	Plaza de bibliotecario. Plaza de auxiliar administrativo-Área de catastro-vivienda
Villa Monroy, Kevin	54*****77-E	Plaza de Agente de Empleo Público y Desarrollo Local. Plaza de auxiliar administrativo-Área de Intervención-Tesorería.

EXCLUIDOS DEFINITIVOS:

Apellidos y nombre	NIF	Plaza de presentación	Observaciones
Fraga Concepción, Carlos	42*****89-Z	Plaza de arquitecto técnico	No aporta la documentación necesaria, únicamente la instancia firmada.
Rosquete González, Raquel	78*****83-N	Plaza de auxiliar administrativo-Área de Padrón de Habitantes-Recaudación. Plaza de auxiliar administrativo- Área de Catastro-Vivienda. Plaza de auxiliar administrativo-Área de Servicios Sociales. Plaza de auxiliar administrativo-Área de Registro General-cementerio.	No presenta anexo I firmado. Paga solo una tasa cuando se presenta a 4 plazas y no aclara a cuál es.
Hernández Alvite, Cathaysa	43*****73-D	Plaza de auxiliar de guardería	No aporta certificado de servicios prestados

SEGUNDO. Que se proceda a nombrar un tribunal para la resolución del presente procedimiento, conforme a las bases que rigen el procedimiento.

TERCERO. Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. No obstante, también podrán interponer alternativamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30,114,c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8,10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificado la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

CUARTO. Procédase a la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de El Tanque.”

Lo que se hace público, para general conocimiento.

El Tanque, a quince de octubre de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA, María Esther Morales Sánchez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

5897

184380

Expedienten.º:2664/2021

Mediante el presente, se hace público que por la Sra. Alcaldesa se ha dictado Decreto Número: 2024-0733 de fecha 24/07/2024, del siguiente tenor literal:

“Visto que mediante Decreto de la Alcaldía nº 2022-0658, de fecha 20/05/2022, la Oferta de Empleo Público Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal, en el Ayuntamiento de El Tanque.

Visto que con fecha 03 de noviembre se reúne la Mesa General de Negociación, al efecto de la negociación oportuna.

Considerando que es aplicable el artículo 2, Disposición Adicional Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Temporalidad en el Empleo Público (BOE número 312 del 29 de diciembre de 2021).

Considerando lo dispuesto en los artículos 10, 11, 37, 69 y 70 del Real Decreto-Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

Considerando que es de aplicación el artículo 128 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de régimen local aprobado por Real Decreto-Legislativo 781/1996, de 18 de abril.

Visto que el día 28 de diciembre de 2022 salen publicadas en el BOP nº 157 las Bases Específicas que van a regir la Oferta de Empleo Público Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de El Tanque.

Visto el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 que permite a las administraciones corregir de oficio errores materiales, de hecho o aritméticos en sus actos, se procede a la siguiente corrección de las Bases Generales que regirán la Oferta de Empleo Público Extraordinaria

Visto que mediante Decreto de la Alcaldía nº 2024-0165, de fecha 16/03/2024, la lista provisional de admitidos para la cobertura de una plaza de auxiliar administrativo grupo C y de subgrupo C2 como funcionario, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de El Tanque.

Visto que el día 1 de marzo de 2024 salen publicadas en el BOP nº 27 las Bases Específicas que van a regir lista provisional de admitidos para la cobertura de una plaza de auxiliar administrativo grupo C y de subgrupo C2 como funcionario, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de El Tanque.

Esta Alcaldía, de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar el listado definitivo de admitidos en la cobertura de una plaza de auxiliar administrativo Grupo C y de subgrupo C2 como funcionario en el proceso selectivo de estabilización y consolidación de empleo temporal en este Ayuntamiento.

ADMITIDOS DEFINITIVOS:

Apellidos y nombre	NIF
Agustina González Fortes	43****20-B

SEGUNDO. Que se proceda a nombrar un tribunal para la resolución del presente procedimiento, conforme a las bases que rigen el procedimiento.

TERCERO. Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. No obstante, también podrán interponer alternativamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30,114,c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8,10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificado la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

CUARTO. Procédase a la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de El Tanque.”

Lo que se hace público, para general conocimiento.

El Tanque, a quince de octubre de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA, María Esther Morales Sánchez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

5898

184381

Expedienten.º:2664/2021

Mediante el presente, se hace público que por la Sra. Alcaldesa se ha dictado Decreto Número: 2024-0734 de fecha 24/07/2024, del siguiente tenor literal:

“Visto que mediante Decreto de la Alcaldía nº 2022-0658, de fecha 20/05/2022, la Oferta de Empleo Público Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal, en el Ayuntamiento de El Tanque.

Visto que con fecha 03 de noviembre se reúne la Mesa General de Negociación, al efecto de la negociación oportuna.

Considerando que es aplicable el artículo 2, Disposición Adicional Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Temporalidad en el Empleo Público (BOE número 312 del 29 de diciembre de 2021).

Considerando lo dispuesto en los artículos 10, 11, 37, 69 y 70 del Real Decreto-Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

Considerando que es de aplicación el artículo 128 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de régimen local aprobado por Real Decreto-Legislativo 781/1996, de 18 de abril.

Visto que el día 28 de diciembre de 2022 salen publicadas en el BOP nº 157 las Bases Específicas que van a regir la Oferta de Empleo Público Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de El Tanque.

Visto el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 que permite a las administraciones corregir de oficio errores materiales, de hecho o aritméticos en sus actos, se procede a la siguiente corrección de las Bases Generales que regirán la Oferta de Empleo Público Extraordinaria

Visto que mediante Decreto de la Alcaldía nº 2024-0166, de fecha 16/03/2024, la lista provisional de admitidos y excluidos para la cobertura, por turno libre, de una plaza de arquitecto técnico Grupo A y de subgrupo A2 como funcionario, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de El Tanque.

Visto que el día 1 de marzo de 2024 salen publicadas en el BOP nº27 las Bases Específicas que van a regir lista provisional de admitidos y excluidos para la cobertura, por turno libre, de una plaza de arquitecto técnico Grupo A y de subgrupo A2 como funcionario, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de El Tanque.

Esta Alcaldía, de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO. Aprobar el listado definitivo de admitidos para la cobertura de una plaza, por turno libre, de una plaza de arquitecto técnico Grupo A y desubgrupo A2 como funcionario, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal de este Ayuntamiento.

ADMITIDOS DEFINITIVOS:

Apellidos y nombre	NIF
Rolo Luís, Omar José	78****36-L
González Moral, David Alfonso	78****01-Y
Correa Pérez, Francisco Enrique.	78****93-Y

SEGUNDO. Que se proceda a nombrar un tribunal para la resolución del presente procedimiento, conforme a las bases que rigen el procedimiento.

TERCERO. Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. No obstante, también podrán interponer alternativamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30,114,c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8,10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificado la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

CUARTO. Procédase a la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de El Tanque.”

Lo que se hace público, para general conocimiento.

El Tanque, a quince de octubre de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA, María Esther Morales Sánchez, documento firmado electrónicamente.

TIJARAFE**ANUNCIO****5899****184572**

Mediante Resolución de Alcaldía nº 605/2024, de fecha 15-10-2024, de este Ayuntamiento se aprobó el nombramiento como personal laboral fijo, perteneciente al Grupo IV de la plantilla de personal laboral, con la categoría profesional de Oficial de 1ª Albañil, que ha superado el proceso selectivo en el Excmo. Ayuntamiento de Tijarafe, cuyo tenor literal es el siguiente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el expediente relativo al Proceso Selectivo Extraordinario para la provisión, mediante concurso de plazas reservadas a personal laboral, en ejecución de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Tijarafe (sin generación de listas de reserva), ofertándose una (1) plaza de Oficial de 1ª Albañil vacante en la plantilla municipal de este Ayuntamiento y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

- Con fecha 09 de junio de 2022 se dicta Decreto por la Alcaldía nº 204/2022, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Tijarafe, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 58, de fecha viernes 16 de mayo de 2022.

- Dando cumplimiento a los plazos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con fecha 16 de diciembre de 2022 se aprueba, por Decreto de la Alcaldía nº 603/2022, las Bases que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal laboral del ayuntamiento mediante sistema de concurso-oposición.

- Mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 96, de 19 de abril de 2024, se abre el plazo de veinte días hábiles, del 22 de abril al 20 de mayo de 2023, ambos inclusive, para la presentación de instancias de participación en el proceso selectivo para proveer:

- Una (1) plaza de Oficial de 1ª Albañil, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

- Por Resolución de Alcaldía número 370/2024, de fecha 24 de junio de 2024, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalándose un plazo de subsanación de DIEZ DÍAS HÁBILES.

- Mediante Decreto de la Alcaldía número 440/2024, de 25 de julio de 2024, se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se designa la composición del Tribunal y se emplaza al mismo para su constitución con fecha 20 de septiembre de 2024. Dicho Decreto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 92, de 31 de julio de 2024 y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento en la misma fecha.

- Con fecha 20 de septiembre de 2024 se constituye el Tribunal Calificador procediendo a baremar los méritos alegados y acreditados por la aspirante que presentó solicitud de participación. En el mismo acto se lleva a cabo la fase de concurso y se eleva a la Alcaldía de la Corporación la proposición de la persona que ha superado el proceso selectivo para su nombramiento como personal laboral fijo.

- Mediante Decreto de la Alcaldía nº 589/2024, de 05 de febrero, se aprueba la propuesta emitida por el Tribunal y se requiere al aspirante que ha superado el proceso selectivo para que, en un plazo de diez (20) días naturales aporte la documentación justificativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Dicha documentación fue aportada por el aspirante en fecha 14 de octubre de 2024, de lo que queda constancia en el expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Vista la resolución número 440/2024, de 25 de julio de 2024, que aprueba la lista definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo donde se propone para personal laboral fijo para cubrir UNA PLAZA DE OFICIAL DE 1ª ALBAÑIL a:

Identidad del aspirante	DNI	Puntos obtenidos en la fase de concurso
JOSÉ VALENTÍN GARCÍA EXPÓSITO	***6896**	12

SEGUNDA.- Vista la documentación presentada acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria por el aspirante propuesto.

TERCERA. – De conformidad con lo dispuesto en las bases que rigen la presente convocatoria, puesto en relación con lo establecido en el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Alcaldía la competencia para dictar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente

RESUELVO

PRIMERO. – **Nombrar como personal laboral fijo a**

Identidad del aspirante	DNI	Puntos obtenidos en la fase de concurso	Denominación de la plaza
JOSÉ VALENTÍN GARCÍA EXPÓSITO	***6896* *	12	Oficial de 1ª Albañil

SEGUNDO.- Autorizar a la formalización del correspondiente contrato de trabajo, que se efectuará en el plazo de quince días desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

TERCERO. - Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO.- Contra la presente resolución se podrá interponer alternativamente recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o, a su elección, el que corresponde a su domicilio, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE”

En Tijarafe, a quince de octubre de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Yaiza Cáceres Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**5900****184585**

Mediante Resolución de Alcaldía nº 606/2024, de fecha 15-10-2024, de este Ayuntamiento se aprobó el nombramiento como personal laboral fijo, perteneciente al Grupo V de la plantilla de personal laboral, con la categoría profesional de Peón Centro de Día, que ha superado el proceso selectivo en el Excmo. Ayuntamiento de Tijarafe, cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el expediente relativo al Proceso Selectivo Extraordinario para la provisión, mediante concurso de plazas reservadas a personal laboral, en ejecución de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Tijarafe (sin generación de listas de reserva), ofertándose una (1) plazas de Peón Centro de Día vacante en la plantilla municipal de este Ayuntamiento y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

- Con fecha 09 de junio de 2022 se dicta Decreto por la Alcaldía nº 204/2022, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Tijarafe, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 58, de fecha viernes 16 de mayo de 2022.
- Dando cumplimiento a los plazos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con fecha 16 de diciembre de 2022 se aprueba, por Decreto de la Alcaldía nº 603/2022, las Bases que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal laboral del ayuntamiento mediante sistema de concurso-oposición.
- Mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 130, de 29 de mayo de 2024, se abre el plazo de veinte días hábiles, del 31 de mayo al 27 de junio de 2024, ambos inclusive, para la presentación de instancias de participación en el proceso selectivo para proveer:
 - Una (1) plaza de Peón Centro de Día, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.
- Por Resolución de Alcaldía número 459/2024, de fecha 06 de agosto de 2024, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalándose un plazo de subsanación de DIEZ DÍAS HÁBILES.
- Mediante Decreto de la Alcaldía número 504/2024, de 02 de septiembre de 2024, se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se designa la composición del Tribunal y se emplaza al mismo para su constitución con fecha 20 de septiembre de 2024. Dicho Decreto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 109, de 09 de septiembre de 2024 y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento en la misma fecha.
- Con fecha 20 de septiembre de 2024 se constituye el Tribunal Calificador procediendo a baremar los méritos alegados y acreditados por la aspirante que presentó solicitud de participación. En el mismo acto se lleva a cabo la fase de concurso y se eleva a la Alcaldía de la Corporación la proposición de la persona que ha superado el proceso selectivo para su nombramiento como personal laboral fijo.
- Mediante Decreto de la Alcaldía nº 586/2024, de 09 de octubre, se aprueba la propuesta emitida por el Tribunal y se requiere al aspirante que ha superado el proceso selectivo para que, en un plazo de veinte (20) días naturales aporten la documentación justificativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Dicha documentación fue aportada por el aspirante en fecha 11 de octubre de 2024, de lo que queda constancia en el expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Vista la resolución número 586/2024, de 09 de octubre de 2024, que aprueba la lista definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo donde se propone para personal laboral fijo para cubrir UNA PLAZA DE PEÓN CENTRO DE DÍA a:

Identidad del aspirante	DNI	Puntos obtenidos en la fase de concurso
RAMOS BRITO, CARLOS JAVIER	***1727**	11,20

SEGUNDA.- Vista la documentación presentada acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria por el aspirante propuesto.

TERCERA. – De conformidad con lo dispuesto en las bases que rigen la presente convocatoria, puesto en relación con lo establecido en el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Alcaldía la competencia para dictar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente

RESUELVO

PRIMERO. – **Nombrar como personal laboral fijo a**

Identidad del aspirante	DNI	Puntos obtenidos en la fase de concurso	Denominación de la plaza
RAMOS BRITO, CARLOS JAVIER	***1727* *	11,20	Peón Centro de Día

SEGUNDO.- Autorizar a la formalización del correspondiente contrato de trabajo, que se efectuará en el plazo de quince días desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

TERCERO. - Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO.- Contra la presente resolución se podrá interponer alternativamente recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o, a su elección, el que corresponde a su domicilio, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE”

En Tijarafe, a quince de octubre de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Yaiza Cáceres Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**5901****184571**

Mediante Resolución de Alcaldía nº 607/2024, de fecha 15-10-2024, de este Ayuntamiento se aprobó el nombramiento como personal laboral fijo, perteneciente al Grupo IV de la plantilla de personal laboral, con la categoría profesional de Oficial de 1ª Carpintero, que ha superado el proceso selectivo en el Excmo. Ayuntamiento de Tijarafe, cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el expediente relativo al Proceso Selectivo Extraordinario para la provisión, mediante concurso de plazas reservadas a personal laboral, en ejecución de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Tijarafe (con generación de listas de reserva), ofertándose una (1) plazas de Oficial de 1ª Carpintero vacante en la plantilla municipal de este Ayuntamiento y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

- Con fecha 09 de junio de 2022 se dicta Decreto por la Alcaldía nº 204/2022, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Tijarafe, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 58, de fecha viernes 16 de mayo de 2022.
- Dando cumplimiento a los plazos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con fecha 16 de diciembre de 2022 se aprueba, por Decreto de la Alcaldía nº 603/2022, las Bases que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal laboral del ayuntamiento mediante sistema de concurso-oposición.
- Mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 96, de 19 de abril de 2024, se abre el plazo de veinte días hábiles, del 22 de abril al 20 de mayo de 2023, ambos inclusive, para la presentación de instancias de participación en el proceso selectivo para proveer:
 - Una (1) plazas de Oficial de 1ª Carpintero, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.
- Por Resolución de Alcaldía número 370/2024, de fecha 24 de junio de 2024, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalándose un plazo de subsanación de DIEZ DÍAS HÁBILES.
- Mediante Decreto de la Alcaldía número 440/2024, de 25 de julio de 2024, se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se designa la composición del Tribunal y se emplaza al mismo para su constitución con fecha 20 de septiembre de 2024. Dicho Decreto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 92, de 31 de julio de 2024 y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento en la misma fecha.
- Con fecha 20 de septiembre de 2024 se constituye el Tribunal Calificador procediendo a baremar los méritos alegados y acreditados por la aspirante que presentó solicitud de participación. En el mismo acto se lleva a cabo la fase de concurso y se eleva a la Alcaldía de la Corporación la proposición de la persona que ha superado el proceso selectivo para su nombramiento como personal laboral fijo.
- Mediante Decreto de la Alcaldía nº 591/2024, de 09 de octubre, se aprueba la propuesta emitida por el Tribunal y se requiere al aspirante que ha superado el proceso selectivo para que, en un plazo de veinte (20) días naturales aporten la documentación justificativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Dicha documentación fue aportada por el aspirante en fecha 14 de octubre de 2024, de lo que queda constancia en el expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Vista la resolución número 591/2024, de 09 de octubre de 2024, que aprueba la lista definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo donde se propone para personal laboral fijo para cubrir UNA PLAZA DE OFICIAL DE 1ª CARPINTERO a:

Identidad del aspirante	DNI	Puntos obtenidos en la fase de concurso
BRITO EXPÓSITO, JOSÉ JAVIER	***1514**	12

SEGUNDA.- Vista la documentación presentada acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria por el aspirante propuesto.

TERCERA. – De conformidad con lo dispuesto en las bases que rigen la presente convocatoria, puesto en relación con lo establecido en el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Alcaldía la competencia para dictar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente

RESUELVO

PRIMERO. – **Nombrar como personal laboral fijo a**

Identidad del aspirante	DNI	Puntos obtenidos en la fase de concurso	Denominación de la plaza
BRITO EXPÓSITO, JOSÉ JAVIER	***1514* *	12	Oficial de 1ª Carpintero

SEGUNDO.- Autorizar a la formalización del correspondiente contrato de trabajo, que se efectuará en el plazo de quince días desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

TERCERO. - Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO.- Contra la presente resolución se podrá interponer alternativamente recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o, a su elección, el que corresponde a su domicilio, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE”

En Tijarafe, a quince de octubre de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Yaiza Cáceres Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

5902

184575

Mediante Resolución de Alcaldía nº 608/2024, de fecha 15-10-2024, de este Ayuntamiento se aprobó el nombramiento como personal laboral fijo, perteneciente al Grupo V de la plantilla de personal laboral, con la categoría profesional de Peón Mantenimiento Casa de la Cultura, que ha superado el proceso selectivo en el Excmo. Ayuntamiento de Tijarafe, cuyo tenor literal es el siguiente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el expediente relativo al Proceso Selectivo Extraordinario para la provisión, mediante concurso de plazas reservadas a personal laboral, en ejecución de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Tijarafe (sin generación de listas de reserva), ofertándose una (1) plazas de Peón Centro de Día vacante en la plantilla municipal de este Ayuntamiento y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

- Con fecha 09 de junio de 2022 se dicta Decreto por la Alcaldía nº 204/2022, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Tijarafe, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 58, de fecha viernes 16 de mayo de 2022.
- Dando cumplimiento a los plazos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con fecha 16 de diciembre de 2022 se aprueba, por Decreto de la Alcaldía nº 603/2022, las Bases que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal laboral del ayuntamiento mediante sistema de concurso-oposición.
- Mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 130, de 29 de mayo de 2024, se abre el plazo de veinte días hábiles, del 31 de mayo al 27 de junio de 2024, ambos inclusive, para la presentación de instancias de participación en el proceso selectivo para proveer:
 - Una (1) plaza de Peón Mantenimiento Casa de la Cultura, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.
- Por Resolución de Alcaldía número 459/2024, de fecha 06 de agosto de 2024, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalándose un plazo de subsanación de DIEZ DÍAS HÁBILES.
- Mediante Decreto de la Alcaldía número 504/2024, de 02 de septiembre de 2024, se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se designa la composición del Tribunal y se emplaza al mismo para su constitución con fecha 20 de septiembre de 2024. Dicho Decreto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 109, de 09 de septiembre de 2024 y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento en la misma fecha.
- Con fecha 20 de septiembre de 2024 se constituye el Tribunal Calificador procediendo a baremar los méritos alegados y acreditados por la aspirante que presentó solicitud de participación. En el mismo acto se lleva a cabo la fase de concurso y se eleva a la Alcaldía de la Corporación la proposición de la persona que ha superado el proceso selectivo para su nombramiento como personal laboral fijo.
- Mediante Decreto de la Alcaldía nº 585/2024, de 09 de octubre, se aprueba la propuesta emitida por el Tribunal y se requiere al aspirante que ha superado el proceso selectivo para que, en un plazo de veinte (20) días naturales aporten la documentación justificativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Dicha documentación fue aportada por el aspirante en fecha 14 de octubre de 2024, de lo que queda constancia en el expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Vista la resolución número 586/2024, de 09 de octubre de 2024, que aprueba la lista definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo donde se propone para personal laboral fijo para cubrir UNA PLAZA DE PEÓN MANTENIMIENTO CASA DE LA CULTURA a:

Identidad del aspirante	DNI	Puntos obtenidos en la fase de concurso
LUIS SICILIA, MIGUEL ANGEL	***1749**	12

SEGUNDA.- Vista la documentación presentada acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria por el aspirante propuesto.

TERCERA. – De conformidad con lo dispuesto en las bases que rigen la presente convocatoria, puesto en relación con lo establecido en el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Alcaldía la competencia para dictar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente

RESUELVO

PRIMERO. – **Nombrar como personal laboral fijo a**

Identidad del aspirante	DNI	Puntos obtenidos en la fase de concurso	Denominación de la plaza
LUIS SICILIA, MIGUEL ANGEL	***1749* *	12	Peón Mantenimiento Casa de la Cultura

SEGUNDO.- Autorizar a la formalización del correspondiente contrato de trabajo, que se efectuará en el plazo de quince días desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

TERCERO. - Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO.- Contra la presente resolución se podrá interponer alternativamente recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o, a su elección, el que corresponde a su domicilio, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE”

En Tijarafe, a quince de octubre de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Yaiza Cáceres Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

5903

184574

Mediante Resolución de Alcaldía nº 609/2024, de fecha 15-10-2024, de este Ayuntamiento se aprobó el nombramiento como personal laboral fijo, perteneciente al Grupo IV de la plantilla de personal laboral, con la categoría profesional de Oficial de 2ª, que ha superado el proceso selectivo en el Excmo. Ayuntamiento de Tijarafe, cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el expediente relativo al Proceso Selectivo Extraordinario para la provisión, mediante concurso de plazas reservadas a personal laboral, en ejecución de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Tijarafe (sin generación de listas de reserva), ofertándose dos (2) plazas de Oficial de 2ª vacantes en la plantilla municipal de este Ayuntamiento y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

- Con fecha 09 de junio de 2022 se dicta Decreto por la Alcaldía nº 204/2022, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Tijarafe, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 58, de fecha viernes 16 de mayo de 2022.
- Dando cumplimiento a los plazos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con fecha 16 de diciembre de 2022 se aprueba, por Decreto de la Alcaldía nº 603/2022, las Bases que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal laboral del ayuntamiento mediante sistema de concurso-oposición.
- Mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 96, de 19 de abril de 2024, se abre el plazo de veinte días hábiles, del 22 de abril al 20 de mayo de 2023, ambos inclusive, para la presentación de instancias de participación en el proceso selectivo para proveer:
 - Dos (2) plazas de Oficial de 2ª, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.
- Por Resolución de Alcaldía número 370/2024, de fecha 24 de junio de 2024, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalándose un plazo de subsanación de DIEZ DÍAS HÁBILES.
- Mediante Decreto de la Alcaldía número 440/2024, de 25 de julio de 2024, se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se designa la composición del Tribunal y se emplaza al mismo para su constitución con fecha 20 de septiembre de 2024. Dicho Decreto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 92, de 31 de julio de 2024 y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento en la misma fecha.
- Con fecha 20 de septiembre de 2024 se constituye el Tribunal Calificador procediendo a baremar los méritos alegados y acreditados por la aspirante que presentó solicitud de participación. En el mismo acto se lleva a cabo la fase de concurso y se eleva a la Alcaldía de la Corporación la proposición de la persona que ha superado el proceso selectivo para su nombramiento como personal laboral fijo.
- Mediante Decreto de la Alcaldía nº 594/2024, de 09 de octubre, se aprueba la propuesta emitida por el Tribunal y se requiere a los aspirantes que ha superado el proceso selectivo para que, en un plazo de veinte (20) días naturales aporten la documentación justificativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Dicha documentación fue aportada por los aspirantes en fecha 11 y 14 de octubre de 2024, de lo que queda constancia en el expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Vista la resolución número 594/2024, de 10 de octubre de 2024, que aprueba la lista definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo donde se propone para personal laboral fijo para cubrir DOS PLAZAS DE OFICIAL DE 2ª a:

Identidad del aspirante	DNI	Puntos obtenidos en la fase de concurso
GONZÁLEZ MARTÍN, JUAN VICENTE	***1539**	12
RODRÍGUEZ GARCÍA, PELAYO MANUEL	***6993**	12

SEGUNDA.- Vista la documentación presentada acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria por el aspirante propuesto.

TERCERA. – De conformidad con lo dispuesto en las bases que rigen la presente convocatoria, puesto en relación con lo establecido en el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Alcaldía la competencia para dictar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente

RESUELVO

PRIMERO. – **Nombrar como personal laboral fijo a**

Identidad del aspirante	DNI	Puntos obtenidos en la fase de concurso	Denominación de la plaza
GONZÁLEZ MARTÍN, JUAN VICENTE	***1539* *	12	Oficial de 2ª
RODRÍGUEZ GARCÍA, PELAYO MANUEL	***6993* *	12	Oficial de 2ª

SEGUNDO.- Autorizar a la formalización del correspondiente contrato de trabajo, que se efectuará en el plazo de quince días desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

TERCERO. - Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO.- Contra la presente resolución se podrá interponer alternativamente recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o, a su elección, el que corresponde a su domicilio, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE”

En Tijarafe, a quince de octubre de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Yaiza Cáceres Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE BREÑA BAJA**ANUNCIO****5904****183807**

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en un Concejal para celebrar este matrimonio civil, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde/Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien

interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Villa de Breña Baja, a catorce de octubre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilica, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE GARACHICO**ANUNCIO****5905****135656**

Por esta Alcaldía – Presidencia se ha dictado Resolución bajo el número de protocolo 2024-0875, de fecha 17 de octubre de 2024, relativa a la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as y miembros del Tribunal Calificador de las plazas correspondientes a personal funcionario y laboral fijo, sujetos al proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, que transcrito literalmente dice:

“Visto el expediente relativo al proceso selectivo extraordinario para la provisión, mediante concurso, de plazas reservadas a personal funcionario y laboral, en ejecución de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico (sin generación de listas de reserva), y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Resultando que mediante Acuerdo de Junta de Gobierno local de fecha 20 de mayo de 2022, publicado en plazo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 62, de fecha 25.05.2022, se aprueba Oferta de empleo público extraordinaria de este Ayuntamiento de La Villa y Puerto de Garachico comprensiva de todas aquellas plazas susceptibles de ser estabilizadas conforme a lo previsto en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Rectificada por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de mayo y 13 de diciembre de 2022, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº64, de fecha 30 de mayo de 2022 y nº152 de fecha 19 de diciembre de 2022.

SEGUNDO. - Visto que en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 158, de 29 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases específicas que han de regir las convocatorias para proveer, por el turno de acceso libre y sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración entre otras las siguientes plazas:

A) PERSONAL FUNCIONARIO:

- 9 Plazas de Administrativo, C/C1, jornada completa, mediante sistema de concurso.
- 1 Plaza de Agente de Empleo y Desarrollo local, A/A2, jornada completa, sistema de concurso.
- 1 Plaza de Arquitecto /a A/A1, jornada completa, sistema de concurso.
- 1 Plaza de Arquitecto/a Técnico/a, A/A2, jornada completa, sistema de concurso.
- 5 Plazas de Auxiliares Administrativos, C/C2, jornada completa, sistema de concurso.
- 1 Plaza de Archivero/a, A/A1, jornada completa, sistema de concurso.
- 1 Plaza Educador Familiar, A/A2, Jornada completa, sistema de concurso.
- 2 Plazas de Psicólogo/a, A/A1, Jornada Completa, sistema de concurso.
- 2 Plazas de Técnico Informático (una reservada a discapacidad), C/C1, jornada completa, sistema de concurso.
- 1 Plaza de Técnico medio de Administración Financiera, A/A2, jornada completa, sistema de concurso.
- 1 Plaza de Técnico de Recursos Humanos, A/A2, jornada completa. Sistema de concurso.
- 1 Plaza de Técnico Medio de Secretaria General, A/A2, jornada completa, sistema de concurso.
- 2 Plazas de Trabajadores Sociales, A/A2, jornada completa, sistema de concurso.

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

- 2 Plazas de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, E/AP, jornada completa, sistema de concurso.
- 3 Plazas de Conserje, E/AP, jornada completa, sistema de concurso.
- 1 Plaza de Monitor Cultural, C/C2, jornada completa, sistema de concurso.
- 1 Plaza de Animador Sociocultural, C/C1, jornada completa, sistema de concurso.
- 1 Plaza de Encargado/a General, E/AP, jornada completa, sistema de concurso.
- 1 Plaza de Oficial de 1ª Electricista, C/C2, jornada completa, sistema de concurso.
- 1 Plaza de Oficial de 2ª Albañil, E/AP, jornada completa, sistema de concurso.
- 1 plaza de Oficial de 2ª Conductor/a, E/AP, jornada completa, sistema de concurso.
- 1 Plaza de Oficial de 2ª Pintor/a, E/AP, jornada completa, sistema de concurso.
- 1 Plaza de Oficial de Jardinería, E/AP, jornada completa, sistema de concurso.
- 2 plazas de Operario de Limpieza, E/AP, jornada completa, sistema de concurso.
- 1 Plaza de Peón Electricista, E/AP, jornada completa, sistema de concurso.
- 1 Plaza de Peón Fontanería, E/AP, jornada completa, sistema de concurso.
- 1 Plaza de Técnico/a Deportivo, C/C1, jornada completa, sistema de concurso.
- Plaza de Monitor Deportivo, C/C2, jornada completa, sistema de concurso.

TERCERO. - En el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 2, de 4 de enero de 2023, se ha publicado anuncio de rectificación de dichas bases.

CUARTO.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 75, de 21 de junio de 2023, se ha publicado anuncio de rectificación de dichas bases.

QUINTO. - En el Boletín Oficial del Estado n.º 217 de 11 de septiembre 2023, se publicó la convocatoria para las plazas señaladas en el apartado anterior, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el “Boletín Oficial del Estado”. Finalizando por tanto el plazo de presentación de solicitudes el día 9 de octubre de 2023.

SEXTO. - A fecha 9 de octubre de 2023, fueron presentadas las siguientes solicitudes por plaza convocada;

A) PERSONAL FUNCIONARIO:

- 9 Plazas de Administrativo, C/C1, jornada completa, mediante sistema de concurso.

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	BALBAS AGUILAR	RAQUEL	***9693**
2	MEIRELES RODRÍGUEZ	ESMERALDA	***2705**
3	DÍAZ MÉNDEZ	SANDRO JOSÉ	***2489**
4	RAMOS MÉNDEZ	SANTIAGO	***2529**
5	HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	MARÍA CANDELARIA	***2863**
6	BRITO RODRÍGUEZ	FRANCISCO TOMÁS	***9978**
7	DELGADO BAUTE	JOSÉ MANUEL	***9978**

8	GONZÁLEZ SACRAMENTO	JUANA ROSA	***2557**
9	DÍAZ HERNÁNDEZ	MARÍA CANDELARIA	***9924**
10	VELAZQUEZ DELGADO	JOSÉ ANDRÉS	***0870**
11	MORALES DÍAZ	MARÍA DE LOS REYES	***6604**
12	ABREU ABAD	JUAN PEDRO	***4166**
13	RODRÍGUEZ TRUJILLO	YANIRA	***4196**
14	BAUTISTA MÉNDEZ	VERÓNICA	***2127**

- 1 Plaza de Agente de Empleo y Desarrollo local, A/A2, jornada completa, sistema de concurso

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	ALEMÁN OLIVA	MARTINA MARGARITA	***2364**
2	SUÁREZ MÉNDEZ	MARÍA YASMINA	***1201**
3	TRILLES FABREGAT	EUGENIO MANUEL	***4570**

- 1 Plaza de Arquitecto /a A/A1, jornada completa, sistema de concurso.

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	FLORES RODRÍGUEZ	CARMEN MARÍA	***9732**

- 1 Plaza de Arquitecto/a Técnico/a, A/A2, jornada completa, sistema de concurso.

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	LLANOS DOMÍNGUEZ	VÍCTOR MANUEL	***0737**
2	BATISTA GARCÍA	PEDRO MANUEL	***1589**
3	RODRÍGUEZ ESTÉVEZ	NATALIA	***7719**
4	GONZÁLEZ YANES	HÉCTOR GERMÁN	***0221**
5	LORENZO BORGES	JESÚS GUILLERMO	***6357**
6	GARCÍA SILVA	CRIS CANDELARIA	***1586**

- 5 Plazas de Auxiliares Administrativos, C/C2, jornada completa, sistema de concurso.

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	BALBAS AGUILAR	RAQUEL	***9693**
2	TAMAYO TOLEDO	FRANCISCO JAVIER	***9050**
3	GUTIÉRREZ AMARO	MARÍA DEL CRISTO	***0838**
4	HERNÁNDEZ MORALES	VERÓNICA	***7541**
5	BAUTISTA MÉNDEZ	VERÓNICA	***2127**
6	FRANCISCO GONZÁLEZ	MARÍA EVA	***9819**
7	BAUTE EXPÓSITO	LORETO DE LA CRUZ	***7084**
8	VELÁZQUEZ ACOSTA	BLANCA DEL CRISTO	***0864**
9	DE LEÓN ACOSTA	ANDRÉS	***6472**
10	CRUZ SALAZAR	LAURA	***3059**
11	MARTÍN RAMOS	MONTSERRAT	***7436**
12	PÉREZ GONZÁLEZ	ANDRÉS ROQUE	***0716**
13	SORIANO CAMPILLO	SUSANA	***0006**
14	ACOSTA GONZÁLEZ	INMACULADA MARÍA	***1916**
15	MÉNDEZ SOCAS	LEONOR GLORIA	***7154**

- 1 Plaza de Archivero/a, A/A1, jornada completa, sistema de concurso.

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	CRUZ LÓPEZ	ANDAMANA	***2164**

2	GONZÁLEZ SANABRIA	LAURA	***8563**
3	LEÓN ADÁN	SONIA NOEMÍ	***2472**
4	BORGES HERNÁNDEZ	MARCO ANTONIO	***7672**
5	GARCÍA DELGADO	ELSA MARÍA	***7760**
6	AFONSO HERNÁNDEZ	OMAIRA	***8843**

- 1 Plaza Educador Familiar, A/A2, Jornada completa, sistema de concurso.

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	GONZÁLEZ MÉNDEZ	JUANA MARÍA	***9195**

- 2 Plazas de Psicólogo/a, A/A1, Jornada Completa, sistema de concurso.

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	EXPÓSITO AGUIAR	MARÍA DEL MAR	***5901**
2	GONZÁLEZ GUTIÉRREZ	JOSÉ ÁNGEL	***5326**
3	BORGES HERNÁNDEZ	MARCO ANTONIO	***7672**
4	DONOSO RUBIO	CARMEN MARÍA	***8157**

- 2 Plazas de Técnico Informático (una reservada a discapacidad), C/C1, jornada completa, sistema de concurso.

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	GUTIÉRREZ DE LEÓN	ÁNGEL RAMÓN	***7670**
2	LÓPEZ VELÁZQUEZ	ANDRÉS ERIC	***2899**

- 1 Plaza de Técnico medio de Administración Financiera, A/A2, jornada completa, sistema de concurso.

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	BARRERA LEÓN	AMANDA	***3159**

- 1 Plaza de Técnico de Recursos Humanos, A/A2, jornada completa. Sistema de concurso.

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	GONZÁLEZ VELÁZQUEZ	ANDREA MARÍA	***2865**

- 1 Plaza de Técnico Medio de Secretaria General, A/A2, jornada completa, sistema de concurso.

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	LÓPEZ MARTÍN	LILIA MACARENA	***6136**

- 2 Plazas de Trabajadores Sociales, A/A2, jornada completa, sistema de concurso.

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	GONZÁLEZ MÉNDEZ	MÓNICA	***7691**
2	ADÁN GUTIÉRREZ	MARÍA	***4522**
3	ARBELO BRUNO	MIRIAM DE LA LUZ	***4290**
4	LEÓN GONZÁLEZ	LUCRECIA MARÍA	***0813**
5	YUMAR MARRERO	MARIANA	***2651**

B) PERSONAL LABORAL FIJO.

- 2 Plazas de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, E/AP, jornada completa, sistema de concurso.

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	FUMERO MÉNDEZ	LUZ DIVINA	***9196**
2	LORENZO AFONSO	FÁTIMA CANDELARIA	***6593**
3	DORTA RODRÍGUEZ	JUAN FRANCISCO	***2672**
4	DE SOUZA LOIOLA	JOICE	***0836**

- 3 Plazas de Conserje, E/AP, jornada completa, sistema de concurso.

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	ACOSTA PÉREZ	CARMELO VICTORIANO	***2756**
2	DELGADO SUÁREZ	SEBASTIÁN ENRIQUE	***6555**
3	POLEGRE MORALES	JOSÉ DOMINGO	***2344**

- 1 Plaza de Monitor Cultural, C/C2, jornada completa, sistema de concurso.

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	LORENZO EXÓSITO	ANDRÉS MANUEL	***1762**
2	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	DIEGO	***2133**

- 1 Plaza de Animador Sociocultural, C/C1, jornada completa, sistema de concurso.

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	DIEGO	***2133**
2	SUÁREZ TOSCO	MARÍA DEL CRISTO	***1507**
3	MOVILLA FERNÁNDEZ	MÓNICA	***2265**
4	MÉNDEZ SOCAS	LEONOR GLORIA	***7154**

- 1 Plaza de Encargado/a General, E/AP, jornada completa, sistema de concurso.

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	BARROSO QUINTERO	TOMÁS	***2546**
2	DELGADO SUÁREZ	RAFAEL RAMÓN	***2325**

- 1 Plaza de Oficial de 1ª Electricista, C/C2, jornada completa, sistema de concurso.

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	GUITIÉRREZ DÍAZ	JESÚS YONATHAN	***7640**

- 1 Plaza de Oficial de 2ª Albañil, E/AP, jornada completa, sistema de concurso.

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	DE LEÓN VARGAS	JUAN JOSÉ	***0614**

- 1 Plaza de Oficial de 2ª Conductor/a, E/AP, jornada completa, sistema de concurso.

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	GONZÁLEZ CURBELO	ISIDRO	***2811**
2	DARIAS PEÑA	CRISTÓBAL	***2069**

- 1 Plaza de Oficial de 2ª Pintor/a, E/AP, jornada completa, sistema de concurso.

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	LORENZO DÍAZ	BENJAMÍN	***0434**

- 1 Plaza de Oficial de Jardinería, E/AP, jornada completa, sistema de concurso.

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	PÉREZ VARGAS	ÁNGEL MELCHOR	***0433**
2	MORALES SUÁREZ	ROQUE	***0557**

- 2 Plazas de Operario de Limpieza, E/AP, jornada completa, sistema de concurso.

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	GONZÁLEZ EXPÓSITO	BIENVENIDO	***4702**
2	SÁNCHEZ VILLAREAL	M ^a DEL HENAR	***7649**

- 1 Plaza de Peón Electricista, E/AP, jornada completa, sistema de concurso.

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	GONZÁLEZ GUTIÉRREZ	CRISTIAN	***9051**
2	MORALES GONZÁLEZ	ROQUE	***9955**
3	DE LEÓN ACOSTA	CRISTO GASPAR	***7640**
4	HERNÁNDEZ MÉNDEZ	LUIS MANUEL	***6059**

- 1 Plaza de Peón Fontanería, E/AP, jornada completa, sistema de concurso.

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	MARTÍN GUERRA	JONÁS	***2499**

- 1 Plaza de Técnico/a Deportivo, C/C1, jornada completa, sistema de concurso.

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	BRAVO BENÍTEZ	JESÚS BASILIO	***7488**

- Plaza de Monitor Deportivo, C/C2, jornada completa, sistema de concurso.

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	GONZÁLEZ PÉREZ	JOSE	***0914**

SÉPTIMO. - Se presenta una solicitud sin especificar la plaza a optar:

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	POLEO BASO	JUAN CARLOS	***0720**

OCTAVO. - Consta informe suscrito por el jefe de Contabilidad de fecha 10 de noviembre de 2023, en el que se indica a los/as aspirantes que han realizado el ingreso de las tasas conforme a lo establecido y regulado en las Bases Regulatoras de la convocatoria.

NOVENO. - Mediante Resolución nº 2023/1074, de fecha 09 de noviembre de 2023, del Sr. Alcalde-Presidente, se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de las plazas, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de Garachico por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

DÉCIMO. - Los aspirantes excluidos provisionalmente, dispusieron de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Tablón de Anuncios de esta Entidad ubicado en la Sede electrónica de la misma, para subsanar los defectos que hubieran motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, de acuerdo con lo establecido en el art. 68 de

la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la Sede electrónica de esta Entidad.

DECIMOPRIMERO.- Vista la documentación aportada por los aspirantes excluidos provisionalmente que han procedido a subsanar los defectos que motivaron su exclusión, se dan por subsanados dichos defectos, siendo los aspirantes que han presentado subsanaciones las siguientes:

FECHA	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	NÚM. REG.
20-11-2023	María del Cristo Suárez Tosco	78.615.076-H	2023-E-RC-5885
20-11-2023	Rafael Ramón Delgado Suárez	78.623.250-G	2023-E-RC-5896
20-11-2023	Andrés Manuel Lorenzo Expósito	78.617.622-B	2023-E-RE-1298
20-11-2023	Cristóbal Darías Peña	42.220.693-F	2023-E-RE-1300
22-11-2023	Juan Carlos Poleo Baso	78.607.208-Q	2023-E-RE-1309
22-11-2023	Yanira Rodríguez Trujillo	44.741.963-V	2023-E-RE-1310
24-11-2023	Andrés Manuel Lorenzo Expósito	78.617.622-B	2023-E-RE-1332
27-11-2023	Yanira Rodríguez Trujillo	44.741.963-V	2023-E-RE-1346
28-11-2023	Andrés de León Acosta	43.364.723-V	2023-E-RC-6055
28-11-2023	Andrés Manuel Lorenzo Expósito	78.617.622-B	2023-E-RE-1367

DECIMOSEGUNDO.- Visto que se han remitido comunicaciones de cooperación y colaboración a distintos Ayuntamientos, en concreto con el siguiente objeto: “[...] Por la presente le solicito se remitan por la Entidad de la cual usted es Alcalde/sa -Presidente, una propuesta de miembros para formar parte de los Tribunales de selección que se constituirán para las convocatorias de las plazas [...]”, bajo los nº de registro de salida 2024-S-RS-2728, 2024-S-RS-2729, 2024-S-RS-2730, 2024-S-RS-2731 y 2024-S-RS-2732, para la convocatoria A1/A2 y 2024-S-RS-2733, 2024-S-RS-2734, 2024-S-RS-2735, 2024-S-RS-2736, para la convocatoria de C1/C2 y personal laboral, ambas con fecha 10 septiembre de 2024.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Considerando la Base Cuarta de solicitud de participación y la Base Quinta de las que rigen la convocatoria que establece que, concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución, en el plazo máximo de **UN MES**, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de **diez días hábiles** a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida resolución en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico. Esta publicación contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o Pasaporte extractados e indicación de la causa de exclusión.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán excluidos/as del proceso selectivo.

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisiones de inclusión, podrá interponerse los recursos que procedan conforme a la normativa en vigor.

En todo caso, a fin de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos objetos de publicación en el Tablón, sino también que sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/15, de Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple con uno o varios de los requisitos exigidos, o que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión al órgano competente, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión de las pruebas selectivas, sin perjuicio, claro está, de la interposición de las acciones judiciales a que hubiere lugar.

SEGUNDO.- Consta informe suscrito por el Jefe de Contabilidad de fecha 28.08.2023, en el que se indica a los/as aspirantes que han realizado el ingreso de las tasas conforme a lo establecido en las Bases Reguladoras de la convocatoria.

Considerando de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

A) LEGISLACIÓN APLICABLE:

– La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público. En dicha norma se establece, entre otros, en el artículo 2: “[...] se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

[...] La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad”

– El artículo 21.1, h) y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (en lo sucesivo LBRL).

– El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración general del Estado. Dicho Real Decreto, de conformidad con su artículo 1, es de aplicación supletoria a las Administraciones Públicas distintas a la Administración General del Estado.

– La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en especial, el artículo 45, del que se destaca lo siguiente: “Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente.

En todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, en los siguientes casos:[...] En todo caso, los actos administrativos serán objeto de

publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, en los siguientes casos: a) Cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas o cuando la Administración estime que la notificación efectuada a un solo interesado es insuficiente para garantizar la notificación a todos, siendo, en este último caso, adicional a la individualmente realizada. b) Cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. En este caso, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos [...]

[...]

b) Cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. En este caso, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

[...]

La publicación de los actos se realizará en el diario oficial que corresponda, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar. [...]"

El artículo 16.2 del texto normativo indica: "Los asientos se anotarán respetando el orden temporal de recepción o salida de los documentos, e indicarán la fecha del día en que se produzcan. Concluido el trámite de registro, los documentos serán cursados sin dilación a sus destinatarios y a las unidades administrativas correspondientes desde el registro en que hubieran sido recibidas."

– Bases reguladoras de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas del Ayuntamiento de La Villa y Puerto de Garachico, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración y de naturaleza estructural prevista en la D.A.6ª de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre. De las mismas se resalta lo siguiente, atendiendo al momento procedimental objeto de resolución: "[...] quienes desean participar en los procesos selectivos deberán hacerlo constar, mediante la presentación de la solicitud de participación debidamente cumplimentada en el modelo y forma que se determine en las presentes bases (Anexo I). [...]"

Derechos de examen: Los derechos de examen serán los que resulten de lo previsto en la en las propias bases aprobadas al efecto: [...] el importe a satisfacer por cada aspirante será el fijado según el grupo o categoría en el que se adscriben las plazas [...] indicando como concepto proceso selectivo estabilización, pudiéndose indicar nombre, apellidos y DNI [...]"

B) ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para ser admitido/a a las pruebas selectivas bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus instancias reunir todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y con haber abonado los derechos de examen.

[...]Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de éstos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que pueda subsanarlo, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico[...].

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos/as, serán excluidos/as del proceso selectivo [...]"

[...]Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, así como la designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse la constitución del Tribunal, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante, bastando dicha exposición, en la fecha que se produzca, como notificación a todos los efectos [...].”.

El artículo 3.3, a) y 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Entre la documentación presentada por los participantes en los distintos procesos selectivos, se destaca la subsanación realizada por D. Juan Carlos Poleo Baso, que en el momento de presentación de solicitud no aporta los ANEXO I y II, no especificando la plaza a optar en el procedimiento. Presenta con el número de Registro de Fecha 2023-E-RE-1309, de fecha 22 de noviembre de 2023, los Anexos debidamente firmados y cumplimentados a modo de subsanación, y dentro de plazo,

Visto lo anterior se entiende admitido en el proceso selectivo de la plaza identificada con la denominación de ENCARGADO GENERAL a D. Juan Carlos Poleo Baso, en virtud de la sentencia dictada por el Tribunal Constitucional nº 64/2022, de 10 de mayo de 2022 (BOE Nº 138, de 10 de junio de 2022), en relación con la interpretación del principio *pro actione*, aplicable al presente caso, como: “[...] la apreciación de un óbice procesal ha de evitar caer en interpretaciones que, “por su rigorismo, por su formalismo excesivo o por cualquier otra razón revelen una clara proporción entre los fines que aquellas causas [de inadmisión] preservan y los intereses que sacrifican” (STC 141/2020, de 19 de octubre, FJ 3, con cita de las STC 112/2019, de 3 de octubre, FJ 4 80/2020, de 15 de julio, FJ 3, y 89/2020, de 20 de julio, FJ 3.” Dicho principio debe interpretarse en concordancia con el artículo 23.2 de la Constitución Española, en relación con la forma de acceso de todos los ciudadanos/as a la función pública, aspecto analizado en la STS de Andalucía nº 778/2013, de 13 de mayo de 2013: “[...] sin negar el carácter vinculante que poseen las bases de cualquier convocatoria, su interpretación y aplicación debe hacerse siempre en el sentido más favorable a la mayor efectividad del artículo 23.2 CE , y, en consecuencia, deberá ser rechazada cualquier aplicación de las mismas que conduzca a un resultado, que no sea compatible con el derecho reconocido en el precepto constitucional que acaba de mencionarse. Y esta clase de resultado será de apreciar, cuando la aplicación de unas bases dificulte el acceso a la función pública en virtud de criterios carentes de racionalidad, con una desproporción manifiesta o derivados de hechos que no sean imputables al aspirante que sufriría la exclusión.”. Prosigue indicando esta última resolución judicial: “[...] En relación con lo que antecede, conviene subrayar que ciertamente los participantes en procesos selectivos están obligados a cumplir con las bases de la convocatoria y recae sobre ellos la carga de aportar la documentación en los términos que establezcan dichas bases, ya que así resulta conveniente para que el funcionamiento de esos procesos sea igual para todos los participantes y se desarrolle con la normal regularidad que exige el principio constitucional de eficacia administrativa (artículo 103 CE).

Pero debe destacarse también que esos criterios de racionalidad y proporcionalidad, que antes se han apuntado, no permiten valorar como incumplimiento de las repetidas bases aquellos comportamientos de los aspirantes que no respondan a una resistencia a observarlas, sino a una razonable duda sobre su significado o alcance. Cuando esto último suceda lo procedente será permitir subsanar el error inicial en que se pueda haber ocurrido.”

El principio anterior se entiende igualmente de aplicación a las subsanaciones realizadas por Dña. María del Cristo Suárez Tosco con Registro de Entrada 2023-E-RC-5885, de fecha 20 de noviembre de 2023 para la plaza de Animador/a Sociocultural, Don Rafael Ramón Delgado Suárez, con registro de entrada 2023-E-RC-5896 de fecha 20 de noviembre de 2023, para la plaza de encargado general y Doña Yanira Rodríguez Trujillo , con registro de entrada 2023-E-RE-1346, de fecha 27 de noviembre de 2023 para la plaza de Administrativo, quienes han atendido las objeciones incluidas en la Resolución dictada

por la Alcaldía-Presidencia de fecha 09.11.2023 bajo el nº de protocolo 2023-1074. Además, han atendido a dicho requerimiento en plazo Doña Andrés Manuel Lorenzo Expósito con registro 2023-E-RE-1367, de fecha 29 de noviembre 2023, y que consta abonada con fecha 20 de setiembre de 2023, según informe de la Intervención Municipal de fecha 9 de noviembre de 2023, y Don Cristóbal Darías Peña con registro 2023-E-RE-1300 de fecha de 20 de noviembre de 2023, habiendo abonado la correspondiente tasa, según consta informe de la Intervención Municipal de fecha 28 de Agosto de 2024, el día 6 de Octubre de 2023 . No obstante, han presentado un único documento de pago correspondiente al abono de la tasa por concurrencia a un único proceso selectivo por importe de 20 €, corroborado por los informes de la Intervención Municipal anteriormente señalados.

Visto Informe Propuesta emitido por el Área de Recursos Humanos de fecha 17 de octubre de 2024.

Visto lo anterior, en virtud del artículo 175 del ROF, considerando que el órgano competente para resolver es la Alcaldía-Presidencia, conforme al artículo 21.1, h) de la LBRL y las Bases reguladoras de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas del Ayuntamiento de Garachico, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración y de naturaleza estructural prevista en la D.A.6ª de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, se eleva la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. – Declarar admitidos/as y excluidos/as definitivamente a los/as siguientes aspirantes en los procesos selectivos para la provisión de las plazas que se relacionan a continuación:

A) FUNCIONARIOS:

- 9 Plazas de Administrativo, C/C1, jornada completa, mediante sistema de concurso.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
2	MEIRELES RODRÍGUEZ	ESMERALDA	***2705**
3	DÍAZ MÉNDEZ	SANDRO JOSÉ	***2489**
4	RAMOS MÉNDEZ	SANTIAGO	***2529**
5	HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	MARÍA CANDELARIA	***2863**
6	BRITO RODRÍGUEZ	FRANCISCO TOMÁS	***9978**
7	DELGADO BAUTE	JOSÉ MANUEL	***9978**
8	GONZÁLEZ SACRAMENTO	JUANA ROSA	***2557**
9	DÍAZ HERNÁNDEZ	MARÍA CANDELARIA	***9924**
10	VELAZQUEZ DELGADO	JOSÉ ANDRÉS	***0870**
11	MORALES DÍAZ	MARÍA DE LOS REYES	***6604**
12	ABREU ABAD	JUAN PEDRO	***4166**
14	BAUTISTA MÉNDEZ	VERÓNICA	***2127**
15	RODRIGUEZ TRUJILLO	YANIRA	***4196**

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI	MOTIVO
1	BALBÁS AGUIAR	RAQUEL	***9698**	No aporta anexos I Y II, Y justificante de pago de la tasa de examen

- 1 Plaza de Agente de Empleo y Desarrollo local, A/A2, jornada completa, sistema de concurso

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	ALEMÁN OLIVA	MARTINA MARGARITA	***2364**
2	SUÁREZ MÉNDEZ	MARÍA YASMINA	***1201**
3	TRILLES FABREGAT	EUGENIO MANUEL	***4570**

- 1 Plaza de Arquitecto /a A/A1, jornada completa, sistema de concurso.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	FLORES RODRÍGUEZ	CARMEN MARÍA	***9732**

- 1 Plaza de Arquitecto/a Técnico/a, A/A2, jornada completa, sistema de concurso.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	LLANOS DOMÍNGUEZ	VÍCTOR MANUEL	***0737**
2	BATISTA GARCÍA	PEDRO MANUEL	***1589**
3	RODRÍGUEZ ESTÉVEZ	NATALIA	***7719**
4	GONZÁLEZ YANES	HÉCTOR GERMÁN	***0221**
5	LORENZO BORGES	JESÚS GUILLERMO	***6357**
6	GARCÍA SILVA	CRIS CANDELARIA	***1586**

- 5 Plazas de Auxiliares Administrativos, C/C2, jornada completa, sistema de concurso.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	TAMAYO TOLEDO	FRANCISCO JAVIER	***9050**
2	HERNÁNDEZ MORALES	VERÓNICA	***7541**
3	BAUTISTA MÉNDEZ	VERÓNICA	***2127**
4	FRANCISCO GONZÁLEZ	MARÍA EVA	***9819**
5	BAUTE EXPÓSITO	LORETO DE LA CRUZ	***7084**
6	VELÁZQUEZ ACOSTA	BLANCA DEL CRISTO	***0864**
7	DE LEÓN ACOSTA	ANDRÉS	***6472**
8	CRUZ SALAZAR	LAURA	***3059**
9	MARTÍN RAMOS	MONTSERRAT	***7436**
10	PÉREZ GONZÁLEZ	ANDRÉS ROQUE	***0716**
11	SORIANO CAMPILLO	SUSANA	***0006**
12	MÉNDEZ SOCAS	LEONOR GLORIA	***7154**

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI	MOTIVO
1	BALBÁS AGUIAR	RAQUEL	***9698**	No aporta anexos I Y II, Y justificante de pago de la tasa de examen

2	GUTIÉRREZ AMARO	MARÍA DEL CRISTO	***0838**	No consta justificante de pago de la tasa de examen
3	ACOSTA GONZÁLEZ	INMACULADA MARÍA	***1916**	Aporta Anexo II sin firmar y no aporta titulación

- 1 Plaza de Archivero/a, A/A1, jornada completa, sistema de concurso.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	CRUZ LÓPEZ	ANDAMANA	***2164**
2	GONZÁLEZ SANABRIA	LAURA	***8563**
3	LEÓN ADÁN	SONIA NOEMÍ	***2472**
4	BORGES HERNÁNDEZ	MARCO ANTONIO	***7672**
5	GARCÍA DELGADO	ELSA MARÍA	***7760**
6	AFONSO HERNÁNDEZ	OMAIRA	***8843**

- 1 Plaza Educador Familiar, A/A2, Jornada completa, sistema de concurso.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	GONZÁLEZ MÉNDEZ	JUANA MARÍA	***9195**

- 2 Plazas de Psicólogo/a, A/A1, Jornada Completa, sistema de concurso.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	EXPÓSITO AGUIAR	MARÍA DEL MAR	***5901**
2	GONZÁLEZ GUTIÉRREZ	JOSÉ ÁNGEL	***5326**
3	BORGES HERNÁNDEZ	MARCO ANTONIO	***7672**

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	MOTIVO
1	DONOSO RUBIO	CARMEN MARÍA	***8157**	El título aportado no corresponde con el requerido para la plaza

- 2 Plazas de Técnico Informático (una reservada a discapacidad), C/C1, jornada completa, sistema de concurso.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	GUTIÉRREZ DE LEÓN	ÁNGEL RAMÓN	***7670**
2	LÓPEZ VELÁZQUEZ	ANDRÉS ERIC	***2899**

- 1 Plaza de Técnico medio de Administración Financiera, A/A2, jornada completa, sistema de concurso.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	BARRERA LEÓN	AMANDA	***3159**

- 1 Plaza de Técnico de Recursos Humanos, A/A2, jornada completa. Sistema de concurso.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	GONZÁLEZ VELÁZQUEZ	ANDREA MARÍA	***2865**

- 1 Plaza de Técnico Medio de Secretaria General, A/A2, jornada completa, sistema de concurso.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	LÓPEZ MARTIN	LILIA MACARENA	***6136**

- 2 Plazas de Trabajadores Sociales, A/A2, jornada completa, sistema de concurso.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	GONZÁLEZ MÉNDEZ	MÓNICA	***7691**
2	ADÁN GUTIÉRREZ	MARIA	***4522**
3	ARBELO BRUNO	MIRIAM DE LA LUZ	***4290**
4	LEÓN GONZÁLEZ	LUCRECIA MARÍA	***0813**
5	YUMAR MARRERO	MARIANA	***2651**

B) LABORALES FIJOS:

- 2 Plazas de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, E/AP, jornada completa, sistema de concurso.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	FUMERO MÉNDEZ	LUZ DIVINA	***9196**
2	LORENZO AFONSO	FÁTIMA CANDELARIA	***6593**
3	DORTA RODRÍGUEZ	JUAN FRANCISCO	***2672**
4	DE SOUZA LOIOLA	JOICE	***0836**

- 3 Plazas de Conserje, E/AP, jornada completa, sistema de concurso.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	ACOSTA PÉREZ	CARMELO VICTORIANO	***2756**
2	DELGADO SUÁREZ	SEBASTIÁN ENRIQUE	***6555**
3	POLEGRE MORALES	JOSÉ DOMINGO	***2344**

- 1 Plaza de Monitor Cultural, C/C2, jornada completa, sistema de concurso.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	DIEGO	***2133**
2	LORENZO EXÓSITO	ANDRÉS MANUEL	***1762**

- 1 Plaza de Animador Sociocultural, C/C1, jornada completa, sistema de concurso.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	DIEGO	***2133**
2	MÉNDEZ SOCAS	LEONOR GLORIA	***7154**
3	SUÁREZ TOSCO	MARÍA DEL CRISTO	***1507**

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	MOTIVO
1	MOVILLA FERNÁNDEZ	MÓNICA	***2265**	No abona la tasa obligatoria

- 1 Plaza de Encargado/a General, E/AP, jornada completa, sistema de concurso.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	BARROSO QUINTERO	TOMÁS	***2546**
2	DELGADO SUÁREZ	RAFAEL RAMÓN	***2325**
3	POLEO BASO	JUAN CARLOS	***0720**

- 1 Plaza de Oficial de 1ª Electricista, C/C2, jornada completa, sistema de concurso.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	GUTIÉRREZ DÍAZ	JESÚS YONATHAN	***7640**

- 1 Plaza de Oficial de 2ª Albañil, E/AP, jornada completa, sistema de concurso.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	DE LEÓN VARGAS	JUAN JOSÉ	***0614**

- 1 Plaza de Oficial de 2ª Conductor/a, E/AP, jornada completa, sistema de concurso.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	GONZÁLEZ CURBELO	ISIDRO	***2811**
2	DARIAS PEÑA	CRISTÓBAL	***2069**

- 1 Plaza de Oficial de 2ª Pintor/a, E/AP, jornada completa, sistema de concurso.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	LORENZO DÍAZ	BENJAMÍN	***0434**

- 1 Plaza de Oficial de Jardinería, E/AP, jornada completa, sistema de concurso.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	PÉREZ VARGAS	ÁNGEL MELCHOR	***0433**
2	MORALES SUÁREZ	ROQUE	***0557**

- 2 Plazas de Operario de Limpieza, E/AP, jornada completa, sistema de concurso.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	GONZÁLEZ EXPÓSITO	BIENVENIDO	***4702**
2	SÁNCHEZ VILLAREAL	M ^a DEL HENAR	***7649**

- 1 Plaza de Peón Electricista, E/AP, jornada completa, sistema de concurso.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	MORALES GONZÁLEZ	ROQUE	***9955**
2	DE LEÓN ACOSTA	CRISTO GASPAR	***7640**
3	HERNÁNDEZ MÉNDEZ	LUIS MANUEL	***6059**

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	MOTIVO
1	GONZÁLEZ GUTIÉRREZ	CRISTIAN	***9051**	No presenta Anexos I Y II, justificante, abono de tasas, titulación, certificados.

- 1 Plaza de Peón Fontanería, E/AP, jornada completa, sistema de concurso.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	MARTÍN GUERRA	JONÁS	***2499**

- 1 Plaza de Técnico/a Deportivo, C/C1, jornada completa, sistema de concurso.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	BRAVO BENÍTEZ	JESÚS BASILIO	***7488**

- Plaza de Monitor Deportivo, C/C2, jornada completa, sistema de concurso.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	GONZÁLEZ PÉREZ	JOSÉ MANUEL	***0914**

SEGUNDO. - Designar como Tribunal Calificador para el proceso selectivo de las plazas pertenecientes a la siguiente categoría que a continuación se relaciona;

- Una plaza de funcionario Agente de Empleo y Desarrollo Local, A/A2 perteneciente a la estala de Administración Especial, subescala técnica, mediante el sistema selectivo de concurso.

- Una plaza de funcionario Arquitecto/a Técnico/a, A/A2, perteneciente a la escala Administración Especial, subescala técnica, mediante concurso.
- Una plaza de funcionario Educador/a Familiar, A/A2, perteneciente a la escala Administración Especial, subescala técnica, mediante concurso.
- Una plaza de Técnico/a Medio Administración Financiera A/A2, Escala Administración Especial, subescala técnica, mediante concurso.
- Una plaza de funcionario Técnico/a Medio de Secretaría General A/A2, Escala Administración General, mediante concurso.
- Dos plazas de funcionarios Trabajador/a Social, A/A2, Administración Especial, subescala técnica mediante concurso.
- Una plaza de funcionario Técnico/a de Recursos Humanos, A/A2 Escala Administración Especial, subescala técnica, mediante concurso.

A los siguientes miembros del Tribunal:

TRIBUNAL CALIFICADOR

Presidente	Esteban P. Padilla Acevedo	Funcionario Carrera Ayto., La Guancha
Secretario	Tomás Rodríguez Rodríguez	Funcionario Carrera Ayto., Los Llanos
Vocales		
-Primer vocal	Ana Delia González González	Funcionario Carrera Ayto., La Guancha
-Segundo Vocal	Judith Cabrera Hernández	Funcionario Carrera Ayto., La Guancha
-Tercer vocal	Emelina Socas Luis	Funcionario Carrera Ayto., La Guancha

TRIBUNAL SUPLENTE

Presidente	María de la Luz Saavedra Díaz	Funcionario Carrera Ayto., La Guancha
Secretario	María Ángeles Ravelo Yanes	Funcionario Carrera Ayto., La Guancha
Vocales		
-Primer vocal	Yolanda Martín Camacho	Funcionario Carrera Ayto., Tazacorte
-Segundo Vocal	Rebeca Medina Fuentes	Funcionario Carrera Ayto., Tazacorte
-Tercer vocal	Adrián Luis Trujillo	Funcionario Carrera Ayto., La Guancha

Convocar a los miembros del Tribunal calificador para su constitución el día 25 de octubre, a las 9.00 AM, en la Biblioteca Municipal del Ayuntamiento de Garachico, sito en Plaza de la Libertad, nº1, CP 38450, y para la celebración, en su caso del concurso de cada uno de los procesos selectivos.

TERCERO. – Designar como Tribunal Calificador para el proceso selectivo de las plazas pertenecientes a la siguiente categoría que a continuación se relaciona:

- Nueve plazas de funcionario/a Administrativo, C/C1 perteneciente a la escala Administración General, mediante el sistema selectivo de concurso.
- Cinco plazas de funcionario/a Auxiliar Administrativo, C/C2 perteneciente a la escala de Administración General, mediante el sistema selectivo de concurso.
- Dos plazas de funcionario/a Técnico/a Informático (una reservada a discapacidad), C/C1 pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Técnica mediante el sistema selectivo de concurso.

A los siguientes miembros del Tribunal:

TRIBUNAL CALIFICADOR

Presidente	Esteban P. Padilla Acevedo	Funcionario Carrera Ayto., La Guancha
Secretario	Juan Abreu Hernández	Funcionario Carrera Ayto., La Guancha
Vocales		
-Primer vocal	Ana Delia González González	Funcionario Carrera Ayto., La Guancha
-Segundo Vocal	Judith Cabrera Hernández	Funcionario Carrera Ayto., La Guancha
-Tercer vocal	José Aurelio Borges Domínguez	Funcionario Carrera Ayto., La Guancha

TRIBUNAL SUPLENTE

Presidente	Mariluz Saavedra Díaz	Funcionario Carrera Ayto., La Guancha
Secretario	María Ángeles Ravelo Yanes	Funcionario Carrera Ayto., La Guancha
Vocales		
-Primer vocal	Yolanda Martín Camacho	Funcionario Carrera Ayto., Tazacorte
-Segundo Vocal	Rebeca Medina Fuentes	Funcionario Carrera Ayto., Tazacorte
-Tercer vocal	Adrián Luis Trujillo	Funcionario Carrera Ayto., La Guancha

Convocar a los miembros del Tribunal calificador para su constitución el día 31 de octubre, a las 9.00 AM, en la Biblioteca Municipal del Ayuntamiento de Garachico, sito en Plaza de la Libertad, nº1, CP 38450, y para la celebración, en su caso del concurso de cada uno de los procesos selectivos.

CUARTO. – Designar como Tribunal Calificador para el proceso selectivo de las plazas pertenecientes a la siguiente categoría que a continuación se relaciona;

- Dos plazas de Auxiliares de Ayuda a Domicilio E/AP a jornada completa mediante el sistema selectivo de concurso.
- Tres plazas de Conserje, E/AP a jornada completa mediante el sistema selectivo de concurso.
- Una plaza de Monitor Cultural, C/C2 a jornada completa mediante el sistema de selectivo de concurso.
- Una plaza de Animador Sociocultural, C/C1 a jornada completa mediante el sistema de concurso.
- Una plaza de Encargado General, E/AP a jornada completa mediante sistema de concurso.
- Una plaza de Oficial de 1ª Electricista, C/C2 a jornada completa mediante sistema de concurso.
- Una plaza de Oficial de 2ª Albañil, E/AP a jornada completa mediante sistema de concurso.
- Una plaza de Oficial de 2ª Conductor, E/AP a jornada completa mediante sistema de concurso.
- Una Plaza de Oficial de 2ª Pintor/a, E/AP a jornada completa mediante sistema de concurso.
- Una Plaza de Oficial de Jardinería, E/AP a jornada completa mediante sistema de concurso.
- Dos plazas de Operario de Limpieza, E/AP a jornada completa mediante sistema de concurso.
- Una Plaza de Peón Electricista, E/AP a jornada completa mediante sistema de concurso.
- Una Plaza de Peón Fontanería, E/AP a jornada completa mediante sistema de concurso.
- Una plaza de Técnico Deportivo, C/C1 a jornada completa mediante sistema de concurso.
- Una plaza de Monitor Deportivo, C/C2 a jornada completa mediante sistema concurso.

A los siguientes miembros del Tribunal:

TRIBUNAL CALIFICADOR

Presidente	Jesús Galindo de Ara	Personal L.F Ayto., Icod de Los Vinos
Secretario	Yemina García Vera	Personal L.F Ayto., Icod de Los Vinos
Vocales		
-Primer vocal	Rebeca Real González de la Cruz	Personal L.F Ayto., Icod de Los Vinos
-Segundo Vocal	Juan Manuel Contrera Tricas	Personal L.F Ayto., Icod de Los Vinos
-Tercer vocal	María Candelaria Hernández Díaz	Personal L.F Ayto., Icod de Los Vinos

TRIBUNAL SUPLENTE

Presidente	Esteban P. Padilla Acevedo	Funcionario Carrera Ayto., La Guancha
Secretario	Tomás Rodríguez Rodríguez	Funcionario Carrera Ayto., Los Llanos
Vocales		
-Primer vocal	Ana Delia González González	Funcionario Carrera Ayto., La Guancha
-Segundo Vocal	Judith Cabrera Hernández	Funcionario Carrera Ayto., La Guancha
-Tercer vocal	Emelina Socas Luis	Funcionario Carrera Ayto., La Guancha

Convocar a los miembros del Tribunal calificador para su constitución el día 24 de octubre, a las 9.00 AM, en la Biblioteca Municipal del Ayuntamiento de Garachico, sito en Plaza de la Libertad, nº1, CP 38450, y para la celebración, en su caso del concurso de cada uno de los procesos selectivos.

QUINTO. - Designar como Tribunal Calificador para el proceso selectivo de las plazas pertenecientes a la siguiente categoría que a continuación se relaciona;

- Una plaza de funcionario/a Arquitecto/a, A/A1 perteneciente a la escala Administración Especial, subescala Técnica, mediante el sistema selectivo de concurso.
- Una plaza de funcionario/a Archivero/a, A/A1 perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, mediante el sistema selectivo de concurso.
- Dos plazas de funcionario/a Técnico/a Superior, Psicólogo/a A/A1, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Técnica mediante el sistema selectivo de concurso.

A los siguientes miembros del Tribunal:

TRIBUNAL CALIFICADOR

Presidente	Víctor Falcón Gil	Funcionario Carrera Ayto., La Guancha
Secretario	Isabel de las Nieves Pérez Martín	Funcionario Carrera Ayto., Tazacorte
Vocales		
-Primer vocal	Rosa Nelly Rodríguez Acosta	Funcionario Carrera Ayto., Tazacorte
-Segundo Vocal	Judith Cabrera Hernández	Funcionario Carrera Ayto., La Guancha
-Tercer vocal	Antonia María Acosta Acosta	Funcionario Carrera Ayto., Tazacorte

TRIBUNAL SUPLENTE

Presidente	María de la Luz Saavedra Díaz	Funcionario Carrera Ayto., La Guancha
Secretario	Jaime Falcón Rodríguez	Funcionario Carrera Ayto., La Guancha
Vocales		
-Primer vocal	José Manuel Luis Pérez	Funcionario Carrera Ayto., Granadilla
-Segundo Vocal	Tomás Rodríguez Rodríguez	Funcionario Carrera Ayto., Los Llanos
-Tercer vocal	Jesús Pérez Martín	Funcionario Carrera Ayto., La Guancha

Convocar a los miembros del Tribunal calificador para su constitución el día 8 de noviembre, a las 9.00 AM, en el Salón de reuniones del Ayuntamiento de Garachico, sito en Plaza de la Libertad, nº1, CP 38450, y para la celebración, en su caso del concurso de cada uno de los procesos selectivos.

SSEXTO. - Notificar la presente a los diferentes miembros de los tribunales, relacionado con su designación como miembros del mismo, indicando que podrán ejercer derecho de abstención por escrito y con expresión de las causas en que la funda, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SSEXPTIMO.- Asimismo, conforme a lo señalado en la base tercera de las Bases Específicas de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas del Ayuntamiento de Garachico, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración y de naturaleza estructural prevista en la D.A. 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, por la Secretaria de la Corporación se deberá remitir a la presidencia del tribunal, en el momento de la constitución del mismo, certificación de los servicios prestados por los aspirantes admitidos/as en el Ayuntamiento de Garachico.

SSEXTAO. - Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios ubicado en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Garachico.

SSEXVENO. - Contra la resolución expresa que apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la presente en el Tablón de Anuncios ubicado en la sede electrónica municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será de un mes, conforme al artículo 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Tablón de Anuncios ubicado en la sede electrónica municipal, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en concordancia con el artículo 114.1,c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer el interesado/a para la mejor defensa de sus derechos.”

En la Villa y Puerto de Garachico, a diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Herberto González Rodríguez, firmado electrónicamente.

VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA

ANUNCIO

5906

185015

Expte: 2021- 2362

Mediante Decreto de la Alcaldía núm. 895/2024 de fecha 11 de octubre, se dispuso la **rectificación** de los Decretos 859/2024 y 863/2024, de fecha 3 de octubre, respectivamente, por los que se aprobaron las listas provisionales de admitidos y excluidos del Proceso Selectivo para la Establización de varias plazas reservadas a Personal Laboral Fijo de Larga y Corta Duración (BOP núm. 122 de fecha 9 de octubre de 2024), incorporando en la parte dispositiva de dichas resoluciones, en la parte que correspondan, el anexo que sigue, dejando inalterado el resto del contenido de las mismas:

ANEXO

A. Lista provisional de admitidos y excluidos del PROCESO SELECTIVO PARA LA ESTABILIZACIÓN VARIAS PLAZAS RESERVADAS A PERSONAL LABORAL FIJO DE CORTA DURACIÓN, en los siguientes términos:

- **UNA (1) PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL A JORNADA COMPLETA.-**

ADMITIDOS:

Nº	1er Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI
1	ALONSO	PÉREZ	CLARA LUCÍA	79****60A
2	DÓNIZ	LUIS	CRISTINA	43****81Z
3	CORREA	TRUJILLO	MARÍA BEGOÑA	43****91D
4	FERNÁNDEZ	OLIVERO	EVA DENISE	78****14T

EXCLUIDOS:

Nº	1er Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI	Motivo
1	CANTARIÑO	ARCOS	MARÍA MELISSA	45****10N	(6)
2	FERNANDEZ	LÓPEZ	ALICIA PILAR	54****86F	(6)

B. Lista provisional de admitidos y excluidos del PROCESO SELECTIVO PARA LA ESTABILIZACIÓN VARIAS PLAZAS RESERVADAS A PERSONAL LABORAL FIJO DE LARGA DURACIÓN, en los siguientes términos:

- **DOS (2) PLAZAS DE ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL A JORNADA COMPLETA.-**

ADMITIDOS:

Nº	1er Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI
1	CASTRO	PÉREZ	SONIA	78****00D

- **DOS (2) PLAZAS DE ARQUITECTO TÉCNICO. A JORNADA COMPLETA.-**

EXCLUIDOS:

Nº	1er Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI	Motivo
1	DELGADO	SOCAS	ALBA TARHAIS	45****91H	(1)

- UNA (1) PLAZA DE EDUCADOR DE CALLE A JORNADA COMPLETA.-

EXCLUIDOS:

Nº	1er Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI	Motivo
1	CASTRO	PÉREZ	SONIA	78****00D	(5)

- UNA (1) PLAZA DE LICENCIADO/A EN COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL A JORNADA COMPLETA.-

ADMITIDOS:

Nº	1er Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI
1	AGUIAR	MONTELONGO	MARÍA SOLEDAD	42****46A

- UNA (1) PLAZA DE PSICÓLOGO/A JORNADA COMPLETA.-

ADMITIDOS:

Nº	1er Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI
1	BOLAÑOS	RAMOS	AZAHARA	45****62T

- TRES (3) PLAZAS DE TÉCNICO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL A JORNADA COMPLETA.-

EXCLUIDOS:

Nº	1er Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI	Motivo
1	CASTRO	PÉREZ	SONIA	78****00D	(5)

- UNA (1) PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL A JORNADA COMPLETA.-

ADMITIDOS:

Nº	1er Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI
1	CORREA	TRUJILLO	MARÍA BEGOÑA	43****91D
2	DÓNIZ	LUIS	CRISTINA	43****81Z
3	MARRERO	TREJO	MARIANELA	45****23S

EXCLUIDOS:

Nº	1er Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI	MOTIVO
1	FAJARDO	QUINTERO	BEATRIZ	54****07V	(6)
2	FERNÁNDEZ	LÓPEZ	ALICIA PILAR	54****86F	(6)

MOTIVO EXCLUSIÓN

- (1) No aporta DNI.
- (2) No aporta Anexo II/ Mal cumplimentado / No firmado.
- (3) No aporta Anexo III/ Mal cumplimentado / No firmado.
- (4) No aporta Anexo IV/ Mal cumplimentado / No firmado.
- (5) No acredita estar en posesión de la titulación exigida para la convocatoria (Anexo I).
- (6) No acredita cumplir con el requisito específico para la plaza.

- **Aprobar** el listado provisional de admitidos y excluidos que se señala en el anexo anterior, publicándolo en el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Edictos y Sede electrónica del Ayuntamiento de San Juan de la Rambla. A tal fin, los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán para su subsanación de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados desde la referida publicación. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso.

Villa de San Juan de la Rambla, a once de octubre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramos Reyes, firmado electrónicamente.

VILLA DE EL SAUZAL**Departamento: Recursos Humanos****ANUNCIO**

5907

184477

En relación con el **proceso selectivo** convocado por Decreto de la Alcaldía núm. **1162/2023, de 1 de agosto**, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de una plaza de **Agente de Empleo y Desarrollo Local, perteneciente al Grupo profesional II**, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal, de conformidad con lo establecido en la Base Octava y Novena de las que rigen este proceso, se procede a la publicación del **Decreto de la Alcaldía núm. 2023/2024, de 15 de octubre, por el que se aprueba el/la aspirante seleccionado/a y se le requiere para la presentación de la solicitud de puesto de trabajo, así como, de la documentación a la que se refiere la citada Base Novena:**

“Visto **expediente núm. 2181/2023** relativo al **proceso extraordinario de estabilización** del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración, que ha de llevarse a cabo para la cobertura, por personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, de una plaza de **AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL**, pertenecientes al Grupo II, e incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria aprobada, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Por **Decreto de esta Alcaldía núm. 1162/2023, de 1 de agosto**, se aprobaron las Bases específicas y convocatoria del proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de UNA plaza de **AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL**, pertenecientes al Grupo II, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 63, de 27 de mayo de 2022), de conformidad con lo establecido en **Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, y las Bases Generales aprobadas por Decreto de la Alcaldía, núm. 1626/2022, de 13 de diciembre**, también publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 153, de 21 de diciembre de 2022.

Dicha **convocatoria y sus bases específicas fueron publicadas** en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 96, el 9 de agosto de 2023**.

II.- Por **Decreto de esta Alcaldía núm. 1582/2023, de 25 de octubre**, se aprobó una **modificación puntual** de las citadas bases, las cuales fueron publicadas **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 136, el 10 de noviembre de 2023**.

III- Por **Decreto de esta Alcaldía núm. 424/2024, de 7 de marzo**, se aprobó una **segunda modificación puntual** de las citadas bases, las cuales fueron publicadas **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 32, el 13 de marzo de 2024**.

IV.- El 18 de abril de 2024 se publica en el **Boletín Oficial del Estado, núm. 95, el extracto** de la convocatoria.

De conformidad con lo previsto en el **apartado 7 de la Base Cuarta** de las que rigen el proceso, **el plazo dispuesto para la presentación de instancias fue de veinte días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dicho **plazo comprendía desde el 19 de abril de 2024 al 20 de mayo de 2024**, ambos inclusive, presentándose un total de 6 aspirantes.

V.- Por Decreto de la Alcaldía núm. 1077/2024, de 27 de mayo, se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, resultando que no hay ningún aspirante excluido de la relación de solicitudes detallada en el apartado anterior, si bien, se otorga un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a los efectos de que quienes hubieran presentado solicitud de participación, en los términos establecidos en las bases que rigen este proceso, y no figuren en la relación provisional de admitidos y excluidos, pudieran presentar alegaciones a su omisión de la misma.

Dicha publicación tuvo lugar en el BOP núm. 70, de 10 de junio de 2024, iniciándose el plazo de alegaciones el 11 de junio, y finalizando el 24 de junio de 2024, ambos inclusive.

VI.- Transcurrido el plazo otorgado, por Decreto de la Alcaldía núm. 1362/2024, de 3 de julio, se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos al presente proceso, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 84, el 12 de julio siguiente.

VII.- Por Decreto de la Alcaldía núm. 1370/2024, de 3 de julio, se procede a la designación de la Comisión de Valoración, la cual, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 85, el 15 de julio siguiente, así como, en la página web del Ayuntamiento de El Sauzal.

VIII.- Dicha Comisión se constituye el 1 de octubre de 2024, procediendo en esta misma sesión a la valoración de los méritos presentados por los/as aspirantes, y a la adopción de los acuerdos que, a continuación, se exponen:

“[...] PRIMERO.- Determinar que no han superado el proceso selectivo al no alcanzar la nota mínima requerida (2 puntos) los/as siguientes aspirantes:

- BRITO PÉREZ SHEILA

MÉRITOS PROFESIONALES		OTROS MÉRITOS		PUNTUACIÓN TOTAL
Experiencia Profesional	Antigüedad	Cursos Formación	Titulaciones académicas	
0	0	0	0	0

- RODRIGUEZ YANES BLANCA

MÉRITOS PROFESIONALES		OTROS MÉRITOS*		PUNTUACIÓN TOTAL
Experiencia Profesional	Antigüedad	Cursos Formación	Titulaciones académicas	
--	--	0,7500	--	0,7500

SEGUNDO.- Otorgar las siguientes puntuaciones provisionales obtenidas en el concurso de méritos por los/las aspirantes que han superado la nota mínima de 2 puntos, prevista en las bases:

NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES		OTROS MÉRITOS *		PUNTUACIÓN TOTAL
	Experiencia Profesional	Antigüedad	Cursos Formación	Titulaciones académicas	
DIAZ SANCHEZ MARIA ELBA	7,0000	1,0000	2,0000	---	10,0000

<i>FRIAS HERNANDEZ OMAR</i>	--	--	2,0000	1,0000	2,0000
<i>MARTÍN REYES VANESA</i>	--	0,2950	2,0000	1,0000	2,2950
<i>PALENZUELA CRIADO MARCOS</i>	--	--	2,0000	1,0000	2,0000

(*) La puntuación máxima a otorgar en el apartado "OTROS MÉRITOS" (en el que se valoran cursos de formación y otras titulaciones académicas) es de 2 puntos.

TERCERO.- Proceder a la publicación de las puntuaciones provisionales en el Tablón de Anuncios electrónico y en la página web del Ayuntamiento de El Sauzal, otorgando, de acuerdo con lo previsto en la Base Octava. 3 de las que rigen este proceso, un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la publicación de las puntuaciones provisionales en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de El Sauzal para presentar reclamaciones respecto de la valoración obtenida.

CUARTO.- Acordar para el supuesto que no se presenten alegaciones a la valoración provisional, elevar a definitivas las calificaciones provisionales obtenidas y aprobadas en el punto primero y segundo de este acuerdo, y publicarlas en el Tablón de Anuncios ordenadas de mayor a menor puntuación.

QUINTO.- Asimismo, para el caso que no se presenten alegaciones a la valoración provisional, elevar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Sauzal, la siguiente propuesta de aspirante seleccionado para la cobertura, por personal laboral fijo, de una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local, Grupo II, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal, según orden de puntuación, a favor de D^a. MARIA ELBA DIAZ SANCHEZ. [...]"

IX.- El 2 de octubre de 2024 se publican las valoraciones provisionales en el Tablón de Anuncios electrónico y página web del Ayuntamiento, otorgando un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de dichos resultados en el Tablón de Anuncios para formular las reclamaciones que consideraran oportunas. Dicho plazo se inició el 3 de octubre de 2024, finalizando el 9 de octubre siguiente.

De conformidad con lo manifestado en el informe emitido por el servicio de Registro y atención ciudadana de la Corporación, en fecha 14 de octubre de 2024, **en el plazo indicado no se presentó ninguna alegación.**

X.- El 14 de octubre de 2024, se publican las valoraciones definitivas y la propuesta de aspirante seleccionada de la Comisión de Valoración en el Tablón de Anuncios electrónico y página web del Ayuntamiento.

A los antecedentes expuestos se consideran de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De la propuesta de la Comisión de Valoración.

La Base 8.6. de las que rigen el presente proceso, estipula lo siguiente:

"[...] 8.6. Concluida la fase de revisión y corrección de la baremación provisional, la Comisión de Valoración elevará propuesta definitiva al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Sauzal, por orden de puntuación, en un número no superior al de plazas cuya cobertura es objeto de la convocatoria. Cualquier resolución que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho. [...]"

Y continúa diciendo en la Base 8.7.:

“[...] 8.7. **El Ayuntamiento de El Sauzal aprobará mediante Decreto de Alcaldía la persona aspirante seleccionada, y realizará oferta del puesto de trabajo, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife a los efectos de proceder a su adjudicación, quedando esta sujeta a las reglas previstas en la Base Décima de las que rigen este proceso.**[...]”.

Segunda.- Trámites previos al nombramiento de los/as aspirantes seleccionados/as.

La Base 9ª, dedicada a la documentación a requerir para efectuar la contratación como personal laboral fijo, dispone:

“[...]En el plazo de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife** de la resolución por la que se aprueba y determina el/la aspirante seleccionado/a a que se refiere el anterior **apartado 8.7. de la Base Octava**, la persona seleccionada deberá presentar su solicitud de puesto de trabajo, así como la documentación a que se refieren los siguientes apartados.

9.2. La persona seleccionada que ya tuviera la condición de personal laboral en el Ayuntamiento de El Sauzal, en la categoría de la plaza convocada, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para su anterior contratación, en lo que a nacionalidad, edad, titulación requerida para el acceso y capacidad funcional se refiere, debiendo emitirse por el Ayuntamiento certificación de oficio del cumplimiento de dichos extremos, en el plazo estipulado en el **apartado anterior 9.1. de la presente Base**.

9.3. En el caso que el/la aspirante seleccionado/a hubiese autorizado al Ayuntamiento de El Sauzal, el acceso y consulta de los datos relativos a: identidad (DNI) y titulación exigida para el acceso a la plaza convocada, la Corporación local, en el plazo referenciado en el apartado anterior 9.1. de la presente Base, comprobará de oficio el cumplimiento de los requisitos previstos en la Base Tercera referidos a tales extremos.

No obstante, si la persona interesada presta el consentimiento para que esta Administración realice las correspondientes comprobaciones, pero la consulta de alguno de los requisitos no es posible, por dificultades técnicas, o porque no estuviese disponible en las redes corporativas, plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, o su resultado fuera insatisfactorio o infructuoso, la Administración requerirá al interesado, mediante la correspondiente publicación en el Tablón de Anuncios electrónico y página web del Ayuntamiento de El Sauzal para que lo acredite, en la forma prevista en el apartado 9.4. de la presente Base, a través de la sede electrónica, y en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la publicación del requerimiento en el citado Tablón.

Respecto de aquellos datos de los que las personas aspirantes seleccionadas no hayan autorizado el acceso o consulta al Ayuntamiento de El Sauzal, deberán presentar la documentación correspondiente y acreditativa de los mismos, conforme lo previsto en el apartado 9.4. de la presente Base.

9.4. En el caso que el/la aspirante seleccionado/a no hubiese prestado su consentimiento o autorización al Ayuntamiento de El Sauzal, para el acceso y consulta de los datos referenciados, deberá aportar la siguiente documentación:

a) *Copia auténtica del Documento nacional de Identidad o, de no poseer la nacionalidad española, copia auténtica del documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte;*

Las personas no residentes en España incluidos en la letra b), así como las personas extranjeras incluidas en la letra c), del apartado 3.1. de la Base Tercera, deberán acompañar documento que acredite las condiciones que alegan y a las que se refieren los citados apartados.

b) Copia auténtica del título académico exigido o certificación académica, que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título, acompañada de la correspondiente justificación del abono de tasas para la expedición del mismo.

En el caso de titulaciones obtenidas fuera de España deberá aportarse documento acreditativo de su homologación.

9.5. La persona aspirante seleccionada, haya prestado o no el consentimiento para la consulta de los requisitos ya referenciados, deberán presentar en el plazo previsto en el apartado 9.1. de la presente Base Novena, la siguiente documentación:

*a) Informe médico acreditativo de la capacidad funcional del interesado para el desempeño de los servicios o funciones asignados a la plaza convocada, **excepto en el caso de que la persona seleccionada tenga ya la condición de personal laboral del Ayuntamiento de El Sauzal en la categoría de la plaza convocada.***

*b) Declaración responsable, conforme al modelo **ANEXO IV**, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la categoría profesional convocada en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Las personas aspirantes seleccionadas que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.*

9.6. La falta de presentación de la citada documentación en el plazo conferido dará lugar a que se tenga por decaído en su derecho al trámite a la persona seleccionada.

Si dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, algún aspirante no presentase la documentación relacionada en este punto, o habiendo prestado el consentimiento no se hubiese podido constatar el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, o bien de su examen se dedujera que carece de alguno de ellos, no podrá ser contratado como personal laboral y se declarará decaído en su derecho, quedando anuladas todas las actuaciones en relación al mismo, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

*No obstante, si se produjera alguno de estos supuestos, o si se produjera la renuncia de alguna de las personas aspirantes seleccionadas antes de la celebración del contrato o toma de posesión, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, el Ayuntamiento de El Sauzal podrá requerir a la Comisión de Valoración, relación complementaria de la persona aspirante que siga a las propuestas, para su posible contratación, otorgándose a la misma un plazo de **VEINTE DÍAS (20) HÁBILES**, para la presentación de la documentación recogida en la presente Base Novena, a contar desde el siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios electrónico de la Corporación local. [...]"*

La citada **Base 10ª** prevé que:

“[...] La persona aspirante seleccionada que hubiese presentado, en tiempo y forma, la documentación prevista en el punto anterior, haya acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos de participación y acceso, se le adjudicará destino, de acuerdo con las siguientes reglas:

1. La persona aspirante seleccionada que ya tenga la condición de personal laboral temporal o indefinido no fijo de la misma categoría profesional en el Ayuntamiento de El Sauzal, se le adjudicará definitivamente el puesto que viene ocupando con carácter temporal.

2. El resto de las personas aspirantes seleccionadas, previa oferta de destinos, serán contratadas como personal laboral fijo en la categoría profesional convocada, adjudicándoseles el puesto de trabajo según el orden de puntuación obtenida y la preferencia manifestada.

La toma de posesión de la persona aspirante contratada deberá efectuarse en el plazo de UN (1) MES, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Decaerán en su derecho quienes no tomaran posesión en dicho plazo, salvo que medie solicitud y concesión de prórroga justificada.. [...]”.

Tercera.- Competencia

Corresponde al Alcalde del Ayuntamiento, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Base Sexta de las que rigen este proceso.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO. – Aprobar que, en el **proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de una plaza de AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL, perteneciente al Grupo II**, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal, el/la aspirante que ha resultado seleccionado/a es:

DNI	NOMBRE
***6150**	DIAZ SANCHEZ MARIA ELBA

SEGUNDO. – Determinar que el puesto de trabajo a cubrir con la plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local convocada, y objeto del presente proceso selectivo, en cumplimiento y ejecución de lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme lo dispuesto en su Disposición Adicional Sexta, y conforme también con la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal, aprobada por Decreto del Alcalde núm. 661/2022, de 24 de mayo, y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 63, de 27 de mayo de 2022, es:

RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y DESARROLLO

RED.EYD.4200	AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL
--------------	-------------------------------------

TERCERO.- Requerir a la aspirante seleccionada para que, en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincial de Santa Cruz de Tenerife, presente su solicitud de puesto de trabajo, atendiendo a lo dispuesto en la Base 10ª de las que rigen el presente proceso, y conforme al modelo de solicitud que, a continuación, se expone, el cual podrá descargarse en la página web del Ayuntamiento de El Sauzal (<https://www.elsauzal.es/administracion/procesos-selectivos/>) consultando en el proceso correspondiente:

PROCESO SELECTIVO EXTRAORDINARIO, CONCURSO, TURNO DE ACCESO LIBRE, PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO DE UNA PLAZA DE AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL (GRUPO II), PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL PERSONAL LABORAL TEMPORAL E INDEFINIDO NO FIJO DE LARGA DURACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL (Exped. 2181/2023)

SOLICITUD PUESTO DE TRABAJO

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

(*) Campos de cumplimentación obligatoria

*Nombre y apellidos			*DNI:	
*Dirección				
*Municipio		Código Postal		
*Provincia		*País		
*Teléfono		Móvil		
Correo electrónico				

PUESTO DE TRABAJO

(*) Campos de cumplimentación obligatoria

En cumplimiento de lo establecido en la Base 9.1. de las que rigen el presente proceso, así como, en atención al requerimiento efectuado por Decreto de la Alcaldía núm. .../2024(*), de fecha(*), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm.(*), de fecha(*), solicito la adjudicación del puesto que seguidamente se relaciona, según lo establecido en la Base 10ª de las que rigen el proceso selectivo:

CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO
RED.EYD.4200	AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

En la Villa de El Sauzal.

FIRMA

CUARTO.- Requerir a la aspirante seleccionado/a para que, en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincial de Santa Cruz de Tenerife, aporte la documentación a que se refiere la Base Novena de las que rigen el presente proceso selectivo.

QUINTO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como, en la página web y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de El Sauzal.

SEXTO.- Contra el presente Decreto podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo regulado en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los artículos 14.2, 25.1 y 45 y siguientes de la misma Ley, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

En la Villa de El Sauzal, a quince de octubre de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA ACCIDENTAL, Decreto designación nº 2024-1953, de 8 de octubre, BOP Santa Cruz de Tenerife nº 124, de 14 de octubre de 2024, Fabiola Reyes Torres, firmado electrónicamente.

Departamento: Recursos Humanos**ANUNCIO**

5908

187977

En relación con el **proceso selectivo** convocado por Decreto de la Alcaldía núm. 979/2024, de 16 de mayo, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de **dos plazas de Oficial 1ª Electricista, perteneciente al Grupo IV**, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal, **se procede a la publicación del Decreto de la Alcaldía núm. 2057/2024, de 21 de octubre, por el que se modifica la designación de los miembros que integran la Comisión de Valoración:**

“Visto **expediente núm. 1974/2024** relativo al **proceso extraordinario de estabilización** del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración, que ha de llevarse a cabo para la cobertura, por personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, de **dos plazas de Oficial 1ª Electricista, perteneciente al Grupo IV**, e incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria aprobada, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Por Decreto de esta Alcaldía núm. 979/2024, de 16 de mayo, se aprobaron las Bases específicas y convocatoria del proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de dos plazas de OFICIAL 1ª ELECTRICISTA, pertenecientes al Grupo IV, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 63, de 27 de mayo de 2022), de conformidad con lo establecido en Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, y las Bases Generales aprobadas por Decreto de la Alcaldía, núm. 1626/2022, de 13 de diciembre, también publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 153, de 21 de diciembre de 2022.

Dicha convocatoria y sus bases específicas fueron publicadas, respectivamente, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 63, el 24 de mayo de 2024, y un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, núm. 152, el 24 de junio de 2024.

Por Decreto de la Alcaldía núm. 1295/2024, de 24 de junio, se aprueba una modificación puntual de las citadas bases específicas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 79, el 1 de julio de 2024, ampliándose también el plazo para la presentación de solicitudes de participación hasta el 26 de julio de 2024, inclusive.

II.- Por Decreto de la Alcaldía núm. 1943/2024, de 6 de octubre, se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, y se designan a los miembros de la Comisión de Valoración, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 124, el 14 de octubre de 2024.

A los antecedentes expuestos se consideran de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De la designación de la Comisión de Valoración.

De conformidad con lo establecido en la Base Sexta de las que rigen el presente proceso:

“[...] 6.1. Designación y composición: Los miembros de la Comisión de Valoración serán designados por Decreto de la Alcaldía, y estará compuesta por cinco titulares e igual número de suplentes, a saber:

- Un/a Presidente/a

- Cuatro Vocales: uno de los cuales realizará las funciones de Secretario/a, que actuará con voz y voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por las/os suplentes respectivas/os, que serán designadas/os simultáneamente con las/os titulares.

Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Sus integrantes deberán ser personal funcionario de carrera o, en su caso, personal laboral fijo, de igual o superior categoría profesional a la plaza objeto del concurso.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte de la Comisión de Valoración.

Podrán actuar como observadores ante la Comisión de Valoración las organizaciones sindicales de mayor implantación y representatividad en el territorio del Estado, en el ámbito de la Mesa General de Negociación del personal laboral.

6.2. Publicación de la designación: Los miembros de la Comisión de Valoración serán designados por Decreto de la Alcaldía, que será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como, en la página web del Ayuntamiento de El Sauzal: <https://www.elsauzal.es/administracion/procesos-selectivos/>.

6.3. Abstención y recusaciones: Las/os miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir y las/os aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.

Asimismo, no podrán formar parte del órgano de selección aquellas/os que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

6.4. Constitución y actuación: La Comisión de Valoración podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, precisándose, en todo caso, la asistencia del/de la Presidente/a y del/de la Secretario/a.

Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del/de la Presidente/a.

El procedimiento de actuación de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas, y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes.

Previa convocatoria del/de la Presidente/a designado/a, la Comisión de Valoración celebrará su primera sesión una vez aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos en el proceso de selección. En la misma acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del procedimiento selectivo.

La Comisión de Valoración constituida velará por la objetividad, independencia, imparcialidad y transparencia en el ejercicio de sus funciones, y, de forma particular por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos, evitando cualquier tipo de discriminación.

En cualquier momento del proceso selectivo, si la Comisión tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la correspondiente convocatoria, previa audiencia de la persona aspirante deberá proponer su exclusión al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Sauzal.

La Comisión de Valoración deberá documentar cada una de sus actuaciones e incidencias acaecidas conformando el expediente electrónico del proceso selectivo. Al finalizar el procedimiento selectivo deberá elevar al órgano competente de la entidad local el conjunto ordenado del expediente administrativo instruido.

6.5. Personal colaborador: a propuesta de la Comisión de Valoración, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Sauzal podrá nombrar personal al servicio de la Corporación para colaborar en el desarrollo del proceso de selección. Dicho personal limitará su actuación, bajo las instrucciones del/la Presidente/a de la Comisión.

6.6. Dietas e indemnizaciones: los miembros de las Comisiones de Valoración y el personal colaborador tendrán derecho a percibir, en su caso, las indemnizaciones o dietas que les correspondan conforme a la normativa aplicable en la fecha en la que se genere tal derecho. El número máximo de asistencias queda fijado en 20. A estos efectos, el/la Secretario/a de la respectiva Comisión expedirá certificación acreditativa de las personas asistentes a cada una de las sesiones. [...]"

Segunda.- Competencia

Corresponde al Alcalde del Ayuntamiento, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Base Quinta de las que rigen este proceso.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Modificar la designación de los miembros de la Comisión de Valoración, del proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo dos plazas **de Oficial 1ª Electricista, perteneciente al Grupo IV**, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal, **aprobada por Decreto de la Alcaldía núm. 1943/2024, de 6 de octubre**, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 124, el 14 de octubre de 2024 **en el sentido de sustituir a Dª Raquel González Abreu, designada, como Presidenta Suplente, por Dª Jennifer Rita González Bravo**, quedando la composición de dicha Comisión, como seguidamente se detalla:

PRESIDENTE	
TITULAR	SUPLENTE
María Sánchez Sánchez Secretaria del Ayuntamiento de El Sauzal	Jennifer Rita González Bravo Técnico de Administración General del Ayuntamiento de El Sauzal

VOCALES	
TITULAR	SUPLENTE
Nayra Goya Expósito Trabajadora Social del Ayuntamiento de El Sauzal	María de los Ángeles Barroso Rivero Trabajadora Social del Ayuntamiento de El Sauzal
María Ángeles Pérez Rodríguez Administrativo del Ayuntamiento de El Sauzal	María Montserrat Baute Padrón Trabajadora Social del Ayuntamiento de El Sauzal
Alfonso García García Técnico de Administración General del Ayuntamiento de El Sauzal	Celso Lima Ávila Secretario del Ayuntamiento de El Rosario

VOCAL SECRETARIA	
TITULAR	SUPLENTE
Pilar Rosa Pérez Gómez Técnico de Administración General del Ayuntamiento de El Sauzal	José Gregorio Martín Plata Subdirector de Selección y Provisión de Empleo Público del Gobierno de Canarias

SEGUNDO.- Publicar la modificación de la composición de la Comisión de Valoración en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como, en la página web del Ayuntamiento de El Sauzal (<https://www.elsauzal.es/administracion/procesos-selectivos/>).

TERCERO.- Notifíquese a la persona designada como miembro de la Comisión de Valoración la presente resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.”

En la Villa de El Sauzal, a veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA ACCIDENTAL, Decreto designación nº 2024-1953, de 8 de octubre, BOP Santa Cruz de Tenerife nº 124, de 14 de octubre de 2024, Fabiola Reyes Torres, firmado electrónicamente.

Departamento: Recursos Humanos**ANUNCIO**

5909

187978

En relación con el **proceso selectivo** convocado por Decreto de la Alcaldía núm. 985/2024, de 20 de mayo, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de una plaza de **Oficial 1ª**, perteneciente al Grupo profesional IV, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria **para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal**, se procede a la publicación del **Decreto de la Alcaldía núm. 2055/2024, de 21 de octubre, por el que se modifica la designación de los miembros que integran la Comisión de Valoración:**

“Visto **expediente núm. 2035/2024** relativo al **proceso extraordinario de estabilización** del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración, que ha de llevarse a cabo para la cobertura, por personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, de una plaza **Oficial 1ª, perteneciente al Grupo IV**, e incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria aprobada, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Por Decreto de esta Alcaldía núm. 985/2024, de 20 de mayo, se aprobaron las Bases específicas y convocatoria del proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de una plaza de OFICIAL 1ª, pertenecientes al Grupo IV, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 63, de 27 de mayo de 2022), de conformidad con lo establecido en Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, y las Bases Generales aprobadas por Decreto de la Alcaldía, núm. 1626/2022, de 13 de diciembre, también publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 153, de 21 de diciembre de 2022.

Dicha convocatoria y sus bases específicas fueron publicadas, respectivamente, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 63, el 24 de mayo de 2024, y un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, núm. 152, el 24 de junio de 2024.

II.- Por Decreto de la Alcaldía núm. 1940/2024, de 6 de octubre, se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, y se designan a los miembros de la Comisión de Valoración, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 124, el 14 de octubre de 2024.

A los antecedentes expuestos se consideran de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De la designación de la Comisión de Valoración.

De conformidad con lo establecido en la Base Sexta de las que rigen el presente proceso:

“[...] 6.1. *Designación y composición: Los miembros de la Comisión de Valoración serán designados por Decreto de la Alcaldía, y estará compuesta por cinco titulares e igual número de suplentes, a saber:*

- Un/a Presidente/a

- Cuatro Vocales: uno de los cuales realizará las funciones de Secretario/a, que actuará con voz y voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por las/os suplentes respectivas/os, que serán designadas/os simultáneamente con las/os titulares.

Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Sus integrantes deberán ser personal funcionario de carrera o, en su caso, personal laboral fijo, de igual o superior categoría profesional a la plaza objeto del concurso.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte de la Comisión de Valoración.

Podrán actuar como observadores ante la Comisión de Valoración las organizaciones sindicales de mayor implantación y representatividad en el territorio del Estado, en el ámbito de la Mesa General de Negociación del personal laboral.

6.2. Publicación de la designación: Los miembros de la Comisión de Valoración serán designados por Decreto de la Alcaldía, que será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como, en la página web del Ayuntamiento de El Sauzal: <https://www.elsauzal.es/administracion/procesos-selectivos/>.

6.3. Abstención y recusaciones: Las/os miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir y las/os aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.

Asimismo, no podrán formar parte del órgano de selección aquellas/os que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

6.4. Constitución y actuación: La Comisión de Valoración podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, precisándose, en todo caso, la asistencia del/de la Presidente/a y del/de la Secretario/a.

Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del/de la Presidente/a.

El procedimiento de actuación de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes.

Previa convocatoria del/de la Presidente/a designado/a, la Comisión de Valoración celebrará su primera sesión una vez aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos en el proceso de selección. En la misma acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del procedimiento selectivo.

La Comisión de Valoración constituida velará por la objetividad, independencia, imparcialidad y transparencia en el ejercicio de sus funciones, y, de forma particular por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos, evitando cualquier tipo de discriminación.

En cualquier momento del proceso selectivo, si la Comisión tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la correspondiente convocatoria, previa audiencia de la persona aspirante deberá proponer su exclusión al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Sauzal.

La Comisión de Valoración deberá documentar cada una de sus actuaciones e incidencias acaecidas conformando el expediente electrónico del proceso selectivo. Al finalizar el procedimiento selectivo deberá elevar al órgano competente de la entidad local el conjunto ordenado del expediente administrativo instruido.

6.5. Personal colaborador: a propuesta de la Comisión de Valoración, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Sauzal podrá nombrar personal al servicio de la Corporación para colaborar en el desarrollo del proceso de selección. Dicho personal limitará su actuación, bajo las instrucciones del/la Presidente/a de la Comisión.

6.6. Dietas e indemnizaciones: los miembros de las Comisiones de Valoración y el personal colaborador tendrán derecho a percibir, en su caso, las indemnizaciones o dietas que les correspondan conforme a la normativa aplicable en la fecha en la que se genere tal derecho. El número máximo de asistencias queda fijado en 20. A estos efectos, el/la Secretario/a de la respectiva Comisión expedirá certificación acreditativa de las personas asistentes a cada una de las sesiones. [...]

Segunda.- Competencia

Corresponde al Alcalde del Ayuntamiento, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Base Quinta de las que rigen este proceso.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Modificar la designación de los miembros de la Comisión de Valoración, del proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de una plaza de **Oficial 1ª, perteneciente al Grupo IV**, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal, **aprobada por Decreto de la Alcaldía núm. 1940/2024, de 6 de octubre**, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 124, el 14 de octubre de 2024 **en el sentido de sustituir a Dª Raquel González Abreu, designada como Presidenta Suplente, por Dª Jennifer Rita González Bravo**, quedando la composición de dicha Comisión, como seguidamente se detalla:

PRESIDENTE	
TITULAR	SUPLENTE
María Sánchez Sánchez Secretaria del Ayuntamiento de El Sauzal	Jennifer Rita González Bravo Técnico de Administración General del Ayuntamiento de El Sauzal

VOCALES	
TITULAR	SUPLENTE
María Montserrat Baute Padrón Trabajadora Social del Ayuntamiento de El Sauzal	María de los Ángeles Barroso Rivero Trabajadora Social del Ayuntamiento de El Sauzal
María Ángeles Pérez Rodríguez Administrativo del Ayuntamiento de El Sauzal	Nayra Goya Expósito Trabajadora Social del Ayuntamiento de El Sauzal
Alfonso García García Técnico de Administración General del Ayuntamiento de El Sauzal	Celso Lima Ávila Secretario del Ayuntamiento de El Rosario

VOCAL SECRETARIA	
TITULAR	SUPLENTE
Pilar Rosa Pérez Gómez Técnico de Administración General del Ayuntamiento de El Sauzal	José Gregorio Martín Plata Subdirector de Selección y Provisión de Empleo Público del Gobierno de Canarias

SEGUNDO.- Publicar la modificación de la composición de la Comisión de Valoración en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como, en la página web del Ayuntamiento de El Sauzal (<https://www.elsauzal.es/administracion/procesos-selectivos/>).

TERCERO.- Notifíquese a la persona designada como miembro de la Comisión de Valoración la presente resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.”

En la Villa de El Sauzal, a veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA ACCIDENTAL, Decreto designación nº 2024-1953, de 8 de octubre, BOP Santa Cruz de Tenerife nº 124, de 14 de octubre de 2024, Fabiola Reyes Torres, firmado electrónicamente.

Departamento: Recursos Humanos**ANUNCIO**

5910

187979

En relación con el **proceso selectivo** convocado por Decreto de la Alcaldía núm. 1020/2024, de 21 de mayo, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de cinco plazas de **AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, pertenecientes al Grupo profesional V**, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal, **se procede a la publicación del Decreto de la Alcaldía núm. 2053/2024, de 21 de octubre, por el que se modifica la designación de los miembros que integran la Comisión de Valoración:**

“Visto **expediente núm. 2064/2024** relativo al **proceso extraordinario de estabilización** del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración, que ha de llevarse a cabo para la cobertura, por personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, de cinco plazas de **AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, perteneciente al Grupo V**, e incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria aprobada, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Por Decreto de esta Alcaldía núm. 1020/2024, de 21 de mayo, se aprobaron las Bases específicas y convocatoria del proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de cinco plazas de **AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, pertenecientes al Grupo V**, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 63, de 27 de mayo de 2022), de conformidad con lo establecido en Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, y las Bases Generales aprobadas por Decreto de la Alcaldía, núm. 1626/2022, de 13 de diciembre, también publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 153, de 21 de diciembre de 2022.

Dicha convocatoria y sus bases específicas fueron publicadas, respectivamente, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 64, el 27 de mayo de 2024, y un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, núm. 157, el 29 de junio de 2024.

II.- Por Decreto de la Alcaldía núm. 1942/2024, de 6 de octubre, se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, y se designan a los miembros de la Comisión de Valoración, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 124, el 14 de octubre de 2024.

A los antecedentes expuestos se consideran de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De la designación de la Comisión de Valoración.

De conformidad con lo establecido en la Base Sexta de las que rigen el presente proceso:

“[...] 6.1. *Designación y composición: Los miembros de la Comisión de Valoración serán designados por Decreto de la Alcaldía, y estará compuesta por cinco titulares e igual número de suplentes, a saber:*

- *Un/a Presidente/a*

- *Cuatro Vocales: uno de los cuales realizará las funciones de Secretario/a, que actuará con voz y voto.*

El Tribunal quedará integrado, además, por las/os suplentes respectivas/os, que serán designadas/os simultáneamente con las/os titulares.

Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Sus integrantes deberán ser personal funcionario de carrera o, en su caso, personal laboral fijo, de igual o superior categoría profesional a la plaza objeto del concurso.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte de la Comisión de Valoración.

Podrán actuar como observadores ante la Comisión de Valoración las organizaciones sindicales de mayor implantación y representatividad en el territorio del Estado, en el ámbito de la Mesa General de Negociación del personal laboral.

6.2. *Publicación de la designación: Los miembros de la Comisión de Valoración serán designados por Decreto de la Alcaldía, que será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como, en la página web del Ayuntamiento de El Sauzal: <https://www.elsauzal.es/administracion/procesos-selectivos/>.*

6.3. *Abstención y recusaciones: Las/os miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir y las/os aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.*

Asimismo, no podrán formar parte del órgano de selección aquellas/os que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

6.4. *Constitución y actuación: La Comisión de Valoración podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, precisándose, en todo caso, la asistencia del/de la Presidente/a y del/de la Secretario/a.*

Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del/de la Presidente/a.

El procedimiento de actuación de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes.

Previa convocatoria del/de la Presidente/a designado/a, la Comisión de Valoración celebrará su primera sesión una vez aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos en el proceso de selección. En la misma acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del procedimiento selectivo.

La Comisión de Valoración constituida velará por la objetividad, independencia, imparcialidad y transparencia en el ejercicio de sus funciones, y, de forma particular por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos, evitando cualquier tipo de discriminación.

En cualquier momento del proceso selectivo, si la Comisión tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la correspondiente convocatoria, previa audiencia de la persona aspirante deberá proponer su exclusión al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Sauzal.

La Comisión de Valoración deberá documentar cada una de sus actuaciones e incidencias acaecidas conformando el expediente electrónico del proceso selectivo. Al finalizar el procedimiento selectivo deberá elevar al órgano competente de la entidad local el conjunto ordenado del expediente administrativo instruido.

6.5. Personal colaborador: a propuesta de la Comisión de Valoración, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Sauzal podrá nombrar personal al servicio de la Corporación para colaborar en el desarrollo del proceso de selección. Dicho personal limitará su actuación, bajo las instrucciones del/la Presidente/a de la Comisión.

6.6. Dietas e indemnizaciones: los miembros de las Comisiones de Valoración y el personal colaborador tendrán derecho a percibir, en su caso, las indemnizaciones o dietas que les correspondan conforme a la normativa aplicable en la fecha en la que se genere tal derecho. El número máximo de asistencias queda fijado en 20. A estos efectos, el/la Secretario/a de la respectiva Comisión expedirá certificación acreditativa de las personas asistentes a cada una de las sesiones. [...]"

Segunda.- Competencia

Corresponde al Alcalde del Ayuntamiento, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Base Quinta de las que rigen este proceso.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Modificar la designación de los miembros de la Comisión de Valoración, del proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de cinco plazas de **AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, pertenecientes al Grupo profesional V**, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal, **aprobada por Decreto de la Alcaldía núm. 1942/2024, de 6 de octubre**, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 124, el 14 de octubre de 2024 **en el sentido de sustituir a D^a Raquel González Abreu, designada como Presidenta Suplente, por D^a Jennifer Rita González Bravo**, quedando la composición de dicha Comisión, como seguidamente se detalla:

PRESIDENTE	
TITULAR	SUPLENTE
María Sánchez Sánchez Secretaria del Ayuntamiento de El Sauzal	Jennifer Rita González Bravo Técnico de Administración General del Ayuntamiento de El Sauzal

VOCALES	
TITULAR	SUPLENTE
María Montserrat Baute Padrón Trabajadora Social del Ayuntamiento de El Sauzal	María de los Ángeles Barroso Rivero Trabajadora Social del Ayuntamiento de El Sauzal
María Ángeles Pérez Rodríguez Administrativo del Ayuntamiento de El Sauzal	Nayra Goya Expósito Trabajadora Social del Ayuntamiento de El Sauzal
Alfonso García García Técnico de Administración General del Ayuntamiento de El Sauzal	Celso Lima Ávila Secretario del Ayuntamiento de El Rosario

VOCAL SECRETARIA	
TITULAR	SUPLENTE
Pilar Rosa Pérez Gómez Técnico de Administración General del Ayuntamiento de El Sauzal	José Gregorio Martín Plata Subdirector de Selección y Provisión de Empleo Público del Gobierno de Canarias

SEGUNDO.- Publicar la modificación de la composición de la Comisión de Valoración en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como, en la página web del Ayuntamiento de El Sauzal (<https://www.elsauzal.es/administracion/procesos-selectivos/>).

TERCERO.- Notifíquese a la persona designada como miembro de la Comisión de Valoración la presente resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.”

En la Villa de El Sauzal, a veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA ACCIDENTAL, Decreto designación nº 2024-1953, de 8 de octubre, BOP Santa Cruz de Tenerife nº 124, de 14 de octubre de 2024, Fabiola Reyes Torres, firmado electrónicamente.

Departamento: Recursos Humanos**ANUNCIO**

5911

187980

En relación con el **proceso selectivo** convocado por **Decreto de la Alcaldía núm. 980/2024, de 16 de mayo**, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de una plaza de **Oficial 1ª Pintor/a, perteneciente al Grupo profesional IV**, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal, **se procede a la publicación del Decreto de la Alcaldía núm. 2056/2024, de 21 de octubre, por el que se modifica la designación de los miembros que integran la Comisión de Valoración:**

“Visto **expediente núm. 2033/2024** relativo al **proceso extraordinario de estabilización** del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración, que ha de llevarse a cabo para la cobertura, por personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, de una plaza **Oficial 1ª Pintor/a, perteneciente al Grupo IV**, e incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria aprobada, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Por Decreto de esta Alcaldía núm. 980/2024, de 16 de mayo, se aprobaron las Bases específicas y convocatoria del proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de UNA plaza de OFICIAL 1ª PINTOR/A, pertenecientes al Grupo IV, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 63, de 27 de mayo de 2022), de conformidad con lo establecido en Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, y las Bases Generales aprobadas por Decreto de la Alcaldía, núm. 1626/2022, de 13 de diciembre, también publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 153, de 21 de diciembre de 2022.

Dicha convocatoria y sus bases específicas fueron publicadas, respectivamente, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 63, el 24 de mayo de 2024, y un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, núm. 152, el 24 de junio de 2024.

II.- Por Decreto de la Alcaldía núm. 1944/2024, de 6 de octubre, se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, y se designan a los miembros de la Comisión de Valoración, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 124, el 14 de octubre de 2024.

A los antecedentes expuestos se consideran de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De la designación de la Comisión de Valoración.

De conformidad con lo establecido en la Base Sexta de las que rigen el presente proceso:

“[...] 6.1. *Designación y composición: Los miembros de la Comisión de Valoración serán designados por Decreto de la Alcaldía, y estará compuesta por cinco titulares e igual número de suplentes, a saber:*

- Un/a Presidente/a

- Cuatro Vocales: uno de los cuales realizará las funciones de Secretario/a, que actuará con voz y voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por las/os suplentes respectivas/os, que serán designadas/os simultáneamente con las/os titulares.

Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Sus integrantes deberán ser personal funcionario de carrera o, en su caso, personal laboral fijo, de igual o superior categoría profesional a la plaza objeto del concurso.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte de la Comisión de Valoración.

Podrán actuar como observadores ante la Comisión de Valoración las organizaciones sindicales de mayor implantación y representatividad en el territorio del Estado, en el ámbito de la Mesa General de Negociación del personal laboral.

6.2. Publicación de la designación: Los miembros de la Comisión de Valoración serán designados por Decreto de la Alcaldía, que será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como, en la página web del Ayuntamiento de El Sauzal: <https://www.elsauzal.es/administracion/procesos-selectivos/>.

6.3. Abstención y recusaciones: Las/os miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir y las/os aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.

Asimismo, no podrán formar parte del órgano de selección aquellas/os que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

6.4. Constitución y actuación: La Comisión de Valoración podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, precisándose, en todo caso, la asistencia del/de la Presidente/a y del/de la Secretario/a.

Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del/de la Presidente/a.

El procedimiento de actuación de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes.

Previa convocatoria del/de la Presidente/a designado/a, la Comisión de Valoración celebrará su primera sesión una vez aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos en el proceso de selección. En la misma acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del procedimiento selectivo.

La Comisión de Valoración constituida velará por la objetividad, independencia, imparcialidad y transparencia en el ejercicio de sus funciones, y, de forma particular por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos, evitando cualquier tipo de discriminación.

En cualquier momento del proceso selectivo, si la Comisión tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la correspondiente convocatoria, previa audiencia de la persona aspirante deberá proponer su exclusión al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Sauzal.

La Comisión de Valoración deberá documentar cada una de sus actuaciones e incidencias acaecidas conformando el expediente electrónico del proceso selectivo. Al finalizar el procedimiento selectivo deberá elevar al órgano competente de la entidad local el conjunto ordenado del expediente administrativo instruido.

6.5. Personal colaborador: a propuesta de la Comisión de Valoración, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Sauzal podrá nombrar personal al servicio de la Corporación para colaborar en el desarrollo del proceso de selección. Dicho personal limitará su actuación, bajo las instrucciones del/la Presidente/a de la Comisión.

6.6. Dietas e indemnizaciones: los miembros de las Comisiones de Valoración y el personal colaborador tendrán derecho a percibir, en su caso, las indemnizaciones o dietas que les correspondan conforme a la normativa aplicable en la fecha en la que se genere tal derecho. El número máximo de asistencias queda fijado en 20. A estos efectos, el/la Secretario/a de la respectiva Comisión expedirá certificación acreditativa de las personas asistentes a cada una de las sesiones. [...]

Segunda.- Competencia

Corresponde al Alcalde del Ayuntamiento, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Base Quinta de las que rigen este proceso.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Modificar la designación de los miembros de la Comisión de Valoración, del proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de una plaza de **Oficial 1ª Pintor/a, perteneciente al Grupo IV**, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal, **aprobada por Decreto de la Alcaldía núm. 1944/2024, de 6 de octubre**, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 124, el 14 de octubre de 2024 **en el sentido de sustituir a Dª Raquel González Abreu, designada, como Presidenta Suplente, por Dª Jennifer Rita González Bravo**, quedando la composición de dicha Comisión, como seguidamente se detalla:

PRESIDENTE	
TITULAR	SUPLENTE
María Sánchez Sánchez Secretaria del Ayuntamiento de El Sauzal	Jennifer Rita González Bravo Técnico de Administración General del Ayuntamiento de El Sauzal

VOCALES	
TITULAR	SUPLENTE
Nayra Goya Expósito Trabajadora Social del Ayuntamiento de El Sauzal	María de los Ángeles Barroso Rivero Trabajadora Social del Ayuntamiento de El Sauzal
María Ángeles Pérez Rodríguez Administrativo del Ayuntamiento de El Sauzal	María Montserrat Baute Padrón Trabajadora Social del Ayuntamiento de El Sauzal
Alfonso García García Técnico de Administración General del Ayuntamiento de El Sauzal	Celso Lima Ávila Secretario del Ayuntamiento de El Rosario

VOCAL SECRETARIA	
TITULAR	SUPLENTE
Pilar Rosa Pérez Gómez Técnico de Administración General del Ayuntamiento de El Sauzal	José Gregorio Martín Plata Subdirector de Selección y Provisión de Empleo Público del Gobierno de Canarias

SEGUNDO.- Publicar la modificación de la composición de la Comisión de Valoración en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como, en la página web del Ayuntamiento de El Sauzal (<https://www.elsauzal.es/administracion/procesos-selectivos/>).

TERCERO.- Notifíquese a la persona designada como miembro de la Comisión de Valoración la presente resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.”

En la Villa de El Sauzal, a veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA ACCIDENTAL, Decreto designación nº 2024-1953, de 8 de octubre, BOP Santa Cruz de Tenerife nº 124, de 14 de octubre de 2024, Fabiola Reyes Torres, firmado electrónicamente.

Departamento: Recursos Humanos**ANUNCIO**

5912

187981

En relación con el **proceso selectivo** convocado por Decreto de la Alcaldía núm. 957/2024, de 14 de mayo, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de una plaza de **Encargado de Grupo, perteneciente al Grupo IV**, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal, **se procede a la publicación del Decreto de la Alcaldía núm. 2058/2024, de 21 de octubre, por el que se modifica la designación de los miembros que integran la Comisión de Valoración:**

“Visto expediente núm. 1860/2024 relativo al **proceso extraordinario de estabilización** del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración, que ha de llevarse a cabo para la cobertura, por personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, de una plaza **Encargado de Grupo, perteneciente al Grupo IV**, e incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria aprobada, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Por Decreto de esta Alcaldía núm. 957/2024, de 14 de mayo, se aprobaron las Bases específicas y convocatoria del proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de una plaza de ENCARGADO DE GRUPO, pertenecientes al Grupo IV, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 63, de 27 de mayo de 2022), de conformidad con lo establecido en Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, y las Bases Generales aprobadas por Decreto de la Alcaldía, núm. 1626/2022, de 13 de diciembre, también publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 153, de 21 de diciembre de 2022.

Dicha convocatoria y sus bases específicas fueron publicadas, respectivamente, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 62, el 22 de mayo de 2024, y un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, núm. 150, el 21 de junio de 2024.

II.- Por Decreto de la Alcaldía núm. 1946/2024, de 7 de octubre, se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, y se designan a los miembros de la Comisión de Valoración, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 124, el 14 de octubre de 2024.

A los antecedentes expuestos se consideran de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De la designación de la Comisión de Valoración.

De conformidad con lo establecido en la Base Sexta de las que rigen el presente proceso:

“[...] 6.1. *Designación y composición: Los miembros de la Comisión de Valoración serán designados por Decreto de la Alcaldía, y estará compuesta por cinco titulares e igual número de suplentes, a saber:*

- Un/a Presidente/a

- Cuatro Vocales: uno de los cuales realizará las funciones de Secretario/a, que actuará con voz y voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por las/os suplentes respectivas/os, que serán designadas/os simultáneamente con las/os titulares.

Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Sus integrantes deberán ser personal funcionario de carrera o, en su caso, personal laboral fijo, de igual o superior categoría profesional a la plaza objeto del concurso.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte de la Comisión de Valoración.

Podrán actuar como observadores ante la Comisión de Valoración las organizaciones sindicales de mayor implantación y representatividad en el territorio del Estado, en el ámbito de la Mesa General de Negociación del personal laboral.

6.2. Publicación de la designación: Los miembros de la Comisión de Valoración serán designados por Decreto de la Alcaldía, que será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como, en la página web del Ayuntamiento de El Sauzal: <https://www.elsauzal.es/administracion/procesos-selectivos/>.

6.3. Abstención y recusaciones: Las/os miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir y las/os aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.

Asimismo, no podrán formar parte del órgano de selección aquellas/os que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

6.4. Constitución y actuación: La Comisión de Valoración podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, precisándose, en todo caso, la asistencia del/de la Presidente/a y del/de la Secretario/a.

Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del/de la Presidente/a.

El procedimiento de actuación de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes.

Previa convocatoria del/de la Presidente/a designado/a, la Comisión de Valoración celebrará su primera sesión una vez aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos en el proceso de selección. En la misma acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del procedimiento selectivo.

La Comisión de Valoración constituida velará por la objetividad, independencia, imparcialidad y transparencia en el ejercicio de sus funciones, y, de forma particular por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos, evitando cualquier tipo de discriminación.

En cualquier momento del proceso selectivo, si la Comisión tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la correspondiente convocatoria, previa audiencia de la persona aspirante deberá proponer su exclusión al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Sauzal.

La Comisión de Valoración deberá documentar cada una de sus actuaciones e incidencias acaecidas conformando el expediente electrónico del proceso selectivo. Al finalizar el procedimiento selectivo deberá elevar al órgano competente de la entidad local el conjunto ordenado del expediente administrativo instruido.

6.5. Personal colaborador: a propuesta de la Comisión de Valoración, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Sauzal podrá nombrar personal al servicio de la Corporación para colaborar en el desarrollo del proceso de selección. Dicho personal limitará su actuación, bajo las instrucciones del/la Presidente/a de la Comisión.

6.6. Dietas e indemnizaciones: los miembros de las Comisiones de Valoración y el personal colaborador tendrán derecho a percibir, en su caso, las indemnizaciones o dietas que les correspondan conforme a la normativa aplicable en la fecha en la que se genere tal derecho. El número máximo de asistencias queda fijado en 20. A estos efectos, el/la Secretario/a de la respectiva Comisión expedirá certificación acreditativa de las personas asistentes a cada una de las sesiones. [...]

Segunda.- Competencia

Corresponde al Alcalde del Ayuntamiento, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Base Quinta de las que rigen este proceso.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Modificar la designación de los miembros de la Comisión de Valoración, del proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de una plaza de **Encargado de Grupo, perteneciente al Grupo IV**, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal, **aprobada por Decreto de la Alcaldía núm. 1946/2024, de 7 de octubre**, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 124, el 14 de octubre de 2024 **en el sentido de sustituir a D^a Raquel González Abreu, designada, como Presidenta Suplente, por D^a Jennifer Rita González Bravo**, quedando la composición de dicha Comisión, como seguidamente se detalla:

PRESIDENTE	
TITULAR	SUPLENTE
María Sánchez Sánchez Secretaria del Ayuntamiento de El Sauzal	Jennifer Rita González Bravo Técnico de Administración General del Ayuntamiento de El Sauzal

VOCALES	
TITULAR	SUPLENTE
Nayra Goya Expósito Trabajadora Social del Ayuntamiento de El Sauzal	María de los Ángeles Barroso Rivero Trabajadora Social del Ayuntamiento de El Sauzal
María Ángeles Pérez Rodríguez Administrativo del Ayuntamiento de El Sauzal	María Montserrat Baute Padrón Trabajadora Social del Ayuntamiento de El Sauzal
Alfonso García García Técnico de Administración General del Ayuntamiento de El Sauzal	Celso Lima Ávila Secretario del Ayuntamiento de El Rosario

VOCAL SECRETARIA	
TITULAR	SUPLENTE
Pilar Rosa Pérez Gómez Técnico de Administración General del Ayuntamiento de El Sauzal	José Gregorio Martín Plata Subdirector de Selección y Provisión de Empleo Público del Gobierno de Canarias

SEGUNDO.- Publicar la modificación de la composición de la Comisión de Valoración en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como, en la página web del Ayuntamiento de El Sauzal (<https://www.elsauzal.es/administracion/procesos-selectivos/>).

TERCERO.- Notifíquese a la persona designada como miembro de la Comisión de Valoración la presente resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.”

En la Villa de El Sauzal, a veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA ACCIDENTAL, Decreto designación nº 2024-1953, de 8 de octubre, BOP Santa Cruz de Tenerife nº 124, de 14 de octubre de 2024, Fabiola Reyes Torres, firmado electrónicamente.

Departamento: Recursos Humanos**ANUNCIO**

5913

187982

En relación con el **proceso selectivo** convocado por Decreto de la Alcaldía núm. 1021/2024, de 21 de mayo, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de dos plazas de **PEÓN/NA**, pertenecientes al Grupo profesional V, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria **para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal, se procede a la publicación del Decreto de la Alcaldía núm. 2054/2024, de 21 de octubre, por el que se modifica la designación de los miembros que integran la Comisión de Valoración**

“Visto **expediente núm. 2049/2024** relativo al **proceso extraordinario de estabilización** del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración, que ha de llevarse a cabo para la cobertura, por personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, de **dos plazas de Peón/a, perteneciente al Grupo V**, e incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria aprobada, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Por Decreto de esta Alcaldía núm. 1021/2024, de 21 de mayo, se aprobaron las Bases específicas y convocatoria del proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de dos plazas de PEÓN/A, pertenecientes al Grupo V, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 63, de 27 de mayo de 2022), de conformidad con lo establecido en Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, y las Bases Generales aprobadas por Decreto de la Alcaldía, núm. 1626/2022, de 13 de diciembre, también publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 153, de 21 de diciembre de 2022.

Dicha convocatoria y sus bases específicas fueron publicadas, respectivamente, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 64, el 27 de mayo de 2024, y un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, núm. 157, el 29 de junio de 2024.

II.- Por Decreto de la Alcaldía núm. 1941/2024, de 6 de octubre, se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, y se designan a los miembros de la Comisión de Valoración, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 124, el 14 de octubre de 2024.

A los antecedentes expuestos se consideran de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De la designación de la Comisión de Valoración.

De conformidad con lo establecido en la Base Sexta de las que rigen el presente proceso:

“[...] 6.1. *Designación y composición: Los miembros de la Comisión de Valoración serán designados por Decreto de la Alcaldía, y estará compuesta por cinco titulares e igual número de suplentes, a saber:*

- Un/a Presidente/a

- Cuatro Vocales: uno de los cuales realizará las funciones de Secretario/a, que actuará con voz y voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por las/os suplentes respectivas/os, que serán designadas/os simultáneamente con las/os titulares.

Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Sus integrantes deberán ser personal funcionario de carrera o, en su caso, personal laboral fijo, de igual o superior categoría profesional a la plaza objeto del concurso.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte de la Comisión de Valoración.

Podrán actuar como observadores ante la Comisión de Valoración las organizaciones sindicales de mayor implantación y representatividad en el territorio del Estado, en el ámbito de la Mesa General de Negociación del personal laboral.

6.2. Publicación de la designación: Los miembros de la Comisión de Valoración serán designados por Decreto de la Alcaldía, que será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como, en la página web del Ayuntamiento de El Sauzal: <https://www.elsauzal.es/administracion/procesos-selectivos/>.

6.3. Abstención y recusaciones: Las/os miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir y las/os aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.

Asimismo, no podrán formar parte del órgano de selección aquellas/os que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

6.4. Constitución y actuación: La Comisión de Valoración podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, precisándose, en todo caso, la asistencia del/de la Presidente/a y del/de la Secretario/a.

Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del/de la Presidente/a.

El procedimiento de actuación de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes.

Previa convocatoria del/de la Presidente/a designado/a, la Comisión de Valoración celebrará su primera sesión una vez aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos en el proceso de selección. En la misma acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del procedimiento selectivo.

La Comisión de Valoración constituida velará por la objetividad, independencia, imparcialidad y transparencia en el ejercicio de sus funciones, y, de forma particular por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos, evitando cualquier tipo de discriminación.

En cualquier momento del proceso selectivo, si la Comisión tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la correspondiente convocatoria, previa audiencia de la persona aspirante deberá proponer su exclusión al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Sauzal.

La Comisión de Valoración deberá documentar cada una de sus actuaciones e incidencias acaecidas conformando el expediente electrónico del proceso selectivo. Al finalizar el procedimiento selectivo deberá elevar al órgano competente de la entidad local el conjunto ordenado del expediente administrativo instruido.

6.5. Personal colaborador: a propuesta de la Comisión de Valoración, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Sauzal podrá nombrar personal al servicio de la Corporación para colaborar en el desarrollo del proceso de selección. Dicho personal limitará su actuación, bajo las instrucciones del/la Presidente/a de la Comisión.

6.6. Dietas e indemnizaciones: los miembros de las Comisiones de Valoración y el personal colaborador tendrán derecho a percibir, en su caso, las indemnizaciones o dietas que les correspondan conforme a la normativa aplicable en la fecha en la que se genere tal derecho. El número máximo de asistencias queda fijado en 20. A estos efectos, el/la Secretario/a de la respectiva Comisión expedirá certificación acreditativa de las personas asistentes a cada una de las sesiones. [...]

Segunda.- Competencia

Corresponde al Alcalde del Ayuntamiento, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Base Quinta de las que rigen este proceso.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Modificar la designación de los miembros de la Comisión de Valoración, del proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de dos plazas de **PEÓN/NA, pertenecientes al Grupo profesional V**, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal, **aprobada por Decreto de la Alcaldía núm. 1941/2024, de 6 de octubre**, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 124, el 14 de octubre de 2024 **en el sentido de sustituir a D^a Raquel González Abreu, designada como Presidenta Suplente, por D^a Jennifer Rita González Bravo**, quedando la composición de dicha Comisión, como seguidamente se detalla:

PRESIDENTE	
TITULAR	SUPLENTE
María Sánchez Sánchez Secretaria del Ayuntamiento de El Sauzal	Jennifer Rita González Bravo Técnico de Administración General del Ayuntamiento de El Sauzal

VOCALES	
TITULAR	SUPLENTE
María Montserrat Baute Padrón Trabajadora Social del Ayuntamiento de El Sauzal	María de los Ángeles Barroso Rivero Trabajadora Social del Ayuntamiento de El Sauzal
María Ángeles Pérez Rodríguez Administrativo del Ayuntamiento de El Sauzal	Nayra Goya Expósito Trabajadora Social del Ayuntamiento de El Sauzal
Alfonso García García Técnico de Administración General del Ayuntamiento de El Sauzal	Celso Lima Ávila Secretario del Ayuntamiento de El Rosario

VOCAL SECRETARIA	
TITULAR	SUPLENTE
Pilar Rosa Pérez Gómez Técnico de Administración General del Ayuntamiento de El Sauzal	José Gregorio Martín Plata Subdirector de Selección y Provisión de Empleo Público del Gobierno de Canarias

SEGUNDO.- Publicar la modificación de la composición de la Comisión de Valoración en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como, en la página web del Ayuntamiento de El Sauzal (<https://www.elsauzal.es/administracion/procesos-selectivos/>).

TERCERO.- Notifíquese a la persona designada como miembro de la Comisión de Valoración la presente resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.”

En la Villa de El Sauzal, a veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA ACCIDENTAL, Decreto designación nº 2024-1953, de 8 de octubre, BOP Santa Cruz de Tenerife nº 124, de 14 de octubre de 2024, Fabiola Reyes Torres, firmado electrónicamente.

VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO**Ngdo.: Recursos Humanos****ANUNCIO 117/2024****5914****186457**

Nº Expediente: 2022004310.

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024001338 de 18 de octubre se ha aprobado la designación de los miembros del Tribunal Calificador y a la convocatoria de los exámenes correspondiente para los procesos selectivos: Expediente nº 2023-1568.- (1) Una plaza de Monitor de Ocio y Tiempo Libre, Expediente nº 2023-1569.- (1) Una plaza de cuidador/a CA, Expediente nº 2023-1570.- (1) plaza de Cuidador/a CO; que están incluidos en el Procedimiento Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, para la cobertura, como personal laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición; y cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

“**PRIMERO.-** Designar a los miembros que formarán el Tribunal Calificador en los procedimientos selectivos mencionados anteriormente, cuya composición es la siguiente:

PRESIDENTE

- **Titular:** D. Guillermo Luis Moreno González, funcionario de carrera, Vicesecretario del Ayuntamiento de Tegueste.
- **Suplente:** D^a. Laura Rodríguez Sosa, funcionaria de carrera, Tesorera del Ayuntamiento de La Orotava.

SECRETARIO

- **Titular:** D. Jordi García Cabedo, funcionario de carrera, Secretario General del Ayuntamiento de la Victoria de Acentejo.
- **Suplente:** D^a. Noemí Asunción Álvarez González, funcionaria de carrera, Interventora del Ayuntamiento de La Orotava.

VOCALES

- **Titular:** D. Pedro Díaz Corral, funcionario de carrera, Interventor del Ayuntamiento de El Rosario.
- **Suplente:** D. Zebenzui Mesa Marcelino, funcionario de carrera, Tesorero del Ayuntamiento de El Rosario.
- **Titular:** D^a. Estefanía Brasero Muñoz, funcionaria de carrera, Interventora del Ayuntamiento de La Guancha.
- **Suplente:** D^a. María Nieves Luz Cordobez Sánchez, funcionaria de carrera, Tesorera del Ayuntamiento de Tacoronte.
- **Titular:** D^a. Marta González Arias, funcionaria de carrera, Interventora del Ayuntamiento de Arico.
- **Suplente:** D. Luís Otero González, funcionario de carrera, Viceinterventor del Cabildo Insular de Tenerife.

SEGUNDO.- Convocar al Tribunal Calificador designado y a los aspirantes admitidos en el proceso de Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal por concurso – oposición

para la cobertura de **(1) Una plaza de Monitor de Ocio y Tiempo Libre** el día **8 de noviembre de 2024 a las 9:00 horas** en la Casa de la Juventud y el Arte, sito en Calle Jerez Veguero, s/n de este término municipal, a fin de proceder a la realización del ejercicio único de la fase de oposición.

TERCERO.- Convocar al Tribunal Calificador designado y a los aspirantes admitidos en el proceso de Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal por concurso – oposición para la cobertura de **(1) Una plaza de Cuidador CA** el día **8 de noviembre de 2024 a las 11:00 horas** en la Casa de la Juventud y el Arte, sito en Calle Jerez Veguero, s/n de este término municipal, a fin de proceder a la realización del ejercicio único de la fase de oposición.

CUARTO.- Convocar al Tribunal Calificador designado y a los aspirantes admitidos en el proceso de Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal por concurso – oposición para la cobertura de **(1) Una plaza de Cuidador CO** el día **8 de noviembre de 2024 a las 13:00 horas** en la Casa de la Juventud y el Arte, sito en Calle Jerez Veguero, s/n de este término municipal, a fin de proceder a la realización del ejercicio único de la fase de oposición.

QUINTO. Notificar la presente resolución a los miembros del Tribunal designados y a las Administraciones Locales de procedencia.

SEXTO.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Página Web de este Ayuntamiento.”

La Victoria de Acentejo, a dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS "AGUAS DE FASNIA"

EXTRAVÍO

5915

183430

Habiéndose comunicado a esta Comunidad el extravío de la Certificación número 2.849, acreditativa, de la titularidad de una participación, de la que figura como titular al día de hoy DOÑA GREGORIA MARRERO PÉREZ, de conformidad con el artículo 13 de los Estatutos por los que se rige esta Comunidad, se concede un plazo de diez días para que quien o quienes se consideren con derecho a la misma puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas ante la Secretaría de esta Comunidad sita en la calle Carmen Monteverde, número 64, primer piso, Oficina 11, de Santa Cruz de Tenerife, ya que una vez transcurrido dicho plazo, sin recibirse reclamación alguna, se procederá a expedir un duplicado de la referida Certificación, quedando sin efecto alguno el original de la misma expedido en su momento.

Santa Cruz de Tenerife, a once de octubre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, José María Robaina.

COMUNIDAD RÍO DE LAS SIETE FUENTES

EXTRAVÍO

5916

181079

Se anuncia el extravío de título participación número 126, siendo su titular Don Antonio Fco. Torres Torres, con DNI ***5631**, correspondiente a la Comunidad Río de las Siete Fuentes. Si en un plazo de DIEZ días no hubiera reclamación, será considerado NULO y se expedirá NUEVO TÍTULO.

Güímar, a siete de octubre de dos mil veinticuatro.

LA SECRETARIA, María Jesús Melián Alonso.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1